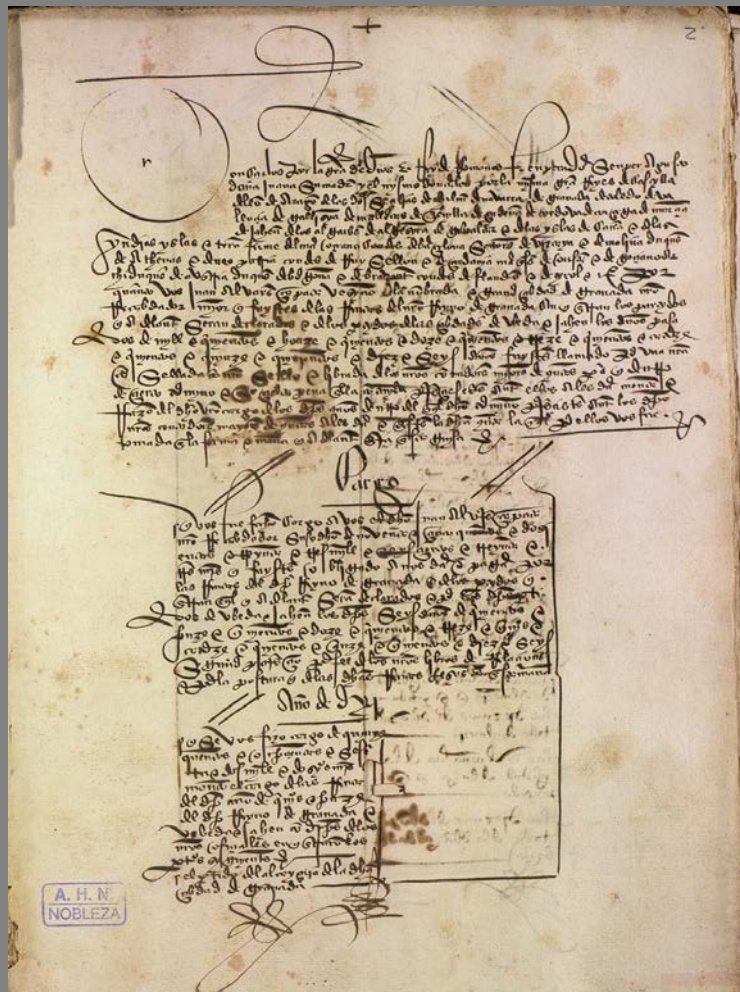


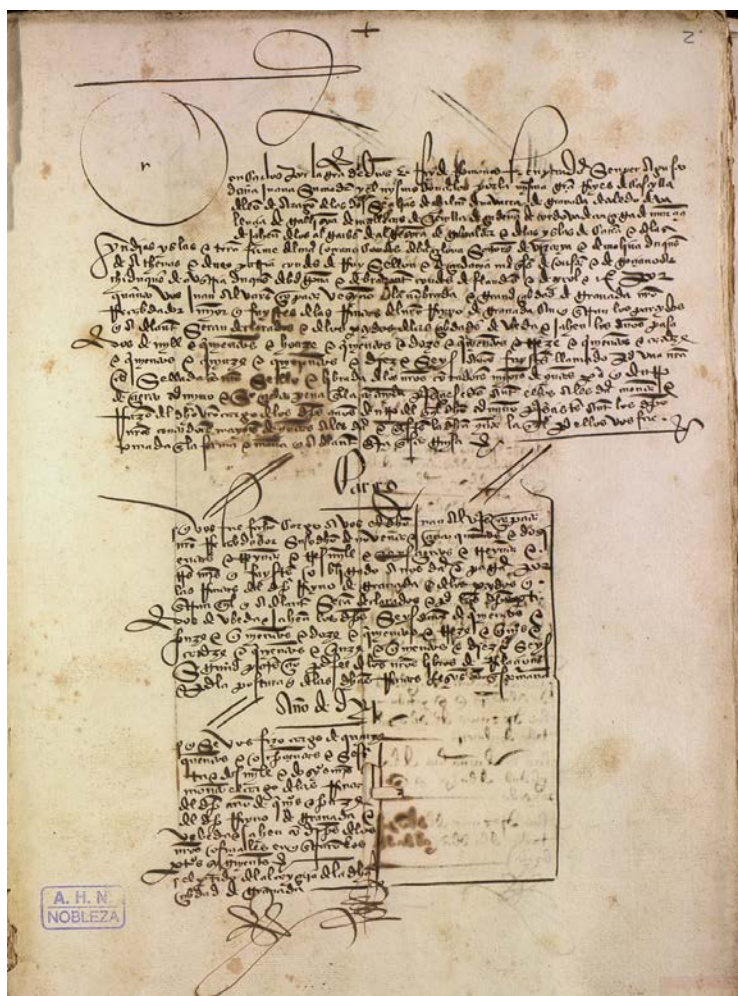
MANUEL ESPINAR MORENO  
CUENTAS DE JUAN ÁLVAREZ ZAPATA  
SOBRE EL REINO DE GRANADA, JAÉN Y  
ÚBEDA (1511-1516)



LIBROS EPCCM  
GRANADA, 2020

# MANUEL ESPINAR MORENO

## CUENTAS DE JUAN ÁLVAREZ ZAPATA SOBRE EL REINO DE GRANADA, JAÉN Y ÚBEDA (1511-1516)



**LIBROS EPCCM**  
**GRANADA, 2020**



MANUEL ESPINAR MORENO

CUENTAS DE JUAN ÁLVAREZ ZAPATA  
SOBRE EL REINO DE GRANADA, JAÉN  
Y ÚBEDA (1511-1516)



LIBROSEPCCM

Granada, 2020

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

Primera edición: 2020

Cuentas de Juan Álvarez Zapata sobre el reino de Granada, Jaén y Úbeda (1511-1516).

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Portada sacada del manuscrito de las cuentas.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug  
<http://hdl.handle.net/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno”, Centro Documental del Marquesado del Cenete. Departamento Historia Medieval y CCTTHH (Universidad de Granada)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

## INDICE

Presentación	7
Notas sobre Juan Alvarez Zapata y su familia	9
Los bienes de Juan Álvarez Zapata el Viejo	17
Las cuentas de Juan Alvarez Zapata	54
Otras noticias sobre los Zapatas	62
Los Bustamante	66
Cuentas de Juan Álvarez Zapata sobre el reino de Granada, Jaén y Úbeda (1511-1516)	73
Año de DXI	76
Año de DXII	78
Año de DXIII	78
Año de DXIII	79
Año de DXV	79
Año de DXVI	80
Situado año de DXI	81
Prometydos	90
Libranças	91
Situado año de quinientos y doze	130
Prometidos el dicho año de DXII	138
Libranças	139
Situado. Año de DXIII	177
Libranças	185
Situado. Año de DXIII	228

Situado acreçentado en el dicho Reyno de Granada el dicho año de DXIII	234
Prometidos	234
Libranças	235
Sytuado año de DXV	243
Prometydo	249
Libranças	270
Descuentos	302

## PRESENTACION

Presentar esta obra entre las investigaciones que estamos desarrollando dedicada a las cuentas de Juan Álvarez Zapata con la corona castellana regentada por Carlos I y su madre Doña Juana, apedillada “la loca”, es interesante por la gran cantidad de noticias que contienen sobre el reino de Granada y otras tierras de Jaén y Úbeda. Gracias a estas noticias podemos ver todo el entramado de la tenencia de fortalezas en las que aparecen personajes importantes de aquellos momentos, personas que sirven en ellas igual que otros que fueron al reino de Nápoles. De igual manera tenemos dotación a muchos monasterios, iglesias, obispados, personajes del mundo musulmán que habían servido a los Reyes Católicos, nobles castellanos, portugueses, navarros y sobre todo obras de hospitales y de caridad en el reino granadino. A todo ello añadimos noticias sobre Juan Álvarez Zapata que pasamos a estudiar a continuación.

### **Notas sobre Juan Álvarez Zapata y su familia**

Encontramos algunas noticias sobre Juan Álvarez Zapata el Viejo en la Genealogía de Don Luis Fernández de Córdoba, vecino de Granada<sup>1</sup>. El autor de esta información nos dice que en tiempos del monarca de Castilla, Juan II, vivía en Toledo Juan Álvarez de Toledo, que llegó a ser Doncel del rey y regidor de la ciudad, señor de la villa de Tozenaque y persona importante con el que el rey contaba para muchas cosas y sobre todo en los enfrentamientos con los enemigos del estado. Sabemos que contrajo matrimonio con Doña Catalina Zapata, que según las ascendencias analizadas por los autores parece que venía de los Zapatas de Calatayud, de los cuales todos alaban y dicen que son notorios caballeros. De este matrimonio nació Fernando Álvarez de Toledo que sucedió a sus padres en aquella casa de los Álvarez-Zapata. Fue personaje

---

<sup>1</sup> Pares, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque. C. 696, D. 14. En la portadilla del documento dice: “En la signatura Luque, C. 696, D. 14-18 los documentos 14 a 18 son ejemplares idénticos, se digitaliza únicamente el documento número 14, por ser el que mejor estado de conservación presenta.



importante en el reinado de Enrique IV y posteriormente en el de los Reyes Católicos, fue honrado y favorecido por su valor y buen hacer por todos aquellos reyes. De Enrique IV recibió en merced las tercias de Cubas, Griñón y Vallecas, recibió la escribanía mayor de rentas de Toledo y su partido y quince escusados en el Arcedianato de Toledo perpetuos. De esta forma comenzó a destacar en este reinado y se va convirtiendo en un señor con cierta holgura económica. Poco después en el reinado de Isabel y Fernando es nombrado contador mayor y secretario de estado, después será el primer Adelantado del reino de Granada y recibirá el nombramiento de conde de Cedillo. Sabemos que casó con Doña Aldonza de Alcaraz y de este matrimonio nació Don Antonio Álvarez de Toledo, Diego, Juan, Bernardino y Hernando. El primero de ellos Antonio le sucedió en la casa de los Álvarez. El otro hijo Diego López de Toledo, fue Comendador de Herrera, de la orden de Alcántara. Don Juan Álvarez fue arcediano de Écija y canónigo de Toledo. Don Bernardino de Alcaraz fue Comendador de Alhóndiga, de la orden de Calatrava, y después maestrescuela y canónigo de Toledo. Por último, Hernand o Fernando Álvarez de Toledo fue Comendador de la Bienvenida, de la orden de Santiago, y después de Monje Bernardo.

Sabemos que Fernando Álvarez de Toledo tuvo fuera del matrimonio un hijo con María de Bustamante, montañesa, doncella de su mujer Doña Aldonza. A este niño le pusieron Juan y se convirtió en Juan Álvarez Zapata. Como el padre Fernando o Hernando Álvarez sirvió a los Reyes Católicos tanto en tiempos de paz como de guerra, en especial en la Guerra de Granada contra los musulmanes, por ello los monarcas dieron a Juan Álvarez el hijo de fuera del matrimonio ciertas mercedes en aquel reino. Este casó con Doña Francisca Álvarez y tuvieron sucesión, pero murieron siendo niños pequeños. Viendo que no tenían hijos pues ella murió muy joven decidieron criar en su casa a dos muchachos llamados Juan y Fernando de Bustamante, hijos de Juan de Bustamante, natural de la tierra de Aguilar de Campo, y de Ana Aguayo, del valle de Aguayo, en la Montaña de Castilla. El que los hijos de Juan y Ana estuvieran en

Granada en casa de Juan Álvarez se debía a que Juan de Bustamante era sobrino de María de Bustamante, madre de Juan Álvarez Zapata.

Juan Álvarez Zapata y Francisca Álvarez se veían sin sucesión y en conformidad acordaron para consuelo y reparo de la pérdida de sus hijos adoptar a Juan y Hernando de Bustamante, sobrinos, hijos de primos hermanos de Juan Álvarez Zapata, y muy queridos por aquel matrimonio pues los habían tenido mucho tiempo en su casa y prácticamente los habían criado ellos. De esta forma el miércoles 19 de Julio de 1503 ante el escribano Alfon o Alfonso de la Peña, escribano público del número de la ciudad de Granada, expusieron y declararon como nuestro Señor Jesucristo se había llevado a sus hijos legítimos y ellos habían criado y tenían mucho amor y voluntad a Juan y Fernando, sobrinos de Juan Álvarez Zapata, determinaron por tanto adoptarlos y así los escogían como hijos adoptivos para que los heredasen y sucediesen en todos sus bienes y rentas que ellos tenían y heredaron o multiplicado durante su matrimonio. Dio su respectiva licencia y consentimiento para hacer todo aquello Doña Juana o Ioana de Santisteban, madre de Doña Francisca Álvarez, que era la única interesada en el acto por no haber nadie que pudiera obtener aquella hacienda excepto la madre de la donante. La escritura realizada ante escribano tiene como testigos a Juan Álvarez de Sevilla, Gonzalo de Xeres Cambiador, Juan de Zarate, Diego de Peralta y Simón Fernández, todos vecinos de la ciudad de Granada. A partir de la adopción Juan y Hernando de Bustamante comenzaron a llamarse Juan y Hernando Álvarez Zapata. Para diferenciar al padre del hijo, el primero se llamaba Juan Álvarez Zapata el Viejo, y el otro Juan Álvarez Zapata el Mozo y para otros el Adoptado. En el caso de Hernando no había problema pues no tenía el mismo nombre que su padre adoptivo.

En este documento de 19 de julio tenemos noticias interesantes<sup>2</sup> gracias a una copia realizada en Granada a 15 de enero de 1594 ante el licenciado

---

<sup>2</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque C. 117, D. 13, dice: Pieza número, Granada. El Granada 19 de julio de 1503. Para el mayorazgo de la señora doña Francisca Fernández de Córdoba. Duplicada. Escritura de Prohixacion y Abopçion otorgada por los señores Juan Álvarez Zapata y Doña Francisca Álvarez, su muger, en favor de Juan y

Hoces Sarmiento, alcalde mayor de la ciudad, a petición de Doña Francisca Fernández de Córdoba, dice que los documentos estaban en poder del escribano Andrés de Sandoval, solicita que se le den cinco traslados de aquellos documentos firmados para que sirvan en juicio y fuera de él. El alcalde mayor ordenó que se sacaran aquellos traslados y el pondría su firma en cada uno de ellos. Por ello Andrés de Sandoval, escribano del rey y público del número de Granada buscó las escrituras y saco los traslados solicitados exponiendo como eran del escribano Alfonso de la Peña, su antecesor, en ellos encontramos lo siguiente. Dice que el miércoles 19 de julio de 1503 Juan Álvarez Zapata y Francisca Álvarez, su mujer, vecinos de Granada, teniendo ella licencia de su marido para poder otorgar aquel documento y dándosela él, dijeron y declararon “que por quanto ellos an criado a Juan e Fernando, hijos de Juan de Bustamante, aquí en el dicho Juan Álvarez tubo obligaçion e por ser sobrino de su madre María de Bustamante, e pobre, e los dichos Juan e Fernando abellos traído de las montañas muchachos de donde eran los suso dichos, e los an criado e alimentado llamándoles hijos, y ellos a ellos padres hasta el dicho Juan de diez y ocho años poco más o menos, e Fernando de diez y seis, y en esta posesión los an tenido porque aunque durante su matrimonio an tenido hijos legitimos que pudieran heredar sus bienes e hazienda a sido Nuestro Señor servido de llevarlos para si por lo qual e por ser ya de hedad e algunas enfermedades que a ello se siguen es duda si los tendrán, e por avelles dado Nuestro Señor muchos bienes acresçentados durante su matrimonio entre los suso dichos an comunicado de hazer mayorazgo e dexar sus bienes a los dichos Juan e Fernando para que sus bienes tengan suçesores, e por el amor e voluntad que les an tenido e tienen en no tener otros hijos que hereden sus bienes / fol. 3 r/ <sup>3</sup> quieren prohijar e prohíjan a los dichos Juan e Fernando como si los ubieran en uno, e quieren e

---

Fernando, hijos de Juan de Bustamante, su fecha en Granada a 19 de Julio de 1503 ante Alfonso de la Peña, Escrivano público. 982. Los dichos Juan y Fernando son los contenidos en las dos fundaciones de Mayorazgos que hizieron los referidos Don Juan Álvarez zapata y su muger llamándolos hijos.

<sup>3</sup> Tachado: hazienda.

consienten que ayan y ereden los dichos sus bienes que tienen e tuvieren e fincaren por su fallecimiento atento a que los an tenido e criado como si fueran sus hijos, y ellos no an conocido otros padres sino a los suso dichos, y es su voluntad que por tales se nonbren, e se desisten a apartan del derecho que tienen a sus bienes e soceden en los suso dichos para que los ayan e ereden conforme a sus testamentos para que los ayan e goçen ellos e sus deçendientes como cosa suia propia atento a que les an sido siempre mui humildes y obedientes llamándoles hijos y ellos a ellos padres, y estando presente Juana de Santesteban, madre de la dicha Francisca Álvarez, a quien la dicha su hija pidió liçençia para hazer y otorgar esta carta, e la suso dicha se la dio e aprovo el dicho prohijamiento, y se obligó de no ir contra él, e para cumplimiento de lo suso dicho todos tres obligaron sus bienes ávidos e por aver, e las dichas Francisca Álvarez por ser muger cassada e la dicha Juana de Santesteban renunciaron las leyes de los enperadores como en ellas se contiene, y todos tres lo otorgaron siendo testigos Juan Álvarez de Sevilla e Gonçalo de Xerez cambiador, vecinos de la dicha çiudad de Granada, e Juan de Çarate e Diego de Peralta e Ximon Fernández”.

El 29 de julio de este mismo año Juan Álvarez Zapata el Mozo y su hermano Fernando estaban en las viviendas de sus padres adoptivos que se encontraban situadas en la parroquia o colación de santa maría la Mayor o Iglesia mayor de Granada, donde ante el Bachiller Lope de Montenegro, Alcalde mayor de Granada, en nombre del virtuoso y noble caballero Alfonso Enríquez, Corregidor de Granada, exponen que Juan Álvarez Zapata el Mozo es de edad de 18 años y Hernando de 16 años, y que eran hijos de Juan de Bustamante y de Ana de Aguayo, su esposa, naturales de tierra de Aguilar de Campo en las Montañas. Dijeron ante las justicias como los honrados Juan Álvarez Zapata el Viejo y su esposa Francisca Álvarez eran gente noble, y el marido caballero y buen cristiano, como estaban ya mayores y doña Francisca muy enferma “que no esperaban tener hijos, habían tratado de prohijallos, y otorgado escritura de ello, ante el presente escrivano, que era Alfon de la Peña, y que de esto se les seguía mucha utilidad, e buen provecho”. En aquel momento no

tenían padre, ni madre, ni otro deudo que en su nombre pudiera parecer por ellos en juicio en esta ciudad pero que son mayores de 14 años. Por ello pidieron al alcalde mayor que pues la dicha escritura no estaba hecha con autoridad de justicia diera licencia para ratificarla y que se hiciera de nuevo poniendo en ella su autoridad y decreto judicial.

Estando presentes Juan Álvarez Zapata el Viejo y su esposa Francisca Álvarez pidieron lo mismo que habían solicitado sus prohijados Juan y Hernando. Expusieron como eran ya mayores y no tenían hijos porque los que tuvieron habían muerto y además doña Francisca estaba enferma. Como ellos se habían traído desde las Montañas a Juan y Hernando cuando eran niños, hijos de Juan de Bustamante, sobrino de María de Bustamante, madre de Juan Álvarez Zapata el Viejo, es decir eran familia directa. Sin embargo, se deja constancia que se los habían traído porque eran pobres y por eso los habían traído a Granada para criarlos en su casa como si fueran hijos. Ellos siempre les habían obedecido y respetado como a sus padres y agradables con ellos en todas ocasiones. Ahora querían dejarles los muchos y abundantes bienes que Dios les había dado. De esta manera quedaba memoria de ellos y dejaban a sus nuevos hijos con el encargo de rezar por sus almas.

Visto todo aquello por el alcalde mayor dijo que era público y notorio que concurrían cada una de las partes y con las cualidades de cada uno pero que concurrían todos ante él. Vista la utilidad que se les seguía a Juan Álvarez Zapata el Mozo y a su hermano Hernando Álvarez al convertirse en hijos adoptivos de Juan Álvarez Zapata el Viejo y de su esposa Francisca Álvarez concedió la licencia que se le pedía y dispuso que se pusiera su autoridad y decreto judicial en el documento de prohijamiento teniéndolo por aprobado y bien hecho, firmó de su nombre todo aquello y ele escribano Alfonso de la Peña hizo lo mismo.

A continuación, Juan Álvarez Zapata el Mozo y su hermano Hernando Álvarez se hincaron de rodillas delante de sus nuevos padres adoptivos y les besaron las manos por haberlos convertidos en sus hijos adoptivos dándoles derecho para que los pudieran suceder en todos sus bienes y

rentas. Dijeron como ellos se entregaban por tales sus hijos, para que hiciesen lo que tuviesen que hacer en sus personas y bienes, exponen que los obedecerían y cumplirían sus mandatos siempre como corresponde a los hijos y sobre todo a los adoptados. Por su parte Juan Álvarez zapata el Viejo y Doña Francisca Álvarez, su esposa, los levantaron y abrazaron diciendo que los recibían por sus hijos adoptivos y que los tendrían y tratarían como si fueran sus hijos naturales legítimos, los alimentarían y harían todo lo que hacen los padres con los hijos. Después de sus días les dejarían todos sus bienes libres con los vínculos, gravámenes y condiciones que les pareciese bien, los nombrarían sus universales herederos. Además, les informan cómo Doña Joana o Juana de Santistevan, madre de Doña Francisca Álvarez, había consentido en el prohijamiento de aquellos dos herederos pues ella no tenía ningún heredero excepto su hija. Esta señora por tanto de acuerdo con su hija les hacía donación entre vivos de toda su hacienda para después de su muerte. Con todos estos pormenores se firman los documentos por cada una de las partes. Actúan de testigos de todo ello Diego de Peralta y maestre Pedro. Todos realizaron sus firmas ante el escribano Alfonso de la Peña.

Tenemos el testamento de Doña Francisca Álvarez de 13 de agosto de 1503 ante el escribano Alfonso de la Peña<sup>4</sup>, entre las cláusulas del testamento dice “Otro si por quanto Juan Álvarez, mi marido e yo avemos platicado algunas vezes entre nosotros de hazer mexoria de terçio e quinto de mis vienes a Juan, nuestro hijo el mayor, para que sea en todo mayor y qude memoria del y de nosotros, y del que digo e declaro, e mando que de todos mis vienes rayzes sea mejorado el dicho Juan, mi hijo el mayor después de los días del dicho mi marido, para que con la mejoría que el dicho mi marido le haze de sus vienes lo uno y lo otro tenga y herede

---

<sup>4</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, C. 417, D. 12, dice: Pieza número 2. Granada. Para el mayorazgo de la señora doña Francisca Fernández de Córdoba. En Granada 13 de Agosto de 1503. Duplicado. Copia del testamento otorgada por Doña Francisca Álvarez muger del señor Juan Álvarez Zapata, su Fecha 13 de Agosto de 1503 ante Alfonso de la Peña, escrivano público. 981.

como por bia de mayorazgo, con todas las clausulas e fuerças que al dicho mi marido pareziere que son buenas, e el quisiere, y el hiziere, pero si el dicho mi marido hiziere la dicha mexoria de sus vienes como yo hago de la mia y a el pareziere que no se le debe hazer mi mexoria ni la suya que todo lo dexo a su voluntad e parecer como a él bien visto le fuere". En la cláusula siguiente dice: "Otro si mando que en todos los días e vida de mi marido no sea despojado de vienes ningunos de los que agora tiene asi muebles como Rayzes, ni le sea demandada quenta ni razón dellos, ni de cosa dellos pues que los gano/fol. / y trabajo, pero ruego e pido por merçed al dicho mi marido que con mis hijos Juan e Fernando lo haga vien como hasta aquí lo a hecho, en tanto que se casa, e quando se casaren ansi mismo por quanto aunque no son sus hijos ni míos después que vinieron a nuestro poder los avemos querido y amado como silo ovieremos en uno". Les da sus joyas para sus futuras esposas: "Otro si que mis joyas de oro e vestidos que agora tengo se guarden para quando mis hijos se casaren e a cada una de sus mugeres se de la mitad".

Tenemos otras informaciones en el testamento de Ioan o Juan de Bustamante, otorgado en el lugar de Aguayo, en 9 de Mayo de 1529, en el expone como Juan Álvarez Zapata el Mozo y su hermano Hernando Álvarez, eran sus hijos legítimos y de su esposa Ana de Aguayo, y por tales eran tenidos y los reconocía. Dice como Juan Álvarez zapata el Viejo era su primo por ser hijo de María de Bustamante, su tía, y como le pidió aquellos niños para criarlos y le había escrito diciéndole como los había adoptado para dejarles los bienes. Relata cómo fueron llevados muy niños a Granada y como se habían criado en casa de Juan Álvarez Zapata el Viejo y su esposa Doña Francisca Alvares. Por tanto, los dos padres eran primos hermanos y María de Bustamante era tía de Juan de Bustamante y madre de Juan Álvarez Zapata el Viejo.

Consolidada aquella adopción el matrimonio de Juan Álvarez y Francisca Álvarez decidieron hacer dos mayorazgos, uno para cada uno de los nuevos hijos, tenían la facultad de llamarse cada uno de los mayorazgos a la sucesión en el otro de acuerdo a una serie de cláusulas que se especificaron en los documentos de fundación. Hay clausulas interesantes

como ocurre con el apellido y las armas destacando las de Juan Álvarez Zapata sobre los Bustamantes, es decir se llamarían Álvarez Zapata y llevarían sus armas a la derecha mientras que la de los Bustamante estarían a la izquierda.

Sabemos que murió primero Doña Francisca Álvarez y encargo a su marido en su testamento que tratase a Juan y a Hernando como hijos, declarando y confesando que eran sus hijos y favoreciéndolos en todo lo que pudiese. De esta forma Juan Álvarez Zapata el Mozo, hijo de Juan Álvarez zapata el Viejo y su esposa Francisca Álvarez, se convierte en poseedor del primero de los mayorazgos, fue señor de las Guájaras, Veinticuatro de Granada y gran señor por tener otras muchas posesiones. Se casó con Doña Leonor de Mendoza, hija de Don Pedro Hurtado de Mendoza, Adelantado de Cazorla, hermano de padre y madre de Don Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado, y de el gran Cardenal de España, Don Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, y de los Condes de Tendilla y de Coruña. Todos estos grandes caballeros y eclesiástico eran hijos del Marqués de Santillana, señor de Hita y Buitrago, Don Iñigo López de Mendoza, y de la Marquesa Doña Catalina de Figueroa. El nombre de Leonor lo tomó de su bisabuela Doña Leonor de las Vega, señora de la Casa de la Bega, y de las Asturias de Santillana, mujer de Don Diego Hurtado de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, el Almirante de Castilla. De este matrimonio nació el Marqués de Santillana, abuelo de la dicha Leonor de Mendoza, señora que se convierte en esposa de Juan Álvarez zapata el Mozo. Tuvieron como hija y sucesora en este mayorazgo Doña Ana Zapata que caso a su vez con Don Gabriel de Córdoba, de la casa de Cabra<sup>5</sup>.

Don Gabriel Fernández de Córdoba o Gabriel de Córdoba era hijo de Don Diego Fernández de Córdoba, tercer conde de Cabra y señor de Baena, y

---

<sup>5</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: *Doña Francisca Fernández de Córdoba y su hijo Juan*. LibrosEPCCM, Grupo HUM-165, Digibug <http://hdl.handle.net/10481/59822>. En esta obra damos una importante información sobre los descendientes de Juan Álvarez Zapata y su entronque con la Casa de los Mendoza.



de la condesa Doña Francisca de Zúñiga y de la Cerda, hija de Don Diego de Zúñiga y de su esposa Doña Ioana o Juana de la Cerda, señora propietaria de Villoria, descendiente por línea masculina del monarca Alfonso X el sabio y de los reyes de Francia. Del matrimonio de Don Gabriel de Córdoba y Doña Ana zapata nació Doña Francisca de Córdoba, que se casó con su primo hermano Don Luis Fernández de Córdoba, hijo de Don Pedro de Córdoba, hermano de padre y madre de Don Gabriel de Córdoba. Por tanto, eran tíos y suegros de Francisca y de Luis los padres de cada uno de ellos.

Don Pedro de Córdoba fue Presidente del Consejo de Ordenes y Corregidor de Toledo. Su hijo Don Luis también fue Corregidor de Toledo y Comendador de Villanueva de la Fuente de la orden de Santiago, Alférez mayor de Granada y señor de las villas de Orgiva, Guajar, Albendín y La Zubia. Del matrimonio con su prima Francisca nació Don Juan Fernández de Córdoba, Alférez mayor de Granada y sucesor en las casas de su padre y de su madre, es decir, señor de las villas de la taha de Orgiva, de Albendin y Guajar. Casó con Doña Esperanza de los Cobos y Luna, hija del Marques de Camarasa, conde de Ricla, y no tuvieron sucesión. El rey Felipe III hizo merced de un hábito de Santiago para Don Juan Fernández de Córdoba que no llegó a tomar pues murió en Valladolid tres días antes de tomar aquel habito de Santiago. Entre las informaciones y pruebas de su nobleza y las cualidades que poseía se averiguó toda su ascendencia y descendencia por los testimonios de los que los conocieron. Se juntaron muchos documentos y escrituras y fueron examinadas con gran consideración por Don Joan o Juan de Idiaquez, Comendador mayor de León, Presidente de las órdenes militares y por los miembros de aquel Consejo. Además de ver los papeles y documentos el Consejo ordenó a Ucedo de Laguila y al licenciado Peña Carrillo que hiciesen averiguaciones y pasasen todo aquello desde Valladolid donde estaba la corte a la ciudad de Toledo donde se mostrarían todos los recaudos, instrumentos y diligencias realizados hasta aquel momento, se comunicó todo el caso al Doctor Salazar de Mendoza, Tesorero de la iglesia de Talavera y Administrador del Hospital de Don Ioan Tavera en

aquella ciudad, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición para que diese su parecer y quedase advertido de dar a entender aquella descendencia dejando claro las ocurrencias si las había. Comprobado todo se determinó conceder el hábito de Santiago a Don Juan Fernández de Córdoba, pero murió días antes de tomarlo como hemos dicho. En su mocedad tuvo de Doña Francisca de Espinosa, doncella noble, por ser hija de Luis de Navarrete y Doña Ana de Perillas, un hijo llamado más tarde Luis Fernández de Córdoba que no tenía estado pero que era familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Granada. Como solicitó se reconocido se le hicieron como es costumbre las informaciones de limpieza de sangre y de linaje siguiendo el cuidado con que se hacen este tipo de cosas por cada uno de los miembros del tribunal. Por todo ello consta lo dicho y no se pone en duda toda esta genealogía pues los testigos la dan por cierta y verdadera, bien comprobada y averiguada, con testimonios irrefutables como los que se han referido en esta investigación.

### **Los bienes de Juan Álvarez Zapata el Viejo**

Entre los bienes que pertenecieron a Juan Álvarez Zapata el Viejo encontramos un lote importante de estos en Motril<sup>6</sup>-. En la carta de venta efectuada por este personaje a Fernando de Zafra se dice: “Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Johan Alvares Çapaca<sup>7</sup>, vezino de la çibdad de Granada en la calle de Axerin, otorgo e conosco que vendo a vos Fernando de Çafra, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e del su Consejo e vezino e Regidor de la dicha çibdad de Granada toda la hazienda que yo compre en la villa de Motril e en su tierra e termino de Francisco de Bitoria asy en casas como viñas e huertas e fadines e otras tierras e heredades qualesquier segund que se contiene en la carta de venta que el dicho Francisco de Bitoria me fizo e otorgo de todo lo suso dicho, e asy mismo vos vendo las tierras e morales e fadines e viñas e otras qualesquier cosas que yo el dicho Juan Alvares herede del alguacil de

---

<sup>6</sup> Pares, Archivos estatales, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C419 D. 34.

<sup>7</sup> Escrito sobre la caja de escritura: Çapata

Loblas que se dezia<sup>8</sup> Moxarrab o eçebto una parte de molino que yo vendi a Amaro de Madrid, e asy mismo vos vendo a vos el dicho señor Fernando de Çafra los ochenta e dos marjales de tierras que yo conpre de Calferi, moro, xabonero, vezino desta dicha çibdad de Granada, e las casas e marjales e fadin e morales que conpre del moro Valençiano segund que en la venta se contiene, e un marjal e medio, e otros ocho marjales que conpre del Cadi e alfaquis que heran de la mesquyta, e un solar de casas que conpre en la plaça de la dicha villa para tiendas que asy mismo heran de la dicha mesquita, e asy mismo vos vendo todas e qualesquier casas e solares, fadines, haças, viñas e huertas senbrados e sembrar que yo tengo e poseo e me pertenesçen e pertenesçer pueden e deven en qualquier manera o por qualquier razón e título asy por conpras como por herencias como recabdador de sus altezas de los años pasados fasta oy día de la fecha con otorgamiento desta carta en la dicha villa de Motril e su tierra e termino con en la villa de Salobreña e su tierra e termino eçebto la fasienda de Guaxar lugar de Juan de Ulloa, e asy mismo vos vendo, çedo y traspaso un fadin de quatro marjales senbrado de alfalfa que fue de<sup>9</sup> moro, vezino de Granada que es en el dicho termino de Motril con un fadin de quince marjales que fue<sup>10</sup> moro, vezino del Alpuxarra, por quanto los dichos moros no pagaron ni an pagado los derechos de los dichos marjales de tres maravedís que no quatro destos dichos diez e nueve marjales, vendo vos el aççion e derecho que a ellos tengo en qualquier manera, e no más, lo qual todo que dicho es vos vendo con el señorío e propiedad e posesyon, frutos e rentas e esquilmos de todo lo suso dicho que asy me pertenesçen e pertenesçer pueden e deven por virtud de las dichas conpras e títulos e herencias o en otra qualquier manera e por qualquier razón que sea o ser pueda como dicho es, en contrario que vos el dicho Fernando de Çafra no aveys de gozar, de lo que la hazienda que yo conpre de Francisco de Bitoria ha valido e rendido e rendido fasta el dia de Sant Juan que paso deste año de noventa e quatro segund que yo el dicho Juan Alvares lo

---

<sup>8</sup> En el documento espacio en blanco.

<sup>9</sup> Existe espacio en blanco.

<sup>10</sup> Ibidem.

tengo asentado con el dicho Francisco de Bitoria. E dende en adelante para siempre jamas aveys de gozar de todo ello e de los frutos e rentas de todas las otras fasiendas segund e en la manera que yo el dicho Juan Alvares lo avia de levar e gozar de lo qual todo que dicho es vos fago vendida sana, justa e derecha como de cosas ávidas e conpradas con justos e derechos títulos, e lo çedo e traspaso todo e cada cosa e parte dello en vos el dicho Fernando de Çafra e en vuestros herederos e suçesores para agora e para siempre jamas, e vos lo vendo como dicho es por presçio nombrado que en uno fuemos convenidos e igualados conviene a saber de çiento e çinquenta e cinco mil maravedís de los desta moneda corriente en Castilla que por todo lo suso dicho me distes e pagastes, e yo de vos resçebi en presencia del escrivano e testigos yuso escriptos en dineros contados syn yerro ni engaño alguno, tanto y tal y a tal presçio que monto los dichos çiento e çinquenta e cinco mill maravedís de los quales me do e otorgo de vos el dicho Hernando de Çafra por entero y contento yntregado y bien paggado a toda mi voluntad ..”<sup>11</sup>.

Continua la carta de venta exponiendo como renuncia a los derechos de aquellos bienes pues el comprador se convierte en nuevo propietario, así: “e renunçio que no pueda decir ni alegar que los no resçebi, y si lo dixere o alegare que me non vala en juyzio ni fuera del, y en razón de la paga renunçio la ley de la ynnumerata pecunia no contada ni vista ni resçibida ni pagada con la ley que dixe que fasta dos años primeros conplidos es tenido de /fol. 8v/ probar la paga el que la haze al que la resçibe, e la otra ley que dixe que el escrivano e testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros contados o en otra cosa que lo vala, e todas las otras leyes que en tal caso fablan, e si las dichas casas, haças e huertas e fadines e viñas e heredades e todo lo que asy vos vendo más valen o valieren de los dichos çiento e çinquenta e cinco mill maravedís que asy me distes e pagastes por todo ello, de la demasya si la ende ay vos fago graçia e donaçion perfeta fecha entre bivos no revocable por muchas e buenas obras que de vos el dciho Fernando de Çafra he resçibido e entiendo resçibir de aquí adelante,

---

<sup>11</sup> Folio 8 r

y desde oy dia en adelante que esta carta es fecha e otorgada me desapodero e desenvisto, aparto e quito de la tenencia e posesyon e propiedad e señorío vos e razon en abçion que a todo lo suso dicho e a cada una cosa e parte dello yo avia e tenía yo la do, çedo e traspaso en vos el dicho comprador para que de aui adelante sea todo ello vuestro e de vuestros herederos e suçesores presentes e por venir, y para que lo podades vender y trocar e cambiar y dar y donar y enajenar y fazer dello y de cada cosa y parte dello todo lo que vos quisierdes e por bien tovierdes como de cosa vuestra propia avida e abquirida por justos e derechos títulos de compras o herencias. E yo el dicho Juan Alvares Çapata vos soy fiador de vos fazer sanado e de paz todas las dichas casas, tierras e morales e fadines e viñas e las otras heredades que vos asy vendo todo e qualquier cosa e parte dello de qualquier persona o personas que vos la vengan demandando, contrallando e enbargando, y de tomar a mi propia costa e abçion el pleito o pleitos, y los seguir dentro de tres días des que vos fuere movido o movidos los quales seguire fasta que lo en ellos dar sentencia en tal manera que vos el dicho señor Fernando de Çafra quedeys paçíficamente en la tenencia, posesyon e propiedad e señorío de los dichos bienes en faz y en paz syn ninguna contradición”<sup>12</sup>.

La carta de venta sigue llamando la atención a las condiciones que el derecho de la época hace que se cumplan entre el vendedor y el comprados, por todo ello sigue diciendo el documento: “E si robrar e anparar no pudiere o no quisiere que vos de, peche e pague los dichos çiento e çinquenta e cinco mill maravedís que por ello me distes e pagastes con la pena del doblo e con todas las costas e costas que ovieredes fecho e fesierdes e se vos recresçieren para lo qual asy tener e conplir e pagar e mantener e aver por firme obligo a mí mismo e a todos mis bienes muebles e rayses ávidos e por aver, e por esta carta doy e otorgo libre e llenero e conplido poder a las justiçías asy eclesiásticas como seglares desta dicha çibdad de Granada e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los reynos e señoríos del rey e de la Reyna, nuestros señores, do

---

<sup>12</sup> Ibidem, fol. 8 r-v.

quier e en qualquier lugar que esta carta paresciere e della fuere pedido conplimiento de justicia al fuero e jurediçion de las quales e de cada una dellas me someto e renunçio mi propio fuero e jurediçion porque syn yo a ella ser presente ni çitado ni llamado ni oydo ni vençido por fuero o por derecho me fagan tener e guardar e conplir e pagar todo lo en esta dicha carta contenido e cada una cosa e parte dello, y si menester fuere vendan e manden vender tantos de mis bienes do quier que los yo tuviere quiero que basten para pagar los dichos maravedís del dicho debdo principal e pena del doblo e costas e gastos bien asy e a tan conplidamente como si ante las dichas justiçias e ante qualquier dellas fuese demandado por demanda e por tres puesta y por sentencia difinitiva que yo fuese condenado y aquella por mi fuese consentida y no apelada, y fuese pasada en cosa juzgada y desde oy día que esta nuestra carta fecha vos doy poder e facultad para que por vuestra propia abtoridad syn liçençia de juez entredes e toviedes la tenencia e posesyon de todo lo suso dicho e de cada cosa e parte dello real e corporal velcasi /fol. 9 r/ que yo soy fiador que por ninguna persona no vos será puesto embargo alguno so la dicha pena en guarda de lo qual todo que dicho es renunçio todas e qualesquier leyes e fueros e derechos e hordenamientos estatudos canónicos e çeviles e eclasiasticos e seglares e todas cartas de merçedes e previllejos e todas otras buenas razones e defensiones e alegaciones de que me pueda ayudar e aprovechar para yr o venir contra lo que dicho es y en esta carta es contenido contra qualquier cosa o parte dello, en especial renunçio la ley e regla de derecho en que dice que general renunçiaçion fecha que no vala, antes pido ser juzgado por la ley del hordenamiento real fecha en Alcalá de Henares que comiença paresciendo que alguno se quiso obligar a otro, etc. E porque esto sea cierto e firme e no venga en duda otorgue esta carta de venta antel escrivano de yuso escripto al qual rogué que la escribiese o fiziese escrevir fuerte y bastante e la signase de su signo e a los presentes rogué que fuesen a ello testigos, a lo qual fueron presentes por testigos Juan de Avalos, alcayde de Calfaga, e Juan Vazques, vesino de Toledo, e Domingo Burrel, criado del camarero del rey, nuestro señor, e Domingo escrivano público de Granada. Fecha e otorgada fue esta dicha carta de venta en la gran çibdad de Granada viernes veynte e siete días del mes de

junio año del nacimiento de nuestro Salvador Jhesuchripto de mill e quatroçientos e noventa e quatro años<sup>13</sup>.

Yo Diego Garçia el Rico, escrivano de cámara del rey e de la Reyna, nuestros señores, e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, e escrivano del Conçejo de la noble honrrada e grand çibdad de Granada presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y de ruego y otorgamiento del dicho Juan Alvares Çapata esta carta de venta recebi e la fize escrevir, e por ende fiz aquí este mi sygno a tal en testimonio de verdad. Signo, notario. Diego García (rubrica)". A continuación, fuera del documento dice: carta de venta que hizo Juan Álvarez Çapata al señor Fernando de Çafra de la hacienda en Motril que tiene el capitán Lascano.

En la documentación aportada por los propietarios de aquellos bienes en 1529 se alude a como los adquirió Juan Álvarez Zapata, así en el folio 27 dice: "En la villa de Motril viernes syete días del mes de março año del nacimiento de nuestro señor Jhesuchripto de mill e quatroçientos e noventa e quatro años este dia vendió e fizo venta para syenpre jamas Francisco de Vitoria, fijo de Diego Dias de Vitoria, veçino de la villa de Madrid, a Juan Alvares de Toledo, pagador de la gente del Alhanbra e todas las fuerças del reyno de Granada por el Rey e por la Reyna, nuestros señores, questa presente unas casas con sus corrales quel tiene en la dicha villa de Motril, cerca de la plaça que conpro de Yvças el Zaharori, moro, veçino de Motril, e de la mujer de Bagal, que han por linderos de la una parte casas del señor secretario Francisco de Madrid, e de la otra parte de Ali Gamaraçan, e las calles públicas, e con esto le vendi mas otra casa que fue aduana de açucar que fue del alfaquí Alnajar que ha por linderos de la una parte casas del alfaquí Abenuroz, e de la otra parte casas de Yuça Azeytini, e la calle del Rey, e con este le vendí mas un fadin senbrado de cañas dulces con diez morales, de tres marjales en el Paumar, termino de Motril, que fue de Caçan Aben Muça que ha por linderos de la una parte

---

<sup>13</sup> En el margen con letra diferentes dice: en Granada viernes 24 de Junio de 1494 ante Diego Garçia.

el Camino de Salobreña, e de la otra parte fadin del alfaquí Abenuroz, e con esto le vendí mas otro fadin senbrado de cañas en que ay marjal e medio con ocho morales que fue del dicho Benmuça que ha por linderos de la una parte otro marjal e medio del Habiz de los mesquinos, e de la otra parte fadin de Hamed Olibrete”<sup>14</sup>. Sigue una relación de bienes que resumimos a continuación:

- 5 morales en tierra del secretario que fueron de Abenhazara y tierra del alfaquí Almoçatyguar en el Paumar, tenían por linderos el camino de Salobreña, fadin de Mahomad Azau el Zaguar.

- Fadin de cañas en el Paumar de 3’5 marjales con un moral grande que fue de Mahomad Azarque, alinda con fadin de Mahomad ben Azara que fue del Çaguer, con el camino de Salobreña.

- Fadin Fadin de tierras de pan en el Paumar Grande de 12 marjales que fue de Abenzaroz el Patauri, alinda con tierra del secretario, con Abrahen Albacori, el camino de Salobreña.

- Fadin en el Paumar de un marjal de cañas con dos morales que fue de Mahomad Azara, alinda con fadin de Mahamad Azara el Chico, con fadin de Azara.

- Fadin en el Hatatyz entre las dos acequias de 1’5 marjales de cañas con 3 morales que fue de Abenzaroz el Hatavri, alinda por dos partes con las dos acequias y con fadin de Mahamed Hani.

- Fadin de cañas que llaman Fadin Arrayani de 12 marjales con 42 morales que fue de Arrayani, alinda con tierras del secretario y con tierras del alcaide Monjuan y el camino del mar.

-Fadin cerca, de cañas de 2 marjales, fue de Ali Halil Meznar, con 7 morales, alinda con tierras del secretario Francisco de Madrid y de la otra tierra de Aben Foto y el camino.

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, fol. 27r.



- Fadin bajo el anterior que llaman Fadin Cadil que fue de Abenazar de 5 marjales puesto de cañas con 20 morales, alinda con fadin de Mohamad el Mirini, con tierra del secretario.
- Fadin junto al anterior de 16 marjales de cañas que fue del alfaquí Alnajar, alinda con tierra del secretario y con tierra de Yuça Farari.
- Tierra de pan en Paterna que fue de Abendamon de 40 marjales, alinda con tierra del secretario, con el acequia mayor y tierra de la algima Algarroba.
- Otro fadin en Paterna que fue del alfaquí Alnajar de 40 marjales, alinda con tierras de Alonso de Peña, tierra del alfaquí Abenunoz y del secretario.
- Otro fadin en Algarça que fue de Ali Alcaçar de 30 marjales, alinda con tierra de Mahamed Quexuz, tierra de Mahomad Aben Axir y el camino de las Salinas.
- Fadin en Jarraçan de tierra de cañas, sembrado de cañas, de 13 marjales que fue de Caçan Aben Muça, alinda tierra de Hamet Abenaroz, tierra del secretario y el Camino de las salinas.
- Fadin en Jarraçan puesto de cañas de 6 marjales, con 3 morales, que fue de Mahamed Chico y con una higuera grande y con un albarcoque y un durazno, alinda por ambas partes con Alhaje Aben Foto.
- Otro fadin de cañas que está cerca del Castillejo, de 6 marjales con ciertos morales nuevos que fue del alfaquí Alnajar, alinda con tierras de Florestan, tierra del secretario y el camino de la mar.
- Todas las otras casas e tierras e bienes raíces que tenía hasta aquella fecha en Motril.

Todo le vende por la cantidad de 87.365 maravedies “lo qual todo le vendi con todas sus entradas e salidas e pertenencias e aguas e sevidunbres quantos ha e aver debe e le pertenesçe en qualquier manera e por qualquier razón todo por preçio e contia de ochenta e syete mill e treçientos e sesenta e cinco maravedís que por ello le dio e pago de ques e

otorgo por contento y pagado en razón de la paga renuncio las leyes, etc. E desde oy dicho día en adelante que esta carta es fecha e otorgada e por ella se desapodero de la tenencia e posesyon quel tiene a los dichos bienes taizes que ansy le vende como dicho es lo çede e traspasa todo en el dicho Juan Alvares e le da poder e facultad para quel lo pueda entrar e tomar e tener e poseer e faser dello como de cosa suya sy más vale fizole graçia y donaçion de la demasya, obligose de ge lo faser cierto e sano e de paz en todo tiempo de qualquier persona que ge lo demandare o enbargare, e de tomar por el la boz e el pleito, so pena de ge lo pagar con el doblo para lo qual obligo asy e a sus bienes renuncio las leyes e otorgo carta de venta fuerte e firme con las fuerças e firmezas que para la validaçion de lo suso dicho fuere nesçesarias”<sup>15</sup>. Actuaron de testigos Pedro de Coscotia, alguacil mayor, Lope de Cuenca, criado de Juan Álvarez, Fernando de Solier y Fernando de Medrano, estantes en la villa de Motril. Florestan de Salamanca, escribano de Motril, estuvo presente a todo aquello. El 16 de marzo el escribano da fe que Francisco de Vitoria entrego a Juan Álvarez de Toledo unas casas donde vivía el vendedor y las tierras senbradas de cañas como un fadin llamado Arrayani “el qual dicho Francisco de Vitoria lo tomo por la mano e lo metio dentro en las dichas casas y tierras e le dio el señorío e propiedad /fol. 29 v/ e posesión dellas e de cada una dellas e fizo todos los otros abtos e diligencias que en tal caso se requiere e son nesçesarias por virtud desta dicha carta de venta”<sup>16</sup>. Pasaron después a Fernando de Zafra y este las vendió a otro personaje.

Tenemos un documento interesante pues se trata de una donación del conde de Tendilla a Juan Álvarez Zapata de 3 de junio de 1494<sup>17</sup>. Nos dice que le hace esta donación don Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, alcalde, capitán y justicia mayor del rey y la reina en la Alhambra de la honrada y gran ciudad de Granada y sus fuerzas de su propia y agradable voluntad sin premia ni engaño ni otro inducimiento alguno. Otorga y conoce por este documento que Juan Álvarez zapata, jurado de

---

<sup>15</sup> Ibidem, fol. 28 v.

<sup>16</sup> Fols. 29 r-v.

<sup>17</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza. Luque, C. 319, D. 31

la ciudad de Toledo, vecino de Granada, que está presente le había hecho muchas buenas obras por lo que le cede y dona de acuerdo al derecho de la época “entre vivos” de unas tierras, morales y otros árboles que tenía en el término de Cajar y Huetor, alquerías de la ciudad de Granada, que él había comprado de Alhaje Nigueli, moro, vecino de Granada, en la siguiente forma:

- 1.- Un pedazo de tierra en término de Cajar, de 10 marjales, alindan por una parte con tierra de Çayde el Moço y de la otra tierra de Caçan Aben Mudar, vecino de Cajar y de otra parte una acequia y de otra tierra de Hamed Aliçar.
- 2.- Otro fadin en el dicho término de Cajar, de 10 marjales, que alinda por una parte con tierra de limosna de moros, e de la otra el camino, e de la otra el otro camino, e de la otra tierra de Ali Aguayuid.
- 3.- Otro fadin, de 9 marjales, en el dicho término de Cajar, que alinda de la una parte con tierra de Ali Aben Mudar e de la otra con tierra de limosna e de la otra un camino y de la otra tierra de Hamed Çahori.
- 4.- Otro fadin, de 10 marjales en Cajar que alinda de una parte con tierra del Nigueli, e de la otra un valladar de una tierra de Juan Álvarez Zapata y de otra tierra de Fernando Díaz de Ribadeneyla mozo de espuelas de la reina y de la otra tierra de Mahamed Alhagafi.
- 5.- Otra tierra de 10 marjales en Cajar que alinda por un parte tierra de Juan Alvarez zapata, de la otra un valladar de la misma tierra, de la otra tierra del dicho Nigueli y de la otra una acequia.
- 6.- Otra tierra, de 5 marjales en Cajar, que alinda por un parte con tierra de Hamed Çahot e de la otra parte no sabemos pues está en blanco, y de la otra con el Nigueli y de la otra tierra de Abuxina.
- 7.- Otra tierra de 5 marjales en Cajar que alinda por una parte con tierra de Abuxime, y de otra tierra de Abenabide y de la otra tierra de Xohayra y de la otra la acequia.

8.- Otra tierra de 7 marjales en Cajar que alinda de una parte el camino, de otras tierras del Niguelim de la otra tierra de limosna y de la otra tierra del dicho Nigueli.

9.- Otra tierra, de 4 marjales en el mismo término de Cajar, que alinda por una parte con tierra de Bexi, de la otra huerta de Xemesyn, de la otra un camino y de la otra tierra de Bexi.

10.- Otra tierra, de 5 marjales en término de Cajar que alinda por una parte con un balad suyo, de otra tierra del Bexi, de la otra las casas del Alcurian y de la otra el camino.

11.- Otra tierra de 3 marjales en el dicho termino que alinda de la una parte tierra del Boxi, de otra tierra de Aguaynit, de la otra el camino y de la otra tierra de Abdalla Alhajami.

12.- Otra tierra, de 2 marjales, en el dicho termino, que alinda por una parte con tierra de Juan Alvarez Zapata, de la otra una acequia, de la otra tierra de Mulegueys y de la otra con otra tierra del dicho Mulegueys.

13.- Otra tierra, de 2 marjales, en término de Huetor con ciertas morales, que alinda por una parte con acequia, de la otra el rio de Flum, de la otra tierra de Mahomad Alhama.

14.- De igual manera le hace donación de unas casas con un palomar que posee en el lugar de Cajar que no especifica los linderos pues quedan en blanco.

A continuación dice el documento “e asy mismo de todas las otras tierras, e fadines, e heredades que yo he e tengo e poseo en el dicho termino de Cajar e Huetor que ove e conpre del dicho Alhaje Nigueli, las quales dichas casas, e palomar, e tierras, e heredades asy deslindadas con los morales, e árboles que en ellas, e en cada una dellas ay, vos fago la dicha donaçion, e vos lo doy, e traspaso, e fago çesyon e traspasamiento con todas sus entradas, e salidas, e aguas, e usos, e costumbres, e servidumbres, e pertençias quantas han e aver deven, e les pertenesçen por el dicho cargo que de vos tengo en la manera que dicho es para agora

e para syenpre jamas, e que vos no será revocada ni anulada, ni desatada esta dicha donaçion que vos fago agora ni en algund tiempo del mundo, e desde oy dia e ora en adelante que esta carta es fecha me parto, e quito, e desapodero de la tenencia, e posesyon, e propiedad, e juro de heredad, e de todo el señorio, e derecho que yo he o podría aver en qualquier manera, o por qualquier razón en las dichas casas, e tierras, e morales, e arboles de suso declaradas e deslindadas". Se lo da a él y a sus herederos o para quien quiera pudiendo venderlo, darlo, cambiarlo como bienes suyos propios y libres, se compromete a sacar los bienes contra quien trate de decir que le pertyenecen. Firmó ante el escribano Diego Garcçia el Rico, escribano del Concejo de la ciudad de Granada. Testigos Ruy Díaz de Mendoza y Francisco de Peñalver, arrendador mayor, y Fernando del Pulgar, vecinos de Granada.

Otro documento de 27 de Junio de 1494 vemos que Juan Álvarez Zapata realiza la venta de algunos de sus bienes<sup>18</sup>, dice que es vecino de Granada en la Calle del Axerin<sup>19</sup>, otorga que vendía a Fernando de Zafra, secretario de los monarcas y miembro del Consejo, vecino y regidor de Granada, toda la hacienda que le correspondía en la villa de Motril, su tierra y término que habían sido de Francisco de Vitoria que consistían en casas, viñas, huertas, fadines y otras tierras y heredades como se especifica en la carta de venta realizada por Francisco de Vitoria a Juan Álvarez Zapata que ahora lo vende con los morales además de otras que el había comprado de otras personas como el alguacil de Lobras, Moxarrab, ecepto una parte de molino que había vendido a Madrid. Al venderle a Fernando de Zafra aquellos bienes los van anotando en la escritura lo que nos permite ver a que personajes se habían comprado. En primer lugar, le vende 82 marjales de tierras que había comprado del Alfari, moro, jabonero, vecino de Granada. Además de las casas, marjales, fadin y morales que había comprado al moro Valenciano como se especificaba en la carta de venta. Aparece un marjal y medio con otros 8 marjales que compró al cadí y alfaquies de las mezquitas, más un solar de casa en la

---

<sup>18</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C. 419, D. 34.

<sup>19</sup> Debe tratarse de la calle del Axibin que hoy llamamos de San Matías.

plaza de la villa y tiendas que pertenecían a la mezquita. Le vende las casas, solares, fadines, hazas, viñas, huertas sembrados y por sembrar que tiene en la villa de Motril y en Salobreña excepto la hacienda del lugar de Guaxar, lugar de don Juan de Ulloa. Le vende otra tierra o fadin de 4 marjales sembrado de alfalfa que fue de un moro vecino de Granada que tenía en término de Motril, y otro fadin de 15 marjales de otro moro, vecino de la Alpujarra, estos moros no habían pagado los derechos de estos marjales de tres años a aquel momento. Especifica que Fernando de Zafra no podrá gozar de los bienes de Francisco de Vitoria hasta el día de San Juan pues el vendedor tenía un acuerdo con Francisco de Vitoria para que le entregara aquellos bienes tras la fiesta especificada. Todo se lo vende por la cantidad de 155.000 maravedíes que los entregó ante el escribano y testigos.

El 31 de octubre de 1501 en Castro el Rio la reina doña Isabel ordena a los contadores mayores que había hecho merced a Juan Álvarez Zapata, vecino de la ciudad de Granada, de que tuviese cargo a partir de 1502 de pagar los gastos de la despensa de la reina y para ello le debían librar 3 quentos 381.500 maravedíes que se debían pagar a Diego Hernández del Valle, despensero de la casa real de acuerdo a los plazos siguientes. Pagará desde primero de enero la cantidad de 300.000 maravedíes cada mes de tal manera que desde primero de enero a finales de diciembre le habrán pagado 3 quentos 600.000 maravedíes, todo para el gasto ordinario de la despensa real y esta cantidad la entregará Juan Álvarez zapata al despensero siempre lo más rápido posible recibiendo carta de pago del que tenga poder para ello justificando todos los maravedíes que hubiese pagado. Dara otro quento 281. 500 maravedíes para el gasto ordinario de la despensa y los pagará por tercios a finales del mes de julio, noviembre, marzo, etc. Aquellas cantidades se sacarán de las cuentas de las alcabalas o de donde Juan Álvarez quisiere sacarlos tanto de los reinos de Castilla y de otros lugares o donde la reina estuviese, tomará cartas de pago de las cantidades que entregue. Por ello manda a los contadores y a los contadores de cuentas que los reciban comprometiéndose a pagarlos a

Juan Álvarez Zapata cuando los delante de otros lugares o rentas. Este hecho nos demuestra la confianza que la reina tiene en este personaje

Juan Álvarez Zapata el Viejo comenzó a amasar una gran fortuna comprando tierras en Granada, Loja y otros lugares. Así en Loja tenemos como adquirió distintos bienes que se pueden ver en las relaciones que tenemos en el Archivo Histórico nacional, sección Nobleza, Luque<sup>20</sup> donde se nos ofrece un Memorial de las tierras y rozas que Juan Álvarez Zapata compro en la ciudad de Loja, en este documento se nos dice lo siguiente:

1.- En 21 de diciembre de 1512 Lope de Portillo y Catalina de Pareja, su esposa, vendieron a Juan Álvarez Zapata, un haza de tierras de riego en la Isla de Duintus o Durutus, jurisdicción de Granada, por el precio de 9.000 maravedíes libres de alcabala, paso la escritura ante Pedro de Medina, escribano público de Loja. En el margen izquierdo dice: de por medio. Dice el documento de 1584 que les fueron dadas por repartimiento y alindan con la senda de la torrecilla de Dirutus por una parte y por las otras dos partes con tierras de Álvaro de Luna.

2.- En 31 de diciembre de 1513 Juan de ortega le vendió un haza en la Fuente la Higuera por precio de 250 maravedíes la fanega de cuerda, había 36 fanegas y ocho celemines, lo que suponía la cantidad de 9.166 maravedíes, paso la escritura ante Pedro de Medina, escribano público de Loja. En el margen izquierdo dice: de por medio. XXXVI fanegas, VIII celemines.

3.- En 6 de enero de 1514 Pedro López, hijo de Juan López, albañil, le vendió un haza de riego en Mançanil por precio de 3.000 maravedíes y la mitad de la alcabala, paso la escritura ante el escribano anterior. En el margen izquierdo dice: de por medio.

---

<sup>20</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C, 294, D. 155. Se complementa con la relación del documento que citamos a continuación, Luque, C. 403, D. 77. Entre ambos vemos cómo eran aquellas fincas que iba adquiriendo.

4.- En 26 de julio de 1517 Alonso del Puerto y Francisca de Luque, su mujer, le venden un cortijo y tierras en la Dehesilla, término de Loja, por 40.000 maravedíes libres de alcabala, paso la escritura ante Pedro de Medina. En el margen izquierdo dice: de por medio.

5.- En 3 de Octubre de 1518 Juan de Alhama vendió una roza con un cortijo en el Campo Dabro por precio de 2.000 maravedíes, paso la carta ante Pedro de Medina. Dice ojo se ha de ver que hanegadas tiene. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. Alinda con tierras del comprador y los montes

6.- En 4 de octubre de 1518 Francisco de Toledo en su nombre y el de sus hermanos Gómez Núñez y García de Torrijos vende unas rozas en Campo Dabro por 3.500 maravedíes, paso ante Pedro de Medina y dice se ha de ver las hanegadas que tiene. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. Alinda con tierras del comprador y el camino

7.- En 19 de julio de 1519 Mari Hernández, mujer que fue de Alonso Hernández de Córdoba, vende una roza en Campo Dabro en la Cueva el Perro por precio de 2.300 maravedíes, escribano Pedro de Medina, se tenía que ver que hanegadas tenía. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. En otro documento que aludiremos a continuación dice que alinda con otras posesiones de Juan Álvarez Zapata, llegaba la finca hasta la Cueva del Perro y la roza esta abajo a la mano izquierda del Arroyo.

8.- En 29 de agosto de 1520 Cristóbal Pérez de Luque y su esposa Catalina Díaz venden 12 fanegas de tierra medidas con cuerda de labor en Campo Dabro por la cantidad de 5.400 maravedíes, paso ante Pedro de Medina. En el margen izquierdo dice: XII fanegas. Campo Dabro. Roça. Alindaban por todas partes con tierras del comprador.

9.- En 2 de enero de 1521 Mari Álvarez de Torres, mujer que fue de Diego Rodríguez de Portillo, vende dos rozas y tierras en Campo Dabro en la Fuente las Enzebras por la cantidad de 2.000 maravedíes, ante Pedro de Medina, escribano, se tiene que ver que hanegadas tiene. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. En el documento de 1584 dice que



estaban las rozas en la Fuente los Álamos juntas una con la otra alindando con bienes del comprador y roza que era de Juan de Murcia.

10.- En 23 de marzo de 1522 Juan García de Priego y su esposa Antonia García venden una roza en Campo Dabro por 5.000 maravedíes ante el escribano Pedro de Medina, se tiene que ver lo que tienen de extensión. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. Alindaba la finca con tierras de Juan Álvarez Zapata y con la vereda.

11.- En 22 de abril de 1532 Hernando de Frías, hijo de Bartolomé Sánchez de Frías, vende una roza que le fue dada a su abuelo Juan de Frías en Campo Dabro, camino del Arroyo del Cerezo, en el Arroyo de Nebliz, que alindaba con otra del comprador que había sido de Bartolomé de Tyllo y con roza de Cristóbal Mexia por un ducado, el escribano fue Francisco Guijarro. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça.

12.- En 25 de octubre de 1533 por ante Juan de Carmona, escribano de Granada, Hernando de Figueroa, vecino de Granada, vende una roza de 50 fanegas de tierra "roçada e por roçar" en la Fuente del Álamo o de los Álamos en Campo Dabro que le fue dada en repartimiento, alinda con otra del comprador que perteneció a Diego Rodríguez de Portillo por 4 ducados, se tiene que ver si tiene aquellas fanegas. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça.

13.- En 17 de agosto de 1532 Pedro Hernández de Alcalá en nombre de la mujer de Pedro Enríquez vende dos rozas en Campo Dabro que fueron dadas en repartimiento a Peralta y a Pero Enríquez en la Cuadrilola del Camino que va al Arroyo el Cerezo por precio de 10.200 maravedíes, escribano Francisco Guijarro, tienen que ver las hanegadas que tiene. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. En el documento de 1584 dice que la compra fue en 1522 la hizo el bachiller Pedro Hernando de Alcalá en nombre de Leonor del Castillo, viuda, le vende dos rozas, una heredó Rodrigo de Peralta y su mujer, la otra ella y su marido, alindan con las del comprador que fueron de Alonso Martin de la Rambla y otra de Bartolomé de Ayllon.

14.- En 15 de Febrero de 1532 Bartolomé de Ayllon vende una roza de 50 fanegas en Campo Dabro en el Arroyo del Cerezo, escribano Francisco Guijarro, por precio de 500 maravedíes. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Los linderos que tienen son rozas que fueron de Pedro Enríquez y de Juan de Frías.

15.- En 15 de septiembre de 1533 Marina Alonso, mujer de Juan García Barragán y de Pedro Barragán, su hijo, vende una roza en Campo Dabro en el Arroyo del Cerezo por 18 reales y medio o 629 maravedíes, paso la escritura ante el escribano Francisco Guijarro. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Alindan con rozas del comprador y con los montes.

16.- En 10 de marzo de 1526 Cristóbal Pérez de Luque y Catalina Díaz, su mujer, vendieron un haza en Campo Dabro por 1.000 maravedíes cada fanega y otros mil por la alcabala, escribano Francisco Guijarro. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Alindaban con tierras de Juan Pérez de Luque y las del comprador, las fanegas eran de la medida de Córdoba menos 45 estadales.

17.- En 31 de diciembre de 1526 Juan Pérez de Luque vende otra haza en Campo Dabro de 30 fanegas por 25.000 maravedíes ante el mismo escribano. En el margen izquierdo dice: XXX fanegas. Campo Dabro. Alindan con otras del comprador y con el arroyo y por la cabezada con el monte.

18.- En 1 de noviembre de 1528 Juan García de Priego y Antonia de Gámez, su mujer, venden un cortijo con sus corrales y casas y un haza en Campo Dabro por 70.000 maravedíes, escribano Francisco Guijarro. Es el cortijo Hinejo. Se tiene que ver que fanegas tiene. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Alindaban con el comprador y el monte y con el arroyo que viene de Campo Dabro.

19.- En 15 de abril de 1523 por ante Hernando de Briones, escribano público de Loja, Lope Hernández de la Ribera y su mujer venden 30 fanegas de sequero en Campo Dabro. Además, Juan de Consuegra vendió estas 30 fanegas y otras 25 en 12 de mayo de 1497 ante el mismo escribano

por 22.000 maravedíes. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. 26 fanegas.

20.- En 26 de febrero de 1514 compro de la del Caballerizo un haza en Milanos, termino de Loja, por 10.000 maravedíes, eran 62 fanegas ante el escribano Pedro de Medina. En el margen izquierdo dice: de por medio. LXII fanegas.

21.- En 18 de mayo de 1519 Benito el Calvo vendió un haza en Campo Dabro por 32.000 maravedíes. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Esta finca la compro Pedro de Santisteban para Juan Álvarez Zapata, alindan con las del comprador.

22.- En 18 de julio de 1519 la de Alonso Carnicero vendió una roza en Campo Dabro junto Malerva en 2.300 maravedíes. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça. Esta finca la compro Pedro de Santisteban para Juan Álvarez.

23.- En 1521 compro de los herederos de la de Priego 4 hazas en Campo Dabro que costaron 139.000 maravedíes. En el margen izquierdo dice: Campo Dabro. Roça.

En un documento posterior titulado Copia y relación de las cartas de venta de heredades que el señor Juan Álvarez Çapata compro en la ciudad de Loxa y su tierra, las cuales al presente son de Don Gabriel de Córdoba, mi señor, e de mi señora Doña Ana Çapata<sup>21</sup>, comienza una enumeración de las fincas compradas la primera de ellas en 15 de abril de 1493 ante el escribano de Loja, Hernán Pérez de Briones, por ella Lope Hernández de la Ribera y Beatriz González, su mujer, le venden 30 fanegas de tierras de secano en Campo Dabro que alindan con otras del comprador y las de Juan de Lechao y el camino de Iznajar. La siguiente dice que en 12 de mayo de 1497 ante mismo escribano Juan de Consuegra y su mujer Catalina García le venden 55 fanegas que les habían sido dada por repartimiento en Campo Dabro que alindan con tierras de los herederos

---

<sup>21</sup> Pares, Archivo Histórico Nacional, Luque, C. 403, D. 77, año de 1584. Razón simple sobre las tierras y posesiones de Loja que eran de don Gabriel y doña Ana Zapata.

de Juan de Lechao, con los montes y el camino real de Iznajar, pagó 22.000 maravedíes. Al final nos dice carta de censo de la Huerta Grande que estaba en el Arrabal de la Puente, paso ante Pedro de Medina, escribano de Loja en 1513.

Entre los documentos que pertenecieron a los bienes de Juan Álvarez Zapata en Loja tenemos como Juan Zapata y Don Luis de Córdoba realizaron una memoria de los bienes que había comprado Juan Álvarez zapata el Viejo<sup>22</sup>. Se trata de una Memoria o Apeo y medida de las tierras y árboles del mayorazgo de los herederos de doña Francisca Fernandez de Córdoba que están en el lugar llamado Campo Dabro y la isla de Lope García, cortijo de Gatta, el Barranco, Arroyo del Cerezo, del Quexigo, y Balgolgado. Alindan por poniente con el termino y mojonera de Iznajar comenzando desde el dicho arroyo del Fresno hasta llegar al río Genil, y desde allí volviendo por el norte alindando con el río hasta llegar a tierra de pedro Marañón de las Peñas, y desde allí volviendo por el levante linde de tierra de Pedro Marañón, Francisco de Mora, Juan Gordo Camacho, tierras realengas, de don Diego de Ortega, de Pedro Sánchez Santana y Pedro Criado hasta llegar a la mojonera de Archidona, desde allí volviendo por la parte del medio día y poniente en linde de la mojonera y de tierras de Fernando y Juan de Santana y Arroyo del cerezo hasta llegar a la parte donde comenzó el deslinde.

Los apeadores fueron Andrés Romero y Cristóbal Tirado. Se les preguntó si las tierras son realengas o parte de ellas, qué calidad tienen, sobre los árboles y la bellota que tienen además de valor que alcanzan. Respondieron que en las dichas tierras hay algunos rompimientos realizados de poco tiempo a hoy y quedan muchos pedazos por romper y otros ya están en labor donde hay algunos cortijos fabricados y casi todas las tierras son de secano, las de nuevo rompimiento y las que quedan por romper las tienen por realengas. Todas con los árboles que hay en ellas las tienen los herederos de doña Francisca que son Juan Zapata y Luis de

---

<sup>22</sup> Pares, Archivo Histórico Nacional, Luque, C. 515, D. 86, fecha 14 de marzo del año de 1641.

Córdoba, caballero veinticuatro, vecino de Granada, no saben los apeadores con qué título y se remiten a si lo tuvieron de estas tierras con sus linderos. Se contabilizaron 9.814 árboles de fruto de bellota en encinas y quejigos grandes y pequeños, de ellos había 500 mejores tasados a 6 reales cada uno y otros 1000 más pequeños que se tasaron a 3 reales, además otros 1610 chaparros que se tasaron cada uno a un real. Todos los arboles están en tierras de Juan Zapata. En las tierras que posee don Luis se contaron 1500 encinas grandes que se tasaron a 8 reales cada una, 1500 más pequeñas tasadas a 3 reales cada una y 3704 chaparros tasados a un real cada uno. Una parte de las dichas tierras son las mejores y de labor, las de Juan Zapata se tasaron a 66 reales la fanega. Hay otra parte de tierras que son inútiles y se taso la fanega a 2 reales. En cuento a la tierra de don Luis unas con otras se tasaron malas con buenas a 44 reales cada fanega de la medida de la ciudad. El medidor Francisco Muriel Calvo declara que en las dichas tierras y debajo de aquellos linderos había 4.693 fanegas, de ellas 3.200 en lo de Juan Zapata y de ellas 2.900 son de las que se tasaron a 66 reales y 300 de las tasadas a 2 reales. Las 1.493 fanegas son de don Luis de Córdoba y se tasaron a 44 reales de acuerdo al marco y medida de la ciudad de Loja que es de seiscientos estadales cada fanega y cada estadal de 11 tercias, así lo declaró y firmo el medidor.

Tenemos otro documento denominado Títulos del Cortijo y tierras que el señor Don Juan Zapatta de Mendoça tiene y posee en el Campo de Abor, termino de la ciudad de Loxa<sup>23</sup>. Dice en el margen pieza primera número 3. En 26 de Febrero de 1490 años el monarca despacho una cedula hablando con don Álvaro de Luna, alcalde y capitán, corregidor de Loja, y Diego Fernández de Ulloa, repartidores de los términos de esta ciudad y con otros repartidores de estas tierras, por esta cedula les manda que den, midan y señalen diez caballerías de tierras con la Torre de Abor a Monsiur Fernando Rexon que de ellas le hace merced con su agua, monte y pasto para que sea cortijo suyo y dehesa adehesada por juro de heredad. Continúa la pieza uno número 30 que dice que en 13 de septiembre de

---

<sup>23</sup> Pares, Archivo Histórico nacional, Nobleza, Luque, C. 545, D. 88.

1491 Diego Fernández de Ulloa en virtud de la cedula anterior dio posesión a Fernando Raxon de la Torre del Campo de Abor y de 400 fanegas de tierra que alindan desde el agua que va de unas Fuentes de las Piletas que va en el Arroyo donde viene a dar las tierras de Juan Pérez de Valenzuela, y se pusieron los mojones quedando fuera el Arroyo del agua hasta dar en la punta del Soto. Quedaba el dicho Soto en las posesiones de Francisco Raxon y se colocó un mojo en la punta del Soto frontero a una cordillera de la sierra que parece padrón, y desde el dicho Soto hasta la Sierra quedo por baldíos, y desde la vereda que queda del agua de las Fuentes del Soto hasta la Sierra a de quedar Vereda. Se hizo otro mojón en las dichas tierras encima de un allozo que alinda con las tierras que quedan por partir, que van los mojones derechos hasta la parte de la Alcantarilla por la ladera hasta dar en un regazo de agua que viene de la Sierra donde se hizo otro mojón, de allí atraviesa a dar e el monte y a dar en el camino que va a el Alcantarilla de Guebar, y atraviesa el camino y va a dar a un Cerrillo de unas toscas, y de allí va a dar a otro cerrillo montoso donde están unas Peñas y hasta el canto de un monte a dar a un Cerrillo de dos piernas y la vera del y monte abajo a dar a una encina que es el mojón de las tierras de Juan Hernández de Valenzuela, y vuelve hasta el canto de las eras y a dar en la vereda que queda para el concejo por abrevadero y paso de los ganados que ha de quedar 30 pasos de la una parte del agua y de la otra otros 30 pasos y a dar al baldío del dicho Soto, y han de tener salida los ganados a la Sierra. Desde las tierras de Fernando Raxon que van alindando con el Arroyo del Alberca ha de ir la dicha vereda del Concejo el Arroyo abajo a dar en el Genil. No firmo esto el dicho Rejón.

En 23 de Julio de 1494 los repartidores hicieron merced a Juan Rejón de las tierras de Fernando Rejón, su padre, en que hay el heredamiento y tierras de las partidas antecedentes en que está inserto un breve de su santidad para que se le hiciese aquella merced porque Fernando Rejón era fraile de de la caballería de Calatrava y se requería licencia y facultad apostólica para poderse disponer de las dichas tierras y en él se decía que había hecho donación de ellas a Juan Rejón, su hijo. El 20 de Julio de 1495 los

dichos señores reyes despacharon una cedula para que Juan Rejón tomara posesión de aquellas tierras de su padre como suyas propias y se le hace nueva merced de todas ellas. En 29 de septiembre de 1496 Juan Rejón vendió a Juan Álvarez Zapata un cortijo con una torre que poseía en el campo de Abor en que había 300 fanegas de tierra de pan levar poco más o menos y destaca que fueron de su padre por merced que de ellas le hizo su majestad y que después se le volvió a hacer a él la misma merced y destaca los linderos que tenía aquella propiedad. En 4 de Mayo de 1497 Juan Álvarez Zapata en virtud de una escritura de venta toma posesión de estas tierras.

En 15 de junio de 1497 don Álvaro de Luna, señor de la villa de Fuentidueña, vendió a Don Juan Álvarez Zapata 200 fanegas de tierras, poco más o menos, que tenía en Campo de Abor en la Fuente Malaber en termino de Loja, las que dice que compró 196 de ellas todas en un pedazo que pertenecía a Pedro de segura, criado del rey y de la reina, que las obtuvo por merced de los monarcas, tienen por linderos por dos de sus partes tierras de don Juan Álvarez Zapata, los montes y el Camino Real que iba a Iznajar que quedaron de las tierras que tomó Iznajar siendo linderos, aquí se hicieron dos mojones que pusieron los de Iznajar. Además, otro pedazo de tierras que están junto con estas que fue de lo que quedo de otras tierras del amojonamiento que se hizo en el término de la ciudad de Loja e Iznajar de manera que quedan cumplidas las 200 fanegas. El señor Álvarez Zapata le dio en trueque otras tierras en Huetor.

En otro testimonio consta que en 10 de marzo de 1526 Cristóbal Pérez de Luque y su mujer vendieron a Juan Álvarez Zapata un haza de tierras en el campo de Abor que alindan con posesiones de Juan Pérez de Luque y del dicho Juan Álvarez Zapata, medidas con la de Córdoba y consta que eran 30 fanegas. En el margen se dice que otras tierras de los hermanos de Cristóbal Pérez de Luque alindan con estas y hubo otra venta de Juan Perez de Luque. Se ve la escritura de venta.

En 8 de septiembre de 1495 el señor Miguel Gómez vendió a Martin Torralvo una caballería de tierras en el Campo de Abor que alindaba con

el río Genil y por otra con el monte y de otras tierras de los hijos de Juan Delgado. En 19 de septiembre de 1496 Martín Torralvo vendió a Juan Álvarez Zapata una caballería de tierras en el Rincón de Abor que se dieron por 60 fanegas en repartimiento.

En 4 de abril de 1493 Lope Fernández y la Rivera y Beatriz Sánchez, su mujer, vendieron a Juan de Consuegro 30 fanegas de tierras de pan llevar en el Campo que alindaban con tierras del comprador y tierras de los herederos de Juan de Leccacy de Castro y el Camino que va a Iznajar, que le habían sido dadas por repartimiento. En 2 de mayo de 1497 Juan de Consuegra y Catalina Hernández, su mujer, vendieron a Juan Álvarez Zapata un haza de tierras de pan llevar de hasta 44 fanegas poco más o menos, las cuales les habían sido dadas por repartimiento y otras que habían comprado, estaban en Campo de Abor y alindaban con las de los herederos de Juan de Leclao, con los montes y el Camino Real que iba a Iznajar.

En 17 de octubre de 1497 Diego Melguizo, vecino de Loja, vendió a Juan Álvarez Zapata un haza en Campo de Abor que alindaba por ambas partes con tierras del comprador que las había comprado de Juan Rejon y Pedro Ruiz Jaimes y por la otra parte la Vereda de la Sierra del Campo de Abor. Juan Hernández de Priego y su esposa Antonia de Gámez vendieron a Juan Álvarez Zapata en 1 de noviembre de 1528 un cortijo con sus corrales y todas las casas y todo lo que le pertenecía y un haza de tierra en Campo de Abor que alindan por las dos partes con tierras del comprador, con el monte y con el Arroyo que viene del Campo de Abor. En 4 de abril de 1499 Catalina López, viuda de Juan de Leclao, con Juan y Luis de Leclao, sus hijos, venden a Juan Álvarez Zapata un haza en Campo de Abor que alinda por una parte con el monte, por dos partes con tierras del comprador y por la otra con el Camino Real. Juana Sánchez Hinojo, viuda de Hernán Pérez de Prionas puso demanda sobre estas tierras a Juan Álvarez Zapata diciendo que son 50 fanegas y están en la parte que dicen de Malerma del Camino de Iznajar hacia abajo alindando por todas partes con tierras de Juan Álvarez Zapata y que se le habían repartido alindando con las de Pedro Ximenez Alrraqueque y con Lope de



la Rivera y con el Camino Real y el monte además con Juan de Consuegra. Poco después apartó la demanda. Al margen dice venta hecha por la viuda, ante el jurado Morales.

En 18 de enero de 1497 Antonio de Molina, vecino de Loja, vendió a Juan Álvarez Zapata 5 fanegas de tierras en Campo de Abor linderas de trierras del comprador y de Ruy López de Toledo y la vereda. En 4 de septiembre de 1518 Francisco Núñez de Toledo y sus hermanos vendieron a Juan Álvarez Zapata unas rozas en el Campo de Abor que alindan con las del comprador, los montes y el camino. En 30 de Julio de 1497 Francisco Fernández Maldonado, alcaide de Zagra, dio a Juan Álvarez Zapata una pocilla de tierras en Campo de Abor que fue de Martin Ruiz, vecino de Loja, que se le dio por repartimiento alindando con tierras del de Alonso López, el arroyo, el camino Real y los montes.

Tenemos otra compra importante pues en Granada el 9 de enero de 1497 Ruy López de Toledo, tesorero de la reina, vendió a Juan Álvarez zapata y a su mujer todas las tierras de pan llevar que tenía en Campo de Abor, las cuales tuvo por donación y por compra de las personas siguientes:

Del jurado Morales, vecino de Loja, 370 fanegadas de a 600 estadales cada una.

Del mayordomo Alfonso de Toledo 300 fanegadas de esta medida.

De Juan Tolid 508 fanegadas con una casa en las tierras.

De Rodrigo de Gaona 5 fanegadas

De Juan Pérez de Valenzuela 108 fanegadas que se hallaron medidas de 160 que el tesorero compro.

De pedro Melguizo 40 fanegadas

De Juan Arias 15 fanegadas

Todas sumaban 896 fanegas “que están todas juntas unas con otras en el dicho campo de Abor, que an por linderos por la una parte la torre del dicho Campo que fue de Fernando Rejón, y ahora es del dicho Juan

Alvares Zapata, y de la otra parte tierras de Antón de Molina, y de las otras partes los montes y las sierras, las cuales tierras las vende con todas sus aguas, montes, pastos y lo demás que les pertenece”.

En 1 de abril de 1494 Luis de Baeza, vecino de Loja, vende al jurado Juan de Morales 3 peonías de tierra de cuatro que tenía en Campo de Abor de 600 estadales la fanega, una la había comprado de Fernando Rejón, otra de Antón de Corpas y otra de Antonio de Morales. En 9 de enero de 1497 el jurado Juan de Morales por escritura hace relación que él había hecho trato de vender a Ruy López de Toledo, tesorero de la reina, ciertas tierras que tenía en Campo de Abor y otras partes y el día de la fecha de esta escritura el señor tesorero había vendido a Juan Álvarez Zapata 370 fanegas de tierra en campo Abor de las mismas que se detallan en el trato y aprueba la venta que de ellas hizo el tesorero a Juan Álvarez. En Loja el 28 de marzo de 1497 Antonio de Baena y María Fernández, su mujer, venden a Juan Álvarez Zapata un haza en Campo de Abor que es una caballería en que abra 45 fanegas poco más o menos, alindan por dos partes con tierras de Martin Calvo y con el Arroyo y con la sierra.

En Loja a 9 de abril de 1494 Juan Arias vende al tesorero Ruy López de Toledo 15 fanegas de tierra de sembradura en Campo de Abor, alindan con tierras del comprador, por otra parte, con las de Pedro García del campo, con la cumbre y con las peñas. En 27 de marzo de 1522 Juan García de Priego y su mujer venden a Juan Álvarez Zapata una roza de tierra en Campo de Abor linde con el comprador y con la vereda.

En 24 de septiembre de 1506 Diego Sarmiento por él y en nombre de Catalina de Soto, su esposa, y de Pedro su cuñado vende a Juan Álvarez Zapata una peonía de tierras, la poseían por muerte de Juan Delgado, su padre, en el lugar llamado Malerna alindando por todas partes con tierras de Juan Álvarez Zapata. En 29 de agosto de 1520 Cristóbal Pérez de Luque y su mujer vendieron a Juan Álvarez un haza de 12 fanegas en Campo de Abor que alindan por dos partes con tierras del comprador.

En 5 de febrero de 1504 Alfonso Fernández de Ruy Díaz y Arjona, vecino de la villa de Lucena, en su nombre y en el de Ana Pérez, su esposa que le

concedió poder para hacer aquellas acciones y el fiador Mateo Pérez de Luque, vecino de Loja, vendieron a Juan Álvarez Zapata dos pedazos de tierras de pan llevar y la mitad de un cortijo y pozo con sus tierras y ejidos que tenía Ana Pérez en Campo de Abor que le había correspondido en la partición de Alfonso Pérez de Luque y Mayor Hernández, su esposa, padres de esta señora. Aquellos bienes fueron repartidos entre Ana Pérez y su hermano Cristóbal Pérez, alindan con tierras de los dichos, con las del comprador, el Camino, el arroyo y el monte. En Loja por el mes de septiembre de 1496 Alfonso García Pascual y su mujer venden a Martin Alfonso Calvo, vecino de Priego, 5 hazas de tierras calmas de pan llevar con un pozo en Campo de Abor, juntas unas con otras, alindando por una parte con el camino de Iznajar y la Hondonada el Arroyo, haza de Rodrigo de Jaén y la cabezada de la sierra, y otra haza se encuentra dónde está el pozo alindando con haza de Rodrigo de Jaena, con haza de Martin Ruyz de Mérida, que había sido de Antón de Molina, y la Hondonada, el arroyo y la cabezada de la sierra.

El 7 de septiembre de 1522 Martin Alonso Calvo y Rodrigo Alonso Calvo, vecinos de la villa de Luque, por ellos y en nombre de Pedro y Elvira Pérez, sus sobrinos, y el jurado Benito Martin Calvo en su nombre y el de su hermano Bartolomé Gutiérrez y de Juan Zamorano en nombre de Teresa Gutiérrez, su mujer y de Luisa Gutiérrez, mujer de Bartolomé Sánchez Calmaestra, y en nombre de Ana Gutiérrez, mujer de Martin Alonso Toledano, vecinos de Priego, y en virtud de los poderes que tienen vendieron a Juan Álvarez Zapara tres hazas y una peonia con un cortijo con todas las tierras que le pertenecen a todos ellos que habían heredado por muerte de teresa Gutiérrez, mujer de Martin Alonso Calvo, difunto, sus padres, vecinos de la villa de Priego. Estaban aquellas posesiones en Campo de Abor alindando por tres partes las tierras, cortijo y peonia con tierras del comprador Juan Álvarez Zapata, así en 17 de este mes el alcalde mayor de Loja dio posesión de las tierras y cortijo.

En 15 de septiembre de 1522 Benito Martín Calvo y Teresa Enríquez, su madre, mujer e hijo de Martin Alonso Calvo, vendieron a Pedro de Santisteban, escribano de cabildo, un haza de tierra en Campo de Abor

que alindaba con el camino que va a Iznajar y con tierras de la vendedora. En 22 de septiembre de 1522 Pedro de Santisteban declara que la compra es para Juan Álvarez Zapata. A continuación, nos dice el escribano que en Loja a 3 de mayo de 1496 Juan de Vílchez Vizcaíno, vecino de esta ciudad, en su nombre y con poder de Miguel Ruiz, clérigo, vende a Francisco Fernández Maldonado, alcaide de Zagra, vecino de Loja, un haza que tiene el clérigo en Campo de Abor que la tuvo por Juan de Aguilera que alinda con los herederos de Alonso Pérez de Luque, con el arroyo que viene de la torre y con el camino Real que va a Iznajar. En 31 de septiembre de 1526 Juan Pérez de Luque vendió a Juan Álvarez Zapata un haza en Campo de Abor en que hay 30 fanegas poco más o menos, alindan con tierras del comprador, por la cabezada con el monte, por otra parte, con el arroyo. Se obligó que su esposa ratificaría la escritura, así la ratificó en 18 de enero de 1527. En 30 de septiembre de 1502 Bartolomé de Palma y María Alfonso, su mujer, vecinos de Loja, venden a Juan Álvarez Zapata 7 fanegas de tierras calmas sin monte, de pan llevar, que tenía en Campo de Abor, alindan con fincas del comprador, con las de Pedro García, el Campo de Abor, y el termino de Iznajar donde estaban puestos los mojones. En 16 de mayo de 1519 Martín Calvo vende a Juan Álvarez un haza en Campo de Abor que alinda con las del comprador, tierras de Alonso Ruiz de Priego. En 30 de julio de 1502 Juan Ruiz de Montufar vende a Juan Álvarez una isla de tierras de pan llevar que compro de Lope García de la Peñuela que le había sido dada por repartimiento que alinda con el río Genil y tierras del comprador. En 29 de septiembre de 1494 Alonso Ruiz vendió al jurado Juan de Morales una caballería de tierras en Campo de Abor alindando con tierras de la de Leclao y tierras del comprador. En 21 de abril de 1494 Catalina López, viuda de Juan Leclao, vende al jurado Juan de Morales una suerte de tierras que dice que compró a Fernando Alfonso de Arrese que fue dada por repartimiento a este señor. Además, le vendió una peonía de tierras de riego de 25 fanegas de a 500 estadales en el Campo de Abor, alindan con posesiones de don Álvaro, de la otra el río Genil, de otras tierras de Luis de Baeza, y de otras tierras de Rodrigo de Rojas. Consta que en 13 de agosto de 1500 la ciudad de Loja hizo donación a Gonzalo García de Toledo, vecino de esta ciudad,

de 50 fanegas de tierras de rozas en Campo de Abor, así mismo le fueron dadas otras 8<sup>o</sup> fanegas junto a las primeras. Esto fue aceptado por Francisco de Toledo, heredero de Gonzalo García. En 2 de mayo de 1506 la ciudad hizo merced a Juan de Murcia, vecino de Loja, de unas rozas de 50 fanegas que comienzan la mitad en el Arroyo del cerezo, el arroyo bajo a mano izquierda, y a la mano derecha va por debajo de la Fuente de los Álamos, y por otra las tierras de Juan Álvarez Zapata.

Los límites de la fundación del mayorazgo que pertenece a los herederos en Campo de Abor, alinda este heredamiento con término de la ciudad de Loxa, con el de la villa de Archidona y con término de la villa de Iznajar. El heredamiento tiene las casas, eras, torre y tierras que se contienen en el que van desde el Rio de Genil con la isla de Lope García de la Peñuela hasta el Arroyo del cerezo con los cerros que con el arroyo alindan y por tanto todo lo que se encuentra dentro de estos límites.

Hay un escrito que dice que en nombre de don Juan Zapata de Mendoza, veinticuatro de Granada, su abogado dice que en la declinatoria interpuesta contra el fiscal debe de ser absuelta su parte y libre de la demanda puesta por el fiscal sobre posesiones que le pertenecen. Da las siguientes razones para que lo dejen libres y le respeten aquellos bienes. Dice que no tiene tierras realengas ni se había entrado en ellas ni en parte alguna. Todas las tierras que se habían medido eran del mayorazgo que había sido de don Fernando Álvarez Zapata, padre de don Juan, que lo tuvo en su tiempo igual que lo tuvieron sus antecesores quieta y pacíficamente. Hacía más de 110 años que se habían vinculado aquellas tierras al mayorazgo teniendo siempre los mismos linderos por la mayor parte que contenía la medida y así se había comprobado que eran perpetuos, así el rio Genil, la isla de Lope García de la Peñuela, el Arroyo del Cerezo, término de Iznajar y de Archidona. Antes del vínculo que fundo Juan Álvarez Zapata, veinticuatro de Granada, tercer abuelo de don Juan que lo había poseído y otros según los memoriales y tiempos como se verifica, así pues, se ve que no se había entrado en tierras de su majestad lo que suponía la absolución ya que nada se había tomado del real

patrimonio. Pide por todo aquello que se absuelva a su parte. Firma Alonso Herrera Paula.

En 1500 tenemos varios documentos<sup>24</sup> por los que conocemos ciertas compras realizadas por Juan Álvarez Zapata en Loja, el teniente de Corregidor el bachiller Alonso Ternero hace constar como habían aparecido ante él Leonor Gámez, mujer del comendador Alonso de la Peñuela, su hijo, Antón Cabrera, Pedro Enríquez y Rodrigo de Torres, como parientes cercanos de Alonso, Gracia y Costanza, hijos de Lope García de la Peñuela y de Isabel de Estremera que quedó preñada al tiempo del fallecimiento del dicho su marido y expresaron que ellos habían quedado huérfanos y son menores de 14 años por lo que no podían administrar sus bienes y personas. Le piden a la justicia que los provea de tutriz y guardadora de ellos y sus bienes a Isabel de Estremera, su madre para que los rigiese y administrase pues como es mujer. La justicia le pide que de su consentimiento y prestase juramento que lo realizaría bien haciendo ante una cruz y palabras de los santos Evangelios que realizaría de tutriz sin engaño ni fraude y administraría bien los bienes de los menores haciendo inventario público de los bienes defendiendo a los menores y solicitando los bienes si alguien los tomaba o usurpaba. El teniente de corregidor le tomó juramento, le hizo entrega de todo y redactó un documento el 21 de abril de 1500 ante varios testigos.

El 15 de julio de 1500 se hizo partición de los bienes de Lope García de la Peñuela entre sus hijos herederos y su mujer segunda Isabel de Estremera. Los herederos eran Francisco de la Peñuela, María Alonso de la Peñuela, hijos de este señor y su primera mujer, y de los otros hijos Alonso, García y Costanza, hijos del dicho Lope García y de Isabel de Estremera, su mujer segunda, y de un hijo póstumo que se dice tener ella en el vientre “que quedo preñada al tiempo del fallecimiento del dicho Lope García, la qual dicha partición fue fecha por el señor bachiller Alonso Ternero, teniente de Corregidor de la dicha çibdad de Loxa, seyendo presentes a ello Alonso López Carrasco, tutor e guardador de los dichos Francisco e María, e la

---

<sup>24</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C. 581, D. 82.

dicha Ysabel destremera por sy e como tutriz e guardadora de los dichos Alonso, e Graçia e Costança y el póstumo, sus hijos, e Antón Cabrera e Loys de la Peñuela como parientes propincos de los dichos menores". Tras hacer inventario especificando cada parte de los bienes una vez pagadas las deudas y especificados las ganancias pagando a los criados y la dote de sus mujeres correspondiendo a Isabel de Estremera 55.000 maravedíes que se le dieron y entregaron en los bienes siguientes:

- 1.- Un majuelo y olivar debajo del Camino de Archidona en 18.000 maravedíes.
- 2.- Una huerta con unas cepas en 3.500 maravedíes.
- 3.- Un haza y olivar en el Arrabal de Santa Catalina en 1.500 maravedíes.
- 4.- Una viñuela en la Hoya en 600 maravedíes.
- 5.- Un asno prieto en 1.500 maravedíes.
- 6.- Un solar en el Arrabal de Santa Catalina en 5.000 maravedíes.
- 7.- En cierta teja que debe el jurado Morales, en otros bienes muebles, ropas de casa y vestidos y otras cosas que cumplieron los 55.006 maravedíes.

El escribano Alonso González de Valencia da testimonio de todo aquello ante varios testigos. Este mismo día se hizo partición y división de los bienes entre los hijos, correspondió a los hijos de Isabel contando el póstumo a 12.660 maravedíes que se cuentan en las cosas siguientes:

- 1.- 4 bueyes en 5.100 maravedíes.
- 2.- Cierta madera, cal, cañas que se vendió y valía 6.222<sup>1</sup>/<sub>5</sub> maravedíes.
3. La madre pagara 1.338 maravedíes.
- 4.- Quedo indivisa un haza en la Isla de Turca que se estimó en 10.000 maravedíes.
- 5.- 2 hazas de tierra en la Vega de la Cruz estimadas en 7.000 maravedíes.

6.- Otra haza que tiene Francisco Beltrán estimada en 5.000 maravedíes. No se partieron hasta que trajeran probanza sobre un caballo y una mula de su abuelo que los dio por el casamiento de la madre.

7.- Tienen que partir de la sementera que dejó Lope García con la renta ganada, bueyes, pan de casa y se taso en 30 fanegas y otras rentas como de un monjil de jamelote que fue dado por Lope García a su esposa Isabel de Estremera si es vestido festival y correspondería a los menores.

El escribano Alonso González de Valencia da testimonio de todo aquello.

Isabel de Estremera vendió 50 maravedis de censo a Juan Álvarez Zapata sobre los bienes sobre el haza de Francisco Beltrán y su esposa, vecinos de Loja. El tomar este señor censos sobre fincas en Loja nos permite ver este aspecto y por ello encontramos alusión entre los documentos de Juan Álvarez Zapata el Viejo. En otro documento vemos como el 25 de octubre de 1512 estando en una huerta que se encontraba debajo de San Sebastián en la que se cargaba un censo de 500 maravedíes que Juan Álvarez había comprado a Isabel de Estremera, mujer que fue de Lope García de la Peñuela. Pedro de Santisteban en nombre de Juan Álvarez zapata por el poder dado toma posesión de aquella heredad entrando en la heredad paseándose por ella, corto ramas de los árboles e hizo otras acciones de acuerdo al derecho de la época. Otros documentos tratan de censos perpetuos otorgados por Gómez Garavito en nombre de Juan Álvarez zapata a favor de Pedro de Santa Cruz sobre dos huertas que había vendido a Juan Álvarez en Loja, linde con huerta de Gabriel de Ávila, de Antón Jufre y el camino con cargo de 600 maravedíes anuales, tiene fecha de 26 de junio de 1497 ante el escribano Alonso González de Valencia<sup>25</sup>.

Tenemos la fundación de los mayorazgos realizados por Juan Álvarez zapata el Viejo siguiendo los acuerdos que este tenía con su esposa Francisca Álvarez para dejar sus bienes a sus prohijados: Juan Álvarez

---

<sup>25</sup> Pares, Archivo Histórico nacional, Nobleza, Luque, C. 581, D. 14.



zapata el Mozo y Hernando Álvarez Zapata<sup>26</sup>. Tiene fecha de 3 de Noviembre de 1530, en el margen dice Fundación de Juan Álvarez Zapata, señor de las Guájaras. Comienza invocando a la Santísima Trinidad y hace testamento diciendo que el señor de las Guájaras, veinticuatro de Granada, estando enfermo del cuerpo y sano de voluntad y buen seso y entendimiento, creyendo como cree en la santa fe católica y esperando la muerte a la que aguarda con la ayuda divina confiando en la Virgen María como abogada establece su voluntad ateniéndose a varios puntos que se van insertando en este testamento. Encomienda su alma a Dios que la crió y redimió pidiéndole que le perdone sus pecados y la lleve a la gloria del paraíso y manda su cuerpo a la tierra. Ordena que lo entierren en el monasterio de San Francisco de Granada en la capilla que tiene quedando en depósito pues si lo tienen que trasladar a otra iglesia o monasterio lo puedan hacer sus herederos, se tomara testimonio del depósito. Será sepultado con el hábito de San Francisco, se pagará la limosna acostumbrada. El día que muera vestirán doce pobres de frisa para que rueguen a Dios por su alma, llevaran doce hachas en el entierro, da las mandas acostumbradas que son: 5 casas de San Lázaro, casa de los inocentes, San Sebastián, San Antonio y los Mártires, a cada casa un real. Se dará a 25 o 30 criados o criadas a unos lobas y a otras mantos de luto. El entierro será como a los albaceas les parezca bien pagando lo acostumbrado. Se le dirán 150 misas de réquiem rezadas en las iglesias y monasterios que les parezca a sus albaceas. Que se pague a los criados lo que se les debe de salarios hasta el día de su fallecimiento. Si alguien viene demandando deudas y lo prueban con escrituras se les pagará lo que sea de ellos y si alguien dice que se le debe hasta 300 maravedíes se le pague jurando que se le debe esta cantidad si son personas que se les deba creer. En cuanto a Juan de Carmona, escribano público, su criado tuvo cargo de la cobranza de su hacienda manda que se le pida cuenta de ello y se le de finiquito para que quede libre de cualquier alcance. Manda que su esclava Elvira sirva seis años a Hernando Álvarez, su hijo, y a Doña María de

---

<sup>26</sup> Pares, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C. 177, D. 2. Copia de ocho fundaciones de mayorazgo. La segunda es la de Juan Álvarez Zapata.

Mendoza y luego sea libre. Esta esclava parió un hijo que se llama Hernandico que se ha criado en su casa lo manda a Juan Zapata, su nieto, para que le sirva pero no lo puede vender ni dar ni expulsar de la casa. Manda a las obras de la Catedral de Granada en honra de los santos Sacramentos 2 ducados de oro. Ordena hacer dos ornamentos de las ropas moriscas que tiene, una para su capilla y otras para sus hijos para cada uno el suyo para cuando se diga misa en sus casas y todo se pagará de sus bienes. El día de su enterramiento o al siguiente se darán 6 ducados de oro a personas vergonzantes que dejara sus nombres a fray Cristóbal de Guzmán, prior de Santa Cruz, para que rueguen por su alma. Sus albaceas dirán otras cosas que se les encarga. Hace referencia al tiempo que se concertó casamiento entre Juan Álvarez Zapata, su hijo, y Doña Leonor de Mendoza, él le hizo a su hijo cierta mejoría del tercio y quinto de los bienes que entonces tenía así de los que pertenecieron a su esposa Doña Francisca Álvarez conforme a una cláusula de su testamento como de los suyos propios y señaló por bienes que eran la dicha mejoría las casas principales en donde ahora vivía y la villa de Guajar Alfguid con su término y jurisdicción civil y criminal, pechos, derechos y el heredamiento de Campo de Caver según en la escritura de capitulación que se hizo. Cuando se hizo el casamiento de Hernando Álvarez, su hijo, con Doña María de Mendoza dio un memorial firmado de su nombre donde había un capitulo que decía que si los marqueses querían saber lo que les deja de hacienda a su hijo después de sus días y lo que le da para su mantenimiento de su casa si se quieren apartar de vivir con él pues todos saben que no tiene más que aquellos dos hijos y toda su hacienda era para ellos, por ello no es necesario dar cuenta detallada pero serán para Hernando después de los días del padre 300.000 maravedíes de renta en dinero, 1500 fanegas de pan en buenos cortijos y ciertas casas en que vive y todas las que están junto a ellas, la mitad de la plata, muebles y dineros, joyas si quieren apartar la casa les dará casa en que moren y 150.000 maravedíes en dineros, 500 fanegas de pan al año para su costa y mantenimiento.

Después de haber realizado aquella especie de partición hacia unos ocho años Juan Álvarez Zapata el Viejo logró de Carlos V facultad para hacer dos mayorazgos, uno para cada uno de los hijos, pretende dejarlo en paz y quietud pues Juan Álvarez tiene una hija con Doña Leonor de Mendoza que se llama Doña Ana, su nieto, y Hernando Álvarez tenía 4 hijos y una hija. Por vía de tercio y quinto de mejoría usando de la facultad del monarca, ordena lo siguiente.

Juan Álvarez Zapata el Mozo, tendrá las casas principales donde vive el padre en aquellos momentos además de todas las casas y mansiones que alindan con ellas en que entran las casas que fueron de Francisco Ramírez que son en la colación de Santa María la Mayor “que alinda de la una parte con casas del señor Don Albaro Bazán, e por la otra parte con cassas de Rui Pérez de Yrriera asi mismo ai a las almaicaras e caballeriza que están enfrente de las dichas mis casas, que alindan con casas del gran Capitán, y así mismo la villa de Guaxar Alfalguid con su término e jurediçion civil e criminal, alto e vaxo, mero mixto Ynperio e con todos los pechos e derechos, e rentas a la dicha villa anexas e pertenesçientes y con los heredamientos particulares que yo tengo en el dicho lugar e su término, e no se entiende /fol. 120 r/ que entra en esto Vernardila y a asi mismo el dicho Heredamiento de Campo de Abor ques en término de Loxa que alinda con tierras de la villa de Archidona e con término de la villa de Yznaxar, el qual dicho heredamiento aia con todas las casas, tierras, torre qual se contienen y están de sequer lo a de aver desde el rio de Genil con las Yslas de Lope Garçia de la peñuela hasta el Arroio el Caverio e con las tierras que con dicho arroio lindan por manera que aia todo lo que se incluía e comprehende de dentro destes limites en la qual dicha donación e mejoría quiero que subçeda por vía de mayorazgo para que o lo pueda vender, dar, donar, trocar, ni cambiar..”. Después de sus días vendrá a su hijo mayor, varón legítimo y de legitimo matrimonio, con los mismo vínculos y prohibiciones, asi su nieto, bisnieto, etc., varon uno en pos de otro. Si no hay varones sucederá la hija, nieta o biznieta, pero siempre tendrá prioridad el varón sobre la hembra desde Juan Álvarez que guardaran lo especificado en el mayorazgo y en el testamento del

fundador. Si su hijo fallece sin dejar hijo pasara todo a su nieta Doña Ana Zapata y luego su hijo mayor si lo tiene y si no a su hijo segundo y si no a su hija, y así sucesivamente. Si fallecen sin dejar hijos ni hijas pasara a la otra línea es decir si acaba la de Juan Álvarez pasara a la de Hernando Álvarez, su hijo Juan, Hernando. Si acaban aquellos sin descendencia pasaran los bienes a los parientes más cercanos suyos y de sus hijos. Siempre que suceden en el mayorazgo tendrán su apellido y tendrá los bienes por vía de mejoría de tercio y quinto.

Manda a su hijo Hernando Álvarez Zapata la villa de Guajar el Fondón que había comprado a Don Juan de Ulloa con su tierra, termino y jurisdicción civil y criminal, mero e mixto imperio, rentas, pechos e derechos anejos y pertenecientes y todos los heredamientos particulares que tenía allí “la qual es zerca de la otra villa de Guaxar Halfalguid, e así mismo le mando el Lugar de Xate con todas sus tierras, pastos e prados, dehesas e abrevaderos que en término de la ciudad de Almuñécar, tierra de la mar, e así mismo le mando el mi cortijo y heredamiento que dizen de Venalua, que es en término de la Çiudad de Guadix, con todas las /fol. 124 v/tierras de riego e de secano, tierras y cuevas en el incluidas que alinda por la una parte con la Rambla de Xaque, e de la otra parte con /blanco), e así mismo le mando el cortixo de Axicampe que e en término de la dicha Çiudad de Loxa que comienza desde Frontil con todo lo que yo allí tengo que alinda de la una parte con (blanco)”. La da también las casas principales que tiene en Granada en la colación de Santa María que había comprado del fisco real de los bienes de Hernando de Xerez además de las casas que compró de Juan Vázquez de Toledo que están ambas incorporadas unas en otras alindando por una de las partes con casas de Rodrigo de Ariete e de la otra casa que fueron de Juan Maldonado y que en aquel momento las tenía Rui Venegas, receptor de la Audiencia Real, y de otra parte un horno de la haguela. Le da otras casas con censo que fueron de Alonso de Frías, sastre, que tenía a censo Francisco de Jaén, tundidor. Le manda las casas de Alejo de Medina, corredor, con censo abierto perpetuo. La da la almacería de los Cobertizos que alinda con las dichas casas principales, le da también las almacerías que tiene enfrente de

sus casas de Juan Álvarez el Viejo, dadas a censo a Bartolomé de Córdoba, curtidor, ya difunto que alindan con el Azacaia y el río Darro, le manda 500 maravedíes y un capón de censo sobre Pedro Ruiz, curtidor, de una almacería que estaba enfrente de las casas que alinda con las otras almacerías suyas de la misma acera junto al Darro. La da un solar con lo que le pertenece en la ribera del Darro que compro del doctor del Castillo, físico, que alinda con la calle principal y tenerías. Le da otras dos almacerías que alindan con casas del licenciado de Rio dadas a censo a Bernardino de Córdoba y sus herederos. En el heredamiento de Benalua tiene Doña María Manuel 135 fanegas de renta por mitad de censo perpetuo al año que se le han de pagar en la otra del cortijo por lo que le manda a su hijo 135 fanegas de pan o 80 fanegas de trigo y 50 de cebada que tiene Juan Álvarez de censo sobre ciertos heredamientos de doña María Manuel al año puestas en su casa de Granada. Todos estos bienes no los puede vender, dar, donar, etc., pues son bienes de mayorazgo y si pasaran a su nieto Juan Zapata y a sus descendientes legítimos uno en pos de otro prefiriendo el varón a la hembra y guardando el orden como se ha especificado en los mayorazgos, así pasara a Fernando y si no tiene hijos a Diego Hurtado, nieto, hijo de Hernando Álvarez, su hijo pero se llamaran con el apellido Zapata “e traiga mis armas a la mano derecha del escudo, e después del dicho Diego Hurtado lo aian sus descendientes, su sobrino Manuel, uno en pos de otro”. Si faltan estos pasará a pedro de Mendoza, su nieto tomando su apellido y armas. Faltando los varones pasara a las hembras comenzando por Doña Inés, su nieta. Si no hay herederos lo tomará Doña Ana, su nieta y todo igual que tenía ordenado en el mayorazgo de Juan Álvarez Zapata el Mozo. En otro punto dice que si sucede en los bienes alguien furioso o mentecato o clérigo de orden sacra o fraile o monja profesa o comendador de la orden de Alcántara o Calatrava, San Juan o otra cualquier orden que la regla ordene que no sea casado no podrán tener el mayorazgo y pasaran al siguiente en grado de acuerdo a lo ordenado.

En cuanto a los lugares de Guaxar Falfalguid y Guaxar el Fondon que estaban en hermandad y comunidad de pastos, cortar, rozar, cazar, etc.,

aprovechando unos y otros aquellos términos por lo que ordena que desde allí adelante para siempre jamás “se tenga la misma comunidad y hermandad, e si qualquiera de los dichos mis hixos o descendientes lo quebrantasen que por el mismo caso pague el que lo quebrantare al que estoviere por esta mi disposición veinte y cinco mil maravedíes de renta en los zensos que yo les dexo en la dicha Çiudad en lo mexor parado”. Dispone que su nieta Doña Ana pueda casarse con Don Juan Zapata, su primo, con dispensación pues pueden suceder en cualquiera de los mayorazgos y así quedaría unida la casa en ellos y sus sucesores. Si ella no se quiere casar con el primo puede ella heredar lo de su padre cuando caso con Doña Leonor de Mendoza. Si Juan tuviera otros hijos además de Doña Ana Zapata serán herederos del mayorazgo de mayor en mayor siguiendo unos a otros y prefiriendo el varón a la hembra. Si no hay descendencia pasaran a la línea de Hernando igual que ocurre si es esta línea la que desaparece. El resto de sus bienes que no están especificados en los mayorazgos serán repartidos entre sus hijos a iguales partes para lo que fray Cristóbal de Guzmán, prior del monasterio de Santa Cruz la Real de Granada, el doctor Jorge de la Torre y el licenciado Gonzalo Ximenez, vecinos de la ciudad, los partirán entre sus hijos para que no hay diferencia ni debate alguno para lo que se nombraran partidores. Deja por albaceas de su testamento al prior fray Cristóbal de Guzmán, a sus hijos Juan y Hernando a los que encarga que cumplan su voluntad.

Tras ver el testamento redactado los hijos dijeron que besaban las manos de su padre por la merced que les hacía y prometían de guardarlo en todas sus cláusulas no yendo contra ellas. Todos firmaron ante Tomas<sup>27</sup> de Carmona, escribano de los reyes y público de esta ciudad de Granada. Tenemos una copia sacada en Córdoba a 5 de Octubre de 1556.

Conocemos también el testimonio del depósito del cuerpo de Juan Álvarez Zapata el Viejo<sup>28</sup>. El documento de fecha 17 de noviembre de 1530

---

<sup>27</sup> En la mayoría de los documentos lo llama Juan.

<sup>28</sup> PARES, Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque C. 319, D. 23. Pieza número. Granada. Para el mayorazgo de la Señora Doña Francisca Fernández de Córdoba. En Granada a 17 de Noviembre de 1530. Testimonio del depósito del cuerpo del señor Juan

redactado por el escribano y testigos nos dice: “estando dentro en el monesterio de señor San Françisco desta dicha çibdad donde fue llamado para dar fee de lo que viese e oyese e contemplase estando para sepultar el cuerpo del magnífico señor Juan Álvarez Çapata, señor de las villas de los Guaxarez, veçino e veynte e quatro desta dicha çibdad, paresçieron los señores Juan Álvarez e Hernand Álvarez Çapata, sus hijos, veynte e quattros desta dicha çibdad, e pidieron a mí el dicho escrivano yuso escripto les diese por fee e testimonio como depositaban e depositaron el cuerpo del dicho Juan Álvarez Çapata, su señor, dentro en su capilla que tiene en el dicho monesterio, que alinda con la capilla de Françisco Núñez de Toledo<sup>29</sup>, que Dios aya, e con una puerta del dicho monestrio, e me pidieron que lo notifique asi al muy reverendo padre fray Pedro Mexia, guardián del dicho monesterio, e yo el dicho escrivano notifique al dicho señor guardián, el qual e otros muchos frayles questavan en la dicha capilla sepultando el dicho cuerpo, lo vieron en mi presencia e de los testigos yuso escriptos como se metio en una caxa de madera descubierta la cara, e lo metieron en una bóveda de la dicha capilla, e el dicho guardian e frayles dixeron que lo resçibian en el dicho depósito para que cada que lo quisieren trasladar a otra yglesia e monesterio lo darán e entregaran libremente sin contradición alguna, e los dichos señores Juan Alvarez e Hernand Álvarez Çapata pidieorn a mí el dicho escrivano ge lo mande dar por testimonio en publica forma en manera que haga fee para guarda de su derecho, e yo diles ende este ques/ fol. / fecho en el dicho dia, mes e año suso dicho, y anoche a ora de las siete o de las ocho, poco más o menos, a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos el canónigo Pedro Ordoñez de Ordoz e Fernando de Sevilla, clérigo capellan de la Yglesia Mayor de Granada, e Diego de Baeça, escrivano público de Granada, e Francisco Romano, e Pedro Romano, e Francisco del Jupias, e Pedro de Rosales e otros muchos clérigos del cabildo de la Santa Yglesia de Granada, e muchos frayles del dicho convento questavan presentes”.

---

Álvarez Zapata el viejo en el convento de Señor San Francisco de la Çiudad de Granada en 17 de Novienbre de 1530 ante Juan de Carmona, escrivano público.

<sup>29</sup> Al final del folio dice: Va enmendado o diz de Toledo.

Juan de Carmona firma y da validez al documento que se le había solicitado.

### **Las cuentas de Juan Alvarez Zapata**

En este trabajo damos a conocer las noticias contenidas en uno de los libros de cuentas de Juan Álvarez Zapata. Estas se contienen en las cuentas sobre el reino de Granada, Jaén y Úbeda de 1511 a 1516 pues tiene otro anterior que no hemos transcrito ya que una parte de aquel está ya estudiado y no aporta muchas noticias nuevas a nuestro estudio. Estos libros los conocemos gracias a los documentos recopilados para el Mayorazgo de Doña Francisca Fernández de Córdoba. Son cuentas entregadas en época de Carlos V y su madre doña Juana. Como recaudador mayor de las rentas del reino de Granada con sus correspondientes partidos además de los de Jaén y Úbeda deben quedar aprobadas por los contadores mayores. Por estas cuentas sabemos que ascendían aquellas cantidades a 95.233.633 que había ido entregando en distintas partidas anotando en sus libros cada una de las cantidades más a lo que correspondían. Gracias a estos libros de relaciones podemos obtener muchas noticias que hasta el momento apenas las conocíamos. Así en cada uno de los años nos encontramos lo siguiente:

Año de 1511. Fue entregando cada cantidad como se especifica, así:

- 15.862.200 maravedíes en total por las rentas de cada una de las partidas.
- Las partidas que destacan son: Alcaicería de Granada, rentas menores de Granada, renta del jabón, renta de la hagueta o abuela, habices, alcabalas de las alquerías, tercio de las alquerías, tercio de Granada, salinas, alquerías de Loja, Alhama y su partido, tercio de estos partidos, diezmos de Almuñécar, Motril y salobreña, alcabalas de las villas de Granada, tercias de Almería y su partido, diezmos del partido de Almería, alcabalas de Baza y partido, diezmos de baza y partido, alquerías de Guadix, diezmos del partido de Guadix, alcabalas y diezmos de Purchena, alcabalas y tercias de Jaén y su partido, tercias de Jaén, alcabalas de Úbeda. Se le descuentan 33.025 maravedíes de los 168.025 maravedíes que



montaban los 25 al millar descontados de ciertas partidas que montaban los 6.720.902 maravedíes que había librado el contador Cristóbal Davilas como se indicaba en carta dada por el rey en Burgos el 22 de octubre. Al año siguiente se le cargaron 15.857.200 maravedíes, en 1513 la misma cantidad, en 1514 fueron 16.123.866 maravedíes, igual en 1515 haciéndole cargo de 17.160 maravedíes por las alquerías de Granada y 15.323.116 maravedíes en el año 1516. A ello se añade la cantidad de 36.095 maravedíes por los habices de Daraçofa por todos aquellos años. En total sumaba la cantidad de 95.233.633 maravedíes que dicen los contadores a l principio. Año por año se van especificando cada una de las partidas, asi se nos van especificando.

Reino de Granada:

Monasterio de Santa Isabel	325.000 maravedíes
Villa de Santafé	50.000 maravedíes
Capilla Real	579.000 maravedíes
Chancillería	747.000 maravedíes
Monasterio santa Cruz la Real	229.200 maravedíes
Monasterio Santiago de la Madre de Dios	400.000 maravedíes
Monasterio San Jerónimo	144.500 maravedíes
Arzobispo, deán y cabildo de Granada	570.000 maravedíes
Hospital Real	300.000 maravedíes
Pobres San Lázaro	24.800 maravedíes
Inocentes casa Locos	21.900 maravedíes
Alquiler Casa Inocentes	1.224 maravedíes
Propios de Baza	24.800 maravedíes
Monasterio de la Piedad de Baza	79.338 maravedíes

Hospital Real de la Alhambra	170.000 maravedíes
Monasterio santa Clara de Úbeda	10.000 maravedíes
Castillo de Jaén	5.280 maravedíes
Santa Inés de Écija	40.000 maravedíes
Salve Regina de Jaén	25.000 maravedíes
Hospital de la Madre de Dios de Jaén	36.000 maravedíes
Santa Clara de Andújar	20.000 maravedíes
Santa María de Guadalupe	4.000 maravedíes
Obispo e iglesia Almería	995.625 maravedíes

Aparecen determinadas cantidades asignadas a personas particulares como Alonso Fernández Abulaz, llamado antes Hamot Abulaz; Pedro Fernández, llamado antes Geliz; Juan Aduladin, hijo de Alí Aduladin; Fernando Aduladin; Francisco Fernández Ximaha, antes alfaquí Xameha; Don Pero de Granada y su hijo don Alonso Vanegas; Francisco de Alvarado; Rodrigo de Luna, sangrador de la reina; Fernando Luján; cura y sacristán de la Magdalena; Antonio de Bovadilla recibía 40.000 maravedíes por la alquería de Beas; Don Fernando de Córdoba antes Abrahen Abenaya; duquesa doña Margarita de Saboya; Ambrosio Despindola; Rodrigo de Bazán; Miguel de León, antes cadí Mahomad; Fernando de Zafra Manjor antes Farax Manjor; Francisco de Belvis antes Çalema el Baho; Alonso de Morales, alguacil de Huércal; Alonso de Vargas antes Mahomad Almacheriz; Diego López de Ayala, alguacil de Tabernas; Pedro Lopez, alguacil de Gador; Iñigo López, alguacil de Rioja; Diego López de Ayala , alguacil de Mondujar y Huechar; Juan Puertocarrero, alguacil de Gergal; Diego López, hijo de Francisco López, alcalde de Tabernas; doña María de Luna, mujer de don Enrique Enríquez; Juan Enríquez, alguacil de Benamaurel; López de Cuellas, alguacil de Cuellas; Diego Pérez de Santistenan; Pedro de Luna, antes Ali Farax; Francisco del Valle de Zafra, antes Abrahen Azeyte; Gonzalo de Cortinas, antes Abenhomar; conde de

Tendilla; Don Fernando de Fez; doña Isabel, mujer de Ali Aduladín; Rodrigo Aduladín; Diego de Sotomayor; Francisco de Guadalupe; Juan de Padilla; Alonso Fonseca; Leonor de Navarra; Francisca de Ortega; Pedro de Molina; Juan de Ribera; Manuel de Baeza; Pedro Salido; Martín Salido; Luis de Godoy; doña Violante Cuello; herederos de García de Molina; Jorge de Raya; Martín de Piedrabuena; Margarita de Lemos; Antonio Fonseca; Carlas de Yranzo; Juan Hurtado de Mendoza; Valencia de Benavides y otros que se pueden ver en la relación de cuentas que damos en esta obra. Muchas de las partidas se señalan en dinero, pero otras en trigo y cebada o sal para alimento de las personas a las que va destinada la cantidad como suele ocurrir con los monasterios y conventos reseñados en las cuentas. En 1511 montaba 6.337.702 maravedíes de situado y se le recibieron en cuenta 456.800 maravedíes de prometido, además de los diezmos de Almería se le dan a Diego el Çad otros 3.200 maravedíes y otras cantidades se destinan en estos conceptos a Cristóbal de Menca, Juan de Jaén a veces relacionadas con rentas como la de la hagueta de Granada. Algunos personajes reciben cantidades enormes por los servicios prestados o porque ellos a su vez tenían que pagar ciertos gastos como sucede con el capitán Sancho de Benavides o el patrón de fusta Miguel de Alcaraz.

Es interesante ver la tenencia de una fortaleza y el sueldo de estos personajes, así tenemos que reciben por algunos años aquellas cantidades:

Comendador Juan Ramírez	tenencia Salobreña
Alguacil Bolaños	tenencia de Simancas
Mosén Fernando de Santisteban	tenencia Almoxia
Gonzalo Davalos	fortaleza de Berja
Jorge de Portugal	fortaleza de Andújar
Pedro Bazán	tenencia de Fiñana
Juan de Gámez	Reino Nápoles

Alonso delgado	Reino Nápoles
Álvaro Trompeta	Reino de Nápoles
Pedro de Ribera	tenencia Cartagena
Conde de Cabra	Alcalá la Real
Conde Tendilla	tenencia Alhambra
Francisco Coalla	tenencia Comares
Juan de Alarcón	tenencia Moclín
Antonio de Bovadilla	tenencia Santa Fe
Francisco Medrano	Reino Nápoles
Juan Sánchez Nieto	Reino de Nápoles
Juan de Córdoba	fortaleza Casarabonela
Antonio de Bovadilla	fortaleza de Piñar
Luis de Mendoza, alcalde La Peza	
Juan de Baeza	fortaleza Lanjarón
Francisco de Zafra	Mondujar
Conde de Ribadeo	Marbella
Gaspar de Berrio	Estepona
Fernando Ramírez de Madrid	Salobreña
Antonio de Villalta	Reino Nápoles
Diego Pérez	Baza y Zujar
Francisco Pérez de Barradas	Montefrío
Rodrigo Manrique	Purchena
Alonso de Mesa	fortaleza de Fuent Griona

Rui López	fortaleza de Bentomiz
Pedro Patino	Castillejos
Luis Puertocarrero	tenencia de Alora
Herederos Fernando Zafra	fortaleza Bacor

Sigue una relación de hombres con su sueldo especificando algunas veces el partido en que sirven como sucede con el partido de Córdoba, partido de Guadix, partido de Almuñécar, partido de Nixar o Nijar, partido de Adra, partido de Motril, partido de Vélez, partido de Úbeda, partido de Baza, y otros que sirvieron en el reino de Nápoles, partido de Granada, partido de Vélez-Málaga, partido de Almería, Ronda, Marbella, Mojacar, Quesada, Cazorla, Úbeda, Baeza, Alcalá la Real etc. Además, ciertas cantidades al obispo de Guadix, al deán y cabildo de esta ciudad, al mayordomo Pedro Patino que sirvió a la reina doña Isabel y la tenencia de Castillejos, a otros por Granada y Mazalquivir, dotación a la iglesia de Almería a su obispo, deán y cabildo. Las cantidades y personas se van repitiendo prácticamente igual en todas las partidas año por año, datos interesantes pues sabemos el precio de la fanega de trigo y cebada ya que supone cumplir una cantidad de asignación especificando las cantidades que ganaba el contador Juan Álvarez Zapata y las personas que trabajaban con él para poder pagar a todas aquellas personas que servían o sirvieron a los monarcas desde tiempos de los reyes Fernando e Isabel. Se nos indican las rentas cobradas en aquellos partidos como los habices, la hagueta, diezmos, tercias, etc. Gracias al libro de cuentas podemos ver cada uno de los llamados acostamientos con el nombre del individuo, el tiempo que sirvió y la fecha de la carta de pago de los monarcas para que la entregase a Juan Álvarez que de esta forma les pagaba su salario y sus mercedes ateniéndose siempre a lo ordenado por la corona y sus contadores. Tenemos noticia sobre los gastos ocasionados en los habices. De la hagueta, de algunos partidos, personajes musulmanes que sirvieron a la corona, nobles, militares, clérigos, obispos, etc. No queremos extendernos mucho sobre todo esto porque se puede consultar en el documento que acompaña a esta introducción pues en él se reflejó todo

muy claro hasta que fue exonerado de todo y se le entregó certificado de todo aquello por los contadores mayores y el rey Don Carlos.

Entre las cantidades descontadas se le tienen en cuenta los gastos que realizaba en los bienes de la hagueta y los habices, igual que ocurría con la renta del molino llamado del Xaraguy que los monarcas habían hecho merced a Alonso Vélez de Mendoza. También se ven las cuentas de las tercias de Alcaudete, la Guardia y Huelga. Entre las cuentas tenemos alusiones interesantes como fue un traspaso de dinero realizado por el doctor Pedro González del Castillo de 170.000 maravedíes en cuenta de 270.000 de las salinas de los años 1499, 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504. Se le da cierta cantidad a los testamentarios del arzobispo fray Hernando de Talavera por lo que se le debía de las casas que le fueron tomadas para edificar el monasterio de San Francisco de Granada. En total se le fueron dando cantidades para pagarles 1.308.000 maravedíes entre ellas 150.000 según carta de 27 de septiembre de 1509, más 200.000 el mismo día, 150.000 y otros 150.000, otros 150.000, es decir en total se le dieron 800.000 maravedíes. Nos dicen los escribanos que Fernando Muley el 15 de junio de 1514 recibió parte de sus rentas. Tenemos datos sobre algunas de las tenencias como ocurre con Enrique Enríquez con las fortalezas de Baza, Zujar, Benzalema y Benamaurel por las que recibe 316.666 maravedíes al año.

Por último, la carta de Don Carlos y su madre Doña Juana dada en Zaragoza el 20 de noviembre de 1518, dirigida a los contadores mayores recordándoles como las leyes y ordenanzas el llamado cuaderno nuevo con que se arriendan las rentas reales “las nuestras rentas de alcabalas e tercias e almoxarifadgos, diezmos e aduanas e servicios e montadgo e salinas e otras nuestras rentas, pechos e derechos ay una ley e condiçion su thenor de la qual es este que se sigue”. Se dan todas las clausulas y condiciones que deben cumplir los que arrienden las rentas y deben de presentarlas en un plazo determinados que se incluye en este documento. En lo que respecta a Juan Álvarez Zapata presentó carta de 20 de noviembre de 1519 del rey por la que se le convoca para que presente las cuentas atrasadas de los años que hemos recogido en este interesante

documento. Para finalizar los monarcas y sus contadores dan por libre de todo lo relacionado con aquellas cuentas a Juan Álvarez Zapata “nos los sobre dichos reyes por esta nuestra carta de finiquito loamos e aprobamos la dicha vuestra cuenta que asy vos fue tomada por los dichos nuestros contadores mayores de quantas e la hemos por buena, çierta, leal e verdadera, e damos por libre e quito a vos el dicho Juan Alvares Çapata, nuestro recabdador mayor suso dicho e a vuestros bienes e herederos e subçesores, ea los fiadores que en la dicha razón questes e a los suyos para agora e para syenpre jamas de todos los maravedís que monto el dicho vuestro cargo de las dichas rentas de los dichos partydos del Reyno de Granada e Úbeda e Jahén de los dichos años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e seys años e de qualesquier penas en que ayays incurrido por no aver presentado las dichas copias”. Añaden además “E otrosy por esta dicha nuestra carta de finiquito mandamos a todos e qualesquier alcaldes, juezes e justyçias asy desta nuestra casa e corte e chançilleries como de la dicha çibdad de Granada e de todas las otras çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señoríos que vos guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir esta dicha nuestra carta de finiquito e que contra el thenor e forma della vos non vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merçed. E desto vos mandamos dar e dimos esta dicha nuestra carta de finiquito sellada con nuestro sello e librada de los dichos nuestros contadores mayores de quantas e de sus lugartenientes”.

### **Otras noticias sobre los Zapatas**

La familia Zapata estuvo muy ligada a la corona castellana. Sobre ellos tenemos noticias que pasamos a comentar. Cuando se trata de Juan Zapata o Çapata, Comendador de Hornachos, ayo primero del príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, es considerado como ilustre caballero. Nos dice que era de Madrid y se remonta a su genealogía para que entendamos como fue y se desarrolló la vida de este personaje. Juan Zapata fue notable varón, con muchas virtudes “y como tal le escogieron los Reyes Catholicos don Fernando y doña Ysavel para criar al príncipe su hijo porque su

persona de Juan Çapata estaba tenuta por valiente lanza, e quando fue de la hedad que las armas piden para ser exercitadas, e mui galan e del palacio, e de muchas buenas partes aconpañado con gentil yngenio, fue casado con valerosa señora doña Constança de Cárdenas, hermana del hultimo maestre de Santiago don Alonso de Cárdenas” fl. 88 r-v. De este matrimonio de Juan Zapata y Constanza de Cárdenas nacieron: Pedro Zapata, comendador de Montemolin, Juan Zapata, Juana Zapata, mujer de Gonzalo de Villafuerte. Todos estos son de la villa de Madrid.

Por las investigaciones realizadas nos dice que el padre de Juan Zapata fue Rodrigo Zapata que tuvo tres hijos, notables y valerosos caballeros: el mayor Rui Sánchez Zapata, el segundo Pedro Zapata y el tercero Juan Zapata, ayo del príncipe don Juan.

Rodrigo Zapata, el Viejo, fue en tiempos de los reyes don Juan I, Enrique III o el Doliente y don Juan II, caballero que sirvió a la corona recibiendo quitación como nos indica una cláusula del testamento de Enrique III que dice: “Otrosi mando e tengo por bien que los mis criados que aquí dira por cargo que dellos tengo por servicios que me hiçieron tenga del dicho príncipe, mi hijo quando /fol. 89 r/ fuere Rey en cada año por juro de heredad las quantias de maravedís que aquí serán conthenidas en esta guisa, Garçia Alvarez de Oro pessa XV U maravedís, Rodrigo de Perea, mi camarero X U maravedís, Rodrigo Çapata, mi copero X U maravedís e Miguel Jimenez de Lujan, mi maestre sala X U maravedís, las quales quantias quiero e es mi merçed que ayan y tengan del dicho príncipe, mi hijo quando fuere rey, e dende en adelante cada año por juro de heredad para siempre xamas” fol 88 v-89 r.

Por tanto, estos caballeros dicen algunos que proceden de Aragón y se avecindaron en Madrid. Por tanto, Rodrigo Zapata, copero del rey Enrique III y de su hijo Juan II dejó el oficio a su hijo mayor. Juan Zapata heredó un mayorazgo y Rodrigo fue canónigo en Toledo y María Zapata casó con don Juan de Bazán, vizconde de Valduerna, que tuvieron dos hijos: Don Pedro de Bazán, que casó con doña Juana de Ulloa, hija de Rodrigo de



Ulloa, contador mayor de Castilla y su esposa doña Aldonza de Castilla<sup>30</sup> y doña María de Bazán, que caso con don Iñigo López de Mendoza.

Don Juan Zapata, con el mayorazgo de Ruy Sánchez Zapata, casó con doña María de Luxan o Lijan, hija de Pedro de Lujan, camarero del rey Juan II, hermana de Juan de Lujan el Bueno. Este Juan Zapata fue señor de Barajas y el Alameda que los heredó de su padre Rui Sánchez Zapata. De su matrimonio con María de Lujan tuvo cinco hijos: Pedro, que tuvo el mayorazgo, buen caballero que en el cerco de Granada donde perdió el ojo derecho y después fue capitán de las guardas, casó con doña Teresa de Cárdenas, hija bastarda del duque de Maqueda pero no tuvieron hijos aunque murió viejo. Por muerte de Pedro Zapata el Tuerto heredó el mayorazgo su hermano Juan Zapata el Dentado, casó con doña Leonor Ossorio, hija de Gómez Cuello, veinticuatro de Jaén, y su mujer Catalina de Arquellada. Del matrimonio nació Juan Zapata que caso con su prima doña María de Cisneros, sobrina del Cardenal y arzobispo de Toledo.

Tras ir exponiendo las distintas ramas de los Zapatas nos dice que, de Juan Zapata, ayo del príncipe don Juan y criado que fue del infante don Enrique, maestre de Santiago y le dieron la encomienda de Hornachos, se casó con doña Constanza de Cárdenas, hermana del último maestre de Santiago don Alonso de Cárdenas. De este matrimonio nacieron dos hijos y una hija: Pedro Zapata, comendador de Monreal, Juan Zapata llamado el Negro, y doña Juana Zapata que caso con Gonzalo de Villafuerte, comendador de Oreja.

Nos dice el documento: “E el Juan Çapata el Negro fue muy valiente lança e fue preso en el qual desbarato que llaman de la Xarquia donde fue desbaratado el maestre su tío e el marqués de Caliz e otros muchos Cavalleros, e después salió de captivo el dicho Juan Çapata, e murió sin hijos” fol. 92 r.

---

<sup>30</sup> El hermano de esta señora fue Sancho de Castilla, ayo segundo del príncipe don Juan. Del matrimonio con Juana de Ulloa conocemos dos hijas, la mayor casó con el conde de Miranda y la segunda Aldonza de Bazán.

Dicen los autores que los Zapatas son aragoneses y llegaron a castilla en el reinado de Alfonso XI en las luchas contra el reino de Navarra donde apresaron a Miguel Pérez Çapata. Eran oriundos de Calatayud. Las armas de los Zapatas son: cinco zapatas de puntas llenas de escaques blancos y negros en campo de gules y sangovino puesto en sauter o aspa y una orla de goles en ocho escudos de oro cada uno de ellos, con una banda de sable negra. Algunos Zapatas hace los escaques de oro y de sable las puntas de las zapatas an de estar hacia la parte derecha del escudo y los cuellos hendidos. El timbre de estas armas es una zapata semejante al estado y sobre un yelmo baúl de torneo de ome olanbre, el rollo e dependencias blancas e de gules.

Se relata una anécdota curiosa pues nos dice el documento: “que se dezia Francisco Zapata del avito de Montesa, e tubo un hermano que fue tesorero de la Yglesia mayor de Toledo, e eran cavalleros aragoneses alc. Yo los conocí mui bien y a ese Comendador lo mataron muy desastrosamente en Valençia estando encima de su mula mirando un dia de fiesta unos cavalleros que venían a jugar a las cañas, e como entrava en la plaça del mercado corriendo atravesole la lança aun dellos no lo quisieron haçer, e metiosela por un muslo al Biejo Comendador Francisco Capata, que decis, de la qual herida murió aquel día y el siguiente, y no le pssó poco de su muerte al rey Catholico porque era su criado e lo avia seydo de sy padre el Rey don Juan de Aragón, e era muy gentil caballero, e conocía por parientes a estos Çapatas de Madrid. Y porque os dije de suso que Rodrigo Çapata el Viejo e Miguel Giménez de Lujan fueron de quien deçenden los Çapatas e Luxanes de Madrid. Todos es bien que sepáis que anvos fueron criados del Rey don Pedro de Aragón e el los dio a su hija la Ynfanta doña Leonor, e vinieron con ella a Castilla por principales Cavalleros de su casa desta señora, hermana del Rey don Martin de Aragon, quando vio a se casar como se casó con el Rey don Juan primero de tal nombre en Castilla, y la sirvieron, e después el Rey don Enrique 3º, su hijo, e después al rey don Juan segundo, su nieto”. fol. 95 r. Manuscrito: Casas Ilustres de España, ms. 11657. Y 59. Biblioteca Nacional de España.

## Los Bustamante

Nos dice Juan Baños de Velasco y Acevedo en su obra *Sumarios de nobleza y sus blasones* que esta familia de acuerdo con lo que sobre ellos escribió Julián Josef Brochero era nobleza de sangre adquirida por sus virtudes y distinciones alcanzadas entre los hombres que les rodeaban por las hazañas realizadas, esta estirpe de Bustamante tiene su cuna en las montañas de Burgos con solares y ramas esparcidas por ellas y tuvieron acreditada nobleza. Los orígenes se remontan nada más que a la entrada del emperador Carlo Magno en España para vencer a los musulmanes, entre sus soldados vino un sobrino suyo llamado Rodrigo de Bustamante, natural de Francia, que se señaló en muchas victorias y hechos de armas en muchos lugares por lo que quedó en ellos como señor con título del Emperador. Hizo población en el lugar de Quixas en la Vega de Ojamarta donde se encuentra la antigua y noble casa de los Bustamantes. Desde allí hizo nuevas conquistas y edificó el pueblo de los Bustamantes y la Casa del Llano, todo en la merindad de Campo como dice en su escrito Ribadeo Garceto en su obra: *Nobiliario de Guiana*, número 63, cap, 10 donde dice: "Nobilis Bustamanes in societate Imperatoris Caroli Magni transit Hispaniae in territorio Absturiarum, Sanctae Iulianae edificabit Populum Bustamantium". También en el Libro del Becerro de Simancas que ordenó confeccionar de Alfonso XI que fue traslado de otro más antiguo que había de aquellos reinos en el fol. 80 y 88 consta que Gonzalo Díaz de Bustamante y Sancho Díaz de Bustamante, su hijo, tenían vasallos en quince lugares de la Merindad de Campo por ser descendientes de Rodrigo de Bustamante y sus hijos como conquistadores de aquellas poblaciones que se encontraban insertos en aquella Merindad de Campo que se llamaban: el Dueso, Reynosa, la Costana, Villa Padierna, Bustamante, Orzales, Monegro, La Riba, la Población, Corrillo Llano, Mimon, Quintanamanil, Villanuyeva de Valdearroyo y Renedo. En la Crónica del Rey Don Pedro en el cap. 14 se dice que los caballeros a quienes se dieron vasallos en lugares de Behetría fue por ser descendientes de los conquistadores de aquellos lugares. Por otra parte Argote de Molina

dice que la casa de los Bustamantes se encontraba en el lugar de Llano y no en la de Quixas pero no es verdad porque en escrituras antiguas consta que la primera fundación de Rodrigo de Bustamante, sobrino del emperador Carlo Magno fue en Quixas y desde allí edificó al Casa de Llano y las tuvo él y más de catorce sucesores ambas.

En 1333 se vincularon a Juan Sánchez Bustamante y la casa del Quixar que era la matriz y solar propio de esta familia igual que otras muchas de los Infanzones de las Montañas queda justificada por cartas ejecutorias de nobleza de propiedad que habían ganado algunos descendientes de aquella casa como ocurrió con Pedro de Bustamante, natural de Villaoz, cerca de Burgos, a quien representa en el momento que se escribió esta obra por Don Jorge de Salinas Bustamante en la villa de Osorno. Está también Don Alonso Bustamante, vecino de Logroño, Bernardo de Bustamante en la ciudad de Murcia, Gonzalo Díaz de Bustamante, natural de Alcázar, Pedro de Bustamante natural de Zamora, Don Andrés de Bustamante natural de la ciudad de Toro y otros muchos que han ganado cartas ejecutorias que descienden de la casa de Quixas y que es el solar antiguo de este apellido y solar antiguo.

Rodrigo de Bustamante engendró a Fortunio de Bustamante, este a Rodrigo que tuvo título de Rico Hombre de Castilla en tiempos que no había otros títulos y así asistía en las cosas públicas y consta que en compañía del conde de Castilla Nuño Velclades confirma un privilegio dada al convento de monjas de Palacios de Banayel, cerca de Burgos, en la era de 923 que esta en este convento. Este Rodrigo Bustamante tuvo por hijo a Gonzalo Rodríguez de Bustamante y este a Diego de Bustamante, que fue ayo de la reina Doña Urraca, mujer segunda del rey Fernando de León, que fue el que trató el matrimonio entre el monarca y el padre de la reina doña Urraca Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya. Tenía en honor el castillo de Aguilar de Campo como se ve en una donación que la reina hizo al monasterio de Vileña de la orden del Cister que está en el archivo de esta casa en la Bureva.

Fortunio de Bustamante engendró a Gonzalo Díaz de Bustamante, que vivió en Quixas y en Campo y en Llano y de él nació Sancho Díaz de Bustamante, sucesor en las casas de Quijar y Llano y todos los vasallos que tenía en Campo. Este Sancho Díaz parece que caso con doña Juana de Velasco, hija de Iñigo de Velasco, camarero mayor del rey, de la que nació García Sánchez de Bustamante, caballero armado del rey Alfonso XI en el convento Real de las Huelgas de Burgos en 1330, recibió del monarca paños de oro y seda y asistió convidado a la mesa real con otros caballeros como dice la crónica de este monarca en el cap. 105 y en otros documentos se dice que participó en muchas batallas y victorias en servicio del rey Don Alfonso contra los moros. Este caballero caso en la ciudad de Alcaraz con doña María de Haro y nació de ellos Juan Sánchez de Bustamante que caso con doña María Vélez Calderón, hija de Rui Sánchez Calderón. Señor de la casa de Calderón de la Barca. Fundaron el mayorazgo de de las casas de Quixas o Quijar y Llano con otros muchos bienes que hoy tiene el dueño de la casa de Quixas. Este Juan Sánchez fue ayo del conde don Tello y miembro del Consejo de Estado del rey Don Enrique, su hermano, teniendo puestos de mucha autoridad sobre todo en la guerra. El monarca lo nombra en algunas mercedes y le nombró mayordomo mayor dándole facultad y vasallos más numerosos heredamientos con los que hizo el mayorazgo, algunas mercedes citan los bienes en el lugar de Larriva en la Merindad de Campo y otros bienes que el rey le dio para honrarlo por sus servicios. Según la fundación del Mayorazgo fue poderoso señor con una cláusula que dice que los testigos entre ellos Rui Gonzales de Úbeda, alcaide del castillo de Urbel, y Gutierre Gonzales, alcaide del castillo de Breca, eran criados de Juan Sánchez de Bustamante, pues estos datos indican que tenía criados importantes. Este fue caballero de la Banda y tuvo como hijo segundo a Gonzalo Díaz de Bustamante que caso en Alcaraz con doña María de Claramonte. Estuvo con Juan de Claramonte al socorro de Huesca con 30 caballeros y 80 peones que tenía a su costa y se ganó aquella plaza en tiempos del rey Juan II como consta en la crónica de este monarca. Tuvo este Bustamante por hijo a Fernán Sánchez de Bustamante que se retiró a Casarrubia del Monte por haber dado muerte del Corregidor. Casó con Isabel Suarez de Caballeros de Talavera de la

Reina. Tuvieron como hijo a Juan de Bustamante Alcaraz que caso con doña María Albazer de Soto. De ellos nació Gómez de Alcaraz Bustamante que gano carta ejecutoria sobre su nobleza en la Chancillería de Valladolid en 1515 y se casó en esta villa con Mencía Rodríguez teniendo como hijo a Alonso de Bustamante de Alcaraz, este se casó con doña Ana Sánchez de Salazar y nació de ellos Pedro de Bustamante, Francisco y Gómez. Pedro caso en Illescas con Mencía Núñez Salcedo y de ellos nació Gutierre de Bustamante y Alonso de Bustamante. Continúan otros distintos miembros de la familia descendientes de Alonso, Pedro y otros Bustamante en distintos lugares como Madrid, Casa Rubios del Monte, Camarena, Villafranca de Gaytan, Medinasidonia, Illescas, etc.

El Blasón hecho por Gracia Dei sobre este linaje dice:

Vi las Armas relumbrantes

En los Franceses Blasones

De los fuertes Bustamantes

Que vienen de Emperadores

Azules los trece Roeles

En campo de gran limpieza

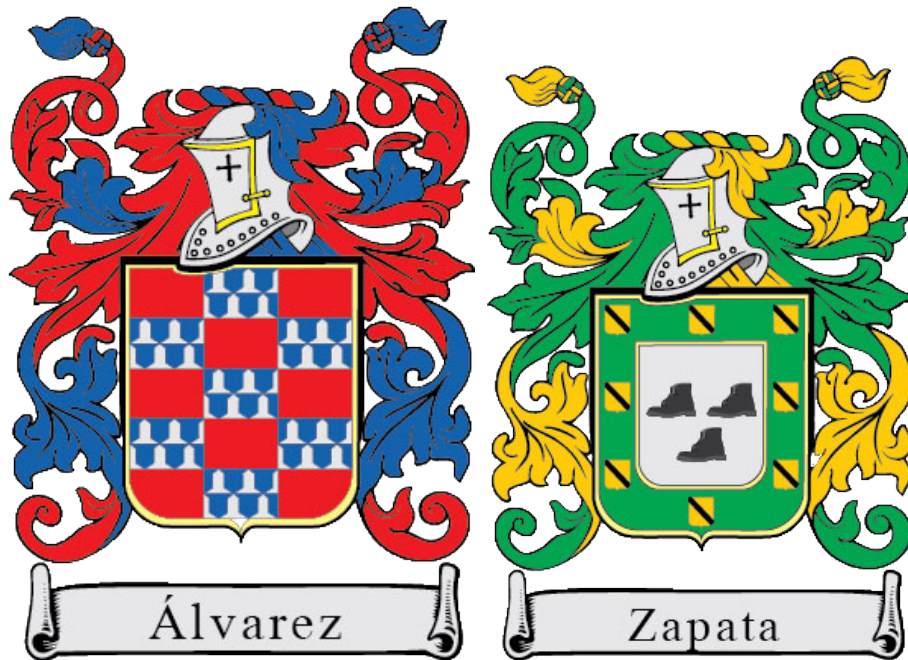
Y en la orla a vencedores

Los tres celestiales flores

Así da a entender que proceden estos caballeros Bustamantes de los emperadores de Francis y Alemania, caballeros de la Mesa Redonda y eso significaban los trece Roeles y la forma en que se ponen pues ponen uno en la cabeza de la pintura que significa el rey y los otros doce en común que significan los doce Pares o doce Grandes del reino que comían en la Mesa redonda. Dice Argote de Molina que esta caballería la instituyó el rey Arturo de Inglaterra y que estos trece roeles los dio por armas a Genasio el Fuerte, pues a ninguno dio tanto, pues era este caballero el más destacado de ellos en el año de 500. Por su parte Camargo en los Indices,

Lamberto Fabo en el tomo 2, cap. 99 y Barbe Ravenil y otros dicen que las tres flores que traen los Bustamante era porque eran descendientes del santo rey Cladoveo de Francia y los otros reyes por aquel milagro que Dios obro para confundir la herejía arriana bajando del cielo tres lirios y el olio que bajo una paloma con el que fue ungido y de esto les quedo curar los lamparones, así lo dice Ocariz, tomo 2, fol. 285 donde dice que el apellido Bustamante es por haber varias casas solariegas de las que una que está en la localidad de Costana. En el Nobiliario dice que su solar está en la Vega de Campo y es muy antiguo, hijosdalgo y que traen por armas “un escudo de oro con trece Torteros de azul”. Día Sánchez de Bustamante, alcaide de la ciudad de Murcia por los años de 1237 y en 1295 Sancho Díaz de Bustamante tenía en tercería el castillo de Cartagena, en 1390 Don Gonzalo González de Bustamante es obispo de Segovia, García Sánchez de Bustamante es armado caballero por Alfonso XI de Castilla tras la coronación del monarca. Álvaro González de Bustamante es comendador de Montánchez y Trece en la orden de Santiago en 1474. El licenciado Bustamante es fundador del Tribunal de la Inquisición del Perú en 1560, etc. Los de este apellido traen por armas trece Roeles azules en campo de oro o amarillo, hay gran memoria de este linaje en el Libro del Becerro y fueron heredados en la Merindad de Aguilar de Campo en los lugares de Bustamante (lugar de behetría) y de aquí usaron su apellido además de otros lugares como Monnegro, Revilla, Villanueva de Valde Arroyo, Lanchazes, Dueso, y otros lugares. Escribe Castro Castillo: “La casa y solar de Bustamante es muy conocida por su antigua nobleza en las Asturias de Santillana que la posee Don Juan de Bustamante, y en Barcela de Cicero que es un Lugar quatro Leguas de Santander donde hay otra Casa Solariega que se llama de la Costana que todas gozan de conocida Nobleza, y asimismo en la Ciudad de Guadalaxara”. Las armas que han usado los descendientes de los Bustamante de la Costana es escudo partido en pal, el campo de oro, en la primera mitad una torre que es la de su solar, y encima de revés don bandas rojas, y en la otra mitad los trece roeles azules. Esto es lo que uso Pedro de Bustamante Quixano que dejo sucesión en Santa Fe de Bogotá, hermano del primer Inquisidor de Lima. Continúa aludiendo a miembros de la familia en los siglos XVII, XVIII y

más tiempo, pero a nosotros no nos interesa esta etapa `por no afectar al tiempo que se refiere el manuscrito y limpieza de sangre de Doña Francisca Fernández de Córdoba entroncada con los Bustamante del siglo XVI.







MANUEL ESPINAR MORENO

CUENTAS DE JUAN ÁLVAREZ ZAPATA  
SOBRE EL REINO DE GRANADA, JAEN Y  
ÚBEDA (1511-1516)



Para el Mayorazgo de Doña Francisca de Córdoba.

Pieza numero.

Finequito para Juan Álvares Çapata, vezino de Granada, del cargo de las rentas del reyno de Granada, e Jaén, e Úbeda, que fueron a su cargo.

2525 Granada.

Años de

I U XI, XII, XIII, XIII, XV, XVI años. L.

Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque, C. 613, D. 10.

Archivos Estatales españoles, PARES.

Fol. 2 r.

Don Carlos, por la graçia de Dios, e Rey de Romanos, Emperador semper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma graçia, reyes de Castylla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galliciã, de Mallorcas, de Sevylla, de Çerdeña, de Córdoba, de Corçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algesyra, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del mar oçeano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, conde de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tyrol, etc.

Por quanto vos Juan Álvares Çapata, vesyno de la nonbrada e grand çibdad de Granada, nuestro recabdador mayor que fuystes de las rentas del nuestro Reyno de Granada, en que entran los

dos que adelante serán declarados, e de los partidos de las çibdades de Úbeda e Jahén, los años pasados de mil e quinientos e honze, e quinientos e doze, e quinientos e treze, e quinientos e catorze, e quinientos e quinze, e quinientos e diez e seis años, fuystes llamado por una nuestra carta, sellada con nuestro sello e librada de los nuestros contadores mayores de quitas, para que dentro de çierto termino e so çierta pena en ella

contenyda paresçiesedes ante ellos a les dar cuenta e razón del dicho vuestro cargo de los dichos años, dentro del qual dicho termino pagastes ante los dichos nuestros contadores mayores de quitas, e les dar e distes la dicha quita, la qual por ellos vos fue tomada en la forma e manera que adelante esta en esta guisa.

#### Cargo

Que vos fue fecho cargo a vos el dicho Juan Álvares Çapata, nuestro recabdador suso dicho, de noventa e çinco quentos e dozientas e treinta e tres mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que fuystes obligado a nos dar e pagar por las rentas del dicho Reyno de Granada e de los partydos que entran en el que adelante serán declarados, e por los dichos partydos de Úbeda e Jahén los dichos seys años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e seys segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaciones e por las posturas que de las dichas rentas feseys en esta manera.

#### Año de DXI

Que se vos fizo cargo de quinze quentos e ochoçientos e sesenta e dos mill e dosyentos maravedíes, monta el cargo de las rentas del dicho año de quinientos e honze del dicho reyno de Granada e Úbeda e Jahén con derechos de los nuestros oficiales en que entran los partydos syguientes.

El partido del Alcayçeria de la dicha çibdad de Granada.

Fol. 2 v.

El partydo de rentas mayores de la dicha çibdad de Granada

El partydo de las rentas menores de la dicha çibdad de Granada.

La renta del xabon de la dicha çibdad de Granada.

La renta del partydo de la haguela de la dicha çibdad.

La renta de los habizes de la dicha çibdad de Granada e su partydo.

Las alcabalas de las alcarias de Granada

Las terçias de las dichas alcarias de la dicha çibdad.

Las terçias de la dicha çibdad de Granada

Las rentas de las salinas del dicho reyno de Granada.  
 Las rentas de las alcarias de las çibdades de Loxa y Alhama e sus partydos  
 Las terçias del dicho partido de Loxa y Alhama.  
 Las alcarias e diezmos del partido de Almuñécar, e Motril e Salobreña.  
 Las alcabalas de las villas e tierra de Granada.  
 Las terçias del dicho partydo de las villas e tierra de Granada.  
 Las alcarias de la çibdad de Almería e su partido.  
 Los diezmos del dicho partido de Almería.  
 Las alcabalas de la çibdad de Baça e su partydo.  
 Los diezmos del dicho partido dela dicha çibdad de Baça.  
 Fol. 3 r.  
 Las alcarias de la çibdad de Guadix e su  
 partydo  
 Los diezmos del dicho partydo de Guadix  
 Las alcavalas y diezmos de la çibdad de  
 Porchena e su partido  
 Las alcabalas e terçias syn el pan de la  
 çibdad de Jahén e su partido  
 Las terçias del pan del dicho partido de  
 Jahén  
 Las alcabalas e terçias de la çibdad de  
 Úbeda e su partido  
 Que asy mismo se vos fizo cargo a vos el  
 dicho Juan Álvares Çapata en el dicho año XV quentos DCCCLXII U  
 de quinientos e honze de treynta e tres mill CC  
 e veynte y çinco maravedíes de los çiento e  
 sesenta e ocho mill e veynte e çinco XXXIII U XXV  
 maravedíes que montaron los veynte e  
 çinco maravedíes al millar que  
 descontastes el dicho año de quinientos e  
 honze a çiertas libranças que se ovieron de

descontar que montaron en ellas seis quentos e setecientas e veynte mil e nueveçientos y dos maravedíes de que vinieron a los dichos veynte e çinco maravedíes al millas los dichos çiento e sesenta y ocho mil e veynte e çinco maravedíes de los quales mandamos librar a Christoval Davila nuestro contador de rentas çiento e treynta e çinco mill maravedíes por nuestra carta dada en Burgos a veynte y dos de otubre del dicho año de que mostrastes su carta de pago con el dicho libramiento e los dichos treynta e tres mill e veynte e çinco maravedíes restantes a cumplimiento a los dichos çiento e sesenta y ocho mill e veynte y çinco maravedíes se vos cargaron segund dicho es.

Fol. 3 v.

Año de DXII

Que asy mismo se vos cargaron quinze XV quentos DCCCLVII U  
quentos e ochoçientos e çinquenta e syete CC  
mill e dozientos maravedíes que nos ovistes de dar e pagar por las rentas de los dichos partydos de suso declarados el dicho año de quinientos e doze con derechos de los nuestros ofiçiales

Año de DXIII

Asy mismo se vos cargaron a vos el dicho XV quentos DCCCLVII U  
Juan Álvares Çapata por las rentas de los CC  
dichos partydos el dicho año de quinientos

e treze otros quinze quentos y ochoçientas y çinquenta y syete mil y dosyentos maravedíes con derechos de los nuestros oficiales segund paresçe por la dicha fee y postura

Año DXIII

Que se vos hizo cargo a vos el dicho Juan XVI quentos CXXIII U  
Álvares Çapata de diez e seys quentos e DCCCLXVI  
çiento e veynte y tress mill y ochoçientas e sesenta e seys maravedíes que nos ovistes a dar e pagar el dicho año de quinientos e catorze por las rentas de los dichos partidos de suso declarados con derechos de los dichos nuestros oficiales segund paresçio por la dicha fee e postura

Año de DXV

Asy mismo vos fue fecho cargo de otros XVI quentos CXXIII U  
diez e seys quentos y çiento e /fol. 4 r/ DCCCLXVI  
veynte y tres mill e ochoçientas e sesenta e seys maravedíes que vos el dicho Juan Álvares Çapata, nuestro recabdador mayor suso dicho, nos ovistes a dar e pagar por las rentas de los dichos partidos de suso declarados el dicho año de quinientos e quinze segund paresçio por la dicha fee e postura con derecho de los dichos nuestros oficiales.

Asy mismo se vos fizo cargo de diez e seys XVII U CLX  
mill e çiento y sesenta maravedíes que montaron los derechos de los encabeçamientos de las alcarias de



Granada que nos ovimos de aver en nuestra carta de renta del dicho año de quinientos e quinze se vos dio, mandamos que vos lo pagasen segund paresçio por la dicha fee de los nuestros libros de relaciones.

Año de DXVI

Que asy mismo vos fue fecho cargo a vos el dicho Juan Álvares, nuestro recabdador mayor suso dicho, de otros diez e seys quentos y çiento e veynte e tres mill y ochoçientos e sesenta e seys maravedíes que nos ovistes a dar e pagar de las rentas de los dichos partidos de suso declarados el dicho año de quinientos e diez e seys, de los quales se abaxan ochoçientos mill maravedíes por las salinas del dicho Reyno de Granada porque para este año no entraron en este arrendamiento, y asy mismo descontados setecientos y çinquenta maravedíes de los derechos de los nuestros oficiales quedan que nos ovistes de pagar por las dichas rentas el dicho año quinze quentos e tresyentas y veynte y tres mill y çiento e diez e seys maravedíes.

Fol. 4 v.

Que asy mismo vos cargaron a vos el dicho Juan Álvares Çapata treynta e seys mill maravedíes por los habizes de Daraçofa que vos debieron cargar en todos los

XV quentos CCCXXIII U  
CXVI

XXXVI /U XCV  
quentos  
CCXXXIII  
U DCXXXIII

dichos seys años conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento en razón cada un año de seys mill maravedíes que monto los dichos treynta e seys mill maravedíes.

Que son los dichos noventa y çinco quentos e dosyentos e treynta e tres mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes de los quales se vos fizo cargo a vos el dicho Juan Álvares Çapata segund dicho es.

Data

Situado año de DXI.

Se vos reçibieron e pasaron en cuenta seis quentos e tresyentos e treynta e syete mil e seteçientos y dos maravedíes que ovo de sytuado e salvado e maravedíes de juro e merçed de por vida e al que tiene e suspensiones en las rentas de los dichos partidos del dicho reyno de Granada e Úbeda e Jahén el dicho año de quinientos e honze los quales ovieron de aver las Yglesias e monesterios e personas singulares segund que adelante será declarado en esta manera.

Reyno de Granada

El monesterio de señora Santa Ysabel de la dicha çibdad de Granada trezientas e veynte y çinco mill maravedíes de juro en pan y maravedíes CCCXXV U

La nuestra villa de Santa Fee çinquenta mill maravedíes de juro L U

Fol. 5 r.

Alonso ~~Fernandez~~Fernández Abulaz que antes se llamava Hamot Abulaz çinco mill maravedíes de por vida. V U

Pedro Fernández que antes se llamava el Geliz diez mill maravedíes de por vida X U

Juan Aduladin, hyjo de Ali Aduladin, diez mill X U

maravedíes de por vida	
Fernando Aduladin, hyjo del dicho Aduladin çinco mill maravedíes de por vida	V U
Francisco Fernández Ximaha que antes se llamava el Alfaquí Xameha diez mill maravedíes de por vida	X U
Don Pedro de Granada e después del don Alonso Vanegas, su hyjo, dozientas mill maravedíes de por vida	CC U
Francisco de Alvarado seys mill maravedíes de por vida	VI U
La Capilla Real que los católicos Reyes don Fernando e doña Ysabel, nuestros señores padres y ahuelos, mandaron edificar en la dicha çibdad de Granada, quinientos e setenta e nueve mill maravedíes de juro	DLXXIX U
El presydenete e oydores de la nuestra Abdiencia e Chançilleria que reside en la dicha çibdad de Granada seteçientas e quarenta e syete mill maravedíes de juro	DCCXLVII U
El monasterio de Santa Cruz la Real de la dicha çibdad de Granada dosyentas e veynte e nueve mill e doçientos maravedíes de juro en dineros y pan y sal	CCXXIX U CC
El monesterio de Santyago de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Granada quatroçientas mill maravedíes de juro para el mantenimiento de las monjas del dicho monesterio	CCCC U
Fol. 5 v.	
Rodrigo de Luna, sangrador que fue de la Reyna doña Ysabel, nuestra señora, que sancta gloria aya,	X U

diez mill maravedíes de por vida	
El monasterio de San Jerónimo de Granada çiento e quarenta e quatro mill e quinientos maravedíes de juro en sal e pan y maravedíes	CXLIII U D
El arçobispo de la dicha çibdad de Granada e el deán y cabildo de la yglesia della quinientas e setenta mill maravedíes de juro	DLXX U
El Ospital Real de la dicha çibdad de Granada tresyentos mill maravedíes de juro en pan y maravedíes	CCC U
Fernando de Luxan, veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedíes de por vida	XXIII U DCCCXX
Los diez e syete pobres que ha de tener la casa de Sant Lázaro de la dicha çibdad de Granada otros veynte e quatro mill e ochoçientos <sup>1</sup> maravedíes de juro	XXIII U DCCCXX
Los ynoçentes de la Casa de los Locos de la dicha çibdad veynte y un mill e nueveçientos maravedíes	XXI U DCCCC
El cura de la Madalena porque ha desyr dos misas cada día en la dicha casa de Sant Lázaro y el sacristán de la dicha yglesia mill e nueveçientos e veynte maravedíes	I U DCCCCXX
El alquiler de la Casa de los Ynoçentes mill e dosientos y veynte e quatro maravedíes	I U CCXXIII
Fol. 6 r.	
Que se vos reçibieron en cuenta a vos el dicho Juan Álvares quarenta mill maravedíes por el alquería de Beas por la merçed que hesyimos della	XL U

---

<sup>1</sup> No aparece veynte.

a don Antonio de Bovadilla segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaçiones	
Don Fernando de Córdova que antes se llamava	III U D
Abrahen Abenaya çinquenta fanegas de sal que a setenta maravedíes la fanega monta tres mill e quinientos maravedíes de por vida	
La duquesa doña Margarita de Saboya dosientos e treynta y ocho mill e quinientos <sup>2</sup> maravedíes de por vida	CCXXXVIII U D
Merçed Ambrosyo Despindola çient fanegas de pan que a çinquenta maravedíes la fanega monta çinco mill maravedíes	V U
Rodrigo de Baçan catorze mill y dosyentos y ochenta maravedíes de por vida al quitar	XIII U CCLXXX
Don Miguel de León que antes se llamava el cadí Mahomad diez mill maravedíes de por vida	X U
Fernando de Çafra Manjor que antes se llamava Farax Manjor tres mill maravedíes de por vida	III U
Francisco de Belvis que antes se llamava Çalema el Baho doze mill e quatroçientos maravedíes de por vida	XII U CCCC
Alonso de Morales alguacil de Huercal dos mill maravedíes de por vida	II U
Alonso de Bargas que antes se llamava Mohomad Almacheziz quatro mill maravedíes de por vida	III U
Fol. 6 v.	
Diego López de Ayala alguacil de Tavernas diez mill maravedíes de por vida	X U
Pero López alguasyl del lugar de Guador ques en	II U

---

<sup>2</sup> Escrito sobre la caja de escritura: quinientos.

el Rio de Almería, dos mill maravedíes de por vida	
El dicho Pedro López por otro prometido otros dos mill maravedíes de por vida	II U
Yñigo López alguasyl de Rioja tres mill maravedíes de por vida	III U
Diego López de Ayala alguasyl de Mondujar e Guechar dos mill maravedíes de por vida	II U
Juan Pueltocarrero alguasyl de Xergal diez mill maravedíes de por vida	X U
Diego López hyjo de Francisco López, alcalde de la villa de Tavernas, çinco mill maravedíes de por vida	V U
La çibdad de Baça para propios della veynte y quatro mill y ochoçientos maravedíes	XXIII U DCCC
Doña María de Luna, muger de don Enrique, trezientos e setenta e syete mill maravedíes de por vida	CCCLXXVII U
Juan Enrríquez alguasyl de la villa de Benamaurel quatro mill maravedíes de por vida	IIII U
López de Cuellar, alguasyl de Cuellar, dos mill maravedíes de por vida	II U
Diego Peres de Santystevan, lugarteniente de nuestro mayordomo mayor treze mill e çiento y quarenta maravedíes de por vida	XIII U CXL
Fol. 7 r.	
Pedro de Luna que antes se llamava Ali Farax tres mill maravedíes de por vida	III U
El monesterio de nuestra Señora de la Piedad de Baça de la horden de San Jerónimo sesenta e nueve mill e tresyentos y treynta y ocho maravedíes de juro	LXIX U CCCXXXVIII

Fernando del Valle de Çafra que antes se llamava	X U
Abrahen Azeyte diez mill maravedíes de por vida	
Gonçalo de Cortynas que antes se llamava	V U
Abenhomar çinco mill maravedíes de por vida	
El conde de Tendilla treynta mill maravedíes de juro	XXX U
Don Fernando de Fez veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Doña Ysabel, muger que fue de Ali Aduladin, diez mill maravedíes de por vida	X U
Rodrigo Aduladin, hyjo del dicho Ali Aduladin veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Don Diego de Sotromayor veynte y dos mill quinientos maravedíes de juro	XXII U D
El bachiller Francisco de Guadalupe veynte mill maravedíes de juro	XX U
El Ospital Real del Alhanbra de la dicha çibdad de Granada çiento e setenta mill maravedíes de juro Situado del partido de Úbeda	CLXX U
Juan de Padilla, hyjo de Pero López de Padilla, dosyentos mill maravedíes de juro al quitar Fol. 7 v.	CC U
Antonio de Fonseca, nuestro contador mayor de Castilla, veynte y ocho mill maravedíes de por vida	XXVIII U
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Francisca de Ortega, hija de Bernaldina Alonso de Ortega, ocho mill maravedíes de juro	VIII U
El monesterio de Santa Clara de Úbeda mill maravedíes en dineros e quinze cahizes de trigo	X U

que a çinquenta maravedíes cada fanega montan  
nueve mill maravedíes, que son todos diez mill  
maravedíes

Pedro de Molina seys mil maravedíes de por vida	VI U
Juan de Ribera, hijo de Juan de Ribera, çinco mill maravedíes de por vida	V U
Juan de Ribera seys mil e quinientos maravedíes de juro	VI U D
El bachiller Manuel de Baeça dos mill e quinientos maravedíes de juro	II U D
El dicho bachiller por otro privilejo otros dos mill e quinientos maravedíes de juro	II U D
Pedro Salido çinco mill maravedíes de juro	V U
Martin Salido otros çinco mill maravedíes de juro	V U
Antonio de Valençia seys mill y quinientos maravedíes de juro	VI U D
Luyes de Godoy quatro mill maravedíes de juro	III U
Doña Biolante Cuello myll e çiento y çinquenta e nueve maravedíes de por vida	I U CLIX
Fol. 8 r.	
Herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedíes de juro	V U
Jorje de Raya mill e quinientos maravedíes de juro Situado del partido de Jahén	I U D
Los vesynos del castyllo viejo de la dicha çibdad de Jahén çinco mill y dosyentos y ochenta maravedíes	V U CCLXXX
Martin de Piedrabuena diez mill maravedíes de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treinta mill maravedíes de juro	XXX U



Antonio de Fonseca, nuestro contador mayor de Castylla, veynte e seys mill maravedíes de juro	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca çinquenta y çinco mill y treçyentos y veynte y un maravedíes	LV U CCCXXI
Luysa de Leyva, hyja del capitán Garçia de Jahén, syete mill maravedíes de juro	VII U
El dicho Antonio de Fonseca por otro previllejo çient mill maravedíes de por vida	C U
Las monjas de Sancta Ynes de la çibdad Deçija quarenta mill maravedíes de juro	XL U
La Salve Regina que se dize cada sábado en la dicha çibdad de Jahén veynte y çinco mill maravedíes de juro	XXV U
Don Pedro de Córdoba, marques de Priego, dosyentas mill maravedíes de juro al quitar	CC U
El dicho marqués por otro previllejo dosyentas y çinquenta y dos mill maravedíes al quitar	CCLII U
Fol. 8 v.	
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedíes de juro al quitar	XL U
Catalina Ximenes, muger que fue de Francisco Ferrandes, nuestro artillero, diez mill maravedíes de por vida, della e de Luys e Pedro e Francisco e Ysabel, sus hijos	X U
El Ospital de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Jahén treinta e çinco mill maravedíes de juro	XXXV U
El dicho Ospital por otro previllejo myll maravedíes de juro	I U
El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedíes de juro	XX U
Pedro Gutierrez de Valdelomar treinta mill	XXX U

maravedíes de juro al quitar	
Gonçalo de Baeça veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Fernado de Baeça diez mill maravedíes de por vida	X U
Ana de Gamez ocho mill maravedíes de por vida	VIII U
Carlas de Yranço, hyja de doña Leonor de Navarra, veynte mill maravedíes de juro	XX U
Don Alonso Vanegas treinta mill maravedíes de por vida	XXX U
Juan Hurtado de Mendoça çinco mill maravedíes de juro	V U
Alonso Velez de Mendoça syete mill e quinientos maravedíes de juro	VII U D
Valençia de Venabides doze mill maravedíes de por vida	XII U
Fol. 9 r.	
Al monesterio de nuestra Señora Santa Maria de Guadalupe quatro mill maravedíes	IIII U
Que se vos rescibieron en quita a vos el dicho Juan Álvares por las terçias de Jahén que entraron en vuestro arrendamiento çiento çinquenta mill maravedíes conforme a las condiciones del dicho vuestro arrendamiento	CL U
Al monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén çiento y ochenta fanegas de trigo que a çinquenta maravedíes la fanega montan nueve mill maravedíes	IX U
El monesterio de Santa Clara de Andujar çiento y veynte fanegas de trigo que al dicho presçio montan seis mill maravedíes	VI U

El dicho monesterio por otro previllejo çient fanegas de çevada que al dicho presçio de a treinta maravedíes por fanega montan tres mill maravedíes	III U
El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén por otro previllejo çiento y veynte fanegas de trigo que al dicho presçio montan seis mill maravedíes	VIU U
Alonso Velez de Mendoça mill maravedíes de juro	I U
Que monta el dicho sytuado e sus pensiones en la manera que dicha es el dicho año de quinientos e honze seys quentos e tresyentas e treinta e syete mill e seteçientos y dos maravedíes segund dicho es	VI quentos CCCXXXVII U DCCII
Prometydos	
Que se vos resçibieron en quenta quatroçientos e çinquenta e seys mill e ochoçientos maravedíes que ganastes de prometido vos el dicho Juan Álvares Çapata el dicho año de quinientos e hoze en las rentas de los dichos partidos por nuestra carta dada a veynte y ocho de Jullio de quinientos e diez e nueve	CCCCLVI U DCCC
Fol. 9 v.	
A Diego el Çad tres mill e dosyentos maravedíes que gano de prometido descontado quanto en los diesmos de Almería el dicho año de quinientos y honze por nuestra carta dada a primero de Junio de quinientos e treze	III U CC
A Chrsitoval de Menca otros tres mill e dosyentos maravedíes que gano de prometido en los dichos diezmos de Almería el dicho año de quinientos e	III U CC

honze descontado prometido por nuestra carta dada el dicho día

A Juan de Jahén otros tres mill e dosyentos maravedíes que gano de prometido descontado quinto en çiertas pujas que hyzo en la renta de la haguela de la dicha çibdad de Granada el dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada a tres de dizienbre deste presente año de quinientos e diez e nueve III U CC

Libranças

El capitán Sancho de Venabides quarenta e un mill e nueveçientos e veynte e nueve maravedíes en quenta de ochenta y tres mill e ochoçientos e çinquenta e ocho maravedíes que le mandamos librar en este dicho año de quinientos e honze e en el de quinientos e doze por mitad por nuestra carta dada en Burgos a veynte e nueve de Hebrero de quinientos y ocho XLI U DCCCCXXIX

A Miguel de Alcaraz, patron de su fusta, veynte e quatro mill e çinquenta maravedíes en quanta de noventa e seys mill y dosyentos e treinta y ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo al tiempo que sirvió con la dicha fusta en el reyno de Nápoles por nuestra carta dada en Burgos a ocho de Jullio de quiniento e ocho XXIII U L

A Pedro de Santystevan de nuestras guardas quatro mill maravedíes en quenta de nueve mill e tresyentos e ochenta e ocho que ovo de aver desde veynte e seys de agosto de quinientos e nueve fasta en fin de dizienbre de quinientos y honze, a razón de quatro mill maravedíes cada año de que IIII U

le fesymos merçed por nuestra carta dada

Al comendador Fernand Ramirez seysçientas mill DC U  
maravedíes en quenta de seteçientas y çinquenta  
mill maravedíes que ovo de aver por la tenencia de  
la fortaleza de Salobreña e merçed del terçio della  
los años pasados de quinientos e syete e  
quinientos e ocho e quinientos e nueve a razón  
cada un año de dosyentas e çinquenta mil  
maravedíes por nuestra carta dada a diez e ocho  
de mayo de quinientos e diez

Al alguasyl Bolaños çiento e veynte e ocho mill e CXXVIII U CCCXXXI  
tresyentos e treynta e un matravedis que los ovo  
de aver con la thenençia /fol. 10 r/ de la fortaleza  
de Symancas desde diez de otubre de quinientos e  
syete que la rescibio fasta treinta e uno de mayo de  
quinientos e diez que la entrego a razón de  
dosyentos e çinquenta mill maravedíes cada año  
por nuestra carta dada a veynte e seys de mayo del  
dicho año de quinientos e diez

A Mosen Fernando de Santystevan alcalde de LXXX U  
Almoxia ochenta mill maravedíes que los ovo de  
aver con la dicha tenencia los años pasados de  
quinientos e syete e quinientos e ocho a razón cada  
un año de quarenta mil maravedíes por nuestra  
carta dada a veynte y ocho de mayo del dicho año  
de quinientos e diez

A Gonçalo Davalos quarenta mill maravedíes que XL U  
los ovo de aver con la tenencia de la fortaleza de  
Verja del año de quinientos e seys por nuestra  
carta dada a treinta e uno de mayo de quinientos e  
diez

Al dicho Gonçalo Davalos otros quarenta mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia de Verja el año de quinientos e syete por nuestra carta dada el dicho día XL U

Al dicho Gonçalo Davalos otros quarenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia de Verja el año de quinientos y ocho por nuestra carta dada el dicho día XL U

A don Jorje de Portugal alcalde de la fortaleza de Andujar setenta mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia los çinquenta y dos mill y quinientos e los diez e syete mil e quinientos maravedíes de que le fesymos merçed por nuestra carta dada a veynte de setyembre de quinientos e diez LXX U

A don Pedro de Baçan çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que los ovo de aver en la tenencia de Fiñana del año de quinientos e syete por nuestra carta dada a treinta de otubre de quinientos e diez CLXVI U DCLXVI

Al dicho don Pedro de Baçan otros çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia del año de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día CLXVI U DCLXVI

A los herederos de Juan de Gámez catorze mill e seteçientos e sesenta e quatro maravedíes en quenta de çinquenta e nueve mill e noventa e syete maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el reyno de Nápoles por nuestra carta dada a veynte e quatro XIII U DCCLXIII

de hebrero de quinientos y ocho

Fol. 10 v.

A Alonso Delgado de la capitanya del Grand VII U CCCCLVII  
Capitan syete mill e quatroçientos e çinquenta e  
syete maravedíes en quenta de veynte e nueve mill  
e ochoçientos e veynte maravedíes que ovo de  
aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por  
carta de mi la Reyna dada a honze de março de  
quinientos ocho

A Alvaro Trompeta tres mill e seteçientos y III U DCCLXXXIX  
ochenta e nueve maravedíes en quenta de honze  
mill e tresyentos e sesenta e syete maravedíes que  
ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del  
Reyno de Nápoles por mi carta dada a quatro de  
dizienbre del dicho año de quinientos e ocho

Al comendador Pedro de Ribera, alcalde de CL U  
Cartagena, çiento e çinquenta mill maravedíes que  
los ovo de aver con la dicha tenencia el año de  
quinientos e syete por mi carta dada a çinco de  
noviembre de quinientos e nueve

Al dicho comendador Pedro de Ribera çinquenta L U  
mill maravedíes de que yo la Reyna le fyze merçed  
por mi carta dada el dicho día

Al dicho comendador Ribera çiento e çinquenta CL U  
mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha  
tenencia de Cartagena el año de quinientos e ocho  
por mi carta dada el dicho día

Al dicho comendador Ribera çinquenta mill L U  
maravedíes de que yo la Reyna le hyze merçed el  
dicho año por mi carta dada el dicho día

Al conde de Cabra, alcalde de Alcala la Real, LXVI U

sesenta e seys mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia los años de quinientos e ocho e quinientos e nueve por mi carta dada a treze de noviembre de quinientos e nueve

Al dicho conde de Cabra veynte e dos mill XXII U

maravedíes de que le hysimos merçed del quarto de la dicha tenencia por mi carta dada el dicho día

A çiertos escuderos del partido de Jahén que adelante serán declarados a cada uno dellos syete mill e ochoçientos e catorze maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos de los años pasados de quinientos e nueve e quinientos e diez descontados derechos por cartas de mi la dicha Reyna dadas en Madrid a diez de abril de quinientos e diez en esta manera

A Pedro Despinosa syete myll e ochoçientos e VII U DCCCXIII  
catorze maravedíes

A Juan Romero, otro tanto VII U DCCCXIII

A Francisco Calvete, otro tanto VII U DCCCXIII

A Miguel de Arquellada, otro tanto VII U DCCCXIII

A Lorenço de Pareja, otro tanto VII U DCCCXIII

Fol. 11 r.

A Juan de Segovia syete mill e ochoçientos e VII U DCCCXIII  
catorze maravedíes

A Diego Sánchez del Corral, otro tanto VII U DCCCXIII

A Juan de Cárdenas, otro tanto VII U DCCCXIII

A Luys de Vaena, otro tanto VII U DCCCXIII

A Luys de Valençuela, otro tanto VII U DCCCXIII

A Fernando de Quesada, otro tanto VII U DCCCXIII

A Juan Garçia de Tordesyllas VII U DCCCXIII

A Fernando de Calvete VII U DCCCXIII



A Luys López de Montoro	VII U DCCCXIII	
A Antón García de Almendros, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Juan de Mirez, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Alonso Martynez de Almendros, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Francisco de la Fuent el Rey, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Francisco Montoro, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Juan García de Almendros, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Diego López el Conde, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A García de Vilches, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Alonso de <u>H</u> errera, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Pedro López de pancorvo, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Marcos de Aguilar, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Jorje Serrano, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Martin <u>Fernandez</u> <u>Fernández</u> de Figueroa, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Apariçio de Aguilar, otro tanto	VII U DCCCXIII	
A Estevan Sánchez Covos, otro tanto	VII U DCCCXIII	
Fol. 11 v.		
A Jorje de Aranda çinco mill e tresyentos y diez e syete maravedíes que ovo de aver desde primero de enero de quinientos e nueve fasta diez de mayo de quinientos e diez	V U CCCXVII	
Que montan los dichos acostamientos en la manera que dicha es dosyentos e treynta e un mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes	CCXXXI	U
A otros escuderos del partido de Córdoba que adelante serán declarados a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e syete por cartas de mi la Reyna dadas a diez de abril de quinientos e diez,	DCCCCXXIII	

en esta manera	
A Juan de Londono	III U DCCCCVII
A Diego Ximenez	III U DCCCCVII
A Juan García de Ribas	III U DCCCCVII
A Alonso García de Ribas	III U DCCCCVII
Que montan los dichos acostamientos en la manera que dicha es quinze mill e seysçientos e veynte y ocho maravedíes	XV U DCXXVIII
A Diego Ximenez Cabello tres mill e ochoçientos e sesenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e seis por mi carta dada el dicho día diez de abril de quinientos y diez	III U DCCCLXV
A Juan de Viedma tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	III U DCCCCVII
A Francisco Arias del partido de Guadix otros tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	III U DCCCCVII
A Francisco de Baeça, onbre darmas del partido de Guadix, çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	V U DCCCLXXXVII
A Bernal Díanez del dicho partido de Guadix otros çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	V U DCCCLXXXVII

Fol. 12 r.

A otros acostamientos del dicho partido de Guadix que adelante serán declarados a cada uno tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año pasado de quinientos e diez por cartas de mi la Reyna dadas en Madrid a diez de abril del dicho año de quinientos e diez en esta manera

A Juan de Carmona	III U DCCCCVII
A Juancho Vergara	III U DCCCCVII
A Juan de Ponte	III U DCCCCVII
A Garçia de Rueda	III U DCCCCVII
A Tomas de Hojeda	III U DCCCCVII
A Francisco de Villazan	III U DCCCCVII
A Luys de Madrid	III U DCCCCVII
A Sabastyan de la Maestra, otro tanto	III U DCCCCVII
Que montan los dichos acostamientos treinta e un mill e dosyentos e çinquenta se seys maravedíes	XXXI U CCLVI
A Martin de Molina del partido de Guadix syete mill e çiento e veynte e ocho maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de otubre de quinientos e ocho fasta en fin de Jullio de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	VII U CXXVIII
A Juan de Moredo del partido de Guadix quinze mill e seteçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte e seys de mayo de quinientos e nueve fasta en fin del año de quinientos e diez a razón de diez mill maravedíes por año desantes dichos por mi carta dada el dicho día	XV U DCCVII
A Juan de Ordas del dicho partido catorze mill e	XIII U DCCXCVII

seteçientos e noventa e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e diez por mi carta el dicho día

A Rodrigo Davalos del dicho partido doze mill e quinientos e ochenta e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte e seys de mayo de quinientos e nueve fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día XII U DLXXXI

A Ruy Peres de la Cueva otros doze mill e quinientos e quarenta e un maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día XII U DXLI

Fol. 12 v.

A Juan de Córdoba del dicho partido de Guadix otros doze mill e quinientos e quarenta e un maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por carta de mi la Reyna dada el dicho día XII U DXLI

A Diego de la Cueva del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día XII U DXLI

A Diego Ordoñez del dicho partido syete mill e nueve maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte e seys de mayo de quinientos e nueve fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día VII U IX

A Juan Merino del dicho partido otros syete mill e nueve maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día VII U IX

A Pedro de Quesada del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día VII U IX

A otros çiertos acostamientos del dicho partido de Guadix que adelante serán declarados a cada uno diez mill e catorze maravedíes que los ovieron de aver desde veynte e uno de setyembre de quiniento e nueve fasta en fin del dicho año de quinientos e diez por cartas de mi la Reyna dadas a diez de abril del dicho año de quinientos e diez en esta manera

Diego de Briviesca	X U XIII
Bartholome de Salamanca	X U XIII
Fernand Marin	X U XIII
Francisco Muñoz	X U XIII
Fernand Perez de Andrada	X U XIII
Fernando de Frias	X U XIII
Que montan los dichos seys acostamientos sesenta mil e ochenta e quatro maravedíes	LX U LXXXIII
A Rodrigo de Bivar del dicho partido çinco mill e dosçyentos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte e uno de setyembre de quinientos e nueve fasta veynte e çinco de mayo de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	V U CCLXXXVII
A Alonso de Salas del dicho partido çinco mill e seteçientos e veynte e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho tiempo por mi carta dada el dicho día	V U DCCXXV
Fol. 13 r.	
A Moriana del dicho partido de Guadix otros çinco mill e seteçientos e veynte e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte e uno de setyembre de	V U DCCXXV

quinientos e nueve fasta en fin del dicho año de quinientos e diez por carta de mi la Reyna dada el dicho día diez de abril del dicho año de quinientos e diez

A García Noguero del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día V U DCCXXV

A Martín de Valençuela del dicho partido tres mill e setecientos e sesenta e cinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento onbre d'armas desde primero de enero de quinientos e ocho fasta veynte y dos de agosto del dicho año que falleció por mi carta el dicho día III U DCCLXV

A Alonso de Úbeda del partido de Almuñecar honze mill e setecientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez por carta dada el dicho día XI U DCCXXI

A Rodrigo de los Valles otros honze mil e setecientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho tiempo por mi carta el dicho día XI U DCCXXI

A Nicolás de Benavent del partido de Níjar nueve mill e setecientos e noventa e quatro maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e nueve e quinientos e diez a razón de cinco mill maravedíes cada año descontados derechos por mi carta dada el dicho día IX U DCCXCIII

Alonso de Mercadillo del dicho partido de Níjar otros nueve mill e setecientos e noventa e quatro

maravedíes que kos ovo de aver por la dicha razón  
por mi carta dada el dicho día

A Jorje Despinosa del dicho partido otros tantos IX U DCCXCIII  
maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
por mi carta dada el dicho día

A Juan de Segura del dicho partido de Nixar otros IX U DCCXCIII  
nueve mill e setecientos e noventa e quatro  
maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
por mi carta dada el dicho día

A Fernando Quirante del dicho partido quatro mill IV U DCCCXCVII  
e ochoçientos e noventa e syete maravedíes que los  
ovo de aver de su acostamiento del año pasado de  
quinientos e diez por mi carta dada el dicho día

A Juan de Salamanca del dicho partido otros IV U DCCCXCVII  
tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha  
razón por mi carta dada el dicho día

A Pedro de Almaraz otros tantos maravedíes que IV U DCCCXCVII  
los ovo de aver por la dicha razón por carta de mi  
la Reyna dada el dicho día

Fol. 13 v.

A Pedro de Vaena del dicho partydo de Nixar IIII U DCCCXCVII  
otros quatro myll e ochoçientos e noventa e syete  
maravedíes que los ovo de aver de su  
acostamiento del dicho año de quinientos e diez  
por mi carta dada el dicho día diez de abril del  
dicho año

A çiertos escuderos del partido de Adra que LXXXII U XLVII  
adelante serán declarados a cada uno dellos honze  
mill e setecientos e veynte e un maravedíes que  
los ovieron de aver de sus acostamientos de los  
años pasados de quinientos e ocho e quinientos e

nueve e quinientos e diez a razón e quatro mill maravedies por año descontados derechos por cartas de mi la Reyna dadas el dicho día diez de abril de quinientos e diez, en esta guisa

A Francisco de las Cuevas	XI U DCCXXI
A Juan Niño	XI U DCCXXI
A Juan Suarez	XI U DCCXXI
A Francisco de Agreda	XI U DCCXXI
A Antón Moreno	XI U DCCXXI
A Juan Sedano	XI U DCCXXI
A Martin de Soto	XI U DCCXXI
Asi que montan los dichos syete acostamientos en la manera que dicha es ochenta y dos mill e quarenta e syete maravedies	LXXXII U XLVII
A Pedro Gines de Rada del partido de Motril treze mill e çiento e veynte e un maravedies que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de otubre de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	XIII U CXXI
A Alonso Duruena del dicho partido de Motril diez e seys mill tresyentos e noventa maravedies que los ovo de aver de su acostamiento desde diez e syete de março de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez por mi carta el dicho día	XVI U CCCXC
A Rodrigo Gil del dicho partido de Motril diez mill e tresyentos e seys maravedies que los ovo de aver de su acoastamiento desde diez de mayo de quinientos e ocho fasta en fin del año de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	X U CCCVI
A Alonso Docaña, onbre darmas, del partido de Velez treze mill e çiento e veynte e un maravedies	XIII U CXXI



que los ovo de aver desde primero de otubre de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez de su acostamiento por mi carta dada el dicho día  
Fol. 14 r.

A otros çiertos escuderos del partido de Úbeda que adelante serán declarados, a cada uno dellos syete mill e ochoçientos e catorze maravedíes que ovieron de aver de sus acostamientos de los años pasados de quinientos e niueve e quinientos e diez por cartas de mi la Reyna dadas a diez de abril del dicho año de quinientos e diez, en esta manera

Francisco Povares syete mill e ochoçientos e catorze maravedíes VII U DCCCXIII

A Diego melgarejo VII U DCCCXIII

A Jorje de Trillo VII U DCCCXIII

A Alonso de Baeça VII U DCCCXIII

A Alonso de Vallesteros VII U DCCCXIII

A Fernand Ruyz VII U DCCCXIII

A Francisco Muñoz VII U DCCCXIII

A Pedro Amador VII U DCCCXIII

A Gil Martines de los Arcos VII U DCCCXIII

Que montan los dichos nueve acostamientos setenta mill e tresyentos e veynte e seys maravedíes LXX U CCCXXVI

A Francisco Gyla çinco mill e ochoçientos e ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII

A Pedro de Hariza tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de ginete del año pasado de III U DCCCCVII

quinientos e diez por mi carta dada el dicho día		
A Miguel de Chirlana otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día	III U DCCCCVII	
A Gonçalo Salido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día	III U DCCCCVII	
A Juan de Sevilla, onbre darmas, del partido de Úbeda, catorze mill e nueveçientos e treinta e nueve maravedíes que los ovo de aver desde diez e seys de Junio de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	XIII DCCCCXXXIX	U
A Diego de Vera del partido de Baça honze mill e seteçientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez a razón cada un año de quatro mill maravedíes descontados derechos por mi carta dada el dicho día	XI U DCCXXI	
Fol. 14 v.		
A Fernando <del>Fernandez</del> <u>Fernández</u> de Baeça, onbre darmas del partido de Baça diez e syete mill e seysçientos e sesenta e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez por mi carta dada el dicho día diez de abril de quinientos e diez	XVII U DCLXI	
A Rodrigo Descubar del dicho partido honze mill e seteçientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los dichos años por mi carta dada el dicho día	XI U DCCXXI	

A Yñigo Davalos del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada erl dicho día	XIU U DCCXXI
A Francisco de Monforte del dicho partido ocho mill e seteçientos e çinquenta e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de otubre de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	VIII U DCCLI
A Lope Garçia del dicho partido de Baça otros ocho mill e seteçientos e çinquenta e un maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por mi carta dada el dicho día	VIII U DCCLI
A Alonso Docampo del dicho partido doze mill e seteçientos e veynte e quatro maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde treinta de otubre de quinientos e ocho fasta en fin de quinientos e diez por mi carta dada el dicho día	XII U DCCXXIII
A Juan de Caravajal çinco mill e çiento e ochenta e quatro maravedíes en quanta de veynte mill e seteçientos e treinta e çinco que los ovo de aver por cunplimiento de su acostamiento durante este tiempo en el Reyno de Nápoles por carta de mi la dicha Reyna dada en Burgos a syete de hebrero de quinientos e ocho	V U CLXXXIII
A Bernaldino de Caravajal alférez de la capitania de Fray Alonso de Caravajal veynte e un mill e setenta e seys maravedíes en quenta de ochenta e quatro mill e tresyentos e tres maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por mi carta dada el dicho día	XXI U LXXVI

A Gines de Merida de la capitania de Diego de Valencia quatro mill e ochoçientos e treinta e tres maravedíes en quenta de diez e nueve mil e tresyentos e veynte e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del tiempo que nos sirvyo en Nápoles por mi carta dada a ocho de mayo de quinientos e ocho

III U DCCCXXXIII

A Francisco de Palaçios seys mill e dosçientos e çinquenta e tres maravedíes en quenta de veynte e çinco mill e quinze maravedíes que ovo de aver de cunplimieto de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por mi carta dada el dicho día

VI U CCLIII

Fol. 15 r.

A Garçia de Arze escudero de pie que fue de la reyna doña Ysabel, nuestra señora, madre y ahuela, que santa gloria aya, çinco mill maravedíes de que su alteza le fyo merçed e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez por carta de mi la Reyna dada a treinta de março del dicho año

V U

Al conde de Tendilla, nuestro Capitan General del reyno de Granada, çiento e quarenta e çinco mill maravedíes en quenta de quinientos e sesenta e çinco mill maravedíes que lo ovo de aver con la tenencia del Alhambra de la dicha çibdad de Granada e merçed del terçio della el año pasado de quinientos e diez por mi carta dada en Madrid a doze de mayo del dicho año

CXLV U

A Christoval Halcon çinco mill maravedíes de que le hesymos merçed e los ovo de aver el año de quinientos e honze por mi carta dada a syete de

V U

março de quinientos e nueve

A Francisco de Coalla, alcalde de la fortaleza de Comares çient mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e ocho por mi carta dada a doze de Junio de quinientos e nueve C U

A Juan de Alarcon, alcalde de Moclin, ochenta y ocho mill e tresyentos e treinta e tres maravedíes en quenta de çiento e treinta e tres mill e tresyentos e treinta e tres maravedíes que ovo de aver en la dicha tenencia el año de quinientos e diez por mi carta dada a quatro de Junio del dicho año de quinientos e diez LXXXVIII U  
CCCXXXIII

A don Antonio de Bovadilla, alcalde de Santa Fee, ochenta e ocho mill e tresyentos e treinta e tres maravedíes en quenta de çiento e treinta e tres mill e tresyentos e treinta maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año pasado de quinientos e diez por mi carta dada a veynte e seys de Junio del dicho año LXXXVIII U  
CCCXXXIII

A Gomes Peres, guarda e vallestero de maça de la nuestra Capilla Real de la çibdad de Granada, syete mill maravedíes de que le fesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e honze por mi carta dada a veynte e tres de hebrero de quinientos e ocho VII U

A Francisco de Medrano de la capitania de Pedro de Paz veynte e dos mill e seteçientos e çinquenta e quatro maravedíes en quenta de noventa e un mill e quinze maravedíes que ovo de aver a XXII U DCCLIII

cumplimiento de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada a veynte e tres de hebrero de quinientos e ocho

A los herederos de Juan Sánches Nieto çinco mill e V U DCCCXXVIII  
ochoçientos e veynte y ocho maravedíes en quenta de veynte e tres mill e tresyentos e quinze maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a veynte e çinco de hebrero de quinientos e ocho

A Francisco de Coalla, alcalde de la fortaleza de CXXX U  
Comares, çiento e treinta mill maravedíes en quenta de dosyentos mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia los años pasados de quinientos e nueve e quinientos e diez por nuestra carta dada a doze de Junio de quinientos e diez  
Fol. 15 v.

A los herederos de Diego Álvares onbre darmas de XX U CCCCVII  
la capitania de Geronimo Lorze veynte mill e quatroçientos e syete maravedíes en quenta de ochenta e un mill e seysçientos e veynte e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a diez de mayo de quinientos e ocho

A doña Ysabel Rebollo quarenta e nueve mill e XLIX U DCLXXX  
seysçientos e ochenta maravedíes en quenta de çiento e quarenta e nueve mill e quarenta maravedíes que le mandamos librar por descargos por nuestra carta dada a veynte e çinco de setyembre de quinientos e honze

A los herederos de Garçia Davila veynte e çinco XXV U CL

myll e çiento e çinquenta maravedíes en quenta de setenta e çinco mill e quatroçientos e quarenta e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada nueve de março de quinientos e nueve

A mossen Fernando de Santystevan alcalde de la fortaleza de Almoxia veynte e seis mill maravedíes en quenta de quarenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia del año pasado de quinientoas e diez por nuestra carta dada a veynte y ocho de mayo del dicho año XXVI U

A don Fernando de Portugal quarenta e tres mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes en quenta de sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia del año de quinientos e diez por nuestra carta dada a veynte e çinco de mayo del dicho año XLIII U DC LXVI

A don Juan de Córdoba alcalde de la fortaleza de Caçarabonela sesenta e çinco mill maravedíes en quenta de çient mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e diez por nuestra carta dada a diez e seys de dizienbre del dicho año LXV U

A don Fernando de Mendoça el Jayene doze mill maravedíes de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el año de quinientos e honze por nuestra carta dada tres de abril de quinientos e diez XII U

A don Antonio de Bovadilla alcalde de la fortaleza de Piñar sesenta e çinco mill maravedíes en quenta LXV U

de çient mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año de quinientos e diez por nuestra carta dada a veynte e seys de Junio del dicho año

A don Luis de Mendoça alcalde de La Peça sesenta mill maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año de quinientos e diez por nuestra carta dada a veynte e dos de mayo del dicho año

LX U

Fol. 16 r.

A Gonçalo Davalos alcalde de la fortaleza de Verja veynte e seys mill maravedíes en quenta de quarenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia del año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada a treynta e uno de mayo del dicho año

XXVI U

A Juan de Baeça alcalde de Lanjaron veynte e seys mill maravedíes en quenta de quarenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia del año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada a seys de Junio del dicho año

XXVI U

A Francisco de Çafra alcalde de Mondujar dosyentos mill maravedíes en quenta de dosyentos e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete e quinientos e ocho e quinientos e nueve a razón cada un año de sesenta e seys mil e seysçientos e sesenta e seys maravedíes cada año por nuestra carta dada a veynte e ocho de Junio del dicho año a diez

CC U



Al conde de Ribadeo alcalde de Marbella ochenta y ocho mill e tresyentos e treynta e tres maravedies que ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año de quinientos e diez por nuestra carta dada a diez e seys de Julio el dicho año	LXXXVIII CCCXXXIII	U
A Gaspar de Berrio alcalde e la fortaleza Destepona veynte e seys mill maravedies en quenta de quarenta mill maravedies que ovo de aver con la dicha tenencia al año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada veynte e syete de agosto de dicho año	XXVI U	
A don Francisco de Çafra alcalde de Mondujar quarenta e quatro mill e seysçientos e sesenta e seys maravedies en quenta de sesenta e seys mill e e seysçientos e sesenta e seys maravedies que ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año de quinientos e diez por nuestra carta dada veynte e ocho de Junio del dicho año	XLIII U DCLXVI	
A Fernand Ramires de Madrid alcalde de Salobreña çiento e sesenta e çinco mill maravedies en quenta de dosyentos e çinquenta mill que ovo de aver con la dicha tenencia e merçed del terçio della el año de quinientos e diez por nuestra carta dada a diez e ocho de mayo del dicho año	CLXV U	
A Antonio de Villalta onbre darmas de la capitania de Geronimo López syete mill e nueveçientos e quarenta e syete maravedies en quenta de treynta e un mill e seteçientos y ochenta e ocho maravedies que ovo de aver de su sueldo de cierto tiempo que nos sirvió en el reyno de Nápoles por nuestra carta dada en Burgos a nueve de hebrero	VII U DCCCCXLVII	

de quinientos e ocho

Al comendador Diego Peres de Santystevan XCVII U  
noventa e syete mill e tresyentos e setenta e ocho CCCLXXVIII

maravedíes en quenta de çiento e /fol. 16 v/  
treynta e ocho mil e tresyentos e treynta e tres  
maravedíes de que le hesymos merçed con las  
tenencias de Baça e Çujar del año de quinientos e  
seis por nuestra carta dada a seis de noviembre de  
quinientos e nueve

A Alvaro de Villa Real de la capitania de Hurtado VIII U  
de Luna ocho mill maravedíes de que le fesymos  
merçed para la ser librados de tres en tres años e  
los ovo de ave rem año de quinientos e honze por  
nuestra carta dada en Valladolid en el año de  
quinientos e nueve

Al marques de Villena doze mill maravedíes que XII U  
le hesymos merçed para le ser librados de çinco en  
çinco años e los ovo de aver el dicho año de  
quinientos e honze por nuestra carta dada a diez  
de Jullio de quinientos e nueve

A Francisco Peres de Barradas alcalde de XXXVIII U  
Montefrio treynta e ocho mill e tresyentos e CCCXXXVIII  
treynta e quatro maravedíes que los ovo de aver  
con la dicha tenencia desde seys de setyenbre de  
quinientos e ocho que le fue entregada fasta en fin  
de dizienbre del dicho año a razón de çiento e  
veynte mill maravedíes por nuestra carta dada

A don Rodrigo Manrique alcalde de la fortaleza de CIII U DCCLXX  
Purchena çiento e tres mill e seteçientos e setenta  
maravedíes en quenta de çiento e treynta e tres  
mill e treçientos e treynta e tres maravedíes que

ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e syete por nuestra carta dada diez de noviembre de quinientos e nueve

Al dicho don Rodrigo Manrique dosyentas mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia e merçed del terçio della el dicho año de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día CC U

A Alonso de Mesa alcalde de la Fuent Griona quarenta e quatro mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes en quenta de sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada a quatro de Jullio del dicho año XLIIII U DCLXVI

Al obispo e yglesia de Almería nueveçientos e noventa e çinco mill e seysçientos e veynte e çinco maravedíes en quenta de un quento e çiento e quarenta mill maravedíes que ovieron de aver de su dotacion el año de quinientos e honze por declaratoria de los nuestros contadores mayores dada a seys de noviembre de quinientos e diez DCCCCXCV U  
DCXXV

A Diego Vernal, regidor de Valladolid, treynta mill maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e ocho e quinientos e nueve a razón de quinze mill maravedíes por año por nuestra carta dada a veynte e çinco de noviembre de quinientos e diez XXX U  
Fol. 17 r.

A Juan de Mosquera veynte mill maravedíes de que le hesyimos merçed para le ser librados de tres XX U

en tres años e los ovo de aver el año de quinientos e honze por nuestra carta dada syete de henero del dicho año

A Galaz de Miruena tres mill e seteçientos e sesenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de otubre de quinientos e ocho que asento fasta mediado setyenbre de quinientos e nueve que fallesçio por nuestra carta dada a dos de abril de quinientos e honze III U DCCLXV

Al capitán Lope de Salazar e a la gente de su capitania mandamos librar en vos el dicho Juan Álvares Çapata en vuestro cargo del dicho año de quinientos e honze çiento y ochenta e quatro mill y nueveçientos e sesenta y ocho maravedíes por una nuestra nomina dada en Sevilla a diez de abril de quinientos e onze que los ovieron de aver de su sueldo de los meses de mayo e junio e julio e agosto del año pasado de quinientos e çinco que nos sirvieron en la fortaleza de Adra, de los quales dichos maravedíes contenidos en la dicha nomina pagastes vos el dicho Juan Álvares Çapata a las personas en ella contenidas que adelante serán declarados los çiento e sesenta e quatro mill e honze maravedíes dellos en esta manera

Al dicho capitán Lope de Salazar tres mill e tresyentos e treynta e tres maravedíes y medio III U CCCXXXIII y medio

A Christoval de Quesada nueveçientos e quarenta e çinco maravedíes U DCCCCXLV

A Jayme de Nieva quinientos maravedíes U D

A Juan de Aznaga mill e çiento e quarenta y dos I U CXLII

maravedíes	
A Pedro de Córdoba mill e nueveçientos y ochenta	I U DCCCCLXXX
maravedíes	
A Gonçalo de Villanueva seysçientos maravedíes	U DC
A Francisco Galindo quinientos e quarenta y ocho	U DXLVIII
maravedíes	
A Francisco de Oropesa quinientos y ochenta y	U DLXXXII
dos maravedíes	
A Antonio de Córdoba quinientos e cincuenta e	U DLVI
seys	
A Fernando de Córdoba mill e seteçientos y	I U DCCXCV
noventa e çinco maravedíes	
A Gonçalo Benites dos mil /fol. 17 v/ e tresyentos	II U CCCXXVII
e syete maravedíes	
A Juan de Mora dos mill e quarenta e çinco	II U XLV
maravedíes	
A Juan de la Menbrilla mill e quinientos	I U D
maravedíes	
A Juan de Torres dos mill e sesenta	II U LX
A Juan de Arevalo dos mill e tresyentos e veynte y	II U CCCXXII
dos maravedíes	
A Alverto de Cabra mill e quatroçientos maravdis	I U CCCC
A Juan de Çientpozuelos mill e tresyentos e	I U CCCLXX
setenta maravedíes	
A Juan Ferrer mill e dosyentos maravedíes	I U CC
A Antonio Madroño dosyentos e doze maravedíes	U CCXII
A Juan Garçia de Zebreros dos mill e tresyentos e	II U CCCXL
quarenta maravedíes	
A Rodrigo de Çales dosyentos e quarenta	U CCXL
maravedíes	
A Antonio Suares tres mill maravedíes	III U

A Diego de Molina dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Juan de Retes mill e çiento e çinco maravedíes	I U CV
A Diego de Miranda dos mil e quatriçientos maravedíes	II U CCCC
A Antonio de Navarrete dos mill er quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Gonçalo Peres otros tantos	II U CCCC
A Benito de Córdoba otros tantos maravedíes	II U CCCC
Fol. 18 r.	
A Juan de Paredes dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Juan de Pareja otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Diego de Xares otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Alonso de Veas mill e ochoçientos maravedíes	I U DCCC
A Miguel Garçia dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Pedro de Huete otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Gomes de la Ranbla otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Juan de la Solana otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Lorenço Ferrer otros antos maravedíes	II U CCCC
A Gonçalo de Priego dos mill e çiento y ochenta maravedíes	II U CLXXX
A Pedro de Arenas mill e dosyeentos maravedíes	I U CC
A Lope de Viduña dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Andres de Belmonte mill e dozientos maravedíes	I U CC
A Francisco de benavent dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Francisco de Medina otros tantos	II U CCCC

A Diego de Mesa otros tantos	II U CCCC
A Fernando de Asturias otros tantos	II U CCCC
A Alonso Peres otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Juan Rodrigues otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Juan de Chinchon de Torres otros tantos	II U CCCC
Fol. 18 v.	
A García de Yllescas tres mill maravedíes	III U
A Pedro de Loxa nueveçientos maravedíes	U DCCCC
A Juan de Losada mill e nueveçientos e treynta e nueve maravedíes	I U DCCCCXXXIX
A Francisco de Salamanca dos mill e çiento e treynta maravedíes	II U CXXX
A Juan de Galdamez dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Lope de Bustamante otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Alonso de Tilana otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Martin de Villalpando mill e seteçientos e setenta y çinco maravedíes	I U DCCLXXV
A Pedro de Aranda mill e seteçientos e veynte e seys maravedíes	I U DCCXXVI
A Blas de Ocaña dos mill e çiento e noventa e quatro	II U CXCIIII
A Fernando de Quemada mill e ochoçientos e noventa maravedíes	I U DCCCXC
A Pedro de Tilana dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Ochoa de Oriondo otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Francisco Melgarejo otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Ternion de Genova otros tantos maravedíes	II U CCCC
A Juan Martines Peto tresyentos y ochenta maravedíes	U CCCLXXX

A Pedro Ruyz de Jahén quatroçiewntos maravedíes	U CCCC
A Pedro de Syllon tres mill maravedíes	III U
A Juan de Sazedo mill e dosyentos maravedíes Fol. 19 r.	I U CC
A Gutyerre Asturiano dos mill e tresyentos e veynte e syete maravedíes	II U CCCXXVII
A Juan Hurtado dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Tristan de Montemayor mill quinientos e çinquenta e seys maravedíes	I U DLVI
A Juan de Chinchon dos mill e çient maravedíes	II U C
A Gonçalo de de Montenegro mill e seysçientos maravedíes	I U DC
A Fernando de Madrid dos mil e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Diego Redondo dos mill e quarenta maravedíes	II U XL
A Alonso de Mendoça ochoçientos maravedíes	U DCCC
A Lorenço Martines dos mill quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Luys de Aguilar mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Rodrigo de Frechilla mill e noventa e un maravedíes	I U XCI
A Christoval de Toro mill e seysçientos maravedíes	I U DC
A Gonçalo de Córdoba dos mill e quatroçientos maravedíes	II U CCCC
A Antón de la Parra otros tantos maravedíes	II U CCCC



A Gregorio de Fuentedueña dos mill e cient maravedíes <sup>3</sup>	II U C
A Pedro del Rio mill e dosyentos maravedíes	I U CC
A Alonso de Burgos dos mill e çiento e seys maravedíes	II U CVI
Fol. 19 v.	
A Anbrosyo de la Menbrilla dos mill e dosyentos e setenta e quatro maravedíes	II U CCLXXIII
A Pedro de Almaya dos mill e nueveçientos e sesenta maravedíes	II U DCCCCLX
Que son los dichos çiento e sesenta e quatro mill e honze maravedíes los quales se vos resçibieron en quenta porque mostrastes cartas de pago dellos e paresçio por la dicha nomina que ovieron de aver por ella los dichos maravedíes	CLXIII U XI
Al tesorero Ruy López alcalde de la fortaleza de Bentomiz veynte dos mill e tresyentos e ochenta maravedíes en quenta de çinquenta mill e tresyentos e ochenta maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia los años de quinientos e çinco e quinientos e seys e quinientos e syete e quinientos e ocho e de otros diez e ocho mill maravedíes de que le fesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a catorze de abril de quinientos e honze	XXII U CCCLXXX
Al dicho tesorero Ruy López veynte e ocho mill mara vedis a cumplimiento a los dichos çinquenta mill e tresyentos e ochenta maravedíes de la dicha tenencia d elos dichos años por nuestra carta dada	XXVIII U

---

<sup>3</sup> En el ms tachado: A pet.

el dicho día

A Pedro de Jahén del partido de Granada honze mill e seteçientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez por nuestra carta dada a diez de abril de quinientos e diez XI U DCCXXI

A Francisco de Morales del dicho partido de Granada otros honze mill e seteçientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día XI U DCCXXI

A Graviel de Córdoba del partido de Velez Malaga doze mill e quatroçientos e veynte y dos maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde quinze de junio de quinientos e ocho fasta en fin del año de quinientos e diez por nuestra carta dada el dicho día XII U CCCCXXII

A Juan de Nieva del partido de Nixar catorze mill e seysçientos e noventa e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez por nuestra carta dada el dicho día XIII U DCXCI

A Diego Vernal, regidor de Valladolid, quinze mill maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada el dicho día XV U

Fol. 20 r.

A Christoval de Pedrosa, veçino de Almería, çinco mill e seteçientos e treze maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos V U DCCXIII

ocho fasta veynte e syete de mayo de quinientos e nueve que falesçio por nuestra carta dada a cotorze de mayo de quinientos e honze

A los herederos de Fernad Patyno çinco mill e quinientos e sesenta e seys maravedíes en quenta de honze mill e seysçientos e sesenta e syete maravedíes que ovo de aver de su acostamiento de quinientos e ocho e nueve e diez fasta en fin de noviembre del que fallesçio por mi carta dada el dicho día V U DLXVI

A los dichos hermanos del dicho Fernando Patyno seys mill e çien maravedíes a cumplimiento de su acostamiento de los dichos años por carta dada el dicho día VI U C

A los herederos de Alonso de la Maestra del partido de Almería mill e tresyentos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de quinientos e ocho fasta en fin de abril del que falesçio por nuestra carta dada a diez e nueve de mayo de quinientos e honze I U CCCXXXIII

Al obispo de Guadix çiento e çinquenta mill maravedíes en quenta de los tresientos mill maravedíes de su totaçion del año de quinientos e honze por nuestra carta de declaratoria dada en Sevilla a veynte y dos de mayo del dicho año CL U

Al dean e cabildo de la yglesia de Guadix quinientos e noventa e çinco mill e quatroçientos e setenta e çinco maravedíes en quenta de las ochoçientas e quarenta mill maravedíes de su dotaçion del dicho año de quinientos e honze por la dicha declaratoria antes dicha partida declarada DXCV U  
CCCCLXXV

A Gonçalo ~~Fernandez~~Fernández Çegui, veynte e quatro de la dicha çibdad de Granada, diez e nueve mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver de los veynte mill maravedíes de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años desde syete de henero de quinientos e honze fasta en fin del por nuestra carta dada a rres de junio de quinientos e honze

XIX U DCLXVI

A Pedro Patyno lugarteniente de mayordomo que fue de la Reyna doña Ysabel, mi señora, que aya santa gloria, treynta mill maravedíes de que le fesymos merçed e ovo de aver el dicho año de quinientos e honze en hemienda de la tenencia de Castyllejos se le quito por nuestra carta dada a tres de junio del dicho año

XXX U

A Juan Pintor e Juan de Montefrio e Alonso Martin de Bejar diez e seys mill e dosyentos maravedíes a cada uno çinco mill e quatroçientos maravedíes que los ovieron de su sueldo del año de quinientos e ocho en el Reyno de Granada y Maçalquibir por nuestra carta dada a diez e ocho de junio de quinientos e honze

XVI U CC

Fol. 20 v.

A Fernad Ramires de Madrid alcalde de Salobreña çiento e çinquenta mill maravedíes en quenta de dosyentos e çinquenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el dicho año de quinientos e honze por nuestra carta de veynte e tres de junio del dicho año

CL U

A Diego López de Toledo. Corregidor de Valladolid, diez mill e nueveçientos e çinquenta e

X U DCCCCLIII

tres maravedíes en cuenta de sesenta e seys mill e quinientos e veynte e syete maravedíes que ovo de aver de su quitaçion de los años de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra carta dada a veynte e uno de mayo de quinientos e honze

Al obispo, dean e cabildo de la yglesia de Almería CLXVIII U DCCC  
çiento e sesenta e ocho mill e ochocientos maravedíes en cuenta de çiertos maravedíes que les estaban por librar de la dotaçion de los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete e quinientos e ocho por nuestra carta dada veynte de setyembre de quinientos e honze

Al dicho obispo e cabildo de Almería quarenta XL U  
mill maravedíes en cuenta de lo contenido en la partyda antes desta por nuestra carta dada el dicho día

Al liçençiado Moxica diez e seys mill maravedíes XVI U  
de que le hesymos merçed el dicho año de quinientos e honze en equivalencia de lo que se a baxado las escrivanias de los habizes de las Alpuxarras de Granada dende que le fesymos merçed por nuestra carta dada dada<sup>4</sup> treinta de setyembre de quinientos e honze

Al comendador Gutyerre Gomes de Fuensalida, CU  
Corregidos de la dicha çibdad de Granada, çient mill maravedíes en cuenta de tresyentos mill maravedíes que le heran devidos de los çient mill maravedíes de que le hesymos merçed en cada un año y los ovo de aver los años de quinientos e ocho

---

<sup>4</sup> En el ms. Repetido: dada

e quinientos e nueve e quinientos e diez por  
nuestra carta dada diez e ocho de setyembre de  
quinientos e honze

A don Luys Puertocarrero, conde de Palma, LXVI U DCLXVI  
sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys  
maravedíes que los ovo de aver con la tenencia de  
Alora del año pasado de quinientos e seys por  
nuestra carta dada a veynte y dos de Novienbre de  
quinientos e honze

A los herederos del secretario Fernando de Çafra CVII U CCCCXL  
çiento e syete mill e quatroçientos e quarenta  
maravedíes que los ovo de aver con la tenencia de  
Bacor desde primero de henero de quinientos e  
seys que le fue entregada fasta ocho de setyembre  
de quinientos e ocho por nuestra carta dada a  
veynte y tres de dizienbre de quinientos e honze  
Fol. 21 r.

A çiertos peones que adelante serán declarados  
çiento e diez e syete mill e trsyentos e çinquenta  
maravedíes que los ovieron de aver de su sueldo  
del año pasado de quinientos e ocho que sirvieron  
en la fortaleza de Moxacar po nuestra nomina  
fecha en Burgos a quinze de henero de quinientos  
e doze en esta manera

A Mateo Yanes çinco mill e tresyentos e çinquenta V U CCCLV  
e çinco maravedíes

A Juan Descamez otro tanto V U CCCLV

A Juan de Valençia otro tanto V U CCCLV

A Rodrigo Frutuoso otro tanto V U CCCLV

A Francisco de Úbeda çinco mill e tresyentos e V U CCCXL  
quarenta

A Alonso Gonçales de Sahagund çinco mill e tresyentos e çinquenta maravedíes	V U CCCLV <sup>5</sup>
A Francisco Pinan otro tanto	V U CCCLV
A Diego de Montoya otro tanto	V U CCCLV
A Pedro de Lorca otro tantos maravedíes	V U CCCLV
A Pedro Gonçales otro tanto	V U CCCLV
A maestre Gines otro tanto	V U CCCLV
A Pedro de Azevo otro tanto	V U CCCLV
A Alonso Gonçales de la Hyguera otro tanto	V U CCCLV
A Alonso Martines peón otro tanto	V U CCCLV
A Ximon Borrel otro tanto	V U CCCLV
A Pedro Sánches otro tanto	V U CCCLV
A Juan Bivanco otro tanto	V U CCCLV
A Alonso Deçija otro tanto	V U CCCLV
A Martyn de Çarolta Ynfante syete mill e çiento e sesenta maravedíes	VII U CLX
Fol. 21 v.	
A Juan de Buldo quatro mill e nueveçientos e çinco maravedíes	IIII U DCCCCV
A Sabastyan Alonso tres mill e seysçientos	III U DC
A Damian Santos çinco mill e tresyentos e diez	V U CCCX
Que son los dichos çiento e diez e syete mill e tresyentos e çinquenta maravedíes los quales se vos resçibieron en quenta queste año de quinientos e honze non enbargante que por la dicha nomina fueron librados en el dicho vuestro cargo en los años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze en cada año ña terçia parte	CXVII U CCCL

---

<sup>5</sup> En el texto dice 5.350 y en la cantidad del margen pone 5.355, hay diferencia de 5 maravedíes.

dellos

A don Pedro de Baçan alcalde de la fortaleza de Fiñana ochenta y ocho mill maravedíes en cuenta de çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta se seys maravedíes que ovo de aver con la tenencia de Fiñana el año de quinientos e diez por nuestra carta dada a veynte de henero de quinientos e doze

LXXXVIII U

A Pedro Patyno seysçientos mill maravedíes en quantia de un quento e tresyentos e çinquenta mill maravedíes que se le libraron de lo que salio ynçierto de las libranças que le fueron fechas para las obras de la Capilla Real de Granada por nuestra carta dada honze de março de quinientos e doze.

DC U

A Alonso Alcalde de la capitania de Alonso de Caravajal quinze mill e seysçientos e veynte e quatro maravedíes en cuenta de diez e nueve mill e seisçientos e sesenta e quatro maravedíes que ovo de aver de su sueldo desde primero de otubre de quinientos e syete fasta en fin de quinientos e nueve por nuestra carta dada a veynte e ocho de abril de quinientos e doze

XV U DCXXIII

A Juan de Molina veçino de Trugillo honze mill e seteçientos e setenta e quatro maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento hombre darmas de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra carta dada a diez e syete de Jullio de quinientos e doze

XI U DCCLXXIII

A don Fadrique de Acuña cinquenta mill maravedíes de su quitaçion de contino de nuestra

L U



casa del año de quinientos e cinco por nuestra carta dada a doze de junio del dicho año de quinientos e doze

Fol. 22 r.

A Pedro Ximenez, vezino de la dicha çibdad de Granada, ocho mill e veynte y dos naravedis que los ovo de aver de su acostamiento desde seys de dizienbre de quinientos e ocho fasta en fin del año de quinientos e diez por nuestra carta dada veynte y dos de junio de quinientos e doze VIII U XXII

Al Alcalde de los Donzeles çiento e diez mill maravedíes en quenta de quinientas e setenta e quatro mill e quatroçientos e diez e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento a los diez y ocho quentos e quinientas e sesenta e quatro mill e quatroçientos e ocho maravedíes de la paga e guarda de la çibdad de Oran e villa de Maçalquebir el año de quinientos e doze por nuestra carta dada a veynte e uno de junio del dicho año CX U

A Diego de Vega, veçino de Valladolid, sesenta mill maravedíes para que los trayga a Pedro de Caçalla, nuestro contador del sueldo para la paga de la gente de nuestras guardas por nuestra carta dada a nueve de julio de quinientos e doze LX U

A Francisco de Alvarado quinze mill maravedíes de que le hesyamos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicgo año de quinientos e honze por nuestra carta dada a treze de setyenbre de quinientos e doze XV U

Al monesterio de Santa Clara de Guadalajara dos mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes qu se averiguo que se les devian librar de los dos mill maravedíes de juro que tenían situados en la renta del vino veraniego e judiego de la dicha çibdad de los años de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra carta dada a ocho de junio del quinientos e honze

II U DCLXVI

Que se vos resçibieron en quenta çinquenta e tres mill e tresyentos e treynta maravedíes que vos el dicho Juan Álvares Çapata pagastes a Juan de Jahén recabdador de las tres quartas partes de la haguela de la dicha çibdad de Granada del año de quinientos e diez que montaron los reparos de la dicha haguela del año de quinientos e diez de lo que nos cupo a pagar dellos segund paresçio `por fee de los nuestros contadores mayores fecha a quinze de abril de quinientos e honze

LIII U CCCXXX

Descuentos

Que asy mismo se vos resçibieron en quenta seys mill e veynte y tres maravedíes que son las tres quartas partes de ocho mill e treynta e un maravedíes que montaron los reparos de las posesiones de la haguela de cierto tiempo del año de quinientos e honze segund paresçe por un testimonio de yuso de Juan de Alcoçer, escrivano publico de Granada, fecho a diez e syete días del mes de agosto de quinientos e treze e por la condiçion de vuestro arrendamiento que se vos debieron reçeibir en quenta

VI U XXIII

Fol. 22 v

Que asy mismo se vos rescibieron en cuenta diez e XVIII U DLX  
ocho mill e quinientos e sesenta maravedies que  
parecio por ciertos testimonios signados de  
escrivanos públicos que montaron los maravedies  
que se gastaron en los reparos de las posesiones de  
los habizes el dicho año de quinientos e honze e lo  
que nos cupo a pagar dellos segund fue  
averiguado por los nuestros contadores mayores e  
mas largamente queda asentado en los nuestros  
libros de las quantas

Que se vos rescibieron en cuenta cinquenta y syete LVII U D  
mill e quinientos maravedies por los escusados del  
partido de Almería del dicho año de quinientos e  
honze segund pareçe por fee de los nuestros  
libros de relaciones

Que se vos rescibieron en cuenta treinta mill XXX U  
maravedies por las tercias de las villas de  
Alcaudete e la Guardia e Guelma conforme a la  
condiçion de vuestro arrendamiento e segund  
pareçe por fee de los dichos nuestros libros de  
relaciones

A Francisco de Alcaraz dos mill e ocho maravedies II U VIII  
que los ovo de aver a cumplimiento de su sueldo  
de Nápoles por nuestra carta dada ocho de mayo  
de quinientos e ocho

A Francisco Moreno, veçino de Adra, seys mill e VI U DCLXVI  
seysçientos e sesenta e seys maravedies que ovo de  
aver de su acostamiento del año pasado de  
quinientos e ocho hasta en fin de agosto de  
quinientos e nueve por nuestra carta dada diez ee  
nueve de mayo de quinientos e honze

Situado año de quinientos y doze

Que se vos rescibieron e pasaron en quenta seys quentos e çiento e diez e seyss mill e seteçientos y veynte y un maravedíes que ovo de situado e salvado e marabvedis de juro e merçed de por vida e al quitar en las rentas de los dichos partydos del Reyno de Granada e Úbeda e Jahén el dicho año de quinientos e doze los quales ovieron de aver las yglesias e monesterios e personas singulares segund que adelante serán declarados en esta guisa.

Reyno de Granada

El monesterio de Santa Ysabel de la dicha çibdad de Granada ttrezientas e veynte y çinco mill maravedíes de juro

CCCXXV U

Fol. 23 r.

La villa de Santa Fee çinquenta mill maravedíes de juro

L U

Alonso ~~Fernandez~~Fernández Abulaçan çinco mill maravedíes de por vida

V U

Pedro ~~Fernandez~~Fernández diez mill maravedíes de por vida

X U

Juan Aduladin diez mill maravedíes de por vida

X U

Fernando Aduladin çinco mill maravedíes de por vida

V U

Francisco ~~Fernandez~~Fernández Xumaha diez mill maravedíes de por vida

X U

Don Alonso Vanegas dosyentos mill maravedíes de por vida

CC U

Francisco de Alvarado seys mill maravedíes de por vida

VI U

Nuestra capilla Real de la dicha çibdad de Granada quinientos e setenta e nueve mill maravedíes	DLXXIX U
El presidente e oidores de la nuestra Abdiencia e Chançilleria que resyde en la dicha çibdad de Granada setecientos e quarenta e syete mill maravedíes de juro	DCCXLVII U
Al monesterio de Santa Cruz de la dicha çibdad de Granada dosyentas e veynte e nueve mill e dosyentos maravedíes de juro	CCXXIX U CC
El monesterio de Santyago de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Granada quatroçientos mill maravedíes	CCCC U
Rodrigo de Luna, sangrador, diez mill maravedíes de por vida	X U
El monesterio de San Geronimo de la dicha çibdad de Granada çiento e quarenta e quatro mill e quinientos maravedíes	CXLIII U D
Fol. 23 v	
Al Arçobispo, dean e cabildo de la Yglesia de la dicha çibdad de Granada quinientas e setenta mill maravedíes de juro	DLXX U
Nuestro hospital Real de la dicha çibdad de Granada trezientas mill maravedíes de juro	CCC U
Fernando de Luxan veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedíes de por vida	XXIII U DCCCXX
Los diez e syete pobres de la Casa de San Lázaro otros veynte e quatro mill e ochoçientos maravedíes de juro	XXIII U DCCC
Los ynoçentes de la dicha çibdad veynte e un mill e nueveçientos maravedíes de juro	XXI U DCCCC

El cura de la Madalena de la dicha çibdad mill e nueveçientos e veynte maravedíes	I U DCCCCXX
Que se vos reçibieron en quenta quarenta mill maravedíes por el alquería de Veas de que tiene merçed don Antonio segund paresçio por fee de los nuestros libros de ralaçiones	XL U
Don Fernando de Córdoba tres mill e quinientos maravedíes de por vida	III U D
Los herederos de miçer Ambrosyo Despindola çien fanegas de pan y por ellas çinco mill maravedíes	V U
Rodrigo Baçan catorze mill e dozientos y ochenta maravedíes de por vida	XIII U CCLXXX
Don Miguel de León diez mill maravedíes de por vida	X U
Fol. 24 r.	
Fernando de Çafra Manjon tres mill maravedíes de por vida	III U
Francisco de Belvis doze mill e quatroçientos maravedíes de por vida	XII U CCCC
Alonso de Morales alguasyl de Huercal dos mill maravedíes de por vida	II U
Alonso de Vargas quatro mill maravedíes de por vida	III U
Diego López de Ayala diez mill maravedíes de por vida	X U
Pedro López dos mill maravedíes de por vida	II U
El dicho Pedro López por otro prometido otros dos mill maravedíes de por vida	II U
Iñigo López alguasyl de Rioja tres mill maravedíes de por vida	III U
Diego López de Ayala alguasyl de Mondujar dos	II U

mill maravedíes de por vida	
Juan Portocarrero diez mill maravedíes de por vida	X U
Diego López, hijo de Francisco López, alcalde de Tavernas cinco mill maravedíes de por vida	V U
La çibdad de Baça veynte e quatro mill e ochoçientos maravedíes	XXIII U DCCC
Doña Maria de Luna tresientas e setenta e syete mill maravedíes de por vida	CCCLXXVII U
Juan Enríquez, alcalde de Venamaurel, quatro mill maravedíes de por vida	IIII U
Lope de Cullar alguasyl de Cullar dos mill maravedíes de por vida	II U
Diego Peres de Santistevan /fol. 24 v/ teniente de nuestro mayordomo mayor dos mill e ochoçientos e quarenta e syete maravedíes de por vida	II U DCCCXLVII
Pedro de Luna dos mill e çiento e sesenta e çinco maravedíes de por vida	II U CLXV
El monesterio de nuestra Señora de la Piedad de Baça sesenta e nueve mill e tresyentos e treynta e ocho maravedíes	LXIX U CCCXXXVIII
Fernando del Valle de Çafra diez mill maravedíes de por vida	X U
Gonçalo de Cortynas cinco mill maravedíes de por vida	V U
El conde de Tendilla treinta mill maravedíes de juro	XXX U
Don Fernando de Fez veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Doña Ysabel muger que fue de Ali Aduladin diez mill maravedíes de por vida	X U

Rodrigo Aduladin veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Diego de Sotomayor veynte y dos mill e quinientos maravedíes de juro	XXII U D
El bachiller Francisco de Guadalupe veynte mill maravedíes de juro	XX U
El Ospital Real del Alhanbra de la dicha çibdad de Granada çiento e setenta mill maravedíes de juro Fol. 25 r. Úbeda	CLXX U
Juan de Padilla dozientos mill maravedíes de juro al quitar	CC U
Antonio de Fonseca, nuestro çontador mayor, veynte y ocho mill maravedíes de por vida	XXVIII U
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Francisco de Ortega, hyja de Bernaldino Alonso, ocho mill maravedíes de juro	VIII U
El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Úbeda çiento y ochenta fanegas de trigo que a çinquenta maravedíes la fanega m0onta diez mill maravedíes	X U
Pedro de Molina seis mill maravedíes de por vida	VI U
Juan de Ribera çinco milll maravedíes de por juro	V U
El dicho Juan de Ribera por otros seys mill e quinientos maravedíes de juro	VI U D
El bachiller Manuel de Baeça dos mill e quinientos maravedíes de juro	II U D
El dicho bachiller de Baeça otros dos mill e quinientos maravedíes de juro por otro prometido	II U D
Pedro Salido çinco mill maravedíes de juro	V U



Beatriz Nuñez Salido otros çinco mill maravedíes de juro	V U
Antonio de Valençia seys mill e quinientos maravdis de juro	VI U D
Luys de Godoy quatro mill maravedíes de juro	IIII U
Herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedíes de juro	V U
Fol. 25 v	
Jorje de Raya mill e quinientos maravedíes de juro	I U D
Partido de Jahén	
Los vesynos del Castyllo viejo de la dicha çibdad çinco mill e dosyentos e ochenta e çinco maravedíes	V U CCLXXXV
Martin de Piedrabuena diez mill maravedíes de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treynta mill maravedíes de juro	XXX U
Antonio de Fonseca veynte e seys mill maravedíes de juro a quitar	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca çinquenta e çinco mill e tresyentos e veynte e un maravedíes de por vida	LV U CCCXXI
Luysa de Leyva, hyja del capitán Garçia de Jahén, syete mill maravedíes de juro	VII U
El dicho Antonio de Fonseca çient mill maravedíes de por vida	C U
Las monjas de Santa Ynes Deçija quarenta mill maravedíes de juro	XL U
La Salve Regina de la Yglesia de Jahén veynte e çinco mill maravedíes de juro	XXV U
Don Pedro de Córdoba, marques de Pliego, dosyentos mill maravedíes de juro al quitar	CC U

El dicho marques de Pliego por otro prometido dosyentas e çinquenta e dos mill maravedíes de juro al quitar	CCLII U
Fol. 26 r	
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedíes de juro al quitar	XL U
Catalina Ximenez, muger que fue de Francisco Fernandes Artyllon, e Luys e Pero e Francisco e Ysabel, sus hijos, diez mill maravedíes de por vida	X U
El hospital de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Jahén treynta e çinco mill maravedíes de juro	XXXV U
El dicho Ospital mill maravedíes de juro	I U
El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedíes de juro	XX U
Pedro Guterres de Valdelomar veynte mill maravedíes de juro al quitar	XX U
Gonçalo de Baeça veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Fernando de Luxan diez mill maravedíes de por vida	X U
Ana de Gamez ocho mill maravedíes de por vida	VIII U
Carlos de Yranço veynte mill maravedíes de juro	XX U
Don Alonso Vanegas treynta mill maravedíes de por vida	XXX U
Juan Hurtado de Mendoça çinco mill maravedíes de juro	V U
Alonso Velez de Mendoça syete mill e quinientos maravedíes de juro	VII U D
Valençia de Benavides doze mill maravedíes de por vida	XII U
El monesterio de Nuestra Señora de Guadalupe	IIII U

quatro mill maravedies de juro

Fol. 26 v

Que se vos recibieron en cuenta a vos el dicho Juan Álvares çiento e çinquenta mill maravedies por las terçias del pan del partido de Jahén conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento de que dieron fee las nuestros oficiales de relaciones CL U

El monesterio de Santa Clara de Jahén çiento y ochenta fanegas de trigo de juro que a çinquenta maravedies la fanega montan nueve mill maravedies IX U

El monesterio de Santa Clara de Andujar çiento e veynte fanegas de trigo que al dicho presçio monto seys mill maravedies VI U

El dicho monesterio çient fanegas de çabada que a treynta maravedies la fanega montan tres mill III U

El dicho monesterio por otro prometido çiento e veynte fanegas de trigo que al dicho presçio monta seys mill maravedies VI U

Alonso Velez de Mendoza mill maravedies de juro En Granada agregado I U

Doña Ysabel Rebollo, muger que fue del liçençiado Andres Calderon, quarenta e un mill e çiento e veynte e çinco maravedies de por vida XLI U CXXV

Que son los dichos seyss quentos e çiento e diez e seyss mill e seteçientos e veynte e un maravedies los quales se vos resçibieron en cuenta segund dicho es VI quentos CXVI U DCCXXI

Fol. 27 r

Prometidos el dicho año de DXII

<p>Se vos rescibieron en quenta quatroçientos e noventa e quatro mill e ochoçientos maravedies que vos el dicho Juan Álvares Çapata, nuestro recabdador suso dicho ganastes de prometido en las rentas de todos los dichos partidos el dicho año de quinientos e doze descontado quanto por nuestra carta dada veynte y ocho de Jullio de quinientos e diez e nueve años</p>	<p>CCCCXCIII DCCC</p>	<p>U</p>
<p>A Diego el Çad tres mill e dosyentos maravedies que los gano de prometydo el dicho año de quinientos e doze en los diezmos de Almería por nuestra carta dada a primero de Junio de quinientos e treze</p>	<p>III U CC</p>	
<p>A Christoval de Cuenca otros tres mill e dosyentos maravedies que los gano de prometido en los dichos diezmos de Almería del dicho año de quinientos e doze descontado quanto por nuestra carta dada el dicho día</p>	<p>III U CC</p>	
<p>A Juan de Jahén otros tres mill e dosyentos que los gano de prometydo en çiertas pujas que hyzo en la renta de la haguela de la dicha çibdad de Granada el dicho año de quinientos e doze descontado quanto por nuestra carta dada tres de dizienbre de quinientos e diez e nueve</p>	<p>III U CC</p>	
<p>Libranças</p>		
<p>A Francisco de Medrano de la capitania de Pedro de <del>paz</del><u>Paz</u> veynte y dos mill e seteçientos e çinquenta e quatro maravedies en quenta de noventa e un mill e quinze maravedies que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a veynte tres de hebrero de</p>	<p>XXII U DCCLIII</p>	

quinientos e ocho

A los herederos de Juan Sánchez Nieto çinco mill e V U DCCCXXVIII  
ochoçientos e veynte e ocho maravedíes en quenta  
de veynte y tres mill e quinze maravedíes que ovo  
de aver de cunplimiento de su sueldo de Nápoles  
por nuestra carta dada a veynte e çinco de hebrero  
del dicho año de quinientos e ocho

A los herederos de Diego Álvares veynte mill e XX U CCCCVII  
quetroçientos e syete maravedíes en quenta de  
ochenta e un mill e seysçientos e veynte e ocho  
maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su  
sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a diez  
de mayo del dicho año

A Francisco de Çafra, alcalde de la fortaleza de LXVI U DCLXVI  
Monduxar, sesenta e seys mill e seysçientos e  
sesenta e seys maravedíes en quenta de dosyentos  
e sesenta e seys mill e dosyentos e sesenta e seys  
maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia  
los años de quinientos e seys e quinientos e syete e  
quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra  
carta dada a veynte y ocho de junio del dicho año  
de quinientos e diez

Fol. 27 v

A don Fernando de Mendoça el Jayene doze mill XII U  
maravedíes de que le hesymos merçed para le ser  
librados de tres en tres años e los uvo de aver el  
dicho año de quinientos e doze por nuestra carta  
dada tres de abril de quinientos e diez

A Antonio de Villalta de la capitania de don VII U DCCCCXLVII  
Geronimo López syete mill e nueveçientos e  
quarenta e syete maravedíes que los ovo de aver a

cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a nueve de hebrero de quinientos e ocho

Al marques de Villena doze mill maravedíes que le fesymos merçed e los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada en julio quinientos e nueve XII U

A los herederos de Garçia de Mila de la capitania de Juan de Alvarado veynte e çinco mill e çiento e çinquenta maravedíes en quenta de setenta e çinco mill e quatroçientos e quarenta e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a nueve de março de quinientos e nueve XXV U CL

A los herederos de Juan de Gamez de la capitania de don Diego Hurtado catorze mill e seteçientos e setenta e quatro maravedíes en quenta de çinquenta e nueve mill e noventa e syete maravedíes que ovo de aver a cunpolimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada veynte e quatro de hebrero de quinientos ocho XIII U DCCLXXIII

A Alonso Delgado de la capitania del duque don Gonçalo Hernandes syete mill e quatroçientos e çinquenta e çinco maravedíes en quenta de veynte e nueve mill e ochoçientos e veynte maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada honze de março de quinientos e ocho VII U CCCCLV

A Alverto Tronpeta de la capitania del Grand Capitan tres mill e seteçientos e ochenta e nueve maravedíes en quenta de honze mill e tresyentos e III U DCCLXXXIX

sesenta e syete maravedíes que ovvo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada quatro de diezienbre de quinientos e ocho

A Juan de Caravajal de la capitania de fray Alonso V U CLXXXIII

de Caravajal çinco mill e çiento e ochenta e quatro maravedíes en quenta de veynte mill e seteçientos e treynta e çinco maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de sy sueldo del tiempo que no sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada syeye de hebrero de quinientos e ocho

A Bernaldino de Caravajal de la dicha capitania XXI U LXXI

veynte e un mill e setenta e un maravedíes en quenta de ochenta e quatro mil e tresyentos e tres maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 28 r

A Gomes de Meridas de la capitania de Diego de III U DCCCXXXII

Valençia quatro mill e ochoçientos e treynta e dos maravedíes en quenta de diez e nueve mill e tresyentos e veynte e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada ocho de mayo de quinientos e ocho

A Francisco de Palaçios de la dicha capitania seys VI U CCLIII

mill e dosyentos e çinquenta y tres maravedíes en quenta de veynte e çinco mill e quinze maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el díacho día

Al capitán Sancho de Benavides quarenta e un mill XLI U DCCCCXXIX

e nueveçientos e veynte e nueve maravedíes en quenta de ochenta e tres mill e ochoçientos e çinquenta e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada veynte e nueve de abril de quinientos e honze

A Miguel de Alcaraz veynte e quatro mill e çinquenta maravedíes para cumplimiento de lo que ovo de aver de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada a ocho de julio de quinientos e ocho

A Fernando Ramírez de Madrid, alcalde de Salobreña, çiento e çinquenta mill maravedíes en quenta de seteçientos e çinquenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia los años pasados de quinientos e syete e quinientos e ocho e quinientos e nueve a razón de dosyentos e çinquenta mill maravedíes por año con la merçed del terçio dellas por nuestra carta dada a diez e ocho de mayo de quinientos e diez

A don Jorje de Portugal, alcalde de Andújar, quarenta e seys mill maravedíes en quenta de çinquenta e dos mill e quinientos maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e nueve por nuestra carta dada día veynte e quatro de mayo de quinientos e diez

A mossen Fernando de Santystevan, alcalde de Almoxia, veynte e seys mill maravedíes en quenta de quarenta mill que ovo de aver con la dicha tenençia el año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a veynte e ocho de mayo de quinientos



e diez

A Gonçalo Davalos, alcalde de Verja, veynte e seys mill maravedíes en quenta de quarenta mill maravedíes que ovo de aver con la dicha tenencia el año pasado de quinientos e nueve por nuestra carta dada a treynta e uno de mayo de quinientos e diez XXVI U

A Fernand Ramires de Madrid treynta e çinco mill e seteçientos e setenta e ocho maravedíes en quenta de çinquenta y syete mill e seteçientos e setenta e ocho maravedíes que le mandan librar con la tenencia del Pardo desde tres de junio de quinientos e ocho fasta en fin del a razón de çient mill maravedíes por año por nuestra carta dada a quatro de setyenbre de quinientos e diez XXXV U  
DCCLXXVIII

Fol. 28 v

A don Diego de Mendoça, alcalde de Guadix, sesenta e un mill e dozientos e treze maravedíes en quenta de dosyentos e veynte e un mill e seteçientos e treze mravedis que ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e nueve fasta veynte e nueve de noviembre de que la entrego por nuestra carta dada honze de setyenbre de quinientos e diez LXI U CCXIII

A don Pedro de Baçan, alcalde de Fiñana, çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedíes que los ovo de aver con la dicha tenencia en año de quinientos e nueve por nuestra carta dada veynte e tres de dizienbre del dicho año CLXVI U DCLXVI

A Juan de Mosquera, repostero de Capilla de la Reyna doña Ysabel, nuestra señora madre e XX U

ahuela, que aya santa gloria, veynte mill maravedíes de que le hesymos merçed en tanto que no se le da liçençia de saca de çien cahyzes de pan de que tenía merçed e los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada a syete de henero de quinientos e honze

A Rodrigo de Ávila de la capitanía del conde de Tendilla quatro mill e ochoçientos maravedíes que los ovo de aver de su sueldo de los quatro meses posteriores del año de quinientos e çinco por nuestra carta dada diez de abril de quinientos e honze

A Gonçalo Fernández Çegui veynte e quatro de Granada veynte mill maravedíes de que le hesymos merçed en cada un año para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada tres de junio de quinientos e honze

A Gomes Pérez de Madrigal syete mill maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta

A Garçia Fernández de Córdoba ochenta mill maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra carta dada a veynte de noviembre de quinientos e honze

A Álvaro de Baldes, veçino de Marbella, quatro mill e ochoçientos e veynte e syete maravedíes que ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e syete por nuestra carta dada el dicho día

- A Fernand Pacheco mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedíes que ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta treynta de abril del por nuestra carta dada el dicho día I U CCLXV
- A Alonso Salido del partido de Granada myll e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año I U DCCCCXXIII
- Fol. 29 r.
- A Diego de Matute, veçino de la dicha çibdad de Granada, tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e honze por nuestra carta dada veynte de noviembre de dicho año III U DCCCCVII
- A Francisco de Montoya del partido de Granada mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desee primero de año de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII
- A Juan de Galves del dicho partido de Granada tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Gonçalo de Caravajal del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

- A Francisco de Molina del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Bernal Gonçales Descovar mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII
- Alonso de Medina del dicho partido de Granada tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- Antonio de Vallarte del dicho partido de Granada mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedíes que ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta en fin de abril del por nuestra carta dada el dicho día I U CCLXV
- A Francisco de Morales del dicho partido tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Fernando de Morales del dicho partido mill e dosyentos e sesenta y çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los quatro meses primeros del año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día I U CCLXV
- A Martin Muñoz del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U CCLXV

Fol. 29 v.

A Juan de Valdelomar del dicho partido de Granada tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año de quinientos e honze

III U DCCCCVII

A Juan Navarro del dicho partido mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los quatro meses primeros del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

I U CCLXV

A Chriptoval Porçel otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

I U CCLXV

A Fernando de Torrillos del dicho partido mill e nueveçientos e veynte y tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta veynte e ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día

I U DCCCCXXIII

A Diego de Molina onbre darmas del dicho partido çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

V UDCCCLXXXVII

A Juan Peres de Vaena del dicho partido mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver desde primero de año de quinientos e honze fasta veynte y ocho de julio del por nuestra carta del dicho día

I U DCCCCXXIII

A Francisco de Guzman onbre darmas del dicho

II U DCCCC

partido de Granada dos mill e nuevecientos maravedíes que los ovo de aver desde primero de nero de quinientos e honze fasta veynte e quatro de junio del de su acostamiento por nuestra carta dada el dicho día

A Fernando de Segura mill e nuevecientos e veynte y tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Pedro de Jahén del dicho partido de Granada tres mill e nuevecientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Juan Moreno del dicho partido mill e dosyentos e treynta e çinco maravedíes que los ovo de aver de los quatro meses primeros del año de quinientos e honze de su acostamiento por nuestra carta dada el dicho día I U CCXXXV

A Fernand Mexia del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por carta dada el dicho día I U CCXXXV

A Juan Gutierrez del Vadillo del dicho partido de Granada otros mill e dosyentos e treynta e çinco maravedíes que los ovo de aver de la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U CCXXXV

Fol. 30 r.

A Juan Garçia de Sayavedra del dicho partido de Granada mill e ochoçientos e noventa e çinco maravedíes que los ovo de aver de su I U DCCCXCV

acostamiento desee primero de enero de quinientos e honze fasta veynte e ocho de junio del por nuestra carta dada veynte de noviembre del dicho año

A Diego de la Madera del dicho partido tres mill e III U DCCCCVII  
nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

A Sabastyan Peres del dicho partido mill e I U DCCCXCV  
ochoçientos e noventa e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta veynte y ocho de julio del por nuestra carta dada el dicho día

A Lanberte de Ribas del dicho partido tres mill e III U DCCCCVII  
nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta el dicho día

A Juan Bermejo del dicho partido mill e I U DCCCXCV  
ochoçientos e noventa e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta veynte e ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día

A Alonso de Pantoja del dicho partido tres mill e III U DCCCCVII  
nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho partido del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta el dicho día

A Lope Sánches del dicho partido de Granada III U DCCCCVII  
otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A los herederos de Alonso Folguy, veçino de Caçeres, ocho mill e ochoçientos e treynta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento, onbre darmas, desde primero de año de quinientos e ocho fasta en fin de junio de quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día VIII U DCCCXXX

A Juan Gordillo, veçino de Caçerez, honze mill e seteçientos e setenta e quatro maravdis que los ovo de aver de su acostamiento, hombre darmas, de los años de quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día. XI U DCCLXXIII

A Pedro de Santystevan quatro mill maravedíes de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta el dicho día IIII U

A Fernando de Aranda e Diego de Miranda e Pedro Marín e Alonso Berver e Bartolomé de Ayala e Andrés Fernández, trompetas de la capitanía de claverero de Alcántara, diez /Fol. 30 v/ mill e ochoçientos maravedíes a cada uno mill e ochoçientos maravedíes que los ovieron de aver de su sueldo desde veynte e çinco de noviembre de quinientos e çinco fasta en fin de dizienbre del a razón de diez e ocho mill maravedíes por año por nuestra carta dada veynte de noviembre de quinientos e honze X U DCCC

A Gonçalo Salido del partido de Úbeda dos mill e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta honze de julio del por II U LV



nuestra carta dada el dicho día

A Juan de Sevilla çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento, hombre darmas, del año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día VUDCCCLXXXVII

A Francisco Gila del dicho partido otros çinco mill e ochoçientos e ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII

A Miguel de Chiclana del dicho partido tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento el dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Jorje de Trillo del dicho partido dos mill e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e honze fasta en fin de julio del por nuestra carta dada el dicho día II U LV

A Pedro Amador del dicho partido tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Francisco Muñoz del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Fernando Ruyz del dicho partido otro tanto que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Alonso de Vallesteros del dicho partido otros III U DCCCCVII

tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A Alonso de Baeça del dicho partido dos mill e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver desde primero de año de quinientos e honze fasta honze de julio del por nuestra carta dada el dicho día

II U LV

A Diego Melgarejo del dicho partido de Úbeda tres mill e nueveçientos e syete naravedis que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

Fol. 31 r.

A Francisco de Povares del dicho partido de Úbeda dos mill e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero del año de quinientos e honze fasta honze de julio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año

II U LV

A Juan Davalos del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

II U LV

A Fernad Garçia del Corral del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

II U LV

A Francisco de Molina del dicho partido de Úbeda tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

A Fernand Vela del dicho partido otros tantos

III U DCCCCVII

maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A Alonso de Trillo del dicho partido mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero del año de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Juan de la Tovylla del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Diego de Padilla del dicho partido dos mill e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta honze de julio del por nuestra carta dada el dicho día II U LV

A Antonio de Valençia del dicho partido mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero del año de quinientos e honze fasta veynte e ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Juan de Valençia del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta el dicho día I U DCCCCXXIII

A Rodrigo del Castylo del dicho partido tres mill e nueveçientos e syete maravedíes de su acostamiernto del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Francisco de Molina del dicho partido çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII

A Christoval Antolino del dicho partido otros tantos maravedies por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho dia Fol. 31 v.	V U DCCCLXXXVII
A Fernando Amador del dicho partido de Úbeda tres mill e nuevecientos e syete maravedies que los ovo de aver de su acostamiento del adicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho dia veynte de noviembre del dicho año de quinientos e honze	III U DCCCCVII
A Diego de Avalos otros tantos maravedies que los ovo de aver por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho sia	III U DCCCCVII
A Pedro de Molina del dicho partido otro tanto por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho dia	III U DCCCCVII
A otro Pedro de Molina del dicho partido otro tanto por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho dia	III U DCCCCVII
A Pero Afan de Ribera del dicho partido mill e tresyentos e sesenta maravedies que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta diez de mayo del por nuestra cartadada el dicho dia	I U CCCLX
A Antonio de Canbil del dicho partido mill e tresyentos maravedies que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta primero de mayo del de su acostamiento por nuestra carta dada el dicho dia	I U CCC
A Yñigo de la calancha del dicho partido de Úbeda mill e quatroçientos maravedies que los ovo de	I U CCCC

aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta diez de mayo del por nuestra carta dada el dicho día

A Alonso de Medina del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta el dicho día I U CCCC

A Pedro Ruyz del dicho partido otros tantos por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U CCCC

A Pedro de Hariza del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por la dicha razón<sup>6</sup> son mill e tresyentos e sesenta maravedíes por nuestra carta dada el dicho día I U CCCLX

A Gil Martines de los Arcos del dicho partido otros tantos mill e tresyentos e sesenta maravedíes de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta diez de mayo del por nuestra carta dada el dicho día I U CCCLX

A Pedro de Calancha del dicho partido mill e tresyentos maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta día primero de mayo del por nuestra carta dada el dicho día I U CCC

Fol. 32 r.

A Antonyo Davalos del dicho partido de Úbeda tres mill e nuevecientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año III U DCCCCVII

A Carlos Davalos del dicho partido cinco mill e V U DCCCLXXXVII

---

<sup>6</sup> Repite el texto: por la dicha razón

ochoçientos e ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento onbre darmas del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

A Pedro de Segura del dicho partido çinco mill e dosyentos e treynta maravedíes que los ovod e aver de su acostamiento onbre darmas desde primero de enero de quinientos e syete fasta syete de mayo de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día

A Francisco Cordera del partido de Alcalá la Real mill e nueveçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día

A Juan Basquez del dicho partido de Alcalá la Real mill e nueveçientos e noventa e un maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta çinco de julio del por nuestra carta dada el dicho día

A çiertos escuderos que adelante serán declarados del partido de Jahén setenta e ocho mill e çiento e quarenta maravedíes a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del año quinientos e honze por nuestras cartas dadas a veynte de noviembre del dicho año en esta manera

A Pedro Despinosa

III U DCCCCVII

Juan Romero

III U DCCCCVII

A Miguel de Arquellada

III U DCCCCVII

A Lorenço de pareja

III U DCCCCVII

Juan de Segovia	III U DCCCCVII
A Diego Sánches del Corral	I III U DCCCCVII II U DCCCCVII
Juan de Cárdenas	III U DCCCCVII
Luys de Vaena	III U DCCCCVII
Luys de Valençuela	III U DCCCCVII
Juan Garçia de Tordesyllas	III U DCCCCVII
Fol. 32 v.	
A Fernando de Calvete	III U DCCCCVII
A Luys López de Montoro	III U DCCCCVII
A Francisco de Montoro	III U DCCCCVII
Alonso de Herrera	III U DCCCCVII
A Juan Garçia de Almendros	III U DCCCCVII
A Diego López Conde	III U DCCCCVII
A Garçia de Vilches	III U DCCCCVII
A Marcos de Aguilar	III U DCCCCVII
A Jorje Serrano	III U DCCCCVII
A Apariçio de Aguilar	III U DCCCCVII
Que son los dichos setenta y ocho mill e çiento e quarenta maravedíes	LXXVIII U CXL
A Frabçisco de Calvete del dicho partido de Jahén dos mill e veynte maravedíes que ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta syete de julio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año	II U XX
A Fernando de Quesada del dicho partido dos mill e çiento e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte e tres de julio del por nuestra carta dada el dicho día	II U CLV

A Antón Martines de Almendros del dicho partido mill e nuevecientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte y ocho de junyo del por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Juan de Mirez del dicho partido otros tantos por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Alonso Martines de Almendros otros tantos marvadeis por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Francisco de la Fuente el Rey del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXXIII

A Pedro López Pancorvo del dicho partido dos mill e çiento e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte e tres de julio del por nuestra carta dada el dicho día II U CLV

A Martin ~~Fernandez~~Fernández de Figueroa del dicho partido mill e nuevecientos e veynye e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de henero del dicho año de quinientos e honze fasta veynte e ocho de junio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de dizienbre del dicho año de quinientos e honze I U DCCCCXXIII

Fol. 33 r.

A estevan Sánches Covo del dicho partido de Jahén dos mill e çiento e çinquenta e çinco maravedíes que los ovo de aver desde primero de nero de quinientos e honze fasta veynte e tres de II U CLV



julio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de dizienbre del dicho año

A Pedro de Santystevan del partido de Granada IIII U CCXXXI  
quatro mill e dosyentos e treynta e un maravedíes que los ovo de aver desde diez de junio de quinientos e ocho fasta diez e syete de julio de quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día

A Francisco Muñoz onbre darmas del parido de Guadix dos mill e trezientos e çinquenta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte de abril del por nuestra carta dada el dicho día II U CCCL

A Juan de Viedma del dicho partido mill e çiento e noventa maravedíes que los ovo de aver de4sde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte de abril del por nuestra carta dada el dicho día I U CXC

A Francisco de Baeça del dicho partido çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento onbre darmas del año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII

A Bernal Díanez del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII

A Juancho de Vergara tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII

A Juan Fernandes del dicho partido mill e çiento e noventa maravedíes que los ovo de aver desde primero de henero de quinientos e honze fasta veynte de abril del por nuestra carta dada el dicho día

A Tomas de Hojeda del dicho partido de Guadix III U DCCCCVII  
tres mill e nuevecientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

A Francisco de Villazan del dicho partido otros III U DCCCCVII  
tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A Luis de Madrid del dicho partido otro tanto por III U DCCCCVII  
la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A Juan de Moreda, veçino de Guadix, nueve mill e IX U DCCCVI  
ochoçientos e seys maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

A Rodrigo Davalos, veçino de Guadix, syete mill e VII U DCCCLXVI  
ochoçientos e sesenta e seys maravedíes que los ovo de aver de su acostamiernto del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 33 v.

A Ruy Peres de la Cueva, veçino de Guadix, syete VII U DCCCLXVI  
mill e ochoçientos e sesenta e seys maraverdis que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día veynte de dizienbre del dicho año

A Juan de Córdoba, veçino de Guadix, otros tabtos VII U DCCCLXVI

maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
 por nuestra carta el dicho día  
 A Diego de la Cueva, veçino de la dicha çibdad, VII U DCCCLXVI  
 otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la  
 dicha razón por nuestra carta dada el dicho día  
 A Fernando Marin, veçino de la dicha çibdad, VII U DCCCLXVI  
 otros syete mill e ochoçientos y sesenta e seys  
 maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
 por nuestra carta dada el dicho día  
 A Fernando de Frias, veçino de la dicha çibdad, VII U DCCCLXVI  
 otros syete mill e ochoçientos y sesenta y seys  
 maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
 por nuestra carta dada el dicho día  
 A Diego de Bribiesca, veçino de la dicha çibdad, VII U DCCCLXVI  
 otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la  
 dicha razón por nuestra carta dada el dicho día  
 A Fernand Perezde Andrada, veçino de la dicha çibdad, VII U DCCCLXVI  
 otros tantos maravedíes que los ovo de  
 aver por la dicha razón por nuestra carta dada el  
 dicho día  
 A Diego Ordoñez del dicho partido de Guadix IIII U CCCCI  
 quatro mill e quatroçientos e un maravedíes que  
 los ovo de aver de su acostamiento del dicho año  
 de quinientos e honze por nuestra carta dada el  
 dicho día  
 A Juan Niño. Veçino de Guadix, mill e tresyentos I U CCC  
 maravedíes que los ovo de aver de su  
 acostamiento desde primero de enero de  
 quinientos e honze fasta en fin de abril del por  
 nuestra carta dada el díacho día  
 A Pedro de Quesada, veçino de Guadix, otros I U CCC

tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día

A Bartolomé de Salamanca, veçino de Guadix, dos mill e trezientos e çinquenta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero del dicho año de quinientos e honze fasta veynte de abril del por nuestra carta el dicho día

II U CCCL

A Alonso de Salas, veçino de Guadix, quatro mill e quatroçientos e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día veynte de abril del dicho año

IIII U CCCCCI

Fol. 34 r.

A Moriana, veçino de la dicha çibdad de Guadix, quatro mill e quatroçientos e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre de quinientos e honze

IIII U CCCCCI

A Sabastyan de la maestra del dicho partido de Guadix tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

A las personas que adelante serán declaradas diez e nueve mill e quinientos e treynta e çinco maravedíes a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e honze por nuestras cartas dadas el dicho día veynte de noviembre en esta manera

A Pedro Martines	III U DCCCCVII
A Francisco de las Cuevas	III U DCCCCVII
A Juan Niño	III U DCCCCVII
A Juan Xuares	III U DCCCCVII
A Martin de Soto	III U DCCCCVII
Que son los dichos diez e nueve mill e quinientos e treinta e çinco maravedíes	XIX U DXXXV
A los herederos de Garçia Davila quatro mill e quatroçientos e quarenta e seys maravedíes en quenta de setenta e çinco mill e quatroçientos e quarenta e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre del dicho año de quinientos e honze	IIII U CCCCXLVI
A seys escuderos del partido de Almería que son de suso declarados veynte e tres mill e quatroçientos e quarenta e dos maravedíes a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e honze en esta manera	
A Juan Marques	III U DCCCCVII
A Chriptoal de Reynoso	III U DCCCCVII
A Gomes de las Heras	III U DCCCCVII
A Gonçalo de Balbuena	III U DCCCCVII
A Miguel de Quebedo	III U DCCCCVII
A Juan de Sosa	III U DCCCCVII
Que son los dichos veynte e tres mill e quatroçientos e quarenta e dos maravedíes	XXIII U CCCCXLII
A Diego de Lerma del dicho partido de Guadix dos mill e seysçientos maravedíes que los ovo de	II U DC

aver de su acostamiento desde primero de henero de quinientos e honze fasta primero de setiembre del por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 34 v.

A çiertos escuderos que adelante serán declarados del partido de Almuñecar e tabernas diez e nueve mill e quinientos e treinta e çinco maravedíes a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e honze por nuestras cartas dadas el dicho día a veynte de noviembre del dicho año en esta guisa.

Almuñecar

Alonso de Úbeda

III U DCCCCVII

A Rodrigo de los Valles

III U DCCCCVII

Tavernas

A Francisco de Albiz

III U DCCCCVII

A Luys Marin

III U DCCCCVII

A Diego Lópezes de Ayala

III U DCCCCVII

Que son los dichos diez e nueve mill e quinientos e treynta e çinco maravedíes

XIX U DXXXV

A Diego de Vera del partido de Baça tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver desu acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

A Juan de Vergara del partido de Guadix mill e dosyentos e veynte maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte e çinco de abril del por nuestra carta dada el dicho día

I U CCXX

- A Alonso Doña, veçino de Baça, çinco mill e ochoçientos e ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento onbre darmas del año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXXXVII
- A Rodrigo Descovar del dicho partido de Baça mill e dosyentos e veynte maravedíes que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e honze fasta veynte de abril del por nuestra carta dada el dicho día I U CCXX
- A Yñigo Davalos del dicho partido tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Francisco de Monforte del partido de Guadix otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día III U DCCCCVII
- A Lope Garçia del partido de Baça otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Alonso Holgado del partido de Ronda otros tres mill e nueveçientos e syete maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCVII
- A Juan Arias del dicho partido dos mill e treynta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta ocho de julio del por nuestra carta dada el dicho día II U XXX
- A Fernando Despinosa del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra

carta dada el dicho día

Fol. 35 r.

A Pedro Marin del partido de Ronda otros dos mill e treynta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de enero de quinientos e honze fasta ocho de julio del por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre de quinientos e honze

II U XXX

A Juan Rodriguez de Tordesyllas, veçino de Ronda, çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento, onbre darmas, del dicho año de quiniewntos e honze por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Luys de Oropesa otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Pedro Barroso, veçino de Ronda, otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Juan de isla del partido de Marbella otros tabtos por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Enrique Pacheco del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Fernando de Arbeo del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

A Pedro Garçia de Escuela del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLXXXVII



A Pedro de Laredo del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLXXXVII
A Fernando de Herrera del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLXXXVII
A otros honze escuderos del dicho partido de Marbella que adelante serán declarados çinquenta e tres mill e ochoçientos e treinta e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e honze cada uno dellos quatro mill e ochoçientos e noventa e syete maravedíes por nuestras cartas dadas el dicho día en esta guisa	
Alonso de Castro	III U DCCCCXCVII
Juan de Çavera	III U DCCCCXCVII
Alonso de Alcala	III U DCCCCXCVII
Gonçalo Díaz de Valderas	III U DCCCCXCVII
Alonso de Arroyo	III U DCCCCXCVII
Rodrigo Manjares	III U DCCCCXCVII
Diego de la Barrera	III U DCCCCXCVII
Diego Ximenez	III U DCCCCXCVII
Juan de Plasençia	III U DCCCCXCVII
Fol. 35 v.	
Antonyo Ortyz	III U DCCCCXCVII
A Juan de Bolaños	III U DCCCCXCVII
Que son los dichos çinquenta e tres mill e ochoçientos e sesenta e syete maravedíes	LIII U DCCCLXVII
A Juan de Saravia, veçino de Marbella, tres mill e seteçientos y ochenta e un maravedíes que los ovo de aver desde syete de mayo de quinientos e	III U DCCLXXXI

honze fasta en fin del dicho año por nuestra carta dada el dicho día veynte de noviembre de quinientos e honze

A Lope Sánchez de Soto, veçino de Marbella, tres mill e seysçientos e quarenta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde que asento fasta en fin del año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día III U DCXL

A Antón de Xeres, veçino de Marbella, dos mill e seysçientos e veynte maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde veynte de junio de quinientos e honze hasta en fin del por nuestra carta dada el dicho día II U DCXX

A ocho escuderos del partido de Nijar que adelante serán declarados treynta e nueve mill e çiento e setenta e seys maravedíes a cada uno dellos quatro mill e ochoçientos e noventa e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e honze por nuestras cartas dadas en dicho día en esta guisa

Niculas de Venabente IIII U DCCCXCVII

Alonso de Mercadillo IIII U DCCCXCVII

A Jorje Despinosa IIII U DCCCXCVII

A Juan de Segura IIII U DCCCXCVII

Fernando Quirante IIII U DCCCXCVII

Juan de Nieva IIII U DCCCXCVII

Pedro de Almaraz IIII U DCCCXCVII

Pedro de Vaena IIII U DCCCXCVII

Que son los dichos treynta e nueve mill e çiento e setenta e seys maravedíes XXXIX U CLXXVI

A Pedro Gomes de Rada del partido de Motril V U DCCCLXXXVII  
çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete días que  
los ovo de aver de su acostamiento del dicho año  
de quinientos e honze por nuestra carta dada el  
dicho día veynte de noviembre del dicho año de  
quinientos e honze

Fol. 36 r.

A Alonso Duculna del dicho partido de Motril V U DCCCLXXXVII  
otros çinco mill e ochoçientos e ochenta e syete  
maravedíes que los ovo de aver de su  
acostamiento del dicho año de quinientos e honze  
por nuestra carta dada el dicho día veynte de  
noviembre del dicho año

A Rodrigo Gil del dicho partido de Motril tres mill V U DCCCLXXXVII  
e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de  
aver por la dicha razón por carta el dicho día

A çinco escuderos del partido de Moxacar que  
adelante serán declarados veynte e nueve mill e  
quatroçientos e treynta e çinco maravedíes, a cada  
uno dellos çinco mill e ochoçientos e ochenta e  
syeye maravedíes que los ovieron de aver de sus  
acostamientos, onbres darmas, del dicho año de  
quinientos e honze por nuestras cartas dadas el  
dicho día en esta guisa.

A Juan de las Heras V U DCCCLXXXVII

A Rodrigo Carrion V U DCCCLXXXVII

A Juan de Herrera V U DCCCLXXXVII

A Gonçalo Ferrandez V U DCCCLXXXVII

A Christoval Gallego V U DCCCLXXXVII

Que son los dichos veynte e nueve mill e XXIX U CCCCXXXV  
quatroçientos e treynta e çinco maravedíes

A otros seys escuderos del dicho partido de Moxacar veynte e nueve mill e trezientos e ochenta e dos maravedíes, a cada uno dellos quatro mill e ochoçientos y noventa e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e honze por nuestras cartas dadas en dicho día en esta manera

A Juan Pica

III U DCCCXCVII

A Juan de Carrança

III U DCCCXCVII

A Juan Dezcamez

III U DCCCXCVII

A Juan de Ruberte

III U DCCCXCVII

A Fernando de Belmonte

III U DCCCXCVII

A Sancho Frutuoso

III U DCCCXCVII

Que son los dichos veynte e nueve mill e tresyentos e ochenta e dos maravedíes

XXIX U CCCLXXXII

A otros seys ewscuderos del partido de Vera treynta e çinco mill e tresyentos e veynte e dos maravedíes a cada uno dellos çinco mill e ochoçientos y ochenta e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos, onbres darmas, del año de quinientos e honze /Fol. 36 v/ por nuestras cartas dadas el dicho día veynte de noviembre del dicho año de quinientos e honze en esta manera

A Pedro de Guyvara

V U DCCCLXXXVII

Francisco de Godoy

V U DCCCLXXXVII

A Diego de Buytrago

V U DCCCLXXXVII

A Martin de Salas

V U DCCCLXXXVII

A Juan de Ortega

V U DCCCLXXXVII

A Alonso Fajardo

V U DCCCLXXXVII

Que son los dichos treynta e çinco mill e tresyentos

XXXV U CCCXXII

e veynte y dos maravedíes

A otros honze escuderos del dicho partido de Vera que adelante serán declarados setenta e tres mill e quatroçientos e çinco maravedíes a cada uno dellos quatro mill e ochoçientos e noventa e syete maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e honze por nuestras cartas dadas el dicho día veynte de noviembre del dicho año en esta manera

Alonso de Sepulveda	III U DCCCXCVII
Remon de Canpoy	III U DCCCXCVII
Alonso Bravo	III U DCCCXCVII
Martin Ruyz	III U DCCCXCVII
Gines de Çespedes	III U DCCCXCVII
A Antón Julian	III U DCCCXCVII
Francisco de Solier	III U DCCCXCVII
Rodrigo de Salas	III U DCCCXCVII
Pedro del Canpoy	III U DCCCXCVII
Miguel de Aznar	III U DCCCXCVII
Juan de Çespedes	III U DCCCXCVII
Antón de Galves	III U DCCCXCVII
Juan de Tudela	III U DCCCXCVII
Juan Laso	III U DCCCXCVII
Christoval el Viejo	III U DCCCXCVII
Que son los dichos setenta e tres mill e quatroçientos e çinquenta e çinco maravedíes	LXXIII U CCCCLV

A Juan de Figueroa, vesyno de Valladolid, dos quentos de maravedíes en quenta de tres quentos de maravedíes que le mandamos librar el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada diez e nueve de abril de quinientos e doze de los

queles le quedo fecho cargo en los nuestros libros de las quantas

Fol. 37 r.

A vos el dicho Juan Álvarez Çapata tres quantos III quantos U  
de maravedíes que vos mandamos librar el dicho año de quinientos e doze para la paga de la gente de nuestras guardas del dicho año por nuestra carta dada el veynte e nueve de março de quinientos e doze de los quales dichos maravedíes se vos fizo cargo en la mi carta que diste de lo que fue librado por las dichas guardas el dicho año

A Pedro Ximenez, veçino de Granada, quatro mill IIII U  
maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada nueve de mayo de quinientos e doze

A don Antonio de Bovadilla, alcalde de Santa Fee CCXXXIII U  
e Piñar, dosyentas e treynta e tres mill e tresyentos CCCXXXII  
e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver con las dichas teneneçias el año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada a quatro de junio de quinientos e doze

A Alonso Velez de Mendoça, veynte e quatro de XV U  
Jahén, quinze mill maravedíes de que le fezymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada a diez e seys de junio del dicho año

Al dean e cabildo de la yglesia de Guadix DCIII U  
seysçientas e quatro mill e ochoçientos y ochenta e DCCCLXXXVII  
syete maravedíes que los ovieron de aver en

quenta de las ochoçientas e quarenta mill maravedíes de su dotaçion del año de quinientos e doze por nuestra carta de declaratoria librada de los nuestros contadores mayores fecho a quatro de agosto del dicho año

A Gonçalo Rodrigues de Araujo honze mill e dosyentos e veynte e dos maravedíes que los ovo de aver el dicho año de quinientos e doze de los veynte mil maravedíes de que le fesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a diez e nueve de junio de quinientos e doze

XI U CCXXII

Al obispo e dean e cabildo de la Yglesia de Almería un quento e doze mill e seysçientos e setenta e seys maravedíes que los ovo de aver en cuenta del un quernto e çiento e quarenta mill maravedíes de su dotaçion del dicho año de quinientos e doze por declaratoria de los nuestros contadores mayores fecha a quatro de agosto del dicho año

I quento XII U  
DCLXXVI

Al dicho obispo e dean e cabildo de la dicha Yglesia de Almería doze mill e seysçientos e setenta e seys maravedíes que valieron menos el año de quinientos e honze los diezmos de chriptianos viejos de lo que le estavan cargados por la dicha declaratoria de los nuestros contadores mayores

XII U DCLXXVI

Fol. 37 v.

A Chriptoval Alcon çinco mill maravedíes de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año fr

V U

quinientos e doze por nuestra carta dada a quatro de abril del dicho año

A Lope de Bustyllo, alférez que fue de la capitania de Gonçalo Davalos, quarenta e dos mill e seysçientos y ochenta e quatro maravedíes en quenta de ochenta e çinco mill e tresyentos e sesenta e ocho maravedíes que los ovo de aver a cunpolimiento de su acostamiento de Nápoles por nuestra carta dada a treynta de abril de quinientos e treze

XLII U DCLXXXV

A Juan de Jahén reçabdador de las tres terçeras partes de la hacienda del año pasado de quinientos e honze quarenta e quatro mill e seteçientos maravedíes que montaron los reparos que se hysyeron el dicho año en las posesiones de la haguela de la dicha çibdad de Granada segund fue averiguado por Chrisptoval Suares e Suero de Somote nuestros contadores de relaciones de que dieron fee fecha a nueve de henero de quinientos e doze

XLIII U DCC

Que asy mismo se vos reçibieron en quenta veynte e quatro mill e seteçientos e sesenta e nueve maravedíes que montaron los reparos que se hysyeron en las posesiones de la dicha haguele de Granada el dicho año de quinientos e doze segund que averiguo por los dichos nuestros contadores de relaciones de que dieron fee

XXIII U DCCLXIX

Que asy mismo se vos reçibieron en quenta diez e seys mill e seteçientos e sesenta e çinco maravedíes que mostrastes por un testimonio signado de escrivano publico que montaron los reparos de las

XVI U DCCLXV



posesiones de los habizes de la dicha çibdad de Granada el dicho año de quinientos e doze e segund se averiguo por los nuestros contadores mayores

Que asy mismo se vos reçibieron en quenta tres mill e seteçientos maravedíes que monto lo que rento la mitad del Molino que dizen del Xaraguy de que hesy mos merçed a Alonso de Velez de Mendoça desde veynte e dos de mayor de quinientos e doze fasta en fin de dizienbre del segund paresçio por la dicha merçed e por el arrendamiento del dicho Molino el qual entro en la renta de los habizes III U DCC

Que asy mismo se vos reçibieron en quenta çinquenta e syete mill e quinientos maravedíes por los escuderos del partido de Almería del dicho año de quinientos e doze segund paresçio por euna averiguaçion fecha por los nuestros contadores mayores e por e por consetrimiento de vos el dicho Juan Álvares LVII U D

Fol. 38 r

Que asy mismo se vos reçibieron en quenta treynta mill maravedíes por las terçias de las villas de Alcabdete e la Guardía e Guelma conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento segund paresçe por parte de los nuestros libros de relaciones XXX U

A Francisco de Alcaraz de la capitania de Diego de Valençia dos mill y ocho maravedíes que los ovo de aver en quenta de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el reyno de Nápoles por nuestra carta II U VIII

dada a ocho de mayo de quinientos e ocho

A Graçian de Negrál quatro mill e quatroçientos e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e honze por nuestra carta dada veynte de noviembre de quinientos e honze

III U CCCCCI

A Francisco de Roa, veçino de Alcala la Real, tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e honze por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

Situado. Año de DXIII

Que se vos rescibieron e pasaron en quenta seys quentos e çinquenta e dos mill e quinientos y ochenta e seys maravedíes que ovo de situado e salvado e maravedíes de juro e merçed de por vida e al quitar e suspensiones en las rentas de los dichos partidos del Reyno de Granada e Úbeda e Jahén el dicho año de quinientos e treze los quales ovieron de aver las yglesias e monesterios e personas singulares segund que adelante dira en esta guisa.

Reyno de Granada

El monesterio de Santa Ysabel de la dicha çibdad de Granada tresientos e veynte e çinco mill maravedíes de juro

CCCXXV U

La villa de Santa Fee çinquenta mill maravedíes de juro

L U

Alonso ~~Fernandez~~Fernández Abulaçan çinco mill maravedíes de por vida

V U

Pedro ~~Fernandez~~Fernández diez mill maravedíes

X U

de por vida	
Juan Aduladin diez mill maravedíes de por vida	X U
Fol. 38 v	
Fernando Aduladin çinco mill maravedíes de por vida	V U
Francisco <del>Fernandez</del> <u>Fernández</u> Xamaha diez mill maravedíes de por vida	X U
Don Alonso Vanegas dosyentos mill maravedíes de por vida	CC U
Francisco de Albarado seys mill maravedíes de por vida	VI U
Nuestra Capilla Real de la dicha çibdad de Granada quinientos e setenta e nueve mill maravedíes de juro	DLXXIX U
El presidente e oidores de la nuestra Avdiencia e Chançilleria que reside en la dicha çibdad de Granada seteçientos e quarenta e syete mill maravedíes de juro	DCCXLVII U
El monesterio de Santa Cruz de la dicha çibdad de Granada dozientas e veynte e nueve mill e dosyentos maravedíes de juro	CCXXIX U CC
El monesterio de Santyago de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Granada quatroçientos mill maravedíes de juro	CCCC U
Rodrigo de Luna, sangrador, diez mill maravedíes de por vida	X U
El monesterio de San Geronimo de la dicha çibdad de Granada çiento e quarenta e quatro mill e quinientos maravedíes de juro	CXLIIII U D
Al dean e cabildo de la Yglesia de la dicha çibdad de Granada quinientos e setenta mill maravedíes	DLXX U

de juro

Fol. 39 r

Nuestro Ospital Real de la dicha çibdad de Granada tresyentos mill maravedíes de juro	CCC U
Fernando de Luxan veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedíes de por vida	XXIII UDCCCXX
Los diez e syete pobres de la Casa de Sant Lázaro de la dicha çibdad de Granada otros veynte e quatro milol e ochoçientos e veynte maravedíes de juro	XXIII U DCCCXX
Los ynoçentes de la dicha çibdad veynte e un mill e nueveçientos maravedíes de juro	XXI U DCCCC
El cura de la Madalena de la dicha çibdad mill e nueveçientos e veynte maravedíes	I U DCCCCXX
El alquiler de la casa de los dichos ynoçentes tres mill e quinientos maravedíes segund paresçio por testimonio	III U D
Que se vos resçibieron en quenta quarenta mill maravedíes por el alquería de Veas de que hesyos merçed a don Antonio segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaçiones	XL U
Don Fernando de Córdoba tres mill e quinientos maravedíes de por vida	III U D
Los herederos de miçer Ambrosyo Despindola çient fanegas de trigo que a çinquenta maravedíes montan çinco mill maravedíes	V U
Rodrigo de Baçan catorze mill e dosyentos e ochenta maravedíes de por vida	XIII U CCLXXX
Don Miguel de León diez mill maravedíes de por vida	X U

Fol. 39 v.

Fernando de Çafra Manjon tres mill maravedíes de por vida	III U
Francisco de Belvis doze mill e quatroçientos maravedíes de por vida	XII U CCCC
Alonso de Morales alguasy l de Huerca dos mill maravedíes de por vida	II U
Alonso de Vargas quatro mill maravedíes de por vida	IIII U
Diego López de Ayala diez mill maravedíes de por vida	X U
Pedro López dos mill maravedíes de por vida	II U
El dicho Pedro López otros dos mill maravedíes de por vida	II U
Iñigo López alguacil de Rioja tres mill maravedíes de por vida	III U
Diego López de Ayala alguacil de Mondujar dos mill maravedíes de por vida	II U
Juan Puertocarrero diez mill maravedíes de por vida	X U
Diego Lópezes hijo de Francisco López alcalde de Tavernas çinco mill maravedíes de por vida	V U
La çibdad de Baça veynte e quatro mill e ochoçientos maravedíes	XXIIII U DCCC
Doña Maria de Luna tresientas e setenta e syete mill maravedíes de por vida	CCCLXXVII U
Juan Enríquez alguacil de Venamaurel quatro mill maravedíes de por vida	IIII U
Lope de Cullar alguacil de Cullar dos mill maravedíes de por vida	II U
Fol. 40 r.	
El monesterio de nuestra Señora de la Piedad de	LXIX U CCCXXXVIII

Baça sesenta e nueve mill e tresyentios e treynta e ocho maravedíes de juro	
Fernando del Valle de Çafra diez mill maravedíes de por vida	X U
Gonçalo de Cortinas çinco mill maravedíes de por vida	V U
El conde de Tendilla treynta mill maravedíes de juro	XXX U
Don Fernando de Fez veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Doña Ysabel muger que fue de Ali Aduladin diez mill maravedíes de por vida	X U
Rodrigo Aduladin veynte mill maravedíes de por vida	XX U
A Diego de Sotomayor veynte e dos mill e quinientos maravedíes de juro	XXII U D
El bachiller Francisco de Guadalupe veynte mill maravedíes de juro	XX U
Nuestro Ospital Real del Alhanbra de la dicha çibdad de Granada çiento e setenta mill maravedíes de juro	CLXX U
Úbeda	
Juan de Padilla dosyentos mill maravedíes de juro a quitar	CC U
Antonio de Fonseca veynte e ocho mill maravedíes de por vida	XXVIII U
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Francisco de Ortega ocho mill maravedíes de juro	VIII U
El monasterio de Santa Clara de Úbeda çiento e ochenta fanegas de trigo que a çinquenta	X U

maravedíes la fanega montan diez mill maravedíes Fol. 40 v.	
Pedro de Molina seyss mill maravesis de por vida	VI U
Juan de Ribera çinco mill maravedíes de juro	V U
El dicho Juan de Ribera seys mill e quinientos maravedíes de por juro	VI U
El bachiller Manuel de Baeça dos mill e quinientos maravedíes de juro	II U D
El dicho bachiller por otro prometido otros dos mill e quinientos maravedíes de juro	II U D
Pedro Salido çinco mill maravedíes de juro	V U
Beatriz Nuñes Salido otros çinco mill maravedíes de juro	V U
Antonio de Valençia seys mill e quinientos maravedíes de juro	VI U D
Luys de Godoy quatro mill maravedíes de juro	III U
Los herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedíes de juro	V U
Partido de Jahén	
Los vesynos del castyllo viejo de la dicha çibdad de Jahén çinco mill e dosyentos y ochenta y çinco maravedíes	V U CCLXXXV
Martin de Piedrabuena diez mill maravedíes de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treynta mill maravedíes de juro	XXX U
Antonio de Fonseca veynte e seys mill maravedíes de juro	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca /fol. 41 r/ çinquenta e çinco mill e tresyentos e veynte e un maravedíes de por vida	LV U CCCXXI

Luysa de Leyva, hyja del capitán Garçia de Jahén syete mill maravedíes de juro	VII U
Antonyo de Fonseca çient mill maravedíes de por vida	C U
Las monjas de Santa Ynes Deçija quarenta mill maravedíes de juro	XL U
La Salve Regina de la Yglesia de la dicha çibdad de Jahén veynte e çinco mill maravedíes de juro	XXV U
Don Pedro de Córdoba marques de Pliego dosyentos mill maravedíes de juro al quitar	CC U
El dicho marques de Pliego dosyentos e çinquenta e dos mill maravedíes de juro al quitar	CCLII U
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedíes de juro al quitar	XL U
Catalina Ximenez muger que fue de Francisco Artyllo e Luys e Pedro e Francisco e Ysabel, sus hijos, diez mill maravedíes de por vida	X U
El Ospital de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Jahén treynta e çinco mill maravedíes de juro	XXXV U
El dicho Ospital por otro privilegio mill maravedíes de juro	I U
El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedíes de juro	XX U
Gonçalo de Baeça veynte mill maravedíes de por vida	XX U
Francisco de Luxan diez mill maravedíes de por vida	X U
Ana de Gamez ocho mill maravedíes de por vida	VIII U
Carlos de Yranço veynte mill maravedíes de juro	XX U
Don Alonso Vanegas treynta mill maravedíes de por vida	XXX U



Fol. 41 v.

Juan Hurtado de Mendoça cinco mill maravedies de juro	V U	
Alonso Velez de Mendoça syete mill e quinientos maravedies de juro	VII U D	
Valençia de Venabides doze mill maravedies de por vida	XII U	
Nuestra Señora de Guadalupe quatro mill maravedies	IIII U	
Que se vos rescibieron en cuenta çiento e çinquenta mill maravedies por las terçias del pan de Jahén conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento e segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaciones	CL U	
El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén nueve mill maravedies de juro en pan e dineros	IX U	
El monesterio de Santa Clata de Andujar seys mill maravedies	VI U	
El dicho monesterio por otro privilegio en pan tres mill maravedies	III U	
El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén seys mill maravedies	VI U	
Alonso Velez de Mendoça mill maravedies de juro	I U	
Que son los dichos seys quentos e çinquenta e dos mill e quinientos e ochenta e seys maravedies. Prometidos el dicho año de DXIII		
Que se vos rescibieron en cuenta quatroçientos e noventa e quatro mill e ochoçientos maravedies que vos el dicho Juan Álvares Çapata, nuestro recabdador suso dicho ganastes de prometido en	CCCCXCIIII DCCC	U

las rentas de los dichos partidos el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a veynte e ocho de julio de quinientos e diez e nueve.

Fol. 42 r.

A Diego el Çid tres mill e dosientos maravedíes III U CC  
que los ovo de aver porque los gano de prometido descontado quanto el dicho año de quinientos e treze en los diezmos de Almería por nuestra carta dada a primero de junio del dicho año

A Chriptoval de Mena otros tres mill e dozientos III U CC  
marabedisque los gano de prometido en los dichos diezmos el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada el dicho día

Libranças

Al marques de Villena doze mill maravedíes de XII U  
que le hesymos merçed e lovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada dada<sup>7</sup> en julio de quinientos e nueve

A doña Maria de Luna çinquenta e syete mill e LVII U DXXIII  
quinientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver porque los gasto en la fortaleza de Çujar el año pasado de quinientos e seys por nuestra carta dada a quinze de setyenbre de quinientos e diez

A Andres Maldonado veynte e un mill e XXI UDXC  
quinientos e noventa maravedíes en cuenta de veynte e çinco mill e seysçientos y ochenta maravedíes que ovo de aver de su acostamiento del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada doze de otubre de quiniotos

---

<sup>7</sup> Repetido: dada

e nueve

A Gonçalo de Herrera onbre darmas de la XXV U I  
capitanyá de Antonio de Leyva veynte e çinco mill  
e un maravedíes en quenta de çinquenta mill e dos  
maravedíes que ovo de aver de su sueldo de  
Nápoles por nuestra carta dada diez e nueve de  
henero de quinientos e diez

A Gomez de Azebedo contador del armada de XLII U CXLV  
Nápoles quarenta e dos mill e çiento e quarenta e  
çinco maravedíes en quenta de ochenta e quatro  
mill er dosyentos e noventa maravedíes que ovo  
de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles  
por nuestra carta dada el dicho día

Al capitán Diego de Valençia e a los infantes de su CXVII U CXCIV  
capitania çiento e diez e syete mill e çiento e  
noventa e çinco maravedíes que los ovieron de  
aver por cumplimiento de su sueldo del tiempo  
que nos sirvieron en el reyno de Nápoles por  
nuestra nomina fecha en Madrid a seys de  
setiembre de quinientos e diez descontados  
derechos segund que mas largamente quedo  
asentado en los nuestros libros de las quantas

A Alonso de Narbaes de la capitania de Antonio XXII U CCCCVII  
de Leyva veynte e dos mill e quatroçientos e syete  
maravedíes en quenta de quarenta e quatro mill e  
ochoçientos e catorze maravedíes que ovo de aver  
a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por  
nuestra carta dada en Madrid a quatro de  
noviembre de quinientos e diez

Fol. 42 v

A Antonio Despinosa onbre darmas de la VIII U CXXXVI

capitania de Pedro de Paz ocho mill e çiento e treinta e seys maravedíes en quenta de diez e seys mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a diez e nueve de março de quinientos e diez

A Luis de Morales onbre darmas de la capitania de Juan de Alvarado quatro mill e ochoçientos e veynte e seys maravedíes en quenta de ocho mil e noventa maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada quinze de junio de quinientos e diez IIII U DCCCXXVI

A Alonso Piçarro de la capitania de mosen Peñalosa diez e ocho mill e veynte e ocho maravedíes en quenta de treynta e seys mill e çinquenta e seys maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada treynta e uno de mayo del dicho año XVIII U XXVIII

A Alonso de Narbaez ocho mill e dosyentos e sesenta maravedíes en quenta de nueve mill e nueveçientos e diez maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada veynte e uno de otubre de quinientos e nueve VIII U CCLX

A Pedro de Navarrete de la capitania de Alonso de Caravajal veynte mill e ochoçientos e noventa maravedíes en quenta de quarenta e un mill e seteçientos e ochenta maravedíes que ovo de aver a cunplimienmto de su sueldo de Nápoles por XX U DCCCXC

nuestra carta dada veynte e tres de octubre de quinientos e nueve

A Juan de Feria onbre darmas de la capitania de Juan de Alvarado çinquenta e ocho mill e seysçientos e çinco maravedíes en quenta de sesenta e un mill e quinientos e sesenta e çinco maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a çinco de noviembre del dicho año

LVIII U DCV

A Sancho de Benavides, nuestro capitán, ochenta y tres mill e ochoçientos e çinquenta y ocho maravedíes que los ovo de aver de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada veynte e nueve de abril de quinientos e honze

LXXXIII

U

DCCCLVIII

Fol. 43 r.

A Miguel de Ximena de la capitania de fray Alonso de Carvajal diez e ocho mill e quatroçientos e catorze maravedíes en quenta de treynta e seys mil y ochoçientos e veynte e seys maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada veynte e syete de noviembre de quinientos e nueve

XVIII U CCCCXIV

A los herederos de Sancho Pino de la capitania de mossen Peñalosa treynta e un mill e tresyentos e noventa e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

XXXI U CCCXCVIII

A Pedro Sánchez de Vilches de la capitania de Juan de Alvarado treynta e ocho mill e noventa

XXXVIII U XC

maravedíes en quenta de quarenta e seys mill e quatroçientos e quinze maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

A los herederos de Antón Moreno veynte e çinco mill e quinientos e treynta maravedíes en quenta de treynta mill e ochoçientos e noventa e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

XXV U DXXX

A Chriptoal de Navarrete de la capitania de Alonso de Carvajal treynta mill e quatroçientos e veynte maravedíes en quenta de treynta e syete mill e dos maravedíes que ovo de aver de la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

XXX U CCCCXX

A Juan de Navarrete de la capitania de Antonio de Leyva çinquenta e seys mill e trezientos e çinquenta e un maravedíes en quenta de sesenta e ocho mill e quinientos e ochenta maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra cartra dada el dicho día

LVI U CCCLI

A Pedro de Caravajal de la capitania de Alonso de Caravajal veynte e nueve mill e nuevecientos e setenta e çinco maravedíes en quenta de treynta e seys mill e quatroçientos e nueve maravedíes a cunpolimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta el dicho día

XXIX  
DCCCCLXXV

U

A los herederos de Francisco de Herrera de la capitania de Juan de Albarado quarenta e nueve mill e quinientos e treynta e ocho maravedíes en quenta de çinquenta e nueve mill e çiento e

XLIX U DXXXVIII

noventa maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

A Juan de Menduña de la capitania de fray Alonso de Caravajal diez e seys mill e sesenta e nueve maravedíes en quenta de diez e nueve mill e seysçientos e treynta maravedíes que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

XVI U LXIX

Fol. 43 v

A Juan de Valençuela de la capitania de Valençia de Venabides seys mill e quatroçientos e setenta e quatro maravedíes que los ovo de aver a cumplimiento de sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día veynte e syete de noviembre de quinientos e nueve

VI U CCCCLXXIII

A Pedro de Texo de la capitania de fray Alonso de Caravajal veynte e dos mill e dosyentos e treynta e quatro maravedíes en quenta de quarenta e quatro mill e quatroçientos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada tres de henero de quinientos e diez

XXII U CCXXXIII

A Pedro de las Penas de la capitania de Juan de Alvarado doze mill e ochenta e quatro maravedíes en quenta de veynte e quatro mill e çiento e setenta y ocho maravedíes que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada a veynte e quatro de dizienbre de quinientos e nueve

XII U LXXXIII

A Gomes de Merida de la capitania de Diego de Valençia nueve mill e seysçientos e sesenta e

IX U DCLXIII

quatro maravedíes en cuenta de diez e nueve mill e tresyentos e setenta e nueve maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a çinco de enero de quinientos e diez

Al dicho Gomes de Merida ocho mil e seysçientos e treynta e çinco maravedíes a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día VIII U DCXXXV

A los herederos de Juan de Gamez de la capitania de don Diego Hurtado veynte e nueve mill e quinientos e quarenta e ocho maravedíes en cuenta de çinquenta e nueve mill e noventa e syete maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada doze de henero de quinientos e diez XXIX U DXLVIII

Al Comendador fray Juan de Mendoça çiento e nueve mill e tresyentos e veynte e çinco maravedíes en cuenta de dosyentos e siez e ocho mill e seysçientos e çinquenta maravedíes que ovo de aver del tiempo que sirvió en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada en Madrid veynte e tres de otubre de quinientos e diez CIX U CCCXXV

A Alonso de Argones onbre darmas de la capitania de Diego de Valençia quinze mill e seteçientos e quarenta e seys maravedíes en cuenta de treynta e un mill e quatroçientos e noventa e un maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada quatro de dizienbre de quinientos e nueve XV U DCCXLVI

A Bernaldino de Caravajal, alférez de la capitania XLII U CXLIII



de fray Alonso de Caravajal, quarenta e dos mill e çiento e quarenta /fol. 44 r/e tres maravedíes en quenta de ochenta e quatro mill e tresyentos e tres maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a quatro de dizienbre de quinientos e nueve

A los herederos de Fernando de Aguayo de la capitania de Fernando de Alarcon treynta e dos mill e quinientos e quarenta maravedíes en quenta de treynta e nueve mill e quatroçientos e quarenta e çinco maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día XXXII U DXL

A los herederos de Pedro Galera de la capitania del duque Gonçalo Hernandes treynta e tres mill e dosyentos e sesenta e syete maravedíes ehn quenta de quarenta mill e quinientos e treynta e tres maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a ocho de março de quinientos e diez XXXIII U CCLXVII

A Gomes de Tauste de la capitania de Manuel de Benavides treynta e syete mill e tresyentos e quarenta e nueve maravedíes en quenta de quarenta e çinco mill e tresyentos e sesenta e dos maravedíes que los ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada aveynte de março de quinientos e diez XXXVII U CCCXLIX

A Diego de Tauste treynta e çinco mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes en quenta de quarenta e tres mill e tresyentos e sesenta e seys maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su XXXV UDCXXXIII

sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

A Rodrigo de Úbeda de la capitania de Diego de Valençia tres mill maravedíes en quenta de tres mill e quiniewntos e veynte e ocho maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a diez e ocho de junio de quinientos e diez III U

A Andres de Úbeda de la capitania del comendador Caravajal çinco mill e çiento e setenta e quatro maravedíes en quenta de seys mil e dosyentos e diez maravedíes que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día V U CLXXIII

A los herederos de Gonçalo de Quesada diez mill e quatroçientos e treynta maravedíes en quenta de doze mill e quatroçientos y ochenta maravedíes que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día X U CCCCXXX

A Fernando de Quesada diez e ocho mill e ochoçientos e veynte y dos maravedíes en quenta de veynte y dos mill e quinientos e ochenta maravedíes que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día XVIII U DCCCXXII

A los herederos de Luis Marin syete mill e çiento e sesenta e dos maravedíes en quenta de ocho mill e seteçientos e veynte e quatro maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día VII U CLXII

Fol. 44 v.

A los herederos de Pedro de Quesada honze mill e tresyentos e quarenta e seys maraverdis en quenta XI U CCCXLVI

de treze mill e seysçientos maravedíes que ovo de aver a cunplimienmto de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día diez e ocho de junio de quinientos e diez

Alonso de Caravajal, nuestro capitán que fue en el dicho Reyno de Nápoles, çiento e doze mill e dosyentos e ocho maravedíes en quenta de sosyentos e veynte e quatro mill e quatroçientos e quinze maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a veynte e syete de junio del dicho año

CXII U CCVIII

A Día Sancho de Quesada honze mill e quinientos e doze maravedíes en quenta de veynte e tres mill e veynte e tres maravedíes que por la dicha razón ovo de aver por nuestra carta dada el dicho día

XI U DXII

A Pedro Moreno de la capitania de Alonso de Caravajal catorze mill e seteçientos e dos maravedíes en quenta de veynte e nueve mill e quatroçientos e quatro maravedíes que ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día

XIV U DCCII

A los herederos de Pedro de Aguayo treze mill e seteçientos e setenta e seys maravedíes en quenta de quarenta e un mill e quatroçientos e querenta maravedíes que ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada a çinco de julio del dicho año de quinientos e diez

XIII U DCCLXVI

A Pedro de Arnyença, maestre de nao, çiento e sesenta e syete mill e nueveçientos e quarenta e dos maravedíes en quenta de seysçientos e sesenta

CLXVII  
DCCCCXLII

U

e un mill e setecientos e setenta maravedies que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo del tiempo que sirvió con la dicha su nao en el Reyno de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

A Yñigo de Aguirre, marinero, ocho mill e ochoçientos e ochenta e seys maravedies en quenta de diez mill e seysçientos y ochenta e syete que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada el dicho día

VIII U  
DCCCLXXXVI

A Alonso de Soto, onbre darmas de la capitania de Juan de Alvarado, nueve mill e nuevecientos e nueve maravedies en quenta d veynte e tres mill e quinientos e diez e nueve maravedies que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada a veynte e tres de julio de quinientos e diez

IX U DCCCCIX

A Francisco de Medrano de la capitania de Pedro de Paz quarenta e çinco mill e quinientos e ocho maravedies en quenta de noventa e un mill e quinze maravedies que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada veynte y dos de agosto del dicho año

XLV U DVIII

A los herederos de Garçia Davila de la capitania del dicho Alvarado diez e seys mil e quinientos e ochenta e ocho maravedies en quenta de setenta e çinco mill e quatroçientos e quarenta e nueve maravedies que ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta veynte e quatro de setiembre de quinientos e diez

XVI UDLXXXVIII

Fol. 45 r

A los dichos herederos del dicho Garçia Davila quatro mill e çiento e quinze maravedies en quenta

III U CXV

del dicho su sueldo por nuestra carta dada el dicho día veynte e quatro de setiembre del dicho año de quinientos e diez

A Juan Salido de la capitania de Manuel de Benavides doze mill e ochoçientos e çinquenta e ocho maravedíes en quenta de veynte e çinco mill e seteçientos e diez e syete maravedíes que ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Nápoles por nuestra carta dada a çinco de otubre de quinientos e nueve XII U DCCCLVIII

A Alonso Velez de Mendoça veynte e quatro de Jahén quinze mill maravedíes de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a primero de junio de quinientos e treze XV U

A Gonçalo FernandezFernández el Zegri, veynte e quatro de Granada, veynte mill maravedíes de que le hesy mos merçed por la dicha rason e los ovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a tres de junio de quinientos e honze XX U

A Chriptoal Halcon çinco mill maravedíes de que hesy mos merçed el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a veynte e quatro de abril de quinientos e doze V U

A Diego Hernandez de Castylla, regidor de Almería, sesenta mill maravedíes que los ovo de aver de su quitaçion de contino de nuestra casa de los años pasados de quinientos e nueve e quinientos e diez e quinientos e honze a rason de veynte mill por año por nuestra carta dada diez e LX U

seys de noviembre de quinientos e diez

Al dicho Diego Hernandez quarenta mill XL U  
maravedíes que los ovo de aver de la dicha su  
quitaçion de los años pasados de quinientos e tres  
e quinientos e quatro por nuestra carta dada el  
dicho día

Al dicho Diego Hernandez de Castylla sesenta mill LX U  
maravedíes que los ovo de aver de la dicha su  
quitaçion de los años pasados de quinientos e seys  
e quinientos e syete e quinientos e ocho por  
nuestra carta dada el dicho día

A Pedro de San Pedro maestre de su nao diez e XVIII U CCCIII  
ocho mill e tresyete e quatro maravedíes en  
quenta de veynte e dos mill que ovo de aver a  
cumplimiento del sueldo de la dicha su nao del  
tiempo que nos sirvió en el Reyno de Nápoles por  
nuestra carta dada veynte e quatro de dizienbre de  
quinientos e diez

A Juan Mosquera, veçino de Granada, veynte mill XX U  
maravedíes de que le hesyimos merçed para le ser  
librados de tres en tres años por nuestra carta dada  
a syete de henero de quinientos e honze

A Gomes Peres de Madrigal syete mill maravedíes VII U  
de que la hesyimos merçed para le ser librados de  
tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de  
quinientos e treze por nuestra carta

Fol. 45 v.

A Pedro de Cárdenas dosyentos e quarenta e çinco CCXLV U  
mill maravedíes en quenta de quinientos e treynta  
mill maravedíes que le mandamos dar porque se  
le quitaron las alcabalas e diezmos de las

Alpuxarras de ocho años que començaron el año de quinientos e ocho quel tenia puestas para se encabeçar e por cierto debate que en ello avia por nuestra carta dada en Burgos a diez e syete de agosto de quinientos e doze

A Gonçalo Rodrigues de Araujo veynte mill maravedíes de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada diez e nueve de junio de quinientos e doze

XX U

A Pedro de Santystevan quatro mil maravedíes que ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada a treze de otubre de quinientos e doze

III U

A Antón Moreno, veçino de Baeça, tres mill e nueveçientos e syete maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e syete por nuestra carta dada veynte e nueve de henero de quinientos e treze

III U DCCCCVII

Al dicho Antón Moreno otros tantos maravedíes de su acostamiento del año de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCCVII

Al dicho Antón Moreno syete mill e ochoçientos e catorze maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e nueve e quinientos e diez por nuestra carta adda el dicho día

VII U DCCCXIV

A Rodrigo de Tauste del partido de Baeça çinco mill e ochoçientos e veynte e nueve maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e seys por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCXXIX

Al dicho Rodrigo de Tauste cinco mill e  
ochoçientos y ochenta e syete maravedíes de su  
acostamiento del año de quinientos e syete por  
nuestra cartadada el dicho día

V U DCCCLXXXVII

Al dean y cabildo de la Yglesia de Guadix  
seysçientos e diez mill maravedíes en cuenta de  
ochoçientos e quarenta mil maravedíes que  
ovieron de aver de su dotacion del año de  
quinientos e treze por declaratoria de los nuestros  
contadores mayores fecha en Valladolid a honze  
de hebrero del dicho año

DCX U

A Juan Morillo diez mill maravedíes que le  
hesymos merçed de tres en tres años y los ovo de  
aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra  
carta dada a syete de março del dicho año

X U

A Alonso Alcalde del partido de Baeça tres mill e  
ochoçientos y ochenta maravedíes que los ovo de  
aver de su acostamiento del año pasado dfr  
quinientos e doze por nuestra carta dada doze de  
hebrero del dicho año de doze

III U DCCCLXXX

Fol. 46 r.

A Antón Alcalde del dicho partido de Baeça, tres  
mill e ochoçientos e ochenta maravedíes que los  
ovo de aver de su acostamiento del dicho año  
pasado de quinientos e doze por nuestra carta  
dada el dicho día doze de hebrero del dicho año

III U DCCCLXXX

A Diego Hernandez Pacheco del dicho partido de  
Baeça quatro mill e seysçientos e treynta e tres  
maraverdis que los ovo de aver de su  
acostamiento e ayuda de costa del año pasado de  
quinientos e doze por nuestra carta dada a treze de

III U DCXXXIII



hebrero del dicho año

A Alonso de Mata, veçino de Quesada, treynta mill maravedíes que ovo de aver de su acostamiernto de los años pasados de quinientos e syete e quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra carta dada veynte e ocho de febrero de quinientos e treze

XXX U

Al dicho Alonso de Mata veynte mill maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e honze e quinientos e doze por nuestra carta adda el dicho día

XX U

A Alonso de Sepulveda del partido de Yniesta seys mill e seysçientos e trese maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costas del año de quinientos e doze por nuestra carta dada a diez de hebrero de quinientos e treze

VI U DCXIII

A Pascual Parra del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

VI U DCXIII

A Pedro Parra otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

VI U DCXIII

A Pedro de Santacruz del partido de Huete quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

III U DCXXXIII

A Diego Ximenez Cabello del partido de Córdoba otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día

III U DCXXXIII

A Juan de Figueroa veçino de Valladolid quatro quentos e quinientos mill maravedíes en quenta de

III quentos D U

honze quentos de maravedíes que le mandamos librar el dicho año de quinientos e treze por la paga de la gente de nuestras guardas del dicho año por nuestra carta dada honze de abril de quinientos e treze de los quales le quedo fecho cargo en los nuestros libros de las quantas

A los herederos de Diego ~~Fernandez~~Fernández de Trugillo e a Diego López de Trugillo de la capitania del marques de los Velez veynte e un mill maravedíes que los ovieron de aver de su sueldo en esta manera, el dicho Diego López quinze mill maravedíes desde primero de año de quinientos e ocho fasta en fin de octubre del, y los dichos herederos seys mill desde primero de henero del dicho año fasta en fin de mayo por nuestra carta dada dos de mayo de quinientos e treze

XXI U

Fol. 46 v.

A Melchior de Sayavedra diez mill maravedíes de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a syete de mayo del dicho año

X U

A Miguel de Arquellada del partido de Jahén tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e doze por nuestra carta dada en Valladolid a diez de hebrero de quinientos e treze

III U DCCCXC

A Lorenço de Pareja del dicho partido quatro mill e seysçientos e treinta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa

III U DCXXXIII

del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día

A Juan de Segovia del dicho partido tres mill e ochocientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta el dicho día III U DCCCXC

A Diego Sánches del Corral del dicho partido otros tres mill e ochocientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Juan de Cárdenas del dicho partido de Jahén quatro mill e seysçientos e treinta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Luys de Valençuela del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Juan Garçia de Tordesyllas del dicho partido tres mill e ochocientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Fernando de Calvete del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Luys de Montoro del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Francisco de Montoro del dicho partido otros III U DCCCXC

- tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día
- A Juan Garçia de Almendros del dicho partido IIII U DCXXXIII  
 quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quiniento e doze e ayuda de su costa del por nuestra carta dada el dicho día
- A Diego López Conde del dicho partido otros IIII U DCXXXIII  
 tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día
- A Alonso de Herrera del dicho partido otros IIII U DCXXXIII  
 tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día
- Fol. 47 r.
- A Jorje Serrano del dicho partido de Jahén tres mill III U DCCCCXC  
 e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada a diez de hebrero de dicho año de quinientos e treze
- Partiçio de Aguilar del dicho partido de Jahén IIII U DCXXXIII  
 quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día
- A Francisco Calvete del dicho partido de Jahén IIII U CCCCXXIII  
 quatro mil e quatroçientos e veynte e tres maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día
- A Antón Garçia de Almendros del dicho partido III U DCCCCXC

tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día

A Fernando de Quesada quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze e de ayuda de costa del por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Juan de Mirez del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta el dicho día IIII U DCXXXIII

A Alonso Martinez de Almendros del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Francisco de la Fuente el rey del dicho partido tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Pedro López de Pancorvo del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Martin de Figueroa del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCXC

A Estevan Sánchez Covo del dicho partido quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por IIII U DCXXXIII

nuestra carta dada el dicho día

A Pedro de Molina adalid del partido de Úbeda III U DCCCXC  
tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que  
los ovo de aver de su acostamiento del dicho año  
de quinientos e doze por nuestra carta dada el  
dicho día

A otro Pedro de Molina del dicho partido otros III U DCCCXC  
tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha  
razón por nuestra carta dada el dicho día

A Antonio Davalos del dicho partido otros tantos III U DCCCXC  
maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason  
por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 47 v.

A Carlos Davalos del partido de Úbeda çinco mill V U DCCCLXX  
e ochoçientos e setenta maravedíes que los ovo de  
aver de su acostamiento, onbre darmas, del dicho  
año pasado de quinientos e doze por nuestra carta  
dada el dicho día diez de hebrero de quinientos e  
treze

A Chriptoal Antolino del dicho partido otros V U DCCCLXX  
tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha  
razón por nuestra carta dada el dicho día

A Francisco de Molina, onbre darmas, del dicho VI U DCXIII  
partido de Úbeda seys mill e seysçientos e treze  
maravedíes que los ovo de aver de su  
acostamiento e ayuda de costa del dicho año de  
quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho  
día

A Fernad Vela del dicho partido tres mill e III U DCCCXC  
ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de  
aver de su acostamiento del dicho año de

quinientos e doze por nuestra carta adda el dicho día

A Francisco de Molina del dicho partido de Úbeda IIII U DCXXXIII  
quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravdis  
que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de  
costa del dicho año de quinientos e doze por  
nuestra carta dada el dicho día, es ginete

A Francisco Gila, onbre darmas, del dicho partido VI U DCXIII  
seys mill e seysçientos e treze maravedíes que los  
ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el  
dicho día

A Diego Davalos del dicho partido tres mill e III U DCCCXC  
ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de  
aver de su acostamiento del dicho año de  
quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho  
día

A Alonso de Medina del dicho partido otros tantos III U DCCCXC  
maravedíes por la dicha razón por nuestra carta el  
dicho día

A Antonio de Canbil del dicho partido otros tantos III U DCCCXC  
maravedíes por la dicha razón por nuestra carta  
dada el dicho día

A Alonso de Baeça del dicho partido otro tanto III U DCCCXC  
que lo ovo de aver por la dicha razón por nuestra  
carta dada el dicho día

A Alonso de Trillo del dicho partido otro tanto por III U DCCCXC  
la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

A Diego de Padilla del dicho partido quatro mill e IIII U DCXXXIII  
seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo  
de aver de su acostamiento e ayuda de costa del  
dicho año de quinientos e doze por nuestra carta

dada el dicho día

A Juan Davalos del dicho partido otros tantos IIII U DCXXXIII  
maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
por nuestra carta dada el dicho día

A Gil de los Arcos del dicho partido otros tantos IIII U DCXXXIII  
maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón  
por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 48 r

A Gonçalo Salido del dicho partido de Úbeda IIII U DCXXXIII  
otros quatro mill e seysçientos e treynta e tres  
maravedíes que los ovo de aver de su  
acostamiento del dicho año de quinientos e doze e  
ayuda de costas del por nuestra carta dada el  
dicho día diez de hebrero de quiniewntos e treze

A quatro onbres darmas del partido de Baeça que  
adelante serán declarados veynte e seys mill e  
quatroçientos e çinquenta e dos maravedíes a cada  
uno dellos seys mill e seysçientos e treze  
maravedíes que los ovieron de aver de sus  
acostamientos e ayuda de costas del dicho año de  
quinientos e doze por nuestras cartas dadas el  
dicho día diez de hebrero en esta guisa

Alonso de Balmaseda VI U DCXIII

A Rodrigo de Tauste VI U DCXIII

A Pedro de Balmaseda VI U DCXIII

A Juan de Navarrete VI U DCXIII

Que son los dichos veynte e seys mill e XXVI U CCCCLII  
quatroçientos e çinquenta e dos maravedíes

A quatro ginetes del partido de Úbeda que



adelante serán declarados diez e ocho mill e quinientos e treynta e dos maravedíes a cada uno dellos quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos e ayuda de costa del dcho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta manera

Alonso de Poblaciones	III U DCXXXIII
A Juan de Palta	III U DCXXXIII
Andres de Quesada	III U DCXXXIII
A Martin de Padilla	III U DCXXXIII
Que son los dichos diez e ocho mill e quinientos e treynta e dos maravedíes	XVIII U DXXXII
A Antón Moreno del partido de Baeça tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Antón Gausyno otros tantos maravedíes por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Chriptoval Muñoz del partido de Caçorla quatro mill e seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovieron de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta el dicho día	III U DCXXXIII
A Alonso Destremera del dicho partido tres mill e ochoçientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Alonso de Palta del dicho partido de Quesada	III U DCCCXC

otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día

Fol. 48 v.

A Píanes del dicho partido de Quesada tres mill e ochocientos e noventa maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze

III U DCCCXC

A Bartolomé Amador del dicho partido quatro mill seysçientos e treynta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día

IIII U DCXXXIII

A Alonso de Molina del dicho partido otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día

IIII U DCXXXIII

A Juan Basquez del partido de Alcalá la Real otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha rason por nuestra carta dada el dicho día

IIII U DCXXXIII

A Francisco Cordía del dicho partido de Alcalá honze mill e setecientos e veynte e un maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e syete e quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día

XI U DCCXXI

A Juan de Sevilla del partido de Úbeda seys mill e seysçientos e treze maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e treze por nuestra carta el dicho día

VI U DCXIII

A Alonso de Vallesteros del dicho partido tres mill e ochocientos e noventa maravedíes que los ovo de

III U DCCCXC

aver de su acostamiento de una lança gineta del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día

A Fernand Ruyz del dicho partido otros tantos maravedíes por la dicha razon por nuestra carta dada el dicho día III U DCCCCXC

A Miguel de Chiclana del dicho partido quatro mill e seysçientos e treynta e tres que los ovo de aver de su acostamiento e ayuda de costa del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Diego Melgarejo del dicho partido otros tantos maravedía que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día IIII U DCXXXIII

A Fernand Garçia del Corral otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día IIII U DCXXXIII

A Juan Cabrero guarnicionero, veçino de la dicha çibdad de Granada, syete mill maravedíes de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a veynte e ocho de mayo de quinientos e treze VII U

A Gonçalo de Palta del dicho partido de Úbeda çinco mill e çiento e sesenta e quatro maravedíes que los ovo de aver desee primero de enero de quinientos e syete fasta en fin de abril de quinientos e ocho por nuestra carta dada quinze de junio de quinientos e treze V U CLXIII

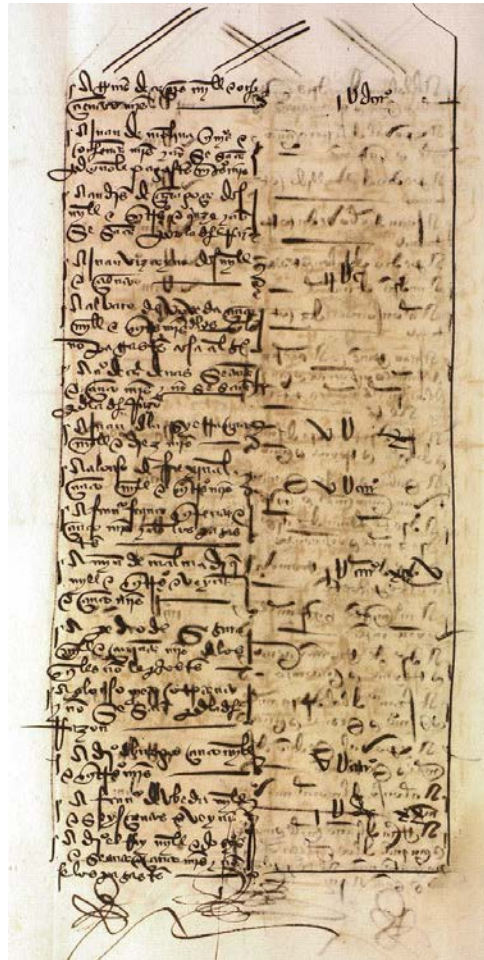
A çiertos acostamientos del partido de Granada que adelante serán declarados çiento e un mill e çiento e quarenta maravedíes a cada uno dellos

tres mill e ochocientos e noventa /Fol. 49 r/  
maravedíes que los ovieron de aver de sus  
acostamientos del año pasado de quinientos e  
doze, descontados derechos, por nuestras cartas  
dadas a diez de hebrero de quinientos e treze, en  
esta manera

A Diego de Matute	III U DCCCXC
A Juan de Galves	III U DCCCXC
A Gonçalo de Caravajal	III U DCCCXC
A Ponçe de León	III U DCCCXC
A Francisco de Molina	III U DCCCXC
A Francisco de Morales	III U DCCCXC
A Pedro de Jahén	III U DCCCXC
A Diego de la Madera	III U DCCCXC
A Lanverte de Tivas	III U DCCCXC
A Alonso Pantoja	III U DCCCXC
A Lope Sánches	III U DCCCXC
A Fernand Pacheco	III U DCCCXC
A Alonso Salido	III U DCCCXC
A Francisco de Montoya	III U DCCCXC
A Bernal Gonçales Descovar	III U DCCCXC
A Antonio de Vallartes	III U DCCCXC
A Fernando de Morales	III U DCCCXC
A Juan Navarro	III U DCCCXC
A Chriptoal Porçel	III U DCCCXC
A Fernando de Torrijos	III U DCCCXC
A Juan Peres de Vaena	III U DCCCXC
A Juan Moreno	III U DCCCXC
A Fernando Mexia	III U DCCCXC
A Juan Gutierres de Vadillo	III U DCCCXC
A Juan de Sayavedra	III U DCCCXC

A Juan Vermejo	III U DCCCXC
Que son los dichos çiento e un mill e çiento e quarenta maravesis	CI U CXL
A Diego de Molina, veçino de Granada, çinco mill e ochoçientos e setenta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLXX
A Francisco de Najera, veçino de Granada, otros tantos maravedíes que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLXX
A Alvaro Davila, veçino de la dicha çibdad, çinco mill e çiento e sesenta e tres maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento desde catorze de hebrero de quinientos e doze fasta en fin del por nuestra carta dada el dicho día	V U CLXXIII
Fol. 49 v.	
A Francisco de Guzman, veçino de la dicha çibdad de Granada, çinco mill y ochoçientos e setenta maravedíes que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada a diez de hebrero de quinientos e treze	V U DCCCLXX
A ocho escuderos de acostamiento del partido de Vélez Malaga que adelante serán declarados quarenta e seys mil e nueveçientos e sesenta maravedíes a cada uno dellos çinco mill e ochoçientos e setenta maravedíes que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día, en esta manera.	

A Gonçalo de Castroverde	V U DCCCLXX
A Juancho de Azpetya	V U DCCCLXX
A Bartolomé dela Mota	V U DCCCLXX
A Pedro Vasquez de Medina	V U DCCCLXX
A Diego de Coçar	V U DCCCLXX
A Tristan Coronado	V U DCCCLXX
Chriptoal de Samunte	V U DCCCLXX
Arias Maldonado	V U DCCCLXX
Que son los dichos quarenta e seys mill e nueveçientos e sesenta maravedíes	XLVI U DCCCCLX







A otros doze escuderos del dicho partido de Vélez Málaga çinquenta e ocho mill e quinientos e sesenta maravedís a cada uno dellos quatro mill e ochoçientos y ochenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas en dicho día en esta manera		
A Mateo Sánches Pelado	IIII DCCCLXXX	U
Pedro de Castro	IIII DCCCLXXX	U
A Juancho de Arratya	IIII DCCCLXXX	U
A Pianes	IIII DCCCLXXX	U
A Alonso de Arevalo	IIII DCCCLXXX	U
A Juan de Santacruz	IIII DCCCLXXX	U
A Graviel de Córdoba	IIII DCCCLXXX	U
A Diego de Tapia	IIII U DCCCLXXX	
A Juan de Cabreros	IIII U DCCCLXXX	
A Alonso de Mercado	IIII U DCCCLXXX	
A Garçia de Guzmán	IIII U DCCCLXXX	
A Alonso de Salamanca	IIII U DCCCLXXX	
Que son los dichos çinquenta e ocho mill e quinientos e sesenta maravedís	LVIII U DLX	
Fol. 50 r		
A Martin de Andía del dicho partido de Vélez tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze	III U DCCCXC	
A Beltran de Andía del dicho partido otros tantos	III U DCCCXC	

maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	
A Francisco de Vargas del partido de Málaga otros tantos maravedís por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Ordoño Vermudez del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Juan Çid del dicho partido çinco mill e ochoçientos e sesenta maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	V U DCCCLX
A Francisco de Baeça del partido de Guadix otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLX
A Bernal Díanes del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLX
A otros syete escuderos del dicho partido de Guadix veynte e syete mill e dosyentos e treynta maravedís a cada uno tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta manera	
A Juancho de Vergara	III U DCCCXC
A Tomas de Hojeda	III U DCCCXC
A Francisco de Villazan	III U DCCCXC
A Luys de Madrid	III U DCCCXC
A Sabastyan de la Maestra	III U DCCCXC
A Juan de Viedma	III U DCCCXC
A Juan de Ponte	III U DCCCXC
Que son los dichos veynte e syete mill e dosyentos e treinta maravedís	XXVII U CCXXX
A Juan de Moreda, veçino de Guadix, nueve mill e ochoçientos e veynte e nueve maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de	IX U DCCCXXIX

quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día  
 A otros diez escuderos del dicho partido de Guadix  
 que adelante serán declarados setenta y ocho mill e  
 quatroçientos e noventa maravedís a cda uno dellos  
 syete mill e ochoçientos e quarenta e nueve maravedís  
 que los ovieron de aver de sus acostamientos del  
 dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas  
 dadas el dicho dis en esta manera

A Rodrigo Davalos	VII U DCCCXLIX	
A Ruy Pérez de la Cueva	VII U DCCCXLIX	
Fol. 50 v		
A Juan de Córdoba	VII U DCCCXLIX	
A Diego de la Cueva	VII U DCCCXLIX	
A Fernand Marin	VII U DCCCXLIX	
A Fernando de Frias	VII U DCCCXLIX	
A Diego de Briviesca	VII U DCCCXLIX	
A Fernand Péres de Andrada	VII U DCCCXLIX	
A Bartolome de Salamanca	VII U DCCCXLIX	
A Francisco Muñoz	VII U DCCCXLIX	
Que son los dichos setenta e ocho mil e quatroçientos e noventa maravedís	LXXVIII	U
	CCCCXC	
A otros çinco escuderos del dicho partido de Guadix veynte e un mill e nueveçientos e diez e seys maravedís a cada uno dellos quatro mill e tresyentos e ochenta e tres maravedis que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nustras cartas dadas el dicho día en esta manera		
A Diego Ordoñez	IIII	U
	CCCLXXXIII	
Alonso de Salas	IIII	U
	CCCLXXXIII	
A Moriana	IIII	U
	CCCLXXXIII	
A Juan Miñon	IIII	U
	CCCLXXXIII	

Pedro de Quesada	III CCCLXXXIII	U
Que son los dichos veynte e un mill e nuevecientos e diez e seys maravedís	XXI DCCCCXVI	U
A otros doze escuderos del partido de Almería que adelante serán declarados quarenta e seys mill e seysçientos e ochenta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochocientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta forma		
Juan Marqués	III U DCCCXC	
A Chriptoal de Reynoso	III U DCCCXC	
A Gomes de las Heras	III U DCCCXC	
A Gonçalo de Balbuena	III U DCCCXC	
A Miguel de Quebedo	III U DCCCXC	
A Juan de Sosa	III U DCCCXC	
A Francisco Rodrigues	III U DCCCXC	
A Yñigo López	III U DCCCXC	
A Lorenço ee Godoy	III U DCCCXC	
A Pedro de Aguyar	III U DCCCXC	
A Chriptoal Sedeño	III U DCCCXC	
A Fernando de Alcalaya	III U DCCCXC	
Que son los dichos quarenta e seys mill e seysçientos e ochenta maravedís	XLVI U DCLXXX	
Fol. 51 r.		
A otros veynte e tres acostamientos del dicho partido de Almería çiento e ochenta mill e quinientos e veynte e syete maravedís a cada uno dellos syete mill e ochocientos e quarenta e nueve maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze en esta manera		
A Gaston de la Torre	VII U DCCCXLIX	

A Rodrigo de Madrid	VII U DCCCXLIX
A Fernando de Ayvar	VII U DCCCXLIX
A Rodrigo de Montanos	VII U DCCCXLIX
A Pedro Nuñez de Benavente	VII U DCCCXLIX
A Diego de Lerma	VII U DCCCXLIX
A Pedro Ortyz	VII U DCCCXLIX
A Cristoval de Viedma	VII U DCCCXLIX
A Alonso de Alcántara	VII U DCCCXLIX
A miçer Luys Despindola	VII U DCCCXLIX
A Diego de Solis	VII U DCCCXLIX
A Fernando de Navarrete	VII U DCCCXLIX
A Francisco de la Torre	VII U DCCCXLIX
A Gonçalo de Madrid	VII U DCCCXLIX
A Fernando de Trugillo	VII U DCCCXLIX
A Diego López de Soto	VII U DCCCXLIX
A Alonso de Valençia	VII U DCCCXLIX
A Martin de Horozco	VII U DCCCXLIX
Alonso de Torres	VII U DCCCXLIX
A Arias de Medina	VII U DCCCXLIX
A Martin de la Crida	VII U DCCCXLIX
A Juan Péres Çamudio	VII U DCCCXLIX
A Juan Vayle	VII U DCCCXLIX
Que son los dichos çiento y ochenta mill e quinientos e veynte e syete maravedís	CLXXX U DXXVII
A Rodrigo de Mendoça, veçino de Almería, quatro mill e quinientos e quarenta e tres maravedís que los ovo de aver desde syete de junio de quinientos e doze fasta en fin del dicho año de su acostamiento por nuestra carta dada el dicho día	IIII U DXLIII
A otros honze escuderos del partido de Almuñecar e Tavernas e Baça quarenta y dos mill e seteçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus ascostamientos del dicho año de quinientos e doze a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís por nuestras cartas dadas el dicho día diez	

de hebrero / Fol. 51 v/ de quinientos e treze en esta manera.

Almuñecar

Alonso de Úbeda

III U DCCCXC

A Rodrigo de los Valles

III U DCCCXC

Tavernas

A Francisco de Albiz

III U DCCCXC

A Luis Marin

III U DCCCXC

A Diego López de Ayala

III U DCCCXC

Baça

Diego de Vera

III U DCCCXC

Yñigo Davalos

III U DCCCXC

Francisco de Monforte

III U DCCCXC

Lope Garçia

III U DCCCXC

Juan de Vergara

III U DCCCXC

Rodrigo Descovar

III U DCCCXC

Que son los dichos quarenta y dos mill e setecientos e noventa maravedís

XLII U DCCXC

A Alonso Doña, veçino de Baça, çinco mill e ochoçientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento, onbre darmas, del año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze

V U DCCCLXX

A Alonso Holgado del partydo de Ronda tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

III U DCCCXC

A Luys Pacheco del dicho partydo dos mill e tres maravedís en quenta de tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día

II U III

A Juan Rodrigues de Tordesyllas del dicho partido çinco mill e ochoçientos e sesenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento onbre darmas del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día

V U DCCCLX

A Luys de Oropesa del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLX
A Pedro Barroso del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLX
A Juan Arias medidor del dicho partido tres mill e ochocientos e noventa maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Fernando Despinosa del dicho partido otros tantos maravedís por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	III U DCCCXC
Fol. 52 r.	
A Pedro Marin del dicho partydo de Ronda otros tres mill e ochocientos e noventa maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze	III U DCCCXC
A Juan de Ysla del partydo de Marbella çinco mill e dosyentos e setenta maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	V U CCLXX
A otros seys acostamientos del dicho partido de Marbella treynta e çinco mill e dosyentos e veynte maravedís a cada uno dellos çinco mill e ochocientos e setenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta manera	
A Pedro Garçia del Escuela	V U DCCCLXX
A Enrique Pacheco	V U DCCCLXX
A Fernando de Herrera	V U DCCCLXX
A Fernando de Arbeo	V U DCCCLXX
A Padro de Laredo	V U DCCCLXX
A Juan de Saravia	V U DCCCLXX
Que son los dichos treynta e çinco mill e dosyentos e veynte maravedís	XXXV U CCXX

A otros veynte e dos escuderos del dicho partido de Marbella e Nixar çiento e syete mill e tresyentos se sesenta maravedís, a cada uno quatro mill e ochoçientos e ochenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze en esta manera

A Alonso de Castro	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Çervera	IIII U DCCCLXXX
Alonso de Alcalá	IIII U DCCCLXXX
A Gonçalo Díaz de Veldres	IIII U DCCCLXXX
A Alonso de Arroyo	IIII U DCCCLXXX
A Rodrigo Manjarres	IIII U DCCCLXXX
A Diego de la Barrera	IIII U DCCCLXXX
A Diego Ximenez Mazem	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Plasencia	IIII U DCCCLXXX
A Antonio Cortyz	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Bolaños	IIII U DCCCLXXX
A Lope Sánchez de Soto	IIII U DCCCLXXX
A Antonio de Xeres	IIII U DCCCLXXX
A Niculas de Venabente	IIII U DCCCLXXX
A Alonso de Mercadillo	IIII U DCCCLXXX
A Jorje Despinosa	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Segura	IIII U DCCCLXXX
Fol. 52 v.	
A Fernando Quirante	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Nieva	IIII U DCCCLXXX
A Pedro de Almaraz	IIII U DCCCLXXX
A Pedro de Vaena	IIII U DCCCLXXX
A Juan de Salamanca	IIII U DCCCLXXX
Que son los dichos çiento e syete mill e tresyentos e sesenta maravedís	CVII U CCCLXX

A otros seys escuderos del partido de Adra que adelante serán declarados veynte e tres mill e



tresyentos e quarenta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze en esta manera

A Antonio de Almagro	III U DCCCXC
A Pedro Mino	III U DCCCXC
A Juan Miño	III U DCCCXC
A Juan Suares	III U DCCCXC
A Martin de Soto	III U DCCCXC
A Fernando de Cuevas	III U DCCCXC
Que son los dichos veynte e tres mill e tresyentos e quarenta maravedís	XXIII U CCCXL
A Pedro Gomes de Rada del partido de Motril çinco mill e ochoçientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestra carta dada el dicho día	V U DCCCLXX
A Alonso Durueña del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	V U DCCCLXX
A Alonso Docaña del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	V U DCCCLXX
A Rodrigo Gil del dicho partido tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U DCCCXC
A Juan Ruyz del Aya del dicho partido quatro mill e çiento y ochenta e syete maravedís que los ovo de aver de su acostamiento onbre darmas desde ocho de março de quinientos e doze fasta en fin del dicho año por nuestra carta dada el dicho día	IIII U CLXXXVII
A quatro escuderos del partido de Moxacar que adelante serán declarados veynte e tres mill e quatroçientos e ochenta maravedís a cada uno dellos	

çinco mill e ochoçientos e setenta maravedís que los ovieron de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta manera

Juan de las Heras

V U DCCCLXX

Juan de Herrera

V U DCCCLXX

Fol. 53 r.

A Gonçalo Hernandes

V U DCCCLXX

A Christoval Gallego

V U DCCCLXX

Que son los dichos veynte y tres mill e quatroçienttos y ochenta maravedís

XXIIIU

CCCCLXXX

A otros seys acostamientos del dicho partido de Moxacar veynte e nueve mill e dosyentos e ochenta maravedís, a cada uno dellos quatro mil e ochoçientos y ochenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de hebrero de quinientos e treze en esta manera

A Juan de Carrança

III

U

DCCCLXXX

A Juan Descamez

III

U

DCCCLXXX

A Gonçalo Frutuoso

III

U

DCCCLXXX

A Juan Ruberte

III

U

DCCCLXXX

A Fernando de Belmonte

III

U

DCCCLXXX

A Sancho Frutuoso

III

U

DCCCLXXX

Que son los dichos veynte e nueve mill e dosyentos y ochenta maravedís

XXIX U CCLXXX

A otros seys acostamientos del partido de Vera que adelante serán declarados treynta e çinco mill e dosyentos e veynte maravedís, a cada uno dellos

çinco mill e ochoçientos e setenta que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e doze por nuestrs cartas dadas el dicho día en esta manera

A Pedro de Guevara	V U DCCCLXX
A Francisco de Godoy	V U DCCCLXX
A Diego de Buytrago	V U DCCCLXX
A Martyn de Salas	V U DCCCLXX
A Juan Ortega	V U DCCCLXX
A Alonso Fajardo	V U DCCCLXX

Que son los dichos treynta y çinco mill e dosyentos e veynte maravedís

A otros diez e seys acostamientos del dicho partydo de Vera setenta e ocho mill y ochenta maravedís, a cada uno dellos quatro mill e ochoçientos y ochenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quynientos e doze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta forma

A Juan de la Puerta	IIII	U
	DCCCLXXX	
A Alonso de Sepulveda	IIII	U
	DCCCLXXX	
A Remon de Canpoy	IIII	U
	DCCCLXXX	
A Alonso Bravo	IIII	U
	DCCCLXXX	
A Martin Ruyz	IIII	U
	DCCCLXXX	
Fol. 53 v		
A Gines de Çespedes	IIII	U
	DCCCLXXX	
Francisco de Solier	IIII	U
	DCCCLXXX	
A Rodrigo de Salas	IIII	U
	DCCCLXXX	

A Pedro de Canpoy	III DCCCLXXX	U
A Miguel Sánchez de Azuar	III DCCCLXXX	U
A Juan de Çespedes	III DCCCLXXX	U
A Antón de Galves	III DCCCLXXX	U
A Juan de Tudela	III DCCCLXXX	U
A Juan Laso	III DCCCLXXX	U
A Christoval el Viejo	III DCCCLXXX	U
A Antón Julián	III DCCCLXXX	U
Que son los dichos setenta e ocho mill e ochenta maraverdis	LXXVIII U LXXX	
A Don Fernando Muley, veçino de la dicha çibdad de Granada, seys mill maravedís de que le fesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e treze por nuestra carta dada a quinze de junio de quinientos e quinze	VI U	
A Luys de Monterroso, veçino de Valez Málaga, doze mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e honze e quinientos e doze por nuestra carta dada a veynte e quatro de dizienbre de quinientos e treze	XII U	
Al liçençiado Mexia del nuestro Consejo treinta e dos mill maravedís de uq ele hesymos merçed e ovo de aver los años pasados de quinientos e doze e quinientos e treze a razón de diz e seys mill maravedís cada año en equivalencia de lo que se abaxo la escritura de los habizes de las Alpuxarras	XXXII U	

por nuestra carta dada dos de julio de quinientos e treze

Descuentos

Que se vos resçibieron en quenta veynte e syete myll e ochocientos e diez maravedís que paresçio por un testimonio signado de escrivano publico e por çierta averiguaçion fecha por los nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que ovieron que montaron las reparaciones de las posesyones de la hagueta de la dicha çibdad de Granada de lo que nos cupo a pagar el dicho año de quinientos e treze  
Fol. 54 r.

XXVII U DCCCX

Que asy mismo se vos resçibieron en quenta treynta mill e seteçientos y veynte y dos maravedís que paresçio por çiertos testimonios e por çierta averiguaçion fecha por los dichos nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que sobrello ovieron que montaron los reparos de las posesyones de los habizes de la dicha çibdad de Granada el dicho año de quinientos e treze

XXX U DCCXXII

Quer se vos resçibieron en quenta ocho mill e quatroçientos e quinze maravedís por razón de lo que valio la renta del Molino que dizen del Xaraguy de que hesyimos merçed a Alonso Vélez de Mendoza que segund paresçio por la dicha merçed e titulo de lo que valio el dicho molino el dicho año de quinientos e treze

VIII U CCCCXV

Que se vos resçibieron en quenta çinquenta e syete mill e quinientos maravedís por los escusados del partido de Almería por çierta averiguaçion e consentimiento que sobrello mostrastes segund los años pasados

LVII U D

Que asy mismo se vos resçibieron en quenta treynta mill maravedís por las terçias de Alcabdete e la Guardía e Huelga conforme a la condiçion de vuestro

XXX U

arrendamiento e segund paresçio por fee de los  
nuestros libros de relaçiones

A Francisco de Alcaraz de la capitania de Diego de IIII U XVI  
Valençia quatro mill e diez e seys maravedís en  
quenta de ocho mill e treynta e tres maravedís que  
ovo de aver a cumplimiento de su sueldo de Napoles  
por nuestra carta dada a veynte e quatro de dizienbre  
de quinientos e nueve

Al dicho Francisco de Alcaraz çinco mill e dosyentos V U CCX  
e diez maravedís que los ovo de aver a cumplimiento  
del dicho su sueldo por nuestra carta dada el dicho  
día

Situado. Año de DXIIII

Que se vos resçibieron e pasaron en quenta seyss  
quentos e seteçientos e quinze mill e tresyentos e  
sesenta e quatro matavedis que ovo de sytuado e  
salvado e suspensiones e maravedís de juro e merçed  
de por vida e al quitar en las rentas de los dichos  
partidos del dicho Reyno de Granada e partydos de  
Ubide e Jahén el dicho año de quinientos e catorze los  
quales ovieron de aver las yglesias e monesterios e  
personas syngulares segund que adelante serán  
declarados en esta manera.

Reyno de Granada

El monesterio de Santa Ysabel de la dicha çibdad de CCCXXV U  
Granada tresyentos e veynte y çinco myll maravedís  
de juro

Fol. 54 v.

La villa de Santa Fee çinquenta mill maravedís L U

Alonso Hernandes Abulaçan çinco mil maravedís de V U  
por vida

Pedro Hernandez diez mil maravedís de por vida X U

Juan Aduladin diez mill maravedís de por vida X U

Fernando Aduladin çinco mill maravedís de por vida V U

Francisco Ferrandez Xamar diez mill maravedís de X U

por vida		
Don Alonso Vanegas dosyentos mill maravedís de	CC U	
por vida		
Francisco de Alvarado seys mill maravedís de	VI U	
vida		
Nuestra Capilla Real de la dicha çibdad de Granada	DLXXIX U	
quinientos e setenta e nueve mill maravedís de juro		
El presydenete e oidores de la nuestra Audiencia e	DCCXLVII U	
Chançilleria que resyde en la dicha çibdad de		
Granada seteçientos e quarenta e syete mill maravedís		
de juro		
El monesterio de Santa Cruz de Granada dosyentos e	CCXXIX U CC	
veynte e nueve mill e dosyentos maravedís de juro		
El monesterio de Santiago de la Madre de Dios de la	CCCC U	
dicha çibdad quatroçientos mill maravedís de juro		
Rodrigo de Luna nueve mill e quinientos e ochenta e	IX U DLXXXIII	
quatro maravedís de por vida		
El dicho monesterio de San Geronimo de la dicha	CXLIII U D	
çibdad de Granada çiento e quarenta e quatro mill e		
quinientos maravedís de juro		
Fol. 55 r.		
El dean e cabildo de la Yglesia de la dicha çibdad de	DLXX U	
Granada quinientos e setenta mill maravedís de juro		
Nuestro Ospital Real de la dicha çibdad de Granada	CCC U	
tresientos mill maravedís de juro		
Fernando de Luxan veynte e quatro mill e	XXIII	U
ochoçientos e veynte maravedís de por vida	DCCCXX	
Los diez e syete pobres de la Casa de Sant Lázaro de	XXIII	U
la dicha çibdad de Granada otros veynte e quatro mill	DCCCXX	
e ochoçientos veynte maravedís de juro		
Los Ynoçentes de la dicha çibdad de Granada veynte	XXI U DCCCC	
e un mill e nueveçientos maravedís de juro		
El cura de la Madalena de la dicha çibdad mill e	I U DCCCCXX	
neveçientos e veynte		
El alquiler de la Casa de los dichos Ynoçentes mill e	I U CCXXIII	

dosyentos e veynte e quatro maravedís	
Que se vos resçibieron en cuenta quarenta mill maravedís por el alquería de Veas de que fesymos merçed a don Antonio	XL U
Don Fernando de Córdoba tres mill e quinientos maravedís de por vida	III U D
Los herederos de Myçer Ambrosyo Despindola çinco mill maravedís de juro	V U
Rodrigo de Baçan catorze mill e dosiyentos y ochenta maravedís de por vida	XIII U CCLXXX
Don Miguel de Leon diez mill maravedís de por vida	X U
Fernando de Çafra Major tres mill maravedís de por vida	III U
Francisco de Belvis doze mill e quatroçientos maravedís de por vida	XII U CCCC
Fol. 55 v	
Alonso de Morales, alguacil de Huercal dos mill maravedís de por vida	II U
Alonso de Vargas quatro mill maravedís de por vida	III U
Diego López de Ayala diez mill maravedís de por vida	X U
Pedro López dos mill maravedís de por vida	II U
El dicho Pedro Lopez otros dos mill maravedís de por vida	II U
Yñigo López, alguacil de Rioja, tres mill maravedís de por vida	III U
Diego López de Ayala, alguacil de Mondujar, dos mill maravedís de por vida	II U
Juan Puelto Carrero diez mill maravedís de por vida	X U
Diego López, hijo de Francisco López, alcalde de Tavernas, çinco mill maravedís de por vida	V U
La çibdad de Baça veynte e quatro mill e ochoçientos maravedís de juro	XXIII U DCCC
Doña María de Luna tresyentos e setenta e syete mill maravedís de por vida	CCCLXXVII U



Juan Enriquez alguasyl de Venamaurel quatro mill maravedís de por vida	III U	
Lope de Cullas alguasyl de Cullar dos mill maravedís de por vida	II U	
El monesterio de Nuestra Señora de la Piedad de Baça sesenta e nueve mill e tresyentos e treynta e ocho maravedís	LXIX CCCXXXVIII	U
Fernando del Valle de Çafra diez mill maravedís de por vida	X U	
Gonçalo de Cortynas çinco mill maravedís de por vida	V U	
Fol. 56 r.		
Al conde de Tendilla treynta mil maravedís de juro	XXX U	
Don Fernando de Fez nueve mill e çiento e sesenta e seys maravedís de por vida	IX U CLXVI	
Doña ysabel mujer que fuy de Ali Aduladin diez mill maravedís de por vida	X U	
Rodrigo Aduladin veynte myll maravedís de por vida	XX U	
Diego de Sotomayor veynte e dos myll e quinientos maravedís de juro	XXII U D	
El bachiller Francisco de Guadalupe veynte mil maravedís de juro	XX U	
Nuestro Ospital Real del Alhanbra de Granada çiento e setenta mill maravedís	CLXX U	
Úbeda		
Juan de Padilla dosyentos mill maravedís de juro	CC U	
Antonio de Fonseca veynte e ocho mill maravedís de por vida	XXVIII U	
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Francisca de Ortega hyja de Bernaldino Alonso ocho mill maravedís de juro	VIII U	
El monesterio de Santa Clara de Úbeda diez mill maravedís en trigo e dineros	X U	
Pedro de Molina seys mill maravedís de por vida	VI U	

Juan de Ribera çinco mill maravedís de juro	V U
Juan de Ribera seys mill e quinientos maravedís de juro	VI U D
El bachiller Manuel de Baeça dos mill e quinientos maravedís de juro	II U D
Fol. 56 v	
El dicho bachiller Manuel de Baeça por otro prometido otros dos mill e quinientos maravedís de por juro	II U D
Pedro Salido çinco mill maravedís de juro	V U
Beatriz Nuñez Salido otros çinco mill maravedís de juro	V U
Antonio de Valençia seys mill e quinientos maravedís de juro	VI U D
Luys de Godoy quatro mill maravedís de juro	IIII U
Herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedís Sytuado de Jahén	V U
Los vecinos de Castyllo Viejo çinco mill e dosyentos y ochenta y çinco maravedís de juro	V U CCLXXXV
Martin de Piedra Buena diez mill maravedís de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treynta mill maravedís de juro	XXX U
Antonio de Fonseca veynte e seys mill maravedís de juro	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca çinquenta e çinco mill e tresyentos e veynte e un maravedís de por vida	LV U CCCXXI
Luysa de Leyva hyja del capitán Garçia de Jahén syete mill maravedís de juro	VII U
El dicho Antonio de Fonseca çient mill maravedís de por vida	C U
Las monjas de Santa Ynes Deçija quarenta mill maravedís de juro	XL U
La Salve Regina de la Yglesia de Jahén veynte e çinco mill maravedís de juro	XXV U

Fol. 57 r

Don Pedro de Córdoba, marqués de Pliego, dosyentos mill maravedís de juro al quitar	CC U
El dicho marqués por otro prometido dosyentos e çinquenta y dos mill maravedís de juro al quitar	CCLII U
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedís de juro al quitar	XL U
Catalina Ximenes, muger que fue de Francisco Fernádes Artyllo, e Luys e Pedro e Francisco e ysabel, sus hijos, diez mill maravedís de por vida	X U
El Ospital de la Madre de Dios de la çibdad de Jahén treynta e çinco mill maravedís de juro	XXXV U
El dicho Ospital tiene por otro prometido mill maravedís de juro	I U
El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedís de juro	XX U
Gonçalo de Baeça veynte mill maravedís de por vida	XX U
Francisco de Luxan diez mill maravedís de por vida	X U
Ana de Gamez ocho mill maravedís de por vida	VIII U
Carlos de Yranço veynte mill maravedís de juro	XX U
Don Alonso Vanegas treynta mill maravedís de por vida	XXX U
Juan Hurtado de Mendoça çinco mill maravedís de juro	V U
Alonso Vélez de Mendoça syete mill e quinientos maravedís de juro	VII U D
Valençia de Venabides doze mill maravedís de por vida	XII U

Fol. 57 v.

Nuestra Señora Sancta María de Guadalupe quatro mill maravedís de juro	IIII U
Que asy mismo se vos resçibieron en quenta por las terçias del pan de Jahén çiento e çinquenta mill maravedís segund paresçe por fee de los nuestros libros de relaçiones	CL U

El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén nueve mill maravedís en pan e dinero	IX U	
El monesterio de Santa Clara de Andujar seys mill maravedís en trigo	VI U	
El dicho monestrio tres mill maravedís de juro en çebada	III U	
El dicho monestrio de Santa Clara de Jahén seys mill maravedís en pan	VI U	
Alonso Veles de Mendoça mill maravedís de juro	I U	
	VI	quentos
	DCCXV	U
	CCCLXIII	
Sytuado acreçentado en el dicho Reyno de Granada el dicho año de DXIII		
El prelado e yglesia de Almería tresyentos mill e nueveçientos e veynte e un maravedís de juro	CCC	U
	DCCCCXXI	
Las yglesias de la çibdad de Almería e su obispado çiento e nueve mill e çiento e çinquenta e quatro maravedís	CIX U	CLIII
La fabrica de las yglesias de Baça e su tierra quarenta e ocho mill e ochoçientos e sesenta e seys maravedís	XLVIII	U
	DCCCLXVI	
El marqués de Villena don Diego López Pacheco çiento e quarenta mill maravedís de juro	CXL U	
La fabrica de las yglesias del obispado de Guadix sesenta e syete mill e tresyentos e sesenta e çinco	LXVII	U
	CCCLXV	
Que son los dichos seys quentos e seteçientos e quinze mill e trezientos e sesenta e quatro maravedís los quales se vos resçibieron en quenta.	VI	quentos
	DCCXV	U
	CCCLXIII	
Fol. 58 r.		
Prometidos		
Que se vos resçibieron en quenta quatroçientos e noventa e quatro mill e ochoçientos maravedís que vos el dicho Juan Alvares Çapata ganastes de prometido en las rentas de los dichos partidos el dicho año de quinientos e xatorze por nuestra carta	CCCCXCIII	U
	DCCC	

dada a veynte e ocho de julio de quinientos e diez e nueve

Libranças

A vos el dicho Juan Alvares Çapata çiento e setenta mill maravedís en quenta de dosyentos e sesenta mill maravedís quel dotor Pedro Gonçales del Castyllo, veçino de la dicha çibdad de Granada, traspaso en vos de los seysçientos e veynte e quatro mill maravedís que Luys Requelme gano de prometido descontado quanto en las salinas del Reyno de Granada los años pasados de noventa e nueve e quinientos e quinientos e uno e quinientos e dos e quinientos e tres e quinientos e quatro el qual dicho Luys Riquelme traspaso las dichas seysçientas e veynte e quatro mill maravedís quel dicho doctor traspaso en vos el dicho Juan Alvares las dichas dosyentas e sesenta mill maravedís en quenta dellas vos mande librar en el dicho vuestro cargo del dicho año de quinientos e catorze los dichos çiento e setenta mill maravedís por nuestra carta dada a tres de junio de quinientos e treze.

CLXX U

Al marqués de Villena doze mill maravedís de que le hesyamos merçed en cada un año para le ser librados de çinco en çinco años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada a veynte e seys de mayo de quinientos e diez e seys

XII U

A los testamentarios del primer arçobispo de Granada don fray Fernando de Talavera çiento e çinquenta mill maravedís en quenta de un quento e trezientos y ocho mill maravedís que les mandamos dar por las casas que le fueron tomadas para el monesterio que agora es San Francisco de Granada por nuestra carta dada a veynte e syete de setienbre de quinientos e nueve

CL U

A los dichos albaçeas e testamentarios del dicho

CC U

arçobispo dosyentos mill maravedís en quenta de lo suso dicho por nuestra carta dada el dicho día	
A los dichos testamentarios otros çiento e çinquenta mill maravedís en quenta de lo suso dicho por nuestra carta dada el dicho día	CL U
A los dichos testamentarios otros çiento e çinquenta mill maravedís en quenta de lo suso dicho por nuestra carta el dicho día veynte e syete de setyembre de quinientos e nueve	CL U
Fol. 58 v	
A los dichos testamentarios del dicho primero arçobispo de Granada otros çiento e çinquenta mill maravedís en quenta del dicho un quento e tresyentos e ocho mill maravedís por nuestra carta dada en Valladolid el dicho día veynte e syete de setiembre de quinientos e nueve	CL U
A Gomes Péres vallestero de maça syete mill maravedís que le hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a diez e ocho de dizienbre de quinientos e honze	VII U
A Christoval Halcon çinco mill maravedís que le hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada a veynte e quatro de abril de quinientos e honze	V U
A Gonçalo Rodrigues de Araujo veynte mill maravedís que le hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada diez e nueve de junio de quinientos e doze	XX U
A Juan Morillo, veçino de Loxa, diez mill maravedís de que le hesyimos merçed por la dicha razón por nuestra carta dada a syete de março de quinientos e treze	X U
A Melchior de Sayavedra diez mill maravedís de que	X U

le hesymos merçed y ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze por la dicha razón por nuestra carta dada a syete de mayo de quinientos e treze		
A Juan Cabrero, guarnicionero, syete mill de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta	VII U	
A Alonso Vélez de Mendoça quinze mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a primero de junio de quinientos e treze	XV U	
A don Antonio de la Cueva dosyentos e veynte e çinco mill maravedís que ovo de aver de su quitaçion de los años de quinientos e nueve e quinientos e diez e quinientos e honze a razón cada un año de setenta e çinco mill maravedís por nuestra carta dada a nueve de junio de quinientos e treze	CCXXV U	
A don Francisco de la Cueva veynte e un mill e quatroçientos e sesenta e ocho maravedís que los ovo de aver de su quitaçion de contyno de nuestra casa desde veynte e seys de julio de dicho año de quinientos e doze que se asento fasta en fin del dicho año a razón de çinquenta mill maravedís por nuestra carta dada a nueve de junio de quinientos e treze	XXI CCCCLXVIII	U
A don Fernando el Muley dos mill e seteçientos e çinquenta maravedís que los ovo de aver desde primero de enero de quinientos e catorze fasta quinze de junio del que murió de que le fesymos merçed por nuestra carta	II U DCCL	
Fol. 59 r		
A don Diego de Mendoça honze mill e nueveçientos maravedís de que le hesymos merçed e los ovo de aver desde çinco de setyenbre de quinientos e treze fasta en fin de dizienbre de quinientos e catorze a razón de nueve mill maravedís por año por nuestra carta dada a quatro de otubre del dicho año de	XI U DCCCC	

quinientos e treze	
A don Fernando Benaudilhar syete mil e nueveçientos e diez e seys maravedís de que le hesyimos merçed e ovo de aver desde çinco de setyenbre de quinientos e treze fasta en fin de dizienbre de quinientos e catorze a razón de seys mill maravedís por año por nuestra carta dada a seys de otubre de quinientos e treze	VII U DCCCCXVI
A Francisco de Alvarado quinze mill maravedís de que hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de catorze por nuestra carta dada primero de março del dicho año de quinientos e catorze	XV U
A mossen Juan de Valladolid veynte mill maravedís de que le hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a primero de março del dicho año de quinientos e catorze	XX U
A Juan de Mosquera veynte mill maravedís de que le hesyimos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada a tres de março del dicho año	XX U
A vos el dicho Juan Alvares Çapata çinco quentos de maravedís que vos fueron librados el dicho año de quinientos e catorze para la paga de la gente de nuestras guardas por nuestra carta dada a honze de setyenbre de quinientos e catorze de los quales dichos maravedís vos fesystes cargo en la quenta que nos distes de lo que vos en los ducados librados para las dichas guardas	V quentos U
A Pedro de Santystevan quatro mill maravedís de que le hesyimos merçed el dicho año de quinientos e catorze para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada treze de otubre de quinientos e doze	IIII U
A Rodrigo del Mar honze mill e quinientos maravedís	XI U D



que ovo de aver el dicho año de quinientos e catorze de los doze mill maravedís que le hesymos merçed en cada un año para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada diez de mayo del dicho año

Al alcalde de los Donzeles, marqués de Comares, un quento e ochoçientos mill maravedís en quenta de treze quentos e quatroçientos e veynte mill maravedís que ovo de aver del año de quinientos e catorze con la tenencia e guarda de Oran e Maçalquibir por nuestra carta dada a diez e ocho de agosto del dicho año

Fol. 59 v

A los herederos de don Fernando el Muley doze mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta a veynte e quatro de otubre del dicho año de quinientos e catorze

Al limosnero Moxica del nuestro Consejo diez e seys mill maravedís de que le hesymos merçed el dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada de quatro de setyenbre del dicho año

A çiertos acostamientos del partido de Jahén que adelante serán declarados ochenta e çinco mil e quinientos e ochenta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año pasado de quinientos e treze por nuestras cartas dadas en Madrid a diez de abril de quinientos e catorze en esta guisa.

A Miguel de Arquellada

III U DCCCXC

A Lorenço de Pareja

III U DCCCXC

A Juan de Segovia

III U DCCCXC

A Diego Sánchez del Corral

III U DCCCXC

A Juan de Cardenas

III U DCCCXC

A Luys de Valençuela

III U DCCCXC

A Juan Garçia de Tordesyllas

III U DCCCXC

A Francisco de Calvete	III U DCCCXC
A Luys Lopez de Montoro	III U DCCCXC
A Francisco de Montoro	III U DCCCXC
A Juan Garçia de Almendros	III U DCCCXC
A Diego López Conde	III U DCCCXC
A Apariçio de Aguilar	III U DCCCXC
A Fernando de Calvete	III U DCCCXC
A Fernando de Quesada	III U DCCCXC
A Antón Garçia de Almendros	III U DCCCXC
A Juan de Mirez	III U DCCCXC
A Alonso Martines de Almendros	III U DCCCXC
A Francisco de la Fuente el Rey	III U DCCCXC
A Pedro López Pancorvo	III U DCCCXC
A Martin Fernández de Fogueroa	III U DCCCXC
A Estevan Sánchez Covo	III U DCCCXC
Que son los dichos ochenta e çinco mill e quinientos y ochenta maravedís	LXXXV U DLXXX
A Jorje Serrano del dicho partido de Jahén setecientos e treynta e tres maravedís que los ovo de aver desde primero de año de quinientos e tres fasta diez de março del dicho año por nuestra carta dada el dicho día	DCCXXXIII
Fol. 60 r.	
A otros çiertos escuderos de acostamiento del partido de Úbeda, Eçija e Alcalá la Real noventa e tres mill e tresyentos e setenta maravedís, a cada uno dellos tres mill e ochocientos e boventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e treze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de abril de quinientos e catorze en esta manera	
A Pedro de Molina Adalid	III U DCCCXC
A otro Pedro de Molina	III U DCCCXC
A Antonyo Davalos	III U DCCCXC
A Fernand Vela	III U DCCCXC

A Francisco de Molina	III U DCCCXC
A Diego Melgarejo	III U DCCCXC
A Alonso de Vallesteros	III U DCCCXC
A Fernad Ruyz	III U DCCCXC
A miguel de Chulana	III U DCCCXC
A Diego Davalos	III U DCCCXC
A Alonso de Medina	III U DCCCXC
A Diego de Padilla	III U DCCCXC
A Alonso de Trillo	III U DCCCXC
A Antón de Canbil	III U DCCCXC
A Fernand Garçia del Corral	III U DCCCXC
A Juan Davalos	III U DCCCXC
A Alonso de Baeça	III U DCCCXC
A Gil de los Arcos	III U DCCCXC
A Gonçalo Salido	III U DCCCXC
A Francisco de Povares	III U DCCCXC
Eçija	
Antón de Córdoba	III U DCCCXC
A Juan Muñoz de la Peñuela y su acostamiento del año de quinientos e doze	III U DCCCXC
Alcala de Real	
A Juan Vazquez	III U DCCCXC
A otro Juan Muñoz de la Peñuela	III U DCCCXC
Que son los dichos noventa e tres mill e tresyentos e sesenta maravedís	XCIII U CCCLX
A otros çonco escuderos del dicho partido de Úbeda veynte y nueve mill e tresyentos e quarenta maravedís, a cada uno dellos çinco mill e ochoçientos e setenta maravedís que los ovieron de /fol. 60 v/ aver de sus acostamientos, onbres darmas, del dicho año de quinientos e treze por nuestras cartas dadas el dicho día diez de abril de quinientos e catorze en esta manera.	
A Carlos Davalos	V U DCCCLXX
A Juan de Sevilla	V U DCCCLXX

A Christoval Antolino	V U DCCCLXX	
A Francisco de Molina	V U DCCCLXX	
A Francisco Gila	V U DCCCLXX	
Que son los dichos veynte e nueve mil y tresyentos e çinquenta maravedís	XXIX U CCCL	
Que se vos resçibieron en quenta veynte e ocho mill e seysçientos e treynta e un maravedís que paresçio por çiertos testimonios signados de escrivano publico e por çierta averiguaçion fecha por ellos por los nuestros contadores mayores de çierta ynformaçion que ovieron que montaron los gastos de los reparos de las posesyones de la hagueta de la dicha çibdad de Granada el dicho año de quinientos e catorze la parte que nos cupo a pagar dellos el dicho año	XXVIII DCXXXI	U
Que asymismo se vos resçibieron en quenta veynte e syete mill e çiento e sesenta e dos maravedís que paresçio por çiertos testimonios signados de escrivano publico e por çiertas averiguaciones fechas por ellos por los nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que ovieron que montaron los gastos de los reparos de las posesyones de los habizes el dicho año de quinientos e catorze	XXVII U CLXII	
Que asymismo se vos resçibieron en quenta ocho mill e quatroçientos e quinze maravedís por lo que valio la renta del medio Molino que dizen del Xarahuy de que hesyos merçed a Alonso Vélez de Mendoça segund paresçio por termino de arrendamiento	VIII U CCCCXV	
Que asy mismo se vos resçibieron en quenta syete mill e nueveçientos e treynta y dos maravedís que paresçio por dos testimonios signados de escrivano publico que rentaron dos cahyzes de tierra de sembradura que son en el Pago de Dabiar que heran de los habizes de que hesyos merçed el dicho año de quinientos e catorze a Sabastyan de Palaçios	VII DCCCCXXXII	U
Que se vos resçibieron en quenta çinquenta e syete	LVII U D	

mill e quinientos maravedís por los escusados del partido de Almería del dicho año de quinientos e catorze segund fue averiguado por los nuestros contadores mayores e por consentymiento de vos el dicho Juan Alvares

Que se vos resçibieorn en quenta treynta mill maraveis por las terçias de las villas de Alcabdete e la Guardía e Huelma conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento e segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaçiones

XXX U

Fol. 61 r

Sytuado año de DXV

Que se vos resçibieron e pasan en quenta seys quentos e ochoçientos e noventa e çinco mill e seteçientos e un maravedís que ovo de sytuado e salvado e maravedís de juro e çedido por vida e al quitar e çiertas suspeosiones en las rentas de los dichos partidos del Reyno de Granada e Úbeda e Jahén el dicho año de quinientos e quinze los quales ovieron de aver las yglesias e monesterios e personas syngulares segund que adelante son declaradas en esta manera.

Reyno de Granada

El monesterio de Santa Ysabel de la dicha çibdad de Granada tresyentas e veynte y çinco mill maravedís de juro

CCCXXV U

La villa de Santa Fee çinquenta mill maravedís de juro

L U

Alonso Fernández Abulaçan çinco mill maravedís de por vida

V U

Pedro Fernández diez mill maravedís de por vida

X U

Juan Aduladin diez mill maravedís de por vida

X U

Fernando Aduladin çinco mill maravedís de por vida

V U

Francisco Fernández Xamad diez mill maravedís de por vida

X U

Don Alonso Vanegas dosyentos mill maravedís de

CC U

por vida		
Francisco de Albarado seys mill maravedís de por vida	VI U	
Nuestra Capilla Real de la dicha çibdad de Granada quinientos e setenta e nueve mill maravedís de juro	DLXXIX U	
El presydenete e oidores de la nuestra Audiencia e Chançilleria que reside en la dicha çibdad de Granada seteçientos e quarenta e syete mill maravedís	DCCXLVII U	
Fol. 61 v		
El monesterrio de Santa Cruz de Granada dosyentas e veynte e nueve mill e doçientos maravedís de juro	CCXXIX U CC	
El monesterio de Santyago de la Madre de Dios quatroçientas mill maravedís de juro	CCCC U	
El monestrio de San Jeronimo de Granada çiento e quarenta e quatro mill e quinientos maravedís	CXLIII U D	
El dean y cabildo de la yglesia de la dicha çibdad de Granada quinientas e setenta mill maravedís	DLXX U	
nuestro Ospital Real de la dicha çibdad de Granada tresyentos mill maravedís de juro	CCC U	
Fernando de Luxan veynte e quatro mill e ochoçientos y veynte maravedís de por vida	XXIII DCCCXX	U
Los diez e syete pobres de la Casa de Sant Lázaro de la dicha çibdad de Granada veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedís	XXIII DCCCXX	U
Los ynoçentes de la dicha çibdad veynte y un mill e nueveçientos maravedís	XXI U DCCCC	
El cura de la Madalena de la dicha çibdad mill e nueveçientos e veynte maravedís	I U DCCCCXX	
El alquiler de la Casa de los dichos Ynoçentes tresyentos e seys maravedís	U CCCVI	
Que se vos resçibieron en cuenta quarenta mill maravedís por el alquería de Veas de que hesy mos merçed a don Antonio	XL U	

Fol. 62 r.

Don Fernando de Córdoba tres mill e quinientos maravedís de por vida	III U D
Herederos de miçer Ambrosyo Despindola çinco mill maravedís de juro	V U
Rodrigo Baçan catorze mill e dosyentos e ochenta maravedís de por vida	XIII U CCLXXX
Don Miguel de León diez mill maravedís de por vida	X U
Fernando de Çafra Major tres mill maravedís de por vida	III U
Francisco de Belvis doze mill e quatroçientos maravedís de por vida	XII U CCCC
Alonso de Morales alguasyl de Huercal dos mill maravedís de por vida	II U
Alonso de Vargas quatro mill maravedís de por vida	III U
Diego Lopez de Ayala diez mill maravedís de por vida	X U
Pedro López dos mill maravedís de por vida	II U
El Dicho Pedro López otros dos mill maravedís de por vida	II U
Yñigo López alguasyl de Rioja tres mill maravedís de por vida	III U
Diego López de Ayala alguasyl de Mondujar dos mill maravedís	II U
Juan Puertocarrero diez mill maravedís de por vida	X U
Diego López hijo de Francisco López alcalde de Tavernas çinco mill maravedís de por vida	V U
La çibdad de Baça veynte e quatro mill e ochoçientos maravedís de juro	XXIII U DCCC
Doña María de Luna trezientas e setenta e syete mill maravedís de por vida	CCCLXXVII U

Fol. 62 v.

Juan Enriques alguasyl de Benamaurel quatro mill maravedís de por vida	III U
Lope de Cuellas alguasyl de Cullar dos mill	II U

maravedís de por vida		
El monesterio de Nuestra Señora de la Piedad de Baça sesenta e nueve mill e tresientos e treynta e ocho maravedís	LXIX CCCXXXVIII	U
Fernando del Valle de Çafra diez mill maravedís de por vida	X U	
Gonçalo de Cortynas çinco mill maravedís de por vida	V U	
El conde de Tendilla treynta mill maravedís de juro	XXX U	
Doña Ysabel muger que fue de Ali Aduladin diez mill maravedís de por vida	X U	
Rodrigo Aduladin veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Diego de Sotomayor veynte e dos mill e quinientos maravedís de juro	XXII U D	
El Bachiller Francisco de Guadalupe veynte mill maravedís de juro	XX U	
Nuestro Ospital Real del Alhanbra de la dicha çibdad de Granada çiento e setenta mill maravedís de juro Úbeda	CLXX U	
Juan de Padilla dosyentos mill maravedís de juro	CC U	
Antonio de Fonseca veynte e ocho mill maravedís de por vida	XXVIII U	
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Fol. 63 r.		
Francisca de Ortega hyja de Bernaldino Alonso ocho mill maravedís de juro	VIII U	
El monesterio de Santa Clara de Úbeda diez mill maravedís de juro en pan e dineros	X U	
Pedro de Molina seys mill maravedís de por vida	VI U	
Juan de Ribera çinco mill maravedís de juro	V U	
Juan de Ribera seys mill e quinientos maravedís de juro	VI U D	
El bachiller Manuel de Baeça dos mill e quinientos maravedís de juro	II U D	



El dicho bachiller por otro prometido dos mill e quinientos maravedís	II U D
Pedro Salido çinco mill maravedís de juro	V U
Beatriz Muñoz Salido otros çinco mill maravedís de juro	V U
Antonio de Valençia seys mill e quinientos maravedís de juro	VI U D
Luis de Godoy quatro mill maravedís de juro	IIII U
Herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedís de juro	V U
Jahén	
Los vesynos del Castyllo Viejo çinco mill e dosyentos e ochenta e çinco maravedís	V U CCLXXXV
Martin de Piedrabuena diez mill maravedís de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treynta mill maravedís de juro	XXX U
Antonio de Fonseca veynte e seys mill maravedís de juro	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca çinquenta e çinco mill e tresyentos e veynte e un maravedís	LV U CCCXXI
Fol. 63 v	
Luisa de Leyva hyja del capitán Garçia de Jahén syete mill maravedís de juro	VII U
Antonio de Fonseca çient mill maravedís de por vida	C U
Las monjas de Santa Ynes Deçija quarenta mill maravedís de juro	XL U
La Salve Regina de la Yglesia de Jahén veynte e çinco mill maravedís de juro	XXV U
Don Pedro de Córdoba marqués de Pliego dosyentos mill maravedís de juro a quitar	CC U
El dicho marqués por otro prometido dosçyentos e çinquenta e dos mill maravedís al quitar	CCLII U
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedís al quitar	XL U

Catalina Ximenez e Luys e Pedro e Francisco e Ysabel sus hijos diez mill maravedís de por vida	X U	
El nuestro Ospital de la Madre de Dios de Jahén treyn ta e çinco mill maravedís de juro	XXXV U	
El dicho Ospital mill maravedís por otro prometido	I U	
El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedís de juro	XX U	
Gonçalo de Baeça veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Francisco de Luxan diez mill maravedís	X U	
Ana de Gamez ocho mill maravedís de por vida	VIII U	
Carlos de Yranço veynte mill maravedís de juro	XX U	
Fol. 64 r.		
Don Alonso Vanegas treyn ta mill maravedís de por vida	XXX U	
Juan Hurtado de Mendoça çinco mill maravedís de juro	V U	
Alonso Vélez de Mendoça syete mill e quinientos maravedís de juro	VII U D	
Valençia de Venabides doze mill maravedís de por vida	XII U	
Nuestra Señora de Guadalupe quatro mill maravedís de juro	IIII U	
Que se vos reçibieron en quenta çiento e çinquenta mill maravedís por las terçias del pan de Jahén conforme a la condiçopn de vuestro arrendamiento	CL U	
El monesterio de Santa Clara de la dicha çibdad de Jahén nueve mill maravedís en pan e dinero	IX U	
El monesterio de Santa Clara de Andujar seys mill maravedís en pan	VI U	
El dicho monesterio tres mill maravedís de juro	III U	
El dicho monesterio de Santa Clara de Jahén seys mill maravedís en pan	VI U	
Alonso Vélez de Mendoça mil maravedís de juro	I U	
Granada		
La Yglesia de Almería tresyentos mill e nueveçientos	CCC	U

e veynte e seys maravedís de juro	DCCCCXXVI	
Las yglesias del obispado de Almería çiento e nueve mill e çiento e çinquenta e quatro maravedís	CIX U CLIII	
El marqués de Villena çiento e quarenta mill maravedís de juro	CXL U	
Las yglesias del obispado de Baça quarenta e ocho mill e ochoçientos e sesenta e seys maravedís	XLVIII DCCCLXVI	U
Fol. 64 v		
Las yglesias del obispado de Guadix setenta e syete mill e tresyentos e sesenta e çinco maravedís	LXXVII CCCLXV	U
Doña Mençia de Mendoça çient mill maravedís de juro	C U	
Doña Ysabel hyja de la dicha doña mençia otros çient mill maravedís de juro	C U	
Que son los dichos seys quentos e ochoçientos e noventa e çinco mill e seteçientos e un maravedís	VI DCCCXCV DCCI	quentos U
Prometydo		
Que se vos rescibieron en quenta quatroçientos e noventa e quatro mill e ochoçientpos maravedís que vos el dicho Juan Alvares Çapata ganastes de prometido el dicho año de quinientos e quinze en las rentas de los dichos partidos por nuestra carta dada a veynte e ocho de julio de quinientos e diez e nueve Libranças	CCCCXCIII DCCC	U
El liçençiado Mexia del nuestro consejo diez e seys mill maravedís de que le hesyimos merçed el dicho año de quinientos e quinze por nuestra carta dada a veynte e uno de mayo del dicho año	XVI U	
A Juan Morillo diez mill maravedís de que le hesyimos merçed el dicho año por nuestra carta dada a syete de março de quinientos e treze	X U	
A Melchior de Sayavedra otros diez mill maravedís de que le hesyimos merçed el dicho año de quinientos e quinze por nuestra carta	X U	

A Juan Cabrero syete mill maravedís de que le hesymos merçed el dicho año de quinze por nuestra carta dada veynte e ocho de mayo de quinientos e treze	VII U
A Alonso Vélez de Mendoça quinze mill maravedís de que le hesymos merçed el dicho año por nuestra carta dada primero de junio de quinientos e treze Fol. 65 r	XV U
A don Fernando Aben Avdilhat seys mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e quinze por nuestra carta dada a seys de otubre de quinientos e treze	VI U
A don Diego de Mendoça nueve mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a quatro de otubre de quinientos e treze	IX U
A mossen Juan de Valladolid veynte mill maravedís de que le hesymos merçed de tres en tres años por nuestra carta dada a onze de março de quinientos e catorze	XX U
A Juan de Mosquera veynte mill maravedís de que le hesymos merçed por la dicha razón por nuestra carta	XX U
Al dicho mossen Juan de Valladolid treynta mill maravedís en quenta de sesenta mill que ovo de aver de su merçed de tres en tres años a razón de veynte mill maravedís cada año por nuestra carta dada a diez e syete de março de quinientos e catorze	XXX U
A Francisco de Povaron del partido de Úbeda quatro mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e doze por nuestra carta dada a veynte de março de quinientos e catorze	IIII U
Al tesorero Ruy López setenta mill e dosyentos e çinquenta maravedís que los ovo de aver a	LXX U CCL

cumplimiento de todo lo que ovo de aver con la tenencia de Bentomiz de los años de quinientos e nueve e quinientos e diez e quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e de los seys mill maravedís de por vida de que le hesy mos merçed en cada un año por nuestra carta dada

Al dicho tesorero Ruy López ocho mill e noventa e çinco maravedís en cuenta de çiento e sesenta e seys mill e seysçientos sesenta e seys maravedís que ovo de aver el año de quinientos e catorze con la dicha tenencia de Bentomiz por nuestra carta dada treynta de junio del dicho año VIII U XCV

Al alguasy l Vernaldino de Bolaños quarenta mil maravedís en cuenta de sesenta mill maravedís que ovo de aver con el dicho ofiçio los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra carta dada a syete de Agosto de quinientos e catorze XL U

Al comendador Gutyerre Gomes de Fuensalida çient mill maravedís de que le hesy mos merçed a los ovo de aver del dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada honze de setienbre del dicho año C U

Al dicho comendador ochenta mill maravedís en cuenta de trezientos mill maravedís que le heran devidos de los años de quinientos e syete y ocho y nueve e diez de la dicha merçed por nuestra carta dada a diez e ocho de setyenbre de quinientos e catorze LXXX U

Fol. 65 v

A los herederos de Alonso Doña del partido de Baça quatro mill e çiento e sesenta maravedís que los ovo de aver por renta de su acostamiento desde primero de año de quinientos e treze fasta nueve de setienbre del que murió por nuestra carta dada a veynte e quatro de setyenbre de quinientos e catorze IIII U CLX

A Francisco de Alvarado quinze mill maravedís de XV U

que le hesymos merçed para le ser librados de gres en tres años por nuestra carta dada a veynte e syete de hebrero de quinientos e catorze

A doña María Pacheco treinta a un mill e quinientos e veynte e ocho maravedís de que le hesymos merçed e los ovo de aver desde catorze de mayo de quinientos e catorze fasta en fin de diçienbre del de los çinquenta mill maravedís de que le hesymos merçed por nuestra carta dada a diez de julio del dicho año XXXI U DXXVIII

A la dicha doña María Pacheco çinquenta mill maravedís que ovo de aver de la dicha merçed del año de quinientos e quinze por nuestra carta el dicho día L U

A los herederos de Rodrigo Chamizo de la capitania de don Pedro de Velasco diez e seys mill e nueveçientos e diez e seys maravedís que los ovo de aver de su sueldo de los syete meses postreros del año pasado de quinientos e nueve porque murió en la batalla de Rabena por nuestra carta dada seys de noviembre de quinientos e catorze XVI U  
DCCCCXVI

A Chriptoval de Cuenca doze mill e nueveçientos e ochenta e syete maravedís en quenta de veynte e syete mill e quinientos que gano de prometido en los diezmos de Almería del año de quinientos e diez por nuestra carta dada a doze de noviembre de quinientos e catorze XII U  
DCCCCLXXXVII

A Graviel de Vilches ocho mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e doze e quinientos e treze por nuestra carta dada veynte de dizienbre de quinientos e catorze VIII U

A Pedro de Hequiza el Moço del partydo de Úbeda ocho mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento de los años de quinientos e doze e quinientos e treze por nuestra carta dada diez e ocho VIII U

de henero de quinientos e quinze

Fol. 66 r

Al provincial e convento del monesterio de Santa María de la Merçed de la dicha çibdad de Granada çient mill maravedís en que fueron tasadas las casas que los dichos frayles dexaron para casa de los Ynoçentes por nuestra carta dada veynte de henero de quinientos e quinze

C U

El dean e cabildo de la iglesia de Guadix seysçientas e treze mill e quatroçientos e catorze maravedís en cuenta de ochoçientos e quarenta mill maravedís de su dotaçion del año pasado de quinientos e quinze por declaratoria de los nuestros contadores mayores fecha en Valladolid a treze de hebrero de quinientos e quinze

DCXIII U  
CCCCXIII

A los dichos dean e cabildo de Guadix ocho mill e quinientos e veynte e çinco maravedís a cumplimiento de su dotaçion de los años de quinientos e treze e quinientos e catorze por la dicha declaratoria

VIII U DXXV

A Gomes Péres vallestero de maça syete mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a veynte e seys de dizienbre de quinientos e diez e seys

VII U

A don Enrique Enríquez quatroçientos e çinquenta e çinco mill maravedís que los ovo de aver con las tenencias de las fortalezas de Baça e Bençalema e Vernamaurel e con la Çujar e merçed del terçio dellas del dicho año de quinientos e quinze por nuestra carta dada honze de março de quinientos e quinze

CCCCLV U

A vos el dicho Juan Alvares Çapata çinco quentos e dozientos e noventa e quatro mill maravedís que el dicho año de quinientos e quinze le mandamos librar por la paga de la gente de nuestras guardas por nuestra carta dada a veynte de junio de quinientos e

V quentos  
CCXCIII U

quinze de los quales vos fesystes cargo en la quenta que distes de los maravedís que vos mandamos librar el dicho año por nuestra carta dada a veynte de junio del dicho año e las distes con ellas a Pedro de Caçalla

A Pedro Orense de Covarrubias quarenta mill maravedís que los ovo de aver con la tenencia de la fortañeza de vacor el dicho año de quinientos e quinze por nuestra carta dada a veynte e syete de março de quinientos e quinze XL U

A Fernand Ramires de Madrid alcalde de Salobreña dosyentos mill maravedís en quenta de dosyentos e çinquenta mill maravedís que ovo de aver con la dicha tenencia el año de quinientos e quinze por nuestra carta dada a diez e ocho de março del dicho año CC U

Fol. 66 v

A Beatriz Galindo madre del dicho Fernand Ramires çinquenta mill maravedís a cumplimiento a los dichos dosyentos e çinquenta mill maravedís de la dicha tenencia por nuestra carta dada el dicho día diez e ocho de março de quinientos e quinze L U

A çiertos acostamientos del partido de Jahén que adelante serán declarados sesenta e seys mill e çiento e treynta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventas maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e catorze por nuestras cartas dadas a primero de março de quinientos e quinze en esta manera

A Diego Sánchez del Corral

III U DCCCXC

A Juan Garçia de Almendros

III U DCCCXC

A Juan Garçia de Tordesyllas

III U DCCCXC

A Juan de Cardenas

III U DCCCXC

A Fernando Calbete

III U DCCCXC

A Miguel de Arquellada

III U DCCCXC



A Diego López Conde	III U DCCCXC
A Alonso Martines de Almendros	III U DCCCXC
A Juan de Mirez	III U DCCCXC
A Francisco de Calvete	III U DCCCXC
A Martin Fernádes	III U DCCCXC
A Pedro López Pancorbo	III U DCCCXC
A Antón Garçia de Almendros	III U DCCCXC
A Fernando de Quesada	III U DCCCXC
Estevan Sánches Covo	III U DCCCXC
A Lorenço de Pareja	III U DCCCXC
A Juan de Segonis	III U DCCCXC
Que son los dichos sesenta e seys mill e çiento e treynta maravedís	LXVI U CXXX
A Apariçio de Aguilar del dicho partido de Jahén tres mill e çiento e treynta e nueve maravedís que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e catorze fasta veynte y dos de otubre del por nuestra carta dada el dicho día	III U CXXXIX
A Francisco López de Montoro del dicho partido otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U CXXXIX
Fol. 67 r	
A otros çiertos escuderos del partido de Úbeda que adelante seran declarados ochenta y un mill e seysçientos e noventa maravedís, a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e catorze por nuestras cartas dadas a primero de março de quinientos e quinze en esta manera	
A Fernand Garçia del Corral	III U DCCCXC
A Fernand Ruyz	III U DCCCXC
A Francisco de Poveres	III U DCCCXC
A Gonçalo Salido	III U DCCCXC
A Pedro de Hariza	III U DCCCXC

A Gil Martinez	III U DCCCXC
Alonso de Baeça	III U DCCCXC
A Juan Davalos	III U DCCCXC
A Antonyo de Canbil	III U DCCCXC
A Alonso de Trillo	III U DCCCXC
A Diego de Padilla	III U DCCCXC
Alonso de Medina	III U DCCCXC
A Diego Davalos	III U DCCCXC
A Miguel de Chiclana	III U DCCCXC
A Pedro de Molina	III U DCCCXC
Alonso de Vallesteros	III U DCCCXC
A Diego Melgarejo	III U DCCCXC
A Francisco de Molina	III U DCCCXC
A Fernand Vela	III U DCCCXC
A Antonyo Davalos	III U DCCCXC
A Pedro de Molina	III U DCCCXC
Que son los dichos ochenta e un mill e seysçientos e noventa maravedís	LXXXI U DCXC
A Alonso de Roa del dicho partido de Úbeda dos mill e quatroçientos e çinquenta e nueve maravedís que ovo de aver de su acostamiento desde diez de mayo de quinientos e catorze fasta en fin del dicho año por nuestra carta dada el dicho día	II U CCCCLIX
A Francisco de Roa del dicho partydo por la dicha razón otros tantos maravedís por nuestra carta el dicho día	II U CCCCLIX
Fol. 67 v	
A otros çinco escuderos del dicho partydo de Úbeda veynte e nueve mill e tresyentos e çinquenta maravedís a cada uno dellos çinco mill e ochoçientos e setenta maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e catorze por nuestras cartas dadas el dicho día primero de março de quinientos e quinze en esta manera	
A Francisco Gila	V U DCCCLXX

A Francisco de Molina	V U DCCCLXX
A Christoval Antolino	V U DCCCLXX
A Juan de Sevilla	V U DCCCLXX
A Carlos Davalos	V U DCCCLXX
Que son los dichos veynte e nueve mill e tresyentos e çinquenta maravedís	XXIX U CCCL
A Alonso de Muros del partido de Quesada nueve mill e ochoçientos e treynta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e catorze por nuestra carta dada a doze de março de quinientos e diez e ocho	IX U DCCCXXX
A otros treze acostamientos del dicho partido de Quesada çinquenta mill e quinientos e setenta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovieron de aver de su acostamiento del año de quinientos e catorze por nuestras cartas dadas el dicho día en esta manera	
A Alonso Ortyz	III U DCCCXC
A Jorje de Lara	III U DCCCXC
A Diego Halarcon	III U DCCCXC
A Fernad Martines de Carmona	III U DCCCXC
A Fernando de Raya	III U DCCCXC
A Juan de Lara	III U DCCCXC
A Gonçalo del Salto	III U DCCCXC
A Sabastyan de Fuentes	III U DCCCXC
A Alonso de Molina	III U DCCCXC
A Bartolome Amador	III U DCCCXC
A Periañes	III U DCCCXC
A Alonso de Peralta	III U DCCCXC
Que son los dichos çinquenta mil e quinientos e setenta maravedís	L U DLXX
Fol. 68 r	
A otros çiertos acostamientos del partido de Granada çiento e çinco mill e treynta maravedís a cada uno dellos tres mill e ochoçientos e noventa maravedís	

que los ovieron de aver de sus acostamientos del dicho año de quinientos e catorze por nuestras cartas dadas a doze de março de quinientos e diez e ocho en esta guisa.

A Diego de Matute	III U DCCCXC
A Juan de Galves	III U DCCCXC
A Gonçalo de Caravajal	III U DCCCXC
A Ponçe de Leon	III U DCCCXC
A Alonso de Medina	III U DCCCXC
A Francisco de Morales	III U DCCCXC
A Juan de Valdelomar	III U DCCCXC
A Diego de la Madera	III U DCCCXC
Alonso Çite de Rivas	III U DCCCXC
A Alonso Pantoja	III U DCCCXC
A Lope Sánches	III U DCCCXC
A Fernand Pacheco	III U DCCCXC
Alonso Salido	III U DCCCXC
A Francisco de Montoya	III U DCCCXC
A Bernal Gonçales	III U DCCCXC
A Juan Moreno	III U DCCCXC
A Pedro López de Jahén	III U DCCCXC
A Juan Vermejo	III U DCCCXC
A Fernand Mexia	III U DCCCXC
A Juan de Sahavedra	III U DCCCXC
A Antonio de Vallartes	III U DCCCXC
A Francisco de Mansylla	III U DCCCXC
A Juan Péres de Vaena	III U DCCCXC
A Juan Navarro	III U DCCCXC
A Chriptoal Porçel	III U DCCCXC
Que son los dichos çiento e çinco mil e treynta maravedís	CV U XXX
A Diego de Molina del dicho partido de Granada çinco mill e ochocientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada el dicho	V U DCCCLXX

día

Fol. 68 v

A Alvaro Davila del dicho partido çinco mill e ochocientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXX

A Juan Gutierrez de Vadillo dos mill e dosyentos e veynte e tres maravedís que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de año de quinientos e catorze fasta veynte e syete de julio del que falleçio por nuestra carta dada el dicho día II U CCXXIII

A Francisco de Guzmán del dicho partido de Granada çinco mill e ochocientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXX

A Chriptoal de Molina del dicho partido dos mill e setenta e un maravedís que los ovo de aver desde veynte de agosto de quinientos e catorze fasta en fin del por nuestra carta dada el dicho día II U LXXI

A Francisco de Nayuca del dicho partido çinco mill e ochocientos e setenta maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e catorze por nuestra carta dada el dicho día V U DCCCLXX

Al tesorero Ruy López seys mill maravedís que los ovo de aver de su quitaçion del año de quinientos e quinze por nuestra carta dada veynte e seys de março del dicho año VI U

Al dicho tesorero Ruy López ocho mill e noventa e çinco maravedís que los ovo de aver el dicho año de quinientos e quinze con la tenencia de Bentomiz por nuestra carta dada el dicho día VIII U XCV

A don Luys de Mendoça e su muger quinze mill maravedís de que les hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a XV U

diez e syete de abril de quinientos e quinze	
Al limosnero Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo, quatroçientos mill maravedís en cuenta de syeteçientos e ochoçientos e veynte e ocho mill maravedís que le mandamos librar para las veynte mill coronas que ovo de pagar a mi el rey el año de quinientos e quinze por nuestra carta dada syete de junyo del dicho año	CCCC U
A Juan Gomes, teniente que fue de la capitania de Garçia Alonso de Ulloa, ocho mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinze por nuestra carta dada a quinze de mayo del dicho año	VIII U
A Gonçalo Rodrigues de Araujo veynte mill maravedís de merçed por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	XX U
Fol. 69 r	
A Francisco de Cardenas, veçino de Baeça, çinco mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a diez e seys de junio de quinientos e quinze	V U
A Diego Fernández de Aryça regidor de Almería, veynte mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada veynte e uno de junio de quinientos e quinze	XX U
A Salazar de Guernyca quatro mill maravedís de que le hesymos merçed por nuestra carta dada diez e seys de abril del dicho año	IIII U
A Gonçalo Fernández el Zegri veynte mill maravedís de merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a diez e syete de setyembre de quinientos e quinze	XX U
Al limosnero Geronimo Vesti corregidor de Gibraltar quinze mill e quinientos e çinquenta e çinco	XV U DLV

maravedís que los ovo de aver de su salario con el dicho ofiçio desde primero de año de quinientos e quinze fasta veynte e uno de mayo del por nuestra carta dada el dicho día	
A Gomes Péres Vallesteros seys mill maravedís de que le hesy mos merçed para su vestuario de los años de quinientos e catorze e quinze por nuestra carta dada a diez e seys de hebrero de quinientos e quinze	VI U
A Christoval Halis çinco mill maravedís de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a veynte e ocho de junio de quinientos e diez e seys	V U
A Pedro de Caçorla diez mill maravedís en quenta de treynta e çinco mill maravedís de su quitaçion por contyno del año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada nueve de otubre de quinientos e diez e seys	X U
A Pedro de Santystevan quatro mill maravedís por nuestra carta de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años y los ovo de aver el dicho año de quinze	III U
A Juan Basquez Girote de Alcala la Real tres mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e catorza por nuestra carta dada a primero de abril de quinientos e quinze	III U DCCCXC
A Diego de Burgos del partido de Almería tres mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento desde primero de abril de quinientos e catorze fasta en fin del por nuestra carta dada a veynte e seys de junio de quinientos e diez e seys	III U
Fol. 69 v	
Al secretario Alonso de Barrionuevo çinquenta mill maravedís en quenta de çient mill maravedís de su quitaçion por año desde primero de julio de	L U

quinientos e diez e ses fasta en fyn del por nuestra carta dada a seys de junio de quinientos e diez e seys

A çiertos peones de la capitania de Gutyerre Gaytan que adelante serán declarados ochenta e syete mill e ochoçientos maravedís que los ovieron de aver de su sueldo desde primero de enero de quinientos e ocho fasta veynte e seys de dizienbre de que fueron despedidos por nuestra nomina dada en Madrid a veynte e ocho de março de quinientos e diez e seys en esta manera

A Juan de Morales alférez çinco mill e quinientos maravedís	V U D
A Duarte portugués mill e nueveçientos maravedís	I U DCCCC
A Juan Gallego syete mill e çiento e veynte maravedís	VII U CXX
A Juan de Toledo otros tantos	VII U CXX
A Alonso de Jahén seys mill e seteçientos e quarenta maravedís	VI U DCCXL
A Juan Descoçia seysçientos e ochenta	U DCLXXX
A Juan de Pedraza tres mill e tresyentos e veynte maravedís	III U CCCXX
A Francisco de Jahén seys mill maravedís	VI U
A Pedro Fernández de Vaena seys mill e ochoçientos e veynte maravedís	VI U DCCCXX
A Blan Ponçe dos mill e nueveçientos maravedís	II U DCCCC
A Mateo de Vejar quatro mill e çiento e sesenta maravedís	IIII U CLX
A Pedro del Corral dos mil e dosyentos	II U CC
A Alonso portugués syete mill e çiento e veynte	VII U CXX
A Andres Martinez otros tantos maravedís	VII U CXX
Fol. 70 r	
A Francisco de Castro el Rio çinco mill e çiento e quarenta maravedís	V U CXL
A Pedro Gutierrez de Jahén syete mill e çiento e veynte maravedís	VII U CXX
A Alonso de Frexinal seys mill e çiento y veynte	VI U CXX



maravedís		
Que son los dichos ochenta e syete mill e ochoçientos maravedís	LXXXVII	U
Des cuentos	DCCC	
Que se vos rescibieron en cuenta veynte e nueve mill e çiento e ochenta e seys maravedís que montaron los reparos que se fysyeron en las posesyones de la haguela el dicho año de quinientos e quinze de lo que nos cupo a pagar de las tres quartas partes que a nos aver averiguado por los nuestros contadores mayores por virtud de çierta ynformaçion que ovieron de las dichas obras e reparos	XXIX U	CLXXXVI
Que asy mismo se vos rescibieron en cuenta setenta e nueve mil e seysçientos e ochenta y dos maravedís que costaron los reparos y obras que se hysyeron en la posesyones de los habizes el dicho año de quinientos e quinze como fue averiguado por los nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que sobre ello hiçieron	LXXIX	U
	DCLXXXII	
Que se vos rescibieron en cuenta diez e syete mill e quatroçientos e quarenta maravedís que ovo de aver de renta Christoval Suares, nuestro contador de relaciones de los veynte e quatro mill maravedís que rento el dicho año de quinientos e quinze el heredamiento que dizen de Dayfontes que es en termino de la dicha çibdad de Granada y entro en el arrendamiento de los habizes del que le hesyimos merçed al dicho Christoval Suares por otro tanto juro al quitar que le mandamos quitar de la qual dicha merçed ovo de gozar desde seys de abril del dicho año de quinientos e quinze en adelante segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaçiones	XVII U	CCCCXL
Que se vos rescibieron en cuenta nueve mill e çiento y ochenta maravedís por razón de lo que rento el dicho año de quinientos e quinze el medio molino que dizen	IX U	CLXXX

del Xaragui de que hesy mos merçed a Alonso Vélez de Mendoza e entro en los dichos habizes.

Fol. 70 v

Que se vos resçibieron en quenta catorze mill e seysçientos e noventa maravedís por razón de lo que rentan los dos cayzes de tierra que heran de los habizes de que fesy mos merçed a Sabastyan de Palaçios segund fue averiguado por los nuestros contadores mayores de ynato

XIII U DCXC

Que se vos reçibieron en quenta çinquenta e syete mill e quinientos maravedís por los escusados del partido de Almería del dicho año de quinientos e quinze segund fue averiguado e por consentimiento de vos el dicho Juan Alvares Çapata nuestro recabdador suso dicho segund los años pasados

LVII U D

Que asy mismo se vos resçibieron en quenta treynta mill maravedís por razon de las terçias de las villas de Alcabdete e la Guardía e Huelma conforme a las condiciones de vuestro arrendamiento e segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaçiones Sytuado año de DXVI

XXX U

Que se vos resçibieron en quenta seys quentos e quinientos e treinta e dos mill e ochoçientos y noventa y çinco maravedís que ovo de sytiuado e salvado e maravedís de juro e merçed de por vida e al quitar e suspenyones en los dichos partydos del Reyno de Granada y Úbeda e Jahén el dicho año de quinientos e diez e seys los quales ovieron de aver las yglesias e monesterios y personas syngulares segund que adelante serán declarados en esta guisa.

Reyno de Granada

El monesterio de Santa Ysabel de la dicha çibdad de Granada tresçientos e veynte y çinco mill maravedís de juro

CCCXXV U

La villa de Santa Fee çinquenta mill maravedís

L U

Alonso Ferrandez Abulaçan çinco mill maravedís de por vida	V U	
Pedro Fernández diez mill maravedís de por vida Fol. 71 r	X U	
Juan Aduladin diez mill maravedís de por vida	X U	
Fernando Aduladin çinco mill maravedís de por vida	V U	
Francisco Fernández Xamar diez mill maravedís de por vida	X U	
Don Alonso Vanegas dosyentos mill maravedís de por vida	CC U	
Francisco de Alvarado seys mill maravedís de por vida	VI U	
Nuestra Capilla Real de la dicha çibdad de Granada quinientos e setenta e nueve mill maravedís de juro	DLXXIX U	
El presydenete e oydores de la Chançilleria que reside en la dicha çibdad de Granada seteçientos e quarenta e syete mill maravedís	DCCXLVII U	
El monestrio de Santa Cruz de la dicha çibdad dosyentos e veynte e çinco mill e seteçientos maravedís	CCXXV U DCC	
El monesterio de Santiago de la Madre de Dios quatroçientos mill maravedís de juro	CCCC U	
Sant Geronimo de Granada quarenta e dos mill maravedís	XLII U	
El dean e cabildo de la yglesia de la dicha çibdad de Granada tresyentos e setenta mill maravedís	CCCLXX U	
Nuestro Ospital Real de la dicha çibdad tresyentos mill maravedís de juro	CCC U	
Ferbabdo de Luxan veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedís de por vida Fol. 71 v	XXIII DCCCXX	U
Los diez e syete pobres de la Casa de Sant Lázaro de la dicha çibdad de Granada veynte e quatro mill e ochoçientos e veynte maravedís de juro	XXIII DCCCXX	U
Los Ynoçentes de la dicha çibdad veynte e un mill e	XXI U DCCCC	

nueveçientos maravedís de juro	
El cura de la Madalena mill e nueveçientos e veynte maravedís	I U DCCCCXX
Que se vos reçibieron en quenta por el alquería de Veas de que hesymos merçed a don Antonio quarenta mill maravedís	XL U
Los herederos de miçer Ambrosyo Despindola çinco mill maravedís de juro en pan	V U
Rodrigo Baçan catorze mill e dosyentos y ochenta maravedís de por vida	XIII U CCLXXX
Don Miguel de Leon diez mill maravedís de por vida	X U
Fernando de Çafra Majon tres mill maravedís de por vida	III U
Francisco de Belvis doze mill e quatroçientos maravedís de por vida	XII U CCCC
Alonso de Morales alguasyl de Huelcar dos mill maravedís de por vida	II U
Alonso de Vargas quatro mill maravedís de por vida	IIII U
Diego López de Ayala diez mill maravedís de por vida	X U
Pedro López dos mill maravedís de por vida	II U
El dicho Diego López dos mill maravedís de por vida	II U
Fol. 72 r	
Yñigo López alguasyl de Rioja tres mill maravedís de por vida	III U
Diego López de Ayala alguasyl de Mondujar dos mill maravedís de por vida	II U
Juan Puelto carrero diez mill maravedís de por vida	X U
Diego López hijo de Francisco López, alcalde de Tavernas, çinco mill maravedís de por vida	V U
La çibdad de Baça veynte e quatro mill e ochoçientos maravedís de juro	XXIII U DCCC
Doña María de Luna tresyentos e setenta e syete mill maravedís de por vida	CCCLXXVII U
Lope de Cullar alguasyl de Cullar dos mill maravedís	II U

de por vida		
El monesterio de Nuestra señora de la Piedad sesenta e nueve mill e tresyentos e treynta e ocho maravedís de juro	LXIX CCCXXXVIII	U
Fernando del Valle de Çafra diez mill maravedís de por vida	X U	
Gonçalo de Cortynas çinco mill maravedís de por vida	V U	
Doña Ysabel muger de Ali Aduladin diez mill maravedís de por vida	X U	
Rodrigo Aduladin veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Diego de Sotomayor veynte e dos mill e quinientos maravedís de juro	XXII U D	
El bachiller Francisco de Guadalupe veynte mill maravedís de juro	XX U	
Fol. 72 v		
Nuestro Ospital Real del Alhanbra de la dicha çibdad çiento e setenta mill maravedís de juro	CLXX U	
Úbeda		
Juan de Padilla dosyentos mill maravedís de juro	CC U	
Antonyo de Fonseca veynte e ocho mill maravedís de por vida	XXVIII U	
Doña Leonor de Navarra veynte mill maravedís de por vida	XX U	
Francisco de Ortega ocho mill maravedís de juro	VIII U	
El monesterio de Santa Clara de Úbeda diez mill maravedís de juro	X U	
Pedro de Molino seys mill maravedís de por vida	VI U	
Juan de Ribera çinco mill maravedís de juro	V U	
Juan de Ribera seys mill e quinientos maravedís de juro	VI U D	
El bachiller Manuel de Baeça dos mil e quinientos maravedís de juro	II U D	
El dicho bachiller dos mill e quinientos maravedís de juro otro	II U D	

Pedro Salido çinco mill maravedís de juro	V U
Beatriz Martines Salido çinco mill maravedís de juro	V U
Luys de Godoy quatro mill maravedís de juro	III U
Herederos de Garçia de Molina çinco mill maravedís de juro	V U
Partido de Jahén	
Los vecinos del Castyllo Viejo de la dicha çibdad çinco mill e dosyentos e ochenta e çinco maravedís Fol. 73 r	V U CCLXXXV
Martyn de Piedrabuena diez mill maravedís de por vida	X U
Doña Margarida de Lemos treynta mill maravedís de juro	XXX U
Antonio de Fonseca veynte e seys mill maravedís de juro	XXVI U
El dicho Antonio de Fonseca çinquenta e çinco mill e tresyentos e veynte e un maravedís de por vida	LV U CCCXXI
Luisa de Leyva hyja del capitán Garçia de Jahén syete mill maravedís de por vida	VII U
Antonio de Fonseca çient mill maravedís de por vida	C U
Las monjas de Santa Ynes Deçija quarenta mill maravedís de juro	XL U
La Salve Regina de la Yglesia de la dicha çibdad de Jahén veynte e çinco mill maravedís de juro	XXV U
Don Pedro de Córdoba marqués de Pliego dosyentos mill maravedís de juro al quitar	CC U
El dicho marqués por otro prometido dosyentos e çinquenta y dos mill maravedís de juro al quitar	CCLII U
Doña Elvira de Mendoça quarenta mill maravedís de juro al quitar	XL U
Catalina Ximenez e Luys e Pedro e Francisco e Ysabel sus hijos diez mill maravedís de por vida	X U
El Ospital de la Madre de Dios de la dicha çibdad de Jahén treynta e çinco mill maravedís de juro	XXXV U
El dicho Ospital mill maravedís de juro por otro	I U

prometido

Fol. 73 v

El monesterio de Santa Clara de Andujar veynte mill maravedís de juro	XX U	
Gonçalo de Baeça syete mill e quinientos maravedís de por vida de los veynte mill maravedís	VII U D	
Francisco de Luxan diez mill maravedís de por vida	X U	
Ana de Gamez ocho mill maravedís de por vida	VIII U	
Carlos de Yranço veynte mill maravedís de juro	XX U	
Don Alonso Vanegas treynta mill maravedís de por vida	XXX U	
Juan Hurtado de Mendoça çinco mill maravedís de juro	V U	
Alonso Vélez de Mendoça syete mill e quinientos maravedís de juro	VII U D	
Valençia de Venabides doze mill maravedís de por vida	XII U	
Santa María de Guadalupe quatro mill maravedís de juro	IIII U	
Que se vos resçibieron e pasaron en quenta çiento e çinquenta mill maravedís por las terçias del pan de Jahén conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento	CL U	
El monesterio de Santa Clara de Jahén nueve mill maravedís en trigo	IX U	
El monesterio de Santa Clara de Andujar seys mill maravedís en trigo	VI U	
El dicho monesterio por otro prometido tres mill maravedís en çabada	III U	
El monesterio de Santa Clara de Jahén seys mill maravedís en pan	VI U	
Fol. 74 r		
Alonso Vélez de Mendoça mill maravedís de juro	I U	
En Granada		
El perlado e yglesia de Almería trezientos mill e	CCC	U

nueveçientos e veynte e seys maravedís	DCCCCXXVI	
Las fabricas de las yglesias del obispado de Almería çiento e nueve mill e çiento e çinquenta e quatro maravedís de juro	CIX U CLIII	
El marqués de Villena çiento e quarenta mill maravedís de juro	CXL U	
Las fabricas de las yglesias del obispado de Baça quarenta e ocho mill e ochoçientos e sesenta e seys maravedís de juro	XLVIII DCCCLXVI	U
La fabrica de las yglesias del obispado de Guadix setenta e syete mill e tresyentos e sesenta e çinco maravedís de juro	LXXVII CCCLXXV	U
Doña Mençia de Mendoça çient mill maravedís de juro	C U	
Doña Ysabel su hyja otros çient mill maravedís de juro	C U	
Que son los dichos seys quentos e quinientos e treynta y dos mill y ochoçientos e noventa e çinco maravedís Prometido	VI DXXXII DCCCXCV	quentos U
Que se vos rescibieron en quenta quatroçientos e çinquenta e quatro mill e ochoçientos maravedís que vos el dicho Juan Alvares Çapata ganastes del prometido en las rentas de los dichos partidos el dicho año de quinientos e diez e seys eçebto en el partido de las salinas por nuestra carta dada a veynte eocho de julio de quinientos e diez e nueve	CCCCLIII DCCC	U
Fol. 74 v Libranças		
A Francisco de Alvarado quinze mill maravedís de que le hesy mos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a veynte e syete de hebrero de quinientos e catorze	XV U	
A mossen Juan de Valladolid veynte mill maravedís	XX U	



- de que le hesymos merçed para le ser librados por la dicha razón e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a primero de março de quinientos e catorze
- A Juan de Mosquera veynte mill maravedís de que le hesymos merçed e ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a tres de março de quinientos e catorze XX U
- A doña María Pacheco çinquenta mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada en Segovia a diez de julio de quinientos e catorze L U
- A Gomes Péres Vallestero syete mill maravedís de que le hesymos merçed de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a diez e seys de hebrero de quinientos e quinze VII U
- A don Luys de Mendoça e a doña Catalina su muger quinze mil maravedís de que les hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a diez e syete de abril de quinientos e quinze XV U
- A Juan Gomes ocho mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada quinze de mayo de quinientos e quinze VIII U
- A Gonçalo Rodrigues de Araujo veynte mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años y ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada el dicho día XX U
- A Francisco de Cardenas çinco mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres V U

años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a diez e seys de mayo de quinientos e quinze		
A Diego Fernández de Castylla veynte mill maravedís de que le hesymos merçed e ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada veynte e uno de junio de quinientos e quinze	XX U	
Fol. 75 r		
Al marqués de Villena don Diego López pacheco veynte e quatro mill maravedís de que le hesymos merçed e ovo de aver en los años pasados de quinientos e quinze e quinientos e diez e seys en cada uno dellos doze mill maravedís por nuestra carta dada a tres de julio de quinientos e quinze	XXIII U	
A Gonçalo Fernández Zegri veynte mill maravedís de que le hesymos merçed de tres en tres años e ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada diez e seys de setiembre de quinientos e quinze	XX U	
A los herederos de Juan de Ortega obispo de Almería çiento e noventa e tres mill e ochoçientos e treynta e ocho maravedís que los ovieron de aver en quenta de un quento e sesenta e un mill e quatroçientos e veynte e syete maravedís que les estaban por librar asy de lo que les avia salido ynçierto como de lo que se les avia sido librado de su dotaçion de los años pasados fasta en fin del año pasado de quinientos e diez por nuestra carta dada a çinco de otubre de quinientos e quinze	CXCIII DCCCXXXVIII	U
A Beatriz Galindo trezientos e noventa e çinco mill maravedís en quenta de un quento e çiento y ochenta e çinco mil maravedís que ovo de aver por sy e por Fernand Ramires de Madrid e Muflo Ramires sys hijos asy de çiertas libranças que le salieron ynçiertas los años pasados como de lo que les quedo por baxo de la quitaçion e de las tenencias de Salobreña y el	CCCXCV U	

Perdón çiertos años pasados por nuestra carta dada a ocho de noviembre de quinientos e quinze	
A Diego de Tamayo de la capitania del comendador Ribera dos mill e quatroçientos maravedís en quenta de honze mill maravedís que lo ovo de aver de su sueldo de los años pasados fasta en fin de quinientos e diez por nuestra carta dada veynte de março de quinientos e quinze	II U CCCC
A Fernando de Lievana de la capitania del dicho comendador mill e nueveçientos e veynte maravedís en quenta de nueve mill e seysçientos maravedís que ovo de aver de su sueldo fasta en fin del año de quinientos e diez por nuestra carta dada veynte y tres de março de quinientos e quinze	I U DCCCCXX
A Jorje Mosquera de la dicha capitania mill e quatroçientos e ocho maravedís en quenta de syete mill e quarenta maravedís que ovo de aver de su sueldo de los ocho al fin postrimeros del año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a veynte e ocho de março de quinientos e quinze	I U CCCCVIII
Fol. 75 v	
A los herederos de Christoval de Reynoso de la capitania de don Pedro de Velasco tres mill e dosyentos e ochenta maravedís en quenta de diez e seys mill e quatroçientos e diez e syete maravedís que ovo de aver de su sueldo de los syete meses postrimeros del año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a primero de abril de quinientos e quinze	III U CCLXXX
A Diego Ximenez de la dicha capitania otros tres mill e tresyentos e ochenta e tres maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	III U CCCLXXXIII
A Diego de Robres de la dicha capitania tres mill e dosyentos e quinze maravedís en quenta de diez e	III U CCXV

seys mill e quarente e seys maravedís que los ovo de aver de su sueldo de los syete mees postrimeros del diucho año de quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día

A los herederos de Sancho de Arevalo de la dicha compañía tres mill e çiento e nueve maravedís en quenta de quinze mill e quinientos e quarenta e nueve maravedís que los ovo de aver de su sueldo de los dichos syete meses del dicho año de nueve por nustra carta dada el dicho día III U CIX

A Francisco de Fromesta de la compañía de Pedro de Ulloa mill e çiento e ochenta maravedís en quenta de çinco mill e nueveçientos dos maravedís que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día I U CLXXX

A Francisco de Haro de la capitania de don Pedro de Velasco mill e syete maravedís en quenta de çinco mill e treynta e çinco maravedís que los ovo de aver del sueldo de los syete meses postrimeros del dicho año de quinientos e nueve por nuestra carta dada veynte e seys de mayo de quinientos e quinze I U VII

A Luys de Sepulveda de la dicha capitania nueveçientos e setenta e ocho maravedís en quenta de quatro mill e ochoçientos e noventa maravedís que los ovo de aver del dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día U DCCCCLXXVIII

A Pedro de Morales de la compañía del comendador Ribera mill e nueveçientos e veynte maravedís en quenta de nueve mill e seteçientos que los ovo de aver de los ocho meses postrimeros del dicho año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a diez e syete de junio de quinze I U DCCCCXX

A Francisco de Luna de la capitania de Alonso de Caravajal mill e tresyentos e ocho maravedís en quenta de seys mill e quinientos /fol. 76 r/ e quarenta I U CCCVIII

maravedís que los ovo de aver de su sueldo de los syete meses postrimeros delaño de quinientos e nueve por nuestra carta dada veynte de junio de quinientos e quinze

A Fernando de Martos de la capitania de Pedro de Ulloa mill e nueveçientos e treynta e dos maravedís en quenta de nueve mill e seysçientos e quarenta e dos maravedís que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada veynte e çinco de junio de quinientos e quinze I U DCCCCXXXII

A Alonso de Viznas de la capitania de Alonso de Caravajal nueveçientos e cinquenta e çinco maravedís en quenta de quatro mill e seteçientos e setenta e ocho maravedís que los ovo de aver del dicho tiempo por nuestra carta dada veynte e tres de junio de quinientos e quinze U DCCCCLV

A Andres de Úbeda de la dicha capitania mill e nueveçientos e veynte maravedís en quenta de nueve mill e nueveçientos e ochenta y ocho maravedís que ovo de aver de sueldo por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DCCCCXX

A Fernando de Quesada de la dicha capitania mill e seysçientos e veynte e quatro maravedís en quenta de ocho mill e çiento e quarenta maravedís que ovo de aver des u sueldo el ticho tiempo por nuestra carta dada el dicho día I U DCXXIII

A Garçia de Pereda de la dicha capitania mill e ochenta maravedís en quenta de çinco mil e quatroçientos maravedís que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta el dicho día I U LXXX

A Gil de Villanueva de la dicha capitania mill e tresyentos e sesenta maravedís en quenta de seys mill e ochoçientos maravedís que los ovo de aver de su sueldo el dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día I U CCCLX

- A Bartolome de Vilches de la dicha capitania setecientos e quinze maravedís en quenta de tres mill e quinientos e setenta e nueve maravedía que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día U DCCXV
- A Francisco Barba de la dicha capitania ochoçientos e setenta maravedís en quenta de quatro mill e tresyentos e quarenta e ocho maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día U DCCCLXX
- A Diego de Mescua de la dicha capitania dos mill e nueveçientos y ocho maravedís en quenta de catorze mill e quinientos e quarenta maravedís que ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta el dicho día Fol. 76 v II U DCCCCVIII
- A Bartolome de Zebreros de los dosyentos peones del Alhanbra de Granada ochoçientos e quarenta e nueve maravedís en quenta de quatro mill e dosyentos e quarenta e ocho maravedís que ovo de aver desde çinco de mayo de quinientos e nueve fasta en fin del por nuestra carta el dicho día doze de junio de quinientos e quinze U DCCCXLIX
- A Diego López de Trugillo de la capitania del marqués de los Vélez mill e tresyentos e sesenta e ocho maravedís en quenta de seys mill e ochoçientos e quarenta maravedís que los ovo de aver de su sueldo de los seys meses postrimeros del año de quinientos e çinco por nuestra carta dada veynte de julio de quinientos e quinze I U CCCLXVIII
- A Diego Fernánides de la dicha capitania mill e tresyentos e sesenta e ocho maravedís en quenta de seys mill e quatroçientos e quarenta maravedís que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día I U CCCLXVIII
- A Juan de Pastrana de la capitania del comendador Ribera mill e nueveçientos e veynte maravedís en I U DCCCCXX

quenta de nueve mill e seysçientos maravedís que ovo de aver de su sueldo de los ocho meses postrimeros del dicho año de quinientos e çinco por nuestra carta dada el dicho día

A Diego Gonçales de la capitania del comendador Caravajal mill e tresyentos e setenta y dos en cuenta de seys mill e ochoçientos e sesenta e dos maravedís que los ovo de aver de su sueldo de Perpiñan del año pasado de quinientos e çinco por nuestra carta dada el dicho día I U CCCLXXII

A Andres de Texeda de la capitania del conde de Alva de Liste mill e quinientos e quarenta e dos maravedís en cuenta de syete mill e seteçientos e diez maravedís que ovo de aver de su sueldo desde primero de junio de quinientos e nueve fasta en fin del dicho año por nuestra carta dada el dicho día I U DXLII

A Antonio Roman de la capitania de don Diego de Mendoça quatro mill e çiento e diez e seys maravedís en cuenta de veynte mill e quinientos e ochenta e tres maravedís que ovo de aver de su sueldo desde quinze de março de quinientos e nueve fasta en fin del por nuestra carta dada veynte e quatro de setyembre de quinientos e quinze IIII U CXVI

A Miguel Carrillo e Gonçalo de Ribadeneyra e Sancho de Tamayo de la capitania de Juan Hurtado de Mendoça /fol. 77 r / tres mil e dosyentos maravedís en cuenta de diez e seys mill maravedís que ovieron de aver de sus sueldos de los años pasados fasta en fin de quinientos e diez e les salieron ynçiertos por nuestra carta dada quinze de setyembre de quinientos e quinze. III U CC

A Diego Péres e a Juan de Villacorte de la dicha capitania çinco mill e dosyentos maravedís en cuenta de veynte e seys mil e dos maravedís que ovieron de aver de sus sueldos de los seys meses postrimeros del V U CC

año de quinientos e çinco e otros seys del año pasado de quinientos e seys por nuestra carta dada el dicho día

A los peones que sirvieron en la fortaleza de Castyl de Ferro que adelante serán declarados çiento e dos mill e nueveçientos e diez maravedís que los ovieron de aver de su aueldo desde primero de año de quinientos e ocho fasta en fin de dizienbre del por nuestra nomina dada en Burgos a honze de junio de quinientos e quinze en esta manera

A Bartolome Descalona çinco mille quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Bartolome Gomes otros tantos	V U CCCC
A Garçia Fernándes otro tanto de los quales no le pagastes maravedís algunos	V U CCCC
A Francisco Díaz otro tanto	V U CCCC
A Juan de Jahén	V U CCCC
A Alonso Díaz otro tanto	V U CCCC
A Gonçalo de Córdova otro tanto	V U CCCC
A Pedro del Çerro	V U CCCC
A Alonso de Trugillo	V U CCCC
A Pedro del Castyllo	V U CCCC
A Martin de Alarcon	V U CCCC
A Christoval de Almagro	III U CCC
A Francisco de Caryzales tres mill e tresyentos e çinquenta	III U CCCL
A Alonso de Moriana mill e quinientos e quarenta e çinco maravedís	I U DXLV
Fol. 77 v	
A Diego de Úbeda tres mill e quinientos e çinquenta maravedís	III U DL
A Bartolome de Benavente tres mill e seysçientos maravedís	III U DC
A Pedro de Cisneros quatro mill e dosyentos e setenta e çinco maravedís	IIII U CCLXXV



A Martin de Aranda dos mill e tresyentos e veynte e çinco maravedís	II U CCCXXV
A Bartolome Viejo mill e tresyentos e çinquenta maravedís	I U CCCL
A Bernaldo de Balmaseda dos mill e nueveçientos e veynte e çinco maravedís	II U DCCCCXXV
A Alonso de Moriana quinientos e veynte e çinco maravedís	U DXXV
A Pedro de Burdeo quatro mill e quinientos maravedís	IIII U D
A Alonso Deçija tres mill e ochoçientos e veynte y çinco	III U DCCCXXV
A Francisco López mill e dosyentos y ochenta e çinco maravedís	I U CCLXXXV
A Juan de Coca mill e seteçientos e setenta e çinco maravedís	I U DCCLXXV
A Juan de Cabrera dos mill e quinientos e çinquenta maravedís	II U DL
A Bartolome de Caçorla mill e tresyentos e noventa e çinco maravedís	I U CCCXCV
A Pedro de Bustamante tresyentos e setenta e çinco maravedís de los quales no le pagastes maravedís algunos	CCCLXXV
A Bartolome de Merida tres mill e sesenta maravedís	III U LX
Que son los dichos çiento e dos mill e nueveçientos e diez maravedís de que viene a la quarta parte dellos veynte mill e quinientos e ochenta y dos maravedís porque vos mandamos que los pagasedes en çinco años de los quales descontada la quarta parte de las dos partes que no pagastes maravedís algunos quedan que se vos resçibieron en quenta diez e nueve mill e quatroçientos e honze maravedís	XIX U CCCCXI
Fol. 78 r	
A Pedro de Arguello de la capitania del marqués de Denia mill e quatroçientos e veynte maravedís en	I U CCCCXX

quenta de syete mill e çient maravedís que ovo de aver de su sueldo de los syete meses postrimeros del año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a primero de agosto de quinientos e quinze

A Alonso de Toledo de la dicha capitania mill e seteçientos e veynte maravedís en cuenta de ocho mill e seysçientos e tres maravedís que ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada el dicho día I U DCCXX

Al dicho Alonso de Toledo dos mill e noventa e ocho maravedís en cuenta de diez mill e quatroçientos e noventa e tres maraveedis que ovo de aver de su sueldo desde primero de otubre de quinientos e syete fasta en fin de dizienbre de quinientos e ocho por nuestra carta dada a veynte de agosto de quinientos e quinze II U XCVIII

A Juan Navarro de la dicha capitania ochoçientos e doze maravedís en cuenta de quatro mill e sesenta e un maravedís que ovo de aver de los syete meses postrimeros de quinientos e nueve por nuestra csrta dada el dicho día U DCCCXII

A Francisco de Cardenas de la dicha capitania dos mill e ochenta maravedís en cuenta de diez mil e quatroçientos e un maravedís que los ovo de aver de su sueldo del dicho tiempo por nuestra carta dada a primero de agosto de quinientos e quinze II U LXXX

A los peones que sirvieron en la fortaleza de Verja que adelante serán declarados mandamos librar en el dicho partido çinquenta e nueve mill e dosyentos e treynta e çinco maravedís que los ovieron de aver de su sueldo desde primero de enero de quinientos e ocho fasta veynte e seys de sizienbre del por nuestra nomina fecha en Burgos honze de junio de quinientos e quinze en esta manera

A Alonso de Montoya çinco mill e tresyentos e V U CCCXL

quarenta maravedís	
A Juan de Lison dos mill ochoçientos y çinco maravedís	II U DCCCCV
A Juan de Utrera dos mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedís	II U CCLXV
A Francisco de Caravajal dos mill y quatroçientos maravedís	II U CCCC
A Juan Despinosa dos mill e seysçientos y quarenta maravedís	II U DCXL
Fol. 78 v	
A Pedro de Moreda tres mill e çiento e çinquenta maravedís	III U CL
A Fernando de Martos mill y ochoçientos e setenta e çinco	I U DCCCLXXV
A Juan de Barbaza dos mill e quatroçientos maravedís	II U CCCC
A Fernando Hortyzuelo dos mill e tresyentos e setenta maravedís	II U CCCLXX
A Pedro Gonçales de Montylla nueveçientos e quinze maravedís	U DCCCCXV
A Juan de Moya mill e seteçientos y çinquenta e çinco maravedís	I U DCCLV
A Pedro Valenty dos mill e veynte e çinco maravedís	II U XXV
A Antonio de Merida mill e seysçientos e noventa e çinco maravedís	I U DCXCV
A Nicasyo Ruy dos mill e nueveçientos e çinquenta e çinco maravedís	II U DCCCCLV
A Alonso Martin quatro mill e nueveçientos e çinquenta maravedís	III U DCCCL
A Pedro de Badajoz seteçientos e çinquenta maravedís	U DCCL
A Francisco Sevillano quatro mill e çiento y quarenta maravedís	III U CXL
A Francisco de Tapia ochoçientos e çinquenta e çinco	U DCCCLV
A Miguel de la Chica mill e quatroçientos e diez maravedís	I U CCCCX

A Pedro Fernández mill e setecientos e ochenta e çinco maravedís	I U DCCLXXXV
A Pedro Garçia de Montylla tresyentos e noventa maravedís	U CCCXC
A Blasco de Avila mill e setecientos y ochenta y çinco maravedís	U DCCLXXXV
Fol. 79 r	
A Pedro de Badajoz tres mill e dosyentos e quarenta maravedís	III U CCXL
A Diego de Barrionuevo çinco mill e tresyentos e quarenta	V U CCCXL
Que son los dichos çinquenta e nueve mill e dosyentos e treynta e çinco maravedís de que viene a la quarta parte dellos que voe el dicho Juan Alvares Çapata les pagaste en el dicho año de quinientos e diez e seys honze mill e ochoçientos e quarenta e syete maravedís los quales se vos resçibieron en quenta	XI U DCCCXLVII
A los herederos del capitán Garçia de Benavente tres mill e tresyentos e çinquenta maravedís en quenta de diez e seys mill e setecientos e çinquenta e tres maravedías que ovo de aver de cierto socorro que hyzo a çiertos peones de su capitania por nuestra carta dada veynte e nueve de setiembre de qui8nientos e quinze	III U CCCL
A don fray Francisco Ruyz obispo de Avila ochenta mill e ochoçientos e ochenta e seys maravedís en quenta de tresyentos mill maravedís que le mandamos librar para pagar la pensyon de su obispado por nuestra carta dada en Madrid a veynte e ocho de mayo de quinetos e diez e seys los queles dichos maravedís vos mandamos que pagasedes de los quatroçientos e quatro mill e e quatroçientos e treynta e dos maravedís en el dicho vuestro cargo de las terçias del obispado de Jahén de los años de	LXXX U DCCCLXXXVI

quinientos e diez e seys fasta quinientos e veynte que son çinco años que las mandamos librar por una nuestra nomina dada en Segovia a ocho de otubre de quinientos e quinze a los artilleros e peones que sirvieron en Almería que los ovieron de aver de su sueldo del año pasado de quinientos e ocho porque de las dichas quatroçientas e quatro mill e quatroçientos e treynta e dos maravedís no ovieron de aver mas de çiento e çinco mill e seysçientos e çinco maravedís los dosyentos e quarenta e ocho mill e ochoçientos e veynte e syete maravedís restantes se les pagaron por otra parte e los cobro por los dichos peones por virtud de sus poderes Luys de Guzmán alcalde de Almería de Lazaro de Carttagena nuestro pagador

A los artilleros e peones de la çibdad de Almería que adelante serán declarados sesenta e quatro mill e nueveçientos e setenta e çinco maravedís de los sesenta e çinco mill e ochoçientos e ochenta maravedís que monto la quarta parte que le madamos librar en vos en el dicho año de quinientos e diez e seys en quenta de tresçientos e se- /fol. 79 v/ tenta e nueve mill e quatroçientos maravedís que ovieron de aver de su sueldo del año pasado de quinientos e nueve por nuestra nomina fecha

A Juan de Sanlucar dos mill e çiento

II U C

A Lorenço de Godoy dos mill e nueveçientos y ochenta y çinco maravedís

II DCCCCCLXXXV

A Lorenço de la Camara çinco mill e quatroçientos maravedís

V U CCCC

A Juan Adanero otro tanto

V U CCCC

A Martin Vizcayno e a sus herederos dos mill e seysçientos e diez maravedís sy no se sacan porque no les pagastes cosa alguna

A Pedro de Quesada mill e ochoçientos e setenta

maravedís que no se saca por la dicha razon	
A Blas de Luçena çinco mill quatroçientos que no se sacan por la dicha razon	
A Lope de la Cantoria çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Pedro de Vergara sesenta maravedís e no se los pagastes	
A Martin Collado tres mill e quatroçientos e çinco maravedís e no se sacan porque no los pagastes	
A Pedro Martines dosyentos e setenta maravedís e no se sacan por la dicha razón	
A Christoval de Aranda quinientos e ochenta e çinco maravedís	U DLXXXV
Fol. 80 r	
A Bartolome de Madrid quatro mill e quinientos e treynta maravedís	IIII U DXXX
A Christoval de Herrera çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Pedro de Carvellido otro tanto	V U CCCC
A Juan de Boveda otro tanto	V U CCCC
A Pedro de Jahén otro tanto	V U CCCC
A Andres del Moral	V U CCCC
A Alonso Mendez otro tanto	V U CCCC
A Juan Gomes e a sus herederos dos mill e ochoçientos e çinquenta de los quales no les pagastes maravedís algunos	
A Rodrigo Mexia dos mill e dosyentos e treynta e çinco	II U CCXXXV
A Sabastyan de Santystevan çinco mill e quatroçientos	V U CCCC
A Diego Fernández clérigo diez mil e ochoçientos	X U DCCC
A Diego de Almagro nueveçientos y no los pagastes	
A Martin Mingelen quatro mill e veynte maravedís	IIII U XX
A Diego de Guzmán çiento e treynta e çinco	U CXXXV
A Francisco de Baldivia mill e quinientos e setenta e	I U DLXXV

çinco	
A Christoval Sedeño dos mill e seteçientos maravedís	II U DCC
A Alonso del Moral nueveçientos maravedís	U DCCCC
A Garçia de Liaño mill e nueveçientos e çinquenta de los quales no le pagastes maravedís algunos por ello no se sacan aqui	
Fol. 80 v	
A Gomes de Caçeres mill e ochoçientos maravedís	I U DCCC
A Juan de Molina quinientos e ochenta maravedís y no se sacan porque no le pagastes ningunos maravedís	
A Andres de Çaragoça dos mill e quatroçientos e quinze y no se sacan por la dicha razon	
A Juan Vizcayno dos mill e çiento	II U C
A Alvaro de Úbeda çinco mill e quatroçientos maravedís de los quales no pagastes cosa alguna	
A Alonso de Cardenas setenta e çinco maravedís y no se sacan por la dicha razón	
A Juan de la Syerra çinco mill e diez maravedís	V U X
A Alonso de Frexinal çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Francisco Franco quarenta e çinco maravedís y no los pagastes	
A Martin de Malmadique mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedís	I U CCCCXXV
A Pedro de Segura mill e çinquenta maravedís de los quales no le pagastes	
A Alonso Péres otrotanto y no se sacan por la dicha razón	
A Diego de Burgos çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Francisco de Úbeda mill e seysçientos e veynte	I U DCXX
A Diego el Rey mill e dosyentos e sesenta e çinco maravedís y no se los pagastes	

Fol. 81 r

A Juan de Toledo mill e quinientos e setenta e cinco maravedís de los quales no le pagastes maravedís algunos e por eso no se sacan

A Juan de Sant Pedro quinze mil y no los pagastes

A Francisco Gutierrez cinco mill e ochenta e cinco maravedís V U LXXXV

A Francisco de Caçeres mill e seteçientos e quinze de los quales no le pagastes cosa alguna

A Jorje Martines mill e tresyentos e çinquenta maravedís y no se sacan por la dicha razón

A Juan de Vera çiento e treynta e cinco maravedís y no se sacan por la dicha razon

A Juan Vernal cinco mill e quatroçientos maravedís V U CCCC

A Juan de Úbeda otro tanto V U CCCC

A Francisco Fernández otro tanto V U CCCC

A Rodrigo Dalva quatroçientos e çinquenta maravedís de los quales no le pagastes cosa alguna

A Diego de Córdoba mill e treçientos e çinquenta maravedís I U CCCL

A Juan Despinosa quinientos e veynte y cinco maravedís U DXXV

A Ortuño de Çamudio dos mill e quinientos e çinquenta maravedís y no se sacan porque no pagastes maravedís algunos

A Antón de Uzeda seteçientos y çinquenta y no se sacan por la dicha razón

Fol. 81 v

A Juan Aguado çiento e quarenta maravedís y no se sacan porque no le pagastes cosa alguna

A Gonçalo de Madrid quatro mill e nueveçientos e çinquenta maravedís IIII U DCCCCL

A Fernando de Navarrete cinco mill e dosyentos e noventa y cinco maravedís V U CCXCV



A Alonso de Torres dos mill e ochoçientos e çinquenta maravedís de que no pagastes cosa alguna y no se sacan	
A Francisco de Berrio dos mill e çiento e treynta y no se sacan por la dicha razon	
Porteros de la çibdad	
A Pedro Hordoñes çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
A Pedro de Sevylla otro tanto	V U CCCC
Puerta Purchena	
A Ruy López quatroçientos e çinquenta maravedís	U CCCCL
A Bernaldino Vélez quatro mill e quinientos maravedís	III U D
A Diego de Xerez çinco mill e quatroçientos maravedís	V U CCCC
Porteros de las Alçaçabas	
A Pedro Alvares de Xeres dos mill e seteçientos e quarenta maravedís	II U DCCXL
A Diego de Córdova tres mill e nueveçientos e veynte maravedís	III U DCCCCXX
Fol. 82 r	
A Juan Ferrandes Pendon çinco mil e nueveçientos e veynte maravedís	V U DCCCCXX
Puerta segunda	
A Diego de Arellano syete mill e dosyentos maravedís	VII U CC
A Pedro de Tamayo otro tanto	VII U CC
A Estevan de Madrid mill e seysçientos e sesenta maravedís de los quales no le pagastas cosa alguna e por eso no se sacan	
A Rodrigo de Cueva seysçientos maravedís y no se sacan por la dicha razón	
A Juan Dominguez quatroçientos e ochenta maravedís y no se sacan por la dicha razón	
A Alonso de Bulliga syete mill y dosyentos maravedís	VII U CC

Puerta tercera

A Niculas Navarro dos mill e quatroçientos maravedís de los quales no le pagastes cosa alguna	
A Juan de Santlucar quatro mill e quatroçientos maravedís	III U CCCC
A Juan de Azebedo syete mill y dosyentos maravedís	VII U CC
A Juan de Portyllo seys mill e seysçientos maravedís	VI U DC
A Lorenço de Godoy dos mill e quatroçientos maravedís	II U CCCC
A Francisco de Baldivia quatro mill e quatroçientos maravedís de que no le pagastes cosa alguna y no se sacan	
Fol. 82 v	
Atalayas	
A Alonso Nieto çinco mill e ochoçientos maravedís	V U DCCC
A Juan despinosa mill maravedís	I U
A Juan de Colmenar çinco mill e quinientos e veynte maravedís	V U DXX
A Luys Vernal syete mill e dosyentos maravedís	VII U CC
A Garçia Docampo otro tanto	VII U CC
Artylleros	
A Fernad Chamizo veynte e un mill e seysçientos maravedís	XXI U DC
A Fernando de Vargas otro tanto	XXI U DC
A Juan Péres de Sahagund diez e ocho mill maravedís	XVIII U
A Pedro de Mira diez e ocho mill e tresyentos e veynte maravedís	XVIII U CCCXX
Que son los dichos tresyentos e setenta e nueve mill e quatroçientos maravedís de que vos deviese a la quarta parte de los maravedís que como dicho es pagastes sesenta e quatro mill e nueveçientos e setenta e çinco maravedís los quales se vos rescibieron en quenta	LXIII U DCCCCLXXV
A çiertos peones que sirvieron en el Alçaçaba de Loxa quatro mill y ochoçientos e un maravedí de los seys	

mill e quinientos e noventa maravedís que monto la quarta parte que mandamos librar en el dicho vuestra cargo del dicho año de quinientos e diez e seys en cuenta de treynta e dos mill e nuevecientos e ochenta e çinco maravedís que ovieron de aver de su sueldo desde primero de mayo de quinientos e syete fasta veynte e quatro de setyembre del por nuestra nomina dada a ocho de dizienbre de quinientos e quinze en esta manera

A Alonso Ferrandes espingardero mill e dosyentos e ochenta maravedís I U CCLXXX

A Bautysta vallestero mil e seteçientos y diez maravedís I U DCCX

Fol. 83 r

A Juan de Toro mill e seteçientos e diez marevedis no se sacan porque no le pagastes cosa alguna dellos

A Marcos Muñoz seysçientos maravedís y no se sacan por la dicha razón

A Gonçalo de Baeça mill e quinientos e treynta maravedís no se sacan por la dicha razon

A Juan de Malpica mill e seteçientos e diez maravedís I U DCCX

A Per Alonso de Adarbe mill e quinientos maravedís I U D

A Juan de Lendines mill e seteçientos e diez maravedís I U DCCX

A Diego de Huete otro tanto I U DCCX

A Pablos de Jahén otro tanto I U DCCX

A Miguel de la Chica otro tanto I U DCCX

A Antón Chacon otro tanto I U DCCX

A Pedro de Alfaro otro tanto y no le pagastes cosa alguna y no se sacan

A Nicasyo Galalon otro tanto y no se sacan por la dicha razón

A Luys de Villa Real mill e seteçientos e diez maravedís I U DCCX

A Juan de Morales otro tanto I U DCCX

A Pedro Çayço otro tanto	I U DCCX
A Juan de Castylla otro tanto	I U DCCX
A Christoval Ruys otro tanto y no le pagaste cosa alguna y no se sacan	
Fol. 83 v	
A Sabastyan mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedís	I U CCCCXXV
Que son los dichos treynta e dos mill e nueveçientos e ochenta e çinco maravedís de que viene a la quarta parte de lo que asy pagastes quatro mill e ochoçientos e un maravedís los quales se vos rescibieron en quenta	IIII U DCCCI
A Pedro de Pallares seysçientos e noventa e seys maravedís en quenta de tres mill e quatroçientos e ochenta maravedís que ovo de aver de su sueldo del año pasado de quinientos e nueve por nuestra carta dada a diez de noviembre de quinientos e quinze	DCXCVI
A Diego de Lizana e Rodrigo Canego e Fernando de Çorita e Juan de Soto e Juan Danasco e Francisco de Santa Cruz e Estevan de Torregana e Juan López de Córdoba e Fernando de Cuenca, escuderos de la capitania del marqués conde de Tendilla, dos mill e çiento e sesenta maravedís que los ovieron de aver desde primero de mayo de quinientos e treze fasta en fin de agosto del dicho año por nuestra carta dada veynte e dos de dizienbre de quinientos e quinze	II U CLX
A çiertos escuderos del partido de Jahén que adelante serán declarados diez mill e çiento e sesenta maravedís en quenta de çinquenta mill e ochoçientos maravedís que ovieron de aver de sus acostamientos del año pasado de quinientos e syete a cada uno dellos tres mill e nueveçientos e syete por nuestra nomina dada a veynte de mayo de quinientos e quinze en esta manera	
Alonso de Herrera	IIII U DCCCCVII

A Jorje de Aranda	III U DCCCCVII
A Marcos de Aguilar	III U DCCCCVII
A Pedro López de Pancorbo	III U DCCCCVII
A Jorje Serrano	III U DCCCCVII
A Francisco de la Fuente el Rey	III U DCCCCVII
A Garçia de Vilches	III U DCCCCVII
A Diego López el Conde	III U DCCCCVII
Fol. 84 r	
A Alonso Martinez de Almendros	III U DCCCCVII
A Francisco de Montoro	III U DCCCCVII
A Antón Garçia de Almendros	III U DCCCCVII
A Pedro López de Montoro	III U DCCCCVII
A Juan de Mirez	III U DCCCCVII
Que son los dichos diez mill e çiento e sesenta maravedís	X U CLX
A çiertos escuderos del partido de Jahén que adelante serán declarados veynte e çinco mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedís de los veynte e çinco mil e ochoçientos e ochenta e çinco maraveedis que monto la quarta parte que mandamos librar en el dicho año de quinientos e diez e seys en el dicho vuestro cargo en quenta de çiento e veynte e nueve mill e quatroçientos e veynte e syete maravedís que ovieron de aver de sus acostamientos de los años pasados de quinientos e syete e quinientos e ocho por nuestra nomina dada a treze de henero de quinientos e diez e syete en esta manera	
A Juan Garçia de Almendros del año qunientos e syete tres mill e nueveçientos e syete	III U DCCCCVII
A los herederos de Diego de Cuenca dos mill e seysçientos e setenta e syete del dicho año	II U DCLXXVII
A Garçia de Vilches tres mill e nueveçientos e syete del año de quinientos e ocho	III U DCCCCVII
Al dicho Juan Garçia de Almendros tres mill e nueveçientos e syete del año de quinientos e ocho	III U DCCCCVII

A Alonso de Herrera por la dicha razón otro tanto	III U DCCCCVII
A Francisco de Montoro otro tanto por la dicha razon	III U DCCCCVII
A Alonso Martines de Almendros otro tanto	III U DCCCCVII
A Juan Romon otro tanto	III U DCCCCVII
A Marcos de Aguilar por la dicha razón otro tanto	III U DCCCCVII
Fol. 84 v	
A Jorje Serrano tres mill e nueveçientos syete maravedís	III U DCCCCVII
A Francisco de Calvete otro tanto	III U DCCCCVII
A Estevan Sánchez Covo otro tanto	III U DCCCCVII
A Miguel de Arquellada otro tanto	III U DCCCCVII
A Martin Fernández de Figueroa otro tanto	III U DCCCCVII
A Diego Sánchez del Corral otro tanto	III U DCCCCVII
A Juan de Cardenas otro tanto	III U DCCCCVII
A Jorje de Aranda otro tanto	III U DCCCCVII
A Diego López el Conde otro tanto	III U DCCCCVII
A Francisco de Fuente el Rey otro tanto	III U DCCCCVII
A Antón García de Almendros otro tanto	III U DCCCCVII
A Juan García de Tordesyllas otro tanto	III U DCCCCVII
A Juan de Segovia otro tanto	III U DCCCCVII
A Juan de Miraz otro tanto	III U DCCCCVII
A Fernando de Calvete otro tanto	III U DCCCCVII
A Luys de Vaena otro tanto	III U DCCCCVII
A Apariçio de Aguilar otro tanto	III U DCCCCVII
A Luys López de Montoro otros tantos maravedís	III U DCCCCVII
Fol. 85 r	
A Lorenço de Pareja otros tres mil e nueveçientos e syete maravedís	III U DCCCCVII
A Pedro López Pancorvo otro tanto	III U DCCCCVII
A los herederos de Alonso de Vaerna nueveçientos maravedís	U DCCCC
A los herederos del jurado Christoval Despinosa mill e nueveçientos maravedís	I U DCCCC
A los herederos de Pedro López de Montoro mill e quatroçientos e sesenta e seys maravedís	I U CCCCLXVI

A los herederos de Pedro de la Huenta mill e nueveçientos e treynta maravedís	I U DCCCCXXX
A los herederos de Andres de Arjona mill e çient maravedís de los quales no les pagastes cosa alguna y no se sacan	
A los herederos de Pedro Gonçales de Moriana mill e çiento e çinquenta maravedís	I U CL
A los herederos de Martin Sánches de Vaena tres mill e çiento e onze maravedís	III U CXI
A los herederos de Pedro López de Pancorbo tres mill e ochoçientos e sesenta e tres maravedís	III U DCCCLXIII
A los herederos de Luys de la Cueva mill e nueveçientos maravedís de los quales no les pagastes cosa alguna	I U DCCCC <sup>1</sup>
Que montan los dichos çiento e veynte e nueve mill e quatroçientos e veynte e syete maravedís de que viene a la quarta parte de lo que asy pagastes el dicho año de quinientos e diez e seys veynte e çinco mill e dosyentos e ochenta y dos maravedís los queles se vos resçibieron e pasaron en cuenta	XXV U CCLXXXII
Fol. 85 v	
A Juan de Segura del partido de Nixar nueveçientos e ochenta maravedís en cuenta de quatro mill e ochoçientos e noventa e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e ocho por nuestra carta dada a veynte e çinco de mayo de quinientos e quinze	U DCCCCLXXX
A Niculas de Benavente del dicho partido quinientos e ochenta maravedís en cuenta de dos mill e quatroçientos e noventa e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día	U DLXXX
A Pedro de Vadur del dicho partido mill e	I U

---

<sup>1</sup> Tachada esta cantidad.

nueveçientos e setenta e nueve maravedís en cuenta de nueve mill e seteçientos e noventa e quatro maravedís que los ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve por nuestra carta dada el dicho día	DCCCCLXXIX	
A Pedro de Almaraz alguasyl de Nixar otros tantos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día	I	U
A Fernando Quirante veçino de Nixar otro tanto por la dicha razón por nuestra carta el dicho día	DCCCCLXXIX	
A Jorje Despinosa del dicho partido nueveçientos e setenta e nueve maravedís en cuenta de quatro mill e ochoçientos e noventa e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e ocho por nuestra carta dada el dicho día	I	U
A çiertos escuderos del partido de Adra que adelante serán declarados a cada uno dellos ocho mill maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos de los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra nomina fecha a veynte de mayo de quinientos e quinze en esta guisa.	DCCCCLXXIX	
A Tristan de Montemayor	VIII	U
A Francisco de Agreda	VIII	U
A Francisco de las Cuevas	VIII	U
A Antonio de Almagro	VIII	U
A Juan Seduño	VIII	U
Que son todos quarenta mill maravedís de que viene a la quarta parte que mandamos librar en el dicho vuestro cargo del dicho año de quinientos e diez e seys ocho mill maravedís los quales se vos resçibieron en cuenta	VIII	U
Fol. 86 r		
A don Antonio de Bovadilla alcalde de Canbil e Alhavar veynte e çinco mill maravedís por quinientos fanegas de trigo que ovo de aver con la dicha tenencia	XXV	U



el año pasado de quinientos e quinze por nuestra carta dada a quinze de setyembre de quinientos e quinze

A los herederos de Juan de la Torre ochoçientos y ochenta maravedís en quenta de çinco mill e tresyentos e catorze maravedís que ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e syete e quinientos e ocho por nuestra carta dada a diez e syete de junio de quinientos e quinze U DCCCLXXX

A Bernal Gonçales Descovar del partido de Granada seteçientos y ochenta y un maravedí en quenta de tres mill e nueveçientos e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del año pasado de quinientos e syete por nuestra carta dada el dicho día U DCCLXXXI

A Pedro Vazquez del partido de Vélez mill e çiento e setenta e syete maravedís en quenta de çinco mill e ochoçientos e ochenta e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e ocho por nuestra carta dada a diez e nueve de junio de quinientos e quinze I U CLXXVII

A Martin de Cuenca del dicho partido dos mill e nueveçientos e treynta e ocho maravedís en quenta de catorze mill e seysçientos e noventa e un maravedís que ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e ocho e quinientos e nueve e quinientos e diez por nuestra carta dada a diez e ocho de otubre de quinientos e quinze II U DCCCCXXXVIII

A Rodrigo Vélez del partido de Granada seteçientos e ochenta e un maravedís en quenta de tres mill e nueveçientos e syete maravedís que ovo de aver de su acostamiento del año de quinientos e syete por nuestra carta dada çinco de dizienbre de quinientos e quinze U DCCLXXXI

A Antón Moreno del partido de Adra mill e seysçientos maravedís en quenta de ocho mill I U DC

maravedís que ovo de aver de su acostamiento de los años pasados de quinientos e seys e quinientos e syete por nuestra carta dada a veynte e dos de dizienbre de quinientos e quinze

A Martin de Soto del dicho partido otros mill e seysçientos maravedís que los ovo de aver por la dicha razón por nuestra carta dada el dicho día I U DC

A don Luys de Córdoba, maestresala de mi el Rey, treze mill e tresyentos e treynta e tres maravedís /fol. XIII U  
86 v/en quenta de çient mill maravedís de que le hesymos merçed en los años pasados de quinientos e doze e quinientos e treze a razón de çinquenta mill maravedís por año por nuestra carta dada veynte e ocho de mayo de quinientos e quinze CCCXXXIII

A Francisco de Alvarado quatro mill maravedís en quenta de treynta mill maravedís que ovo de aver los años de quinientos e honze e quinientos e treze a razón de quinze mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada a catorze de junio de quinientos e quinze IIII U

A Gonçalo Hernandez el Zegri dos mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís en quenta de veynte mill maravedís de que le hesymos merçed e ovo de aver del año pasado de quinientos e catorze por nuestra carta dada doze de setyenbre de quinientos e quinze II U DCLXVI

A Juan de Guevara seys mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento syn servir del año pasado de quinientos e quinze por nuestra carta dada veynte e çinco de dizienbre de quinientos e diez e seys VI U

A çiertos escuderos del partido de Úbeda quatro mill e quatroçientos e veynte maravedís que los ovieron de aver de sus costamientos desde primero de enero de quinientos e quinze fasta tres de mayo en que fueron despedidos por nuestra nomina dada a veynte

de hebrero de quinientos e diez e seys a cada uno la  
contya que adelante dira en esta guisa.

A Pedro de Molina adalid mill e dosyentos e ochenta maravedís	I U CCLXXX
A otro Pedro de Molina otro tanto	I U CCLXXX
A Carlos Davalos mill e nueveçientos e quarenta maravedís	I U DCCCCXL
A Juan de Sevilla otro tanto	I U DCCCCXL
Fol. 87 r	
A Antonio Davalos mill e dosyentos e ochenta maravedís	I U CCLXXX
A Christoval Antolino mill e nueveçientos e quarenta maravedís	I U DCCCCXL
A Francisco de Molina otro tanto	I U DCCCCXL
A Fernad Vela mill e dosyentos e ochenta maravedís	I U CCLXXX
A Francisco de Molina otro tanto	I U CCLXXX
A Diego de Melgarejo otro tanto	I U CCLXXX
A Alonso de Vallesteros otro tanto	I U CCLXXX
A Fernand Ruyz otro tanto	I U CCLXXX
A Francisco Gila mill e nueveçientos y quarenta maravedís	I U DCCCCXL
A Miguel de Chiclana mill e dosyentos y ochenta maravedís	I U CCLXXX
A Diego Davalos otro tanto	I U CCLXXX
A Alonso de Medina otro tanto	I U CCLXXX
A Diego de Padilla otro tanto	I U CCLXXX
A Alonso de Trillo otro tanto	I U CCLXXX
A Antonio de Canbil otro tanto	I U CCLXXX
A Fernad Garçia del Corral otro tanto	I U CCLXXX
A Juan davalos otro tanto	I U CCLXXX
A Alonso de Baeça otro tanto	I U CCLXXX
A Gil Martines de los Arcos otro tanto	I U CCLXXX
A Pedro de hariza el Moço otro tanto	I U CCLXXX
A Gonçalo Salido otro tanto	I U CCLXXX
A Francisco de Povares otro tanto	I U CCLXXX

A Juan Vega otro tanto	I U CCLXXX
A Francisco de Roa otro tanto	I U CCLXXX
A Alonso de Roa otro tanto	I U CCLXXX
Que son los dichos quarenta mill e quatroçientos e veynte maravedís los quales se vos rescibieron en cuenta	XL U CCCCXX
Fol. 87 v	
A çiertos escuderos del partido de Jahén que adelante serán declarados veynte e çinco mill e ochoçientos y dos maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos cada uno dellos mill e tresyentos e çinquenta y ocho desde primero de enero de quinientos e quinze fasta diez de mayo del por nuestra nomina dada a veynte de hebrero de quinientos e diez e seys en esta manera	
A Miguel de Arquellada	I U CCCLVIII
A Lorenço de Pareja	I U CCCLVIII
A Juan de Segovia	I U CCCLVIII
A Diego Sánchez del Corral	I U CCCLVIII
A Juan de Cardenas	I U CCCLVIII
A Luys de Valençuela	I U CCCLVIII
A Juan Garçia de Tordesyllas	I U CCCLVIII
A Francisco de Calvete	I U CCCLVIII
A Juan Garçia de Almendros	I U CCCLVIII
A Diego López Conde	I U CCCLVIII
A Fernando de Calvete	I U CCCLVIII
A Fernando de Quesada	I U CCCLVIII
A Antón Garçia de Almendros	I U CCCLVIII
A Juan de Mirez	I U CCCLVIII
A Alonso Martines de Almendros	I U CCCLVIII
A Francisco de la Fuente el Rey	I U CCCLVIII
A Pedro López de Pancorvo	I U CCCLVIII
A Martin Fernández de Figueroa	I U CCCLVIII
A Estevan Sánchez Covo	I U CCCLVIII
Que son los dichos veynte e çinco mill e ochoçientos e	XXV U DCCCII

dos maravedís

A çiertos escuderos del partido de Quesada que adelante serán declarados veynte mill e dosyentos maravedís que los ovieron de aver de sus acostamientos desde primero de año de quinientos e quinze fasta seys de mayo del por nuestra nomina fecha a veynte de hebrero de quinientos e diez e seys a cada uno dellos milñ e tresyentos maravedís en esta manera.

A Alonso de Peralta mill e tresyentos maravedís Fol. 88 r	I U CCC	
A Periañes mill e tresyentos maravedís	I U CCC	
A Bartolome Amador otro tanto	I U CCC	
A Alonso de Molina	I U CCC	
A Alonso de Matotres mill e tresyentos maravedís a razón de diez mill maravedís por año	I U CCC	
A Sabastyan de Huertes mill e tresyentos maravedís	I U CCC	
A Gonçalo de Salto	I U CCC	
A Juan de Lara	I U CCC	
A Fernando de Raya	I U CCC	
A Fernando Amador	I U CCC	
A Fernando Martines de Carmona	I U CCC	
A Diego Halcon	I U CCC	
A Jorje de Lara	I U CCC	
A Alonso Ortyz	I U CCC	
Que son los dichos veynte mill e dosyentos maravedís los quales se vos rescibieron en quenta	XX U CC	
A don Enrique Enríquez, alcalde de las fortalezas de Baça e Çujar e Bençalema e Benamaurel tresyentos e diez e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís que ovo de aver del dicho año de quinientos e diez e seys con las dichas tenencias por nuestra carta dada a quinze de julio de quinientos e diez e seys	CCCXVI DCLXVI	U
A Pedro de Santystevan escudero de nuestras	IIII U	

guardas quatro mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años por nuestra carta dada veynte y çinco de hebrero de quinientos e diez e seys

A Fernand Ramires de Madrid, alcalde de Salobreña, çiento e diez e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís en quenta de çiento e sesenta e seys mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís que le mandamos librar e de otros ochenta e tres mill e tresyentos e treynta e tres maravedís que vos mandamos apuntar el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a ocho de agosto del dicho año

CXVI U DCLXVI

Fol. 88 v

A vos el dicho Juan Alvares Çapata nuestro recabdador mayor suso dicho seys quentos e dosyentos mill maravedís que vos mandamos librar el dicho año de quinientos e diez e seys para la paga de la gente de nuestras guardas en el dicho vuestro cargo por nuestra carta dada a diez de abril de quinientos e diez e seys de los quales vos fesymos cargo en la quenta que nos distes de lo que vos fue librado para las dichas guardas el dicho año

VI quentos CC U

A Christoval Halcon çinco mill maravedís de que le hesymos merçed para le ser librados de tres en tres años e los ovo de aver el dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a veynte e ocho de junio del dicho año

V U

A don Pedro Laso de la Vega setenta mill maravedís que los ovo de aver de su acostamiento del dicho año de quinientos e diez e seys por nuestra carta dada a syete de julio de quinientos e diez e syete

LXX U

Al liçençiado Gonçalo Moro de Veles tres mill e seysçientos e sesenta e seys maravedís que los ovo de aver de su salario de juez de residencia de la çibdad

III U DCLXVI

de Gibraltar desde primero de enero de quinientos e diez e seys fasta quatro de febrero del por nuestra carta dada a diez e ocho de março de quinientos e diez e syete

Al obispo de Burgos don Juan de Fonseca çient mill maravedís en quenta de quatroçientos mill maravedís de que le hesyimos merçed de ayuda de costa y en equivalencia de los dosyentos mill maravedís que tenia de merçed del católico Rey don Fernando, nuestro señor padre e ahuelo, que sancta gloria aya, en la Casa de la Contrataçion de las Yndías de Sevilla, por nuestra carta dada a veynte de agosto de quinientos e diez e ocho

A Bartolome de Sant Juan sesenta mill maravedís que los cobro por nuestro mandado de los diez mill maravedís que tenia de por vida doña Aldonça Aduladin en este partido e marina en el año de quinientos e honze por nuestra carta dada a seys de noviembre de quinientos e diez e ocho de los quales el dicho Bartolome de Sant Juan se hyzo cargo en la quenta que nos dio de los dichos maravedís

El presidente e oidores de la nuestra Abdiencia e Chançilleria que esta e resyde en la dicha çibdad de Granada setenta e tres mill e quinientos e dos maravedís por un mandamiento de los dichos presidente e oidores fecho a diez e nueve de febrero de quinientos e diez e seys en que dixeron que para algunos gastos de las personas que yvan a remediar e asosegar los movimientos e escándalos que al presente heran mereçidos por parte de don Pedro Giron hera menestar faser toma en las maravedís del dicho vuestro cargo de çiento e diez e ocho mill e seteçientos /Fol. 89 r/ e çinquenta maravedís e vos mandaron que acudiesedes con ellos a Pedro de Leonis, escrivano de la dicha Avdiencia con los quales

le acudistes e dellos pareçio que vos volvió por mandado de los dichos presidente e oidores quarenta e çinco mil e dosyentos e quarenta u ocho maravedís por manera que hyzieron de toma los dichos setenta e tres mill e quinientos e dos maravedís los quales se vos rescibieron en quenta y entregastes la dicha toma a los nuestros contadores mayores de quantas y quedo en los libros de quantas aquellos tienen.

A Diego de Bolaños mill e ochoçientos e setenta e çinco maravedís en quenta de nueve mill e tresyentos e setenta e seys maravedís que le heran devidos de su sueldo de los syete meses postrimeros del año de quinientos e nueve por nuestra carta dada a diez e nueve de março de quinientos e quinze

I U DCCCLXXV

A Alonso de Haro de la capitania de don Pedro de Velasco nueveçientos e ochenta e dos maravedís en quenta de quatro mill e nueveçientos e diez maravedís que le eran devidos del dicho tiempo por nuestra carta dada en Burgos a veynte e seys de mayo de quinientos e quinze

U DCCCCLXXXII

Descuentos

Que se vos rescibieron en quenta treynta e seys mill e dosyentos e setenta e ocho maravedís que montaron los reparos que se hysieron en las posesyones de la haguela el dicho año de quinientos e diez e seys de lo que nos cupo a pagar de las tres quartas partes segund fue averiguado por los nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que sobrello ovieron cerca de las dichas obras y reparos

XXXVI U  
CCLXXVIII

Que asy mismo se vos rescibieron en quenta honze mill e nueveçientos y ocho maravedís que montaron los reparos que se hysieron en las posesyones de los habizes el dicho año de quinientos e diez e seys segund fue averiguado por los nuestros contadores mayores por virtud de la ynformaçion que sobrello

XI U DCCCCVIII



ovieron

Que se vos rescibieron en quenta veynte e quatro mill maravedís por razón de lo que rentava el heredamiento de Dayfontes de que fesymos merçed a Christoval Suares, nuestro contador de relaciones, segund paresçio por fee de los nuestros libros de relaciones XXIII U

Que se vos rescibieron en quenta ocho mill e ochocientos maravedís por razón de lo que rento el medio Molino de dizen del Xaragui el dicho año de quinientos e diez e seys de que hesymos merçed a Alonso de Vélez de Mendoça segund paresçio por testimonio el qual dicho molino hera de los habizes Fol. 89 v VIII U DCCC

Que asy mismo se vos rescibieron en quenta catorze mill e seysçientos e noventa maravedís por razón de lo que rentavan dos cahizes de tierras de que hesymos merçed a Sabastyan de palacios segund se averiguo por los nuestros contadores mayores de quantas XIII U DCXC

Que se vos rescibieron en quenta treynta mill maravedís por las terçias delas villas de Alcabdete e la Guardia e Huelma conforme a la condiçion de vuestro arrendamiento XXX U

A la persona que vos fue a llamar para dar esta quenta seysçientos maravedís por nuestra carta U DC

Que se vos rescibieron e pasaron en quenta çinquenta e syete mill e quinientos maravedís por razón de los escusados que lleva la yglesia de Almería como los años pasados con este aditamento que por quanto en los quatro años antes deste de quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze se vos están rescibidos en quenta estos dichos çinquenta e syete mill e quinientos maravedís en cada uno de los dichos años por razón de los LVII U D

dichos escusados y los nuestros contadores mayores de quantas an anbiado conpromyon de aver ynformacion del verdadero valor que se vos ha de rescibir en quenta por los dichos escusados en cada un año por los seys novenos de chriptianos<sup>2</sup> nuevos e dos novenos de chriptianos viejos que sy paresçiere que no debe ser tanto este dicho descuento conforme a la dicha averiguaçion que se hysyere que se de nuestra carta para cobrar de vos el dicho Juan Alvares los maravedís que menos montare el dicho descuento en los dichos quatro años de quinientos e doze e quinientos e treze e catorze e quinze e este de quinientos e diez e seys syn embargo desta nuestra carta de finiquito por quanto el año de quinientos e honze fue a cargo de Christoval de Cuenca del qual an de cobrar los maravedís que menos fuere en el dicho año de quinientos e honze.

Ojo<sup>3</sup>. Por çierta ynformacion que se ovo de valor de los escusados de chriptianos viejos del obispado de Almería paresçe que los chriptianos viejos e nuevos todos se suelen arrendar juntamente de manera que no seyendo bien averiguarlo quanto de los chriptianos viejos e avida consideraçion a que esto es muy poca cosa determinaron e mandaron que nuestros justiçias diesen testimonio al dicho Niculas que se la quiten por todos çinco años quinze mill maravedís e destos se quitan los VI U DCCCCXCVIII que alcança por esta quenta e lo rescibiesedes con todo lo qual que hizo en la quenta de la paga de general del tiempo que fue a asegurado.

Asy que monto en los maravedís de la dicha vuestra datta e descargo de los dichos años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e seys años en la manera que dicha es noventa e quatro quentos e dozientos e noventa e syete mill e

DCCCCXXXV U  
DCCCCXCII

---

<sup>2</sup> Borrado: vie.

<sup>3</sup> Aparece escrito en el margen izquierdo del texto anterior

seysçientos e quarenta e un maravedís los quales descontados de los noventa y çinco quentos e dozientos e treynta e tres myll e seysçientos e treynta e tres maravedís que monto el dicho vuestro cargo de los dichos años fincaron de alcançe contra vos el dicho Juan Alvares Çapata, nuestro recabdador mayor suso dicho, nueveçientos e treynta e, /fol. 90 r/Alcançe, çinco mil e nueveçientos e noventa e dos maravedís

Descargo del dicho alcançe

Al liçençiado Francisco de Vargas, nuestro tesorero nueveçientos e quarenta y dos mill y ochoçientos noventa maravedís en quenta de la consignaçion de las deudas que nos son devidas fasta en fin del año pasado de quinientos e diez e syete por nuestra carta dada en Valladolid a veynte e tres de dizienbre de quinientos e diez e nueve los quales le mandamos librar en vos para en quenta del alcançe que en este dicho cargo vos fuese fecho

DCCCCXLII U  
DCCCXC

Mostro Juan Alvares Çapata esta carta y carta del pago del Thesorero Vargas destos nueveçientos e quarenta y dos mill e ochoçientos e noventa maravedís<sup>4</sup>

E descontados los dichos nueveçientos e treynta e çinco mill y nueveçientos y noventa y dos maravedís del dicho alcançe los dichos nueveçientos y quarenta y dos mill e ochoçientos y noventa maravedís paresçe que alcançays vos el dicho Juan Alvares por seys mill e ochoçientos y noventa y ocho maravedís los quales se vos rescibieron en quenta de qualesquier cargos que de nos ayays tenydo o tuvieredes de qualesquier años. Ojo<sup>5</sup>. Este alcançe mostrad bien a Juan Alvares Çapata porque dello fue pagado conforme a la glosa que esta en la partida de los LVII U DC de los escusados de Almería que esta antes desto.

VI U  
DCCCXCVIII

---

<sup>4</sup> Este párrafo esta escrito en el margen izquierdo del texto principal.

<sup>5</sup> Este párrafo esta escrito en el margen derecho del texto principal.

Por vos el dicho Juan Alvares Çapata fue pedido a los nuestros contadores mayores de quantas que vos rescibiesen en quenta los prometidos que en cada uno de los dichos años vos estan rescibidos en quenta segund en esta nuestra carta de finiquito se contiene e por parte del nuestro procurador o fiscal fue presentada ante los dichos nuestros contadores mayores de quantas una nuestra carta e provysion que para ello mandamos dar cerca de los dichos prometidos e de los veynte maravedís el millar que non por no aver traído ni presentado cada año las copias del valor de las rentas se vis a vuestra descarga de todo el presçio e valor dellas su thenor de la qual es este que se sygue.

Doña Juana e don Carlos su fyjo por la graçia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragon, de las Dos Seçilias, de Jherusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Gallisya, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Corçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algesyra, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria, e de las Yndias, Yslas e tierra firme del mar oçeano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, etc., condes de Flandes e de Tyrol, etc., a vos los nuestros contadores mayores de quantas o vuestros lugartenientes, salud e graçia. Sepades que entre las otras leyes e hordenanças de nuestro quaderno nuevo con que se arriendan las nuestras rentas de alcabalas e terçias e almoxarifadgos, diezmos e aduanas e servicios e montadgo e salinas e otras nuestras rentas, pechos e derechos ay una ley e condiçion su thenor de la qual es este que se sigue. Otrosy mandamos e hordenamos que después que asy oviere sacado el nuestro arren- /fol. 90 v/dador o recabdador mayor nuestra carta de arrendamiento sea tenido a dar en cada un año de su arrendamiento hechas las rentas de todo su partido por menor de no de sesenta días después que oviere presentado el rendimiento en la cabeça de su partido en que se yncluyan e cuenten las rentas con tanto questos dichos sesenta días sean dentro del año de aquel arrendamiento y no pase el año siguiente, e sy menos de los sesenta días quedaren de aquel año que den a las rentas romaçadas en quien se hallare en find el año y que dentro de otros sesenta días primeros siguientes contados desde luego que fueren conplidos los dichos sesenta días postrimeros sean obligados a traer,

enviar e presentar ante los dichos nuestros contadores mayores copia firmada de su nombre y jurada del valor de las dichas rentas a quien son los arrendadores e finadores dellas, e sy ovieren algunas rentas que quedaren que non se arrendaren dentro de dicho termino que se pongan en la dicha copia como fueron pregonadas e non se hallo quien las arrendase. E asy mismo el presçio en questovieron el año pasado e que sytuado ay de juro en cada una dellas y que personas las tienen e que sytuado ay de por vida e quien tiene las merçedes dello, e sy son vivos e que sy al dicho tiempo no dieren e presentaren la dicha copia que pague el arrendador o recabdador mayor para la nuestra Camara veynte maravedís al millar de todos lo que montare por mayor el cargo de su arrendamiento los quales se le carguen por los nuestros contadores mayores por cuerpo de renta para que se libre en el a puesto que ellos no lo carguen que los nuestros contadores mayores de quantas lo carguen al dicho arrendador mayor por cargo eçebto en las alcabalas e terçias e otros pechos e derechos de los logares de señorío e abadengos que es nuestra merçed que se guarde lo que por nos esta hordenado por las otras leyes deste nuestro quaderno que fablan del termino que tiene los arrendadores e recabdadores mayores para las faser, e demás quel tal arrendador mayor o su fazedor en las dichas rentas sy no oviere arrendador menor dellas sean tenidos de poner los privilegios que en las tales rentas son o fueren situados e sea asy e se mando en ellos y en sus bienes quanto se podría executar en los arrendadores menores e que los nuestros contadores mayores no le libren prometido fasta que trayan e presenten ante ellos la dicha copia en este termino que an de dar fechas e acabadas e rema- /Fol. 91 r/ tadas las dichas rentas no se entienda a las rentas del seferias que se fazen después del dicho termino e las rentas de las ferias que se fazen del dicho termino. Es nuestra merçed e mandamos que sean fechas e acabadas tres días antes que comience la cosecha dellas con aquel mesmo cargo de traer las dichas copias dellas ni asy mismo se entienda el dicho termino a la renta de las heredades sino que oviere arrendador fasta allí. E otrosy ay otra ley e hordenança del dicho quaderno de alcabalas en que se contiene que todos los arrendadores e recabdadores mayores e fieles e cogedores de los almozarifadgos e puestos e servicios e mpontadgos e salinas e diezmos e aduanas e otras nuestras rentas que se dizen desenbargadas sean

thenidos de poner e pongan por escripto todo lo que cogieren de las rentas que asy tuviere arrendadas o cogieren en fieldad o estoviere sobre algunos melcaderes e señores de ganados e otras personas para cobrar adelante los dineros que sean tenidos de traer ante los dichos nuestros contadores mayores cada uno dellos copia firmada de su nombre e jurada de todo lo que rento la renta que tovo a su cargo en cada un mes sobre sy del año que toviere poder para coger e recabdar declarando lo que en tal mes rento la renta e declarando que es lo que entro e salio por los puertos e aduanas e logares donde se coge la tal renta la qual oviesen de presentar ante los dichos nuestros contadores mayores a cierto termino so çierta pena para la nuestra cámara, e demás que pielta el prometido. E agora a nos es fecha relación como que el que los arrendadores e recabdadores mayores que han seydo e son de las dichas nuestras rentas se obligan al tiempo que se entran en ellas de guardar e cumplir las dichas leyes e no dar nada de nuestro quaderno como en ellas se contiene e en el han conplido ningund dado con fin que no se pueda sacar por nuestros contadores mayores lo que las dichas rentas creçian ni les pudiesen ser pujadas de cuya renta los dichos arrendadores e recabdadores mayores ni ninguno en nuestra hazienda grandes contyas de maravedís de que nos aviamos de aver gozado e demás desto se an dexado de acresçentar mas rentas e patrimonio real para adelante muchas contyas de maravedís lo qual por nos visto e platicado con algunos de los del nuestro Cosejo fue acordado que porque las dichas nuestras rentas vayan syenpre en crecimiento e abmentaçion e non podamos ser defraudados en el pleçio e valor dellas /fol. 91 v/ como fasta aquí lo avemos seydo que deviamos mandar que las dichas condiciones e leyes del dicho quaderno fuesen guardadas e cunplidas e esecutadas de aquí adelante en la forma e manera siguiente. Que en quanto a los arrendadores e recabdadores mayores de las nuestras rentas que tienen nuestras cartas de finiquitos de sus cargos en los quales no les fue quitado ni descontado el prometido que les fue gecho cargo de los veynte maravedís al millar de todo el preçio que montaron los dichos sus arrendamientos por no aver guardado ni cumplido lo contenido en las dicha dos leyes e condiciones de suso encorporadas que se tomo sobrello pida pues no se fyzo minçion dello ante que los dichos servicios les fuesen dados quedando nuestro derecho a salvo para mandar proveer cerca dello

lo que a nuestro servicio cunple, e en quanto a los arrendadores e recabdadores mayores de las dichas nuestras rentas que no ovieren sacado nuestras cartas de finiquito de los dichos sus cargos vos mandamos que veades las dichas dos leyes e condiciones, e atento el thenor e forma dellas las guardedes e cunplades e esecutedes como en ellas se contiene e hagays rezebir e cobrar los maravedís que por virtud dello nos pertenesçiere asy de los diuchos prometidos como de los dichos veynte maravedís al millar de los dichos arrendadores e recabdadores mayores e otras personas que lo devieren e fagades a cudir con todos los maravedís que en ella montare a la persona que por nos vos fuere mandado, e la misma horden vos mandamos que tengays de aquí adelante en todas las quantas que feneçieredes e tovieredes de los dichos cargos e arrendamientos e que deys para ello las cartas e provisiones que fueren nesçesarias por manera que lo contenido en la dicha ley e condiciones del dicho quaderno se cunpla e guarde e execute que por el asy çaesçisase es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias e dependencias, etc. Dada en la çibdad de Çaragoça a veynte días del mes de noviembre año del nasçimeinto de nuestro salvador Jhesu Chriupto de mill e quinientos e diez e ocho años. Yo el Rey. Yo Francisco de los Covos, secretario de la Reyna e del Rey su fyjo, nuestros señores, la fize escrevyr por su mandado. Decanus Losantos, licençiatu de Muxica, el liçençiado Çapata. E después de lo qual por parte de vos el dicho Juan Alvares Çapata fue presentada ante los dichos nuestros contadores mayores de quantas una çedula de mi el Rey fecha en esta guisa.

El Rey. Contadores mayores de quantas de la católica Reyna mi señora. A vos e vuestros lugartenientes ya sabeys / Fol. 92 r/ como por una mi carta firmada de mi nombre vos mande que en las quantas que oviesedes de tomar e tomasedes a çiertos arrendadores e racabdadores de las rentas destos mis reynos de çiertos años pasados les cargasedes e fysyesedes cargo de las penas en que avian incurrido por no aver traído e presentado ante los nuestros contadores mayores las copias de valor de las rentas en el tiempo e segund heran obligados conforme a las leyes de nuestro quaderno e las esecutasedes en ellos segund mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene. E agora sabed que por mi mandado se asento e conçerto con Juan Alvares Çapata, nuestro recabdador mayor que fue de

las rentas en los partydos del Reyno de Granada e Jahén e Úbeda, los años pasados de quinientos e honze e doze e treze e catorze e quinze e diez e seys años que por todas las penas en que avia caydo e incurrido por no aver traído ni presentado las copias de los dichos sus cargos en el termino que herw obligado conforme a las dichas leyes del quaderno, diese e pagase trezientos ducados de oro que montan çiento e doze mill e quinientos maravedís, los quales dio e pago en dineros contados al liçençiado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo. Por ende yo vos mando que no pidays ny demandeys ni fagays cargo al dicho Juan Alvares de ninguna pena que aya caydo e incurrido por no aver traído ni presentado las copias de las dichas rentas que asy fuese a su cargo segund e como e en el tiempo que hera obligado ni lo conreys del ni de sus bienes por virtud de la dicha mi carta que para vosotros sobre ello mande dar ni en otra manera alguna por quanto sy nesçesario es yo le fago merçed de todo lo que en ello monte de mas de los dichos tresyentos ducados que a sido el pago por mi nuestra dado al dicho liçençiado Vargas e syn le cargar lo suso dicho ni cosa alguna dello le tomad e aver merçed sus quantas e le dad sus finiquitos como de justicia se le devan dar lo qual fazed syn embargo de qualquier merçed que yo haya fecho a qualesquier personas de las dichas penas e de qualquier parte dellas, e no fagades ende al. Fecha en Molin de Rey a veynte días del mes de noviembre año de mill e quinientos e diez e nueve años. Va puesto ençima del primer renglón de cuentas, vala. Yo el Rey. Por mandado de su magestad, Francisco de los Covos. Yo el liçençiado Francisco de Vargas, tesorero e del Consejo de sus altezas, digo que resçibi de vos Juan Alvares Çapata los tresyentos ducados en esta çedula contenidos que son çiento e doze mill e quinientos maravedís. Fecha a veynte e quatro de noviembre de mill e quinientos e diez e nueve años. El liçençiado /fol. 92 v/ Vargas por virtud de la qual dicha çedula e de la carta de pago del dicho liçençiado Vargas, nuestro tesorero, por donde conosçio resçibir de vos los dichos tresyentos ducados en la dicha nuestra çedula contenidos se vos resçibieron en quenta todos los dichos prometidos que en cada uno de los dichos años gastastes e no se vos fizo ni devio fazer cargo alguno de los veynte maravedís al millar que por no aver traído las dichas copias se vos debieron cargar.



E agora por parte de vos el dicho Juan Alvares Çapata, nuestro recabdador mayor suso dicho, nos fue suplicado e pedido por merçed que pues vos aviades dado la dicha vuestra quenta de las dichas rentas de los partydos del dicho Reyno de Granada e Úbeda e Jahén de los dichos años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e seys e por ello paresçe que no nos fincays deviendo maravedís algunos de todo lo que monto el dicho vuestro cargo que vos mandásemos dar nustra carta de finiquito del, o como la nuestra merçed fuese e nos ovimoslo por bien, por ende nos los sobre dichos reyes por esta nuestra carta de finiquito loamos e aprobamos la dicha vuestra quenta que asy vos fue tomada por los dichos nuestros contadores mayores de quantas e la hemos por buena, çierta, leal e verdadera, e damos por libre e quito a vos el dicho Juan Alvares Çapata, nuestro recabdador mayor suso dicho e a vuestros bienes e herederos e subçesores, ea los fiadores que en la dicha razón questes e a los suyos para agora e para syenpre jamas de todos los maravedís que monto el dicho vuestro cargo de las dichas rentas de los dichos partydos del Reyno de Granada e Úbeda e Jahén de los dichos años de quinientos e honze e quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e seys años e de qualesquier penas en que ayays incurrido por no aver presentado las dichas copias. E queremos e nos plaze que contra vos ni contra ellos non nos quede ni finque acción, derecho ni otro recurso alguno por razón de lo que dicho es, e mandamos a los dichos nuestros contadores mayores de quantas e a sus lugartenientes asy a los que agora son como a los que serán de aquí adelante que por razón de lo suso dicho non llamen ni fagan llamar para que les ayays de dar otra vez esta dicha quenta e que sy vos llamaren que no seays ni sean obligados a venir ni paresçer ante ellos, e que por lo ansy fazer non cayays ni yncurrays en pena alguna. E otrosy por esta dicha nuestra carta de finiquito mandamos a todos e qualesquier alcaldes, juezes e justyçias asy desta nuestra casa e corte e chançilleries como de la dicha çibdad de Granada e de todas las otras çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señoríos que vos guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir esta dicha nuestra carta de finiquito e que contra el thenor e forma della vos non vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar agora ni en tiempo

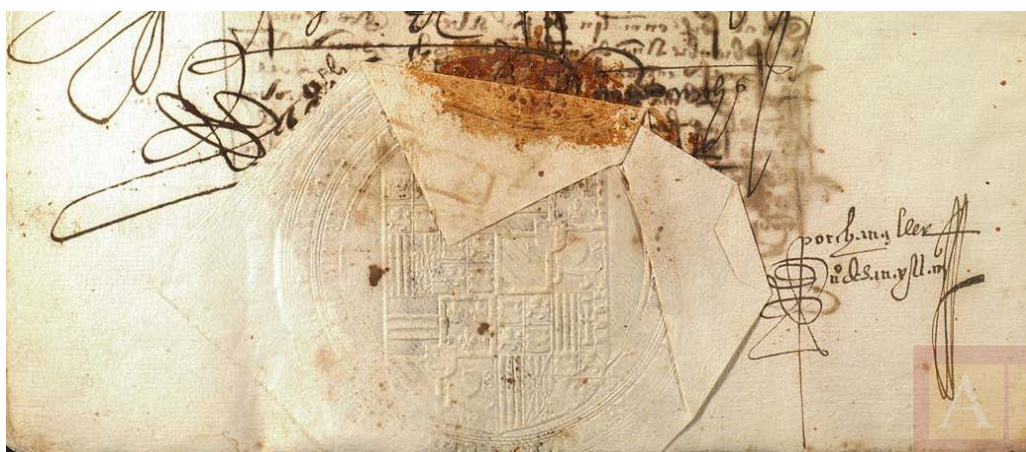
alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merçed. E desto vos mandamos dar e dimos esta dicha nuestra carta de finiquito sellada con nuestro sello e librada de los dichos nuestros contadores mayores de quantas e de sus lugartenientes. Dada en la noble villa de Valladolid a primero día del mes de hebrero año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e veynte años.

Martín Gonçales.

Fenandez de Guallas.

Sello real.

Por chançiller Juan de Santyllan.



Fol. 93 r

Pago Juan Alvares Çapata de derechos deste finiquito ques por dos arrendamientos los maravedís siguientes en esta manera.

El primer arrendamiento que començo en DXI, DXII, DXIII

A los contadores mayores de quantas quatro mill maravedís de cada uno de los partidos siguientes.

De rentas mayores y rentas menores y alcaymiento y salinas y haguela y terçias de Granada y alquerías y diezmos de Almería y Úbeda, y diezmos de Guadix y Jahén alcabalas y Jahén terçias y diezmos de las alquerías y alcavalas de Guadix y alcavalas de Baça, y	LXXXVIII	U
	CCCXXX	

habizes y diezmos de Baça y jabon de Granada y a los lugartenientes de qontadores mayores de quantas quatro doblas de cada uno de los partidos siguientes. Alcavalas de Guadix y alcabalas de Baça y habizes y de todos los otros partidos restantes de suso declarados de cada uno dellos dos doblas que montan todo setenta y tres mill i çiento y quarenta maravedís y de los partidos que adelante serán declarados los maravedís siguientes.

Monta estea partida ochenta y ocho mill y tresyentos y treynta maravedís<sup>6</sup>

Del partido de Almuñecar çinco mill e doze maravedís	V U XII	
De las terçias de Loxa y Alhama tres mill e seteçientos y ochenta y seys maravedís	III	U
	DCCLXXXVI	
De las villas e tierra de Granada dos mill e quinientos y ochenta e seys	II U DLXXXVI	
De las alcavalas de Loxa y Alhama quatro mill e seteçientos y noventa e seys maravedís	IIII U DCCXCVI	
De las alcavalas y diezmos de Purchena otro tanto	IIII U DCCXCVI	
De los diezmos de las villas mill e quatroçientos e setenta y ocho maravedís	I	U
	CCCCLXXVIII	
De las alcabalas de Almería quatro mill e tresyentos e çinquenta e quatro maravedís	IIII U CCCLIII	
Que montan los dichos derechos del dicho con el arrendamiento çiento y catorze mill y çiento y treynta y seys maravedís	CXIII	U
	CXXXVI	
De los derechos del segundo arrendamiento ques de los años de quinientos y catorze e quinientos e quinze e quinientos e diez e /fol. 93 v/ e seys años otros çiento e catorze mill e çiento e treynta e seys maravedís al sello de cada uno de los dichos partidos treynta maravedís que son veynte e çinco partidos que monta seteçientos y çinquenta maravedís.	CXIII	U
	CXXXVI	

---

<sup>6</sup> Escrito en el margen izquierdo del texto.

Va escripto en el sytuado de quinientos e doze ençima del primer renglón de la plana o diz arçobispo. Va escripto sobre raydo en el año de quinientos e doze en las libranças o diz medía e en el sytuado de quinientos e treze o diz seys, e en las libranças del dicho año de quinientos e treze o diz cupo y en las libranças del dicho año o diz po. E escripto en el margen de la plana desta hoja desde otra parte o diz monta esta partyda ochenta y ocho mil y tresyentos y treynta maravedís.  
Alonso de Bolaños (rubrica) Martin Sánchez (rubrica)